CENTRO DE ESTUDIOS
HISTORICOS, NAVALES Y MARITIMOS

EL CONVENIO DE PURIFICACION



ALFEREZ DE NAVIO (R. N.) AGUSTIN BERAZA

CENTRO DE ESTUDIOS
HISTORICOS, NAVALES Y MARITIMOS

SDU

EL CONVENIO DE PURIFICACION

ALFEREZ DE NAVIO (R. N.) AGUSTIN BERAZA

Miembro de Número del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; Miembro correspondiente de la Academia de Historia Argentina y de la Real Academia de España.

1985

Montevideo - Uruguay

PROLOGO

El Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos, ve hoy enriquecido su acervo con esta especial e importante contribución del A/N. Agustín Beraza, a la historia del despertar hispanoamericano en el escenario del Río de la Plata.

La política europea se reflejará como siempre en el espejo de sus colonias, haciendo que tanto el panorama político como el económico se trastoquen radicalmente.

En el primer aspecto Buenos Aires se erigirá como centro de poder, y sus provincias oprimidas adherirán a la Liga de los Pueblos Libres.

En lo económico, la pérdida de las mismas para la Capital significará pérdida de mercado y sobre todo en el caso de Santa Fe, el perder el puerto desde donde se distribuían los productos importados. No se debe olvidar que Buenos Aires había logrado el apoyo de Inglaterra a su cambio político, gracias a abrirse económicamente a la corriente comercial inglesa.

Las concepciones expuestas ya en las Instrucciones del Año XIII volverán a tomar vigencia, teniendo como base el reconocimiento de las organizaciones provinciales soberanas, salvaguardando los derechos de los pueblos y su ejercicio, se estructurará un Reglamento mercantil cuyo concepto central será el proteccionismo y la creación de un Mercado Común Interprovincial.

Dicho Reglamento de 10 de Abril de 1815 organizará el comercio de las Provincias Confederadas entre sí y con el extranjero, unificándose aranceles y abriendo todos los puertos a todas las banderas.

El Convenio de Purificación tendrá otro fundamento aparte de los citados: la actitud portuguesa que volverá a insistir en anexar la Banda Oriental para alcanzar sus aspiraciones a límites naturales y poseer la más rica de las provincias.

Desde principios de 1816, Artigas se preocupará por la adquisición de armamento para salvaguardar la Independencia, y los únicos que podían proporcionárselo eran los comerciantes ingleses. Al caer Montevideo en manos de los portugueses al mando de Lecor, en enero de 1817, se organizará desde Purificación la defensa del territorio, y será necesario asegurar ese tráfico ahora que el enemigo había tomado el Puerto Atlántico de la Liga.

A fin de crear un instrumento que garantizara, en el plano internacional ese comercio será que el Jefe Oriental propondrá al Comodoro W. Bowles, Jefe de la Escuadra Inglesa en el Río de la Plata, el envío de un Oficial de confianza a fin de establecer las bases del comercio futuro, lo que fue aceptado de inmediato.

Esto aparentemente era un contrasentido, ya que Inglaterra era Aliada de España, quien evidentemente no aceptaría el trato que implicaba el reconocimiento de un Gobierno Independiente en sus Colonias;y de Portugal, quien vería como increíblemente su aliado consideraba el gobierno Artiguista legal, proporcionándoles incluso el armamento para su defensa.

La razón fundamental podemos hallarla en la adaptación de los Jefes de Escuadra a las realidades de esta América, convulsionada e independientista, situación que solo llegaba distorsionada a los conservadores europeos del Foreign Office.

Inglaterra debía ganar la batalla económica y este tratado era el instrumento perfecto, y así lo entendió el agudo Thomas Lloyd Halsey, Cónsul Norteamericano quien se apresuró viendo que otra potencia tomaba una situación privilegiada en el terreno comercial.

Lo fundamental es que por este paso la Provincia Oriental había sido reconocida por primera vez como un Estado Soberano e Independiente.

Los documentos incluídos en esta obra mostrarán paso a paso el desarrollo de los acontecimientos. Muchos de ellos son totalmente inéditos en nuestro país, y habiendo sido localizados por este excepcional investigador, sacan a la luz, importantes páginas de nuestra Historia.

Debemos expresar aquí el reconocimiento de este Centro para las Autoridades Navales y de Gobierno del Reino Unido y de Norteamérica, que contribuyerón para la consecución de las gestiones correspondientes.

Finalmente se destaca la invalorable colaboración económica de la Dirección de las Industrias Loberas y Pesqueras del Estado, C/N. (CG) Don Juan Robatto, sin la cual hubiera sido imposible la presente publicación.

Capitán de Navío (C.G)

Romulo Aldecosea Stephens

Director

CAPITULO I

LA ALIANZA ANGLO - ESPAÑOLA

1808

Haciendo abstracción de la riesgosa política exterior de España, conducida por el Príncipe de la Paz, Don Manuel Godoy, es necesario tener en cuenta otros factores que pesaron, definitivamente, en la crisis que experimentara la Monarquía Española en el año 1808.

La situación caótica de la Corte del Rey Carlos IV, había tomado estado público, trascendiendo a las clases populares las bajas intrigas palaciegas, la lucha de las facciones y de las camarillas que la dominaban, el nepotismo, la corrupción, el favoritismo y la venalidad imperantes, así como las espurias relaciones del *favorito*, con la Reina María Luisa.

A todo ello se agregaba la notoria intervención política del Embajador de Francia, Alejandro de Beauharnais y su influencia personal, sobre el Príncipe de Asturias, alentando sus ambiciones e indiscreciones personales y políticas, que fueron creando un clima de agudas tensiones, de rivalidades y de violencias, las que otorgaron al Emperador Napoleón la oportunidad de intervenir, como mediador, en los pleitos internos de la Familia Real, lo que propendió a que, hasta los menos advertidos, pudieran predecir que se cernía sobre aquella Monarquía en disolución, una crisis de proyecciones imprevisibles.

Ella tuvo lugar en Aranjuez, donde transitoriamente se hallaba la Corte y donde a través de las tremendas agitaciones de una multitud enardecida contra la situación, en la que la sola idea de que el Monarca pudiera abandonar el territorio nacional, responsabilizando de ello al Ministro Manuel Godoy, se insurreccionó, ha

llando el Rey como única fórmula de salvación, la de su separación y prisión y la de la abdicación de su Corona en el Príncipe de Asturias, el 19 de marzo de 1808.(1)

Pero la crisis, en verdad, recién comenzaba. Debía desarrollarse desde ese momento, hasta la llegada de la Familia Real a Bayona, donde estalló definitivamente. Allí enfrentados por el emperador, los miembros de ella y los integrantes de sus séquitos respectivos, se mostraron vergonzosamente serviles, sumisos y sin ningún escrúpulo, se sometieron a la voluntad de aquél, de eliminar a una Dinastía roída por la incompetencia y la ineptitud, como ya lo había hecho en Nápoles, para ser sustituído por la de Bonaparte.

Todos, desde el desacreditado Rey Carlos IV, hasta el joven Príncipe que había accedido al trono, se empeñaron, a porfía en mostrar cual era más dócil, cual más obsecuente, llegando Fernando VII, a felicitar en una carta vergonzante al Emperador, por la designación de José I, como Soberano de España e Indias.

Pero junto con ellos, un tropel de Grandes de España y de Títulos de Castilla, como los Duques de Fernán Nuñez, de Frías, del Infantado, de Hijar, de San Carlos y del Parque, el Conde de Orgaz, el Marquéz de Santa Cruz y los Consejeros, Colón, Tejido, Ettenhart y Salinas, junto con Azanza, Cavallero, Urquijo, Cabarrús, Cevallos, O' Farril, Mazarredo y Piñuela, suscribieron el 8 de junio, en Bayona la *Proclama* dirigida a los "*Amados Españoles dignos compatriotas*," exhortándolos a la tranquilidad, al orden, a la conservación de la paz y a reconocer la situación creada, como producto, consecuencia y culpa, de haber admitido un "*Gobierno caprichoso, indolente e injusto en que habían vivido durante los últimos veinte años*", pero sin decir, naturalmente, que ellos habían sido sus cómplices, ejecutores y beneficiarios.

---

(1) PRINCIPE DE LA PAZ. Memorias. Biblioteca de Autores Españoles. Tomo XXXIX. Madrid. 1956. Vol II Pág. 301 y sigts. "Los sucesos de Aranjuez".

A éstos, se sumó el *Alto Clero*, desde el Primado de España, el Arzobispo de Toledo, hasta el último de la Alta Jerarquía de la Iglesia Española, con muy pocas y señaladas excepciones.

Todos rayaron a la misma altura y todas las clases dirigentes dieron las más concluyentes pruebas de su obsecuencia y de su servilismo, en una entrega inaudita, en una manifiesta y pública falta de independencia de espíritu, de carácter, de patriotismo, demostrando su incapacidad para conducir los destinos de aquella Nación.

Otro elemento que debe ser tenido en cuenta también de manera principal, es la forma aviesa con que el Emperador Napoleón, condujo la aplicación del tratado de Fontainebleau, como base y respaldo de su propósito de eliminar la Dinastía Borbón, del Trono de España.

La ocupación de las Plazas fuertes de San Sebastián, Pamplona, Figueras, Barcelona y Valladolid, si llevó a las clases dirigentes españolas a sospechar sobre las intenciones del titulado aliado, determinó, en cambio, un estado de alerta y de atenta espectativa, en el seno de las clases populares.

Los abusos materiales, las violencias, los despojos y las vilezas perpetradas, impunemente, por los efectivos militares franceses en cuanto punto pisaban, en una situación que cabía ya de calificarla como de *ocupación*, los graves atentados contra las personas y la propiedad privada, fueron desarrollando un clima de grave indignación y repudio, propenso a cualquier reacción violenta contra ellos.

La situación era particularmente riesgosa en Madrid, la que se vió agravada por otro elemento de perturbación: la liberación del Príncipe de la Paz, dispuesta por el Duque de Berg, y la partida de la Reina de Etruria, con el resto de la Familia Real con destino a Bayona.

Estos fueron los factores que excitaron a una población agitada, resentida y herida en su más íntimo sentimiento de Fidelidad al Monarca y llevaron al límite la indignación popular. La agitación adquirió

pronto caracteres de motín en aquel ámbito caldeado en el que,para ahogarlo, el Duque de Berg, dispuso que los Granaderos de la Guardia, dispararan sobre la multitud que despedía a la Reina, para dispersarla.

Ante ésta insólita agresión y por un impulso anónimo e incontrolado, el pueblo madrileño se lanzó a las calles y escribió,con su insurrección, la más bella página de la Historia de España: la rebelión popular del 2 de mayo de 1808.

Se luchó en las calles, sin preparación y sin medios, pero con un impulso de fe incontenible contra sus opresores, en *La Paloma*, en *Rastro*,en la *Puerta del Sol* y en el Parque de Artillería de *Monteleón*, con el heroísmo propio del pueblo español, celoso de su dignidad atropellada.

Las consecuencias de este enfrentamiento, fueron los ajusticiamientos dispuestos por la *Comisión Militar*, instituída por el Duque de Berg la que, sin la menor garantía procesal, dispuso la aplicación de la pena de muerte a los prisioneros tomados en la insurrección. A partir del tres de mayo, los fusilamientos perpetrados en el *Retiro*, en la *Casa del Campo*, en la *Puerta de Segovia*, en el *Buen Suceso*, en las *Tapias de Jesús*, como en el *Prado*, hicieron correr la sangre de un pueblo que, puesto de pie, se había atrevido a desafiar,con las armas en la mano, a su agresor (2)

Al difundirse estas noticias en el ámbito nacional,particularmente de los acontecimientos de Madrid y al circular la información de los que habían tenido lugar en Bayona, con las ignominiosas abdicaciones de los miembros de la Familia Real a la Corona de España, corrió por toda la península un estremecimiento de indignación popular que, embargando el espíritu nacional, provocó el más tremendo cambio institucional que se pudiera concebir en la vida social y política de España en el Siglo XIX y cuyas resultancias,

(2) PEREZ DE GUZMAN. El Dos de Mayo de 1808 en Madrid. Capítulos VII, VIII, IX, XIII. Asimismo. PIO ZABALA Y LERA. España Bajo los Borbones. Barcelona 1936 Pág. 197.

imprevisibles en el momento para los actores, determinaron gravísimas consecuencias:

Primero: La insurrección popular, general y masiva y la formación de las Juntas Autónomas de Gobierno locales.

Segundo: La alianza de ellas con Inglaterra y la obtención de los medios indispensables, para luchar contra el invasor.

Tercero: La quiebra de la unidad del Imperio Español y la pérdida del Reino de Indias.

La insurrección se inició en Asturias. En Oviedo estaba reunida la Junta General del Principado la que, por decisión popular quedó, el 24 de mayo de 1808, constituída en Junta Suprema de Asturias, encabezada por el Márquez de Santa Cruz para defender los derechos soberanos de Fernando VII, al grito de *¡Mueran los franceses!* y el fragor de las campanas de los templos echadas a vuelo.

Las restantes regiones acompañaron este movimiento de patriótica protesta, haciéndolo como por un impulso espontáneo y simultáneo:

"para preveer a su seguridad común y defender los imprescriptibles dh.os de la Corona creando Juntas de Gov.no, que han sido la salvación de la Patria y creándolas casi a un mismo tiempo y como por Inspiración Divina (3)

Santander, Coruña, Cartagena, Córdoba, Extremadura, Murcia, Valéncia, Zaragoza, Lérida, Tortosa, Granada, Cádiz, Sevilla, Jaén , Baleares, y Canarias, organizaron las suyas, a imágen y semejanza de aquella primigenia.

El pueblo español fue el primero en Europa, que osó una resistencia armada contra el Emperador de los franceses.

No es el momento de abordar aquí el estudio de la justificación doctrinaria del derecho del Pueblo Español a formar sus Juntas de

(3) EDMUNDO N. NARANCIO. Las Ideas Políticas en el Río de la Plata a comienzos del Siglo XIX. Montevideo 1955. Pag. 166. Carta del Presbístero Dr. José Manuel Pérez Castellano al Obispo de Buenos Aires, Dr. Benito de Lué y Riega. Montevideo, Nov.e 30 de 1808.

Gobierno a nombre y en representación del Soberano preso en el Castillo de Valençay. Podemos sí expresar que en aquella crisis violenta, en la que la Nación se encontraba sin Soberano, ante la acefalía de la Corona, en aquella disyuntiva insólita, resurgió pujante como nunca, la vieja doctrina española de la monarquía usufructuaria, penosamente estructurada a través de los siglos contra el cesarismo Habsburgo y Borbón y la esencia contractualista de la Monarquía y su origen popular.(4)

En aquel momento recuperó su impulso y vigencia, sosteniéndose que la Soberanía se hallaba depositaba en el Monarca y que, al hallarse éste impedido de usufructuarla, *retrovertía automáticamente a su propietario legítimo, el Pueblo Español, y que éste podía ejercerla en su nombre y sin límite.*

El movimiento se desarrolló en medio de la violencia, alentada por la legítima exasperación patriótica, provocada por la calculada expectativa de las jerarquías militares, políticas y eclesiásticas, sospechadas de adhesión y consentimiento a lo sucedido en Bayona, lo que determinó violencias, motines y revueltas populares, siendo víctimas muchos de aquellos, en medio del furor de las multitudes enardecidas.

Así nacieron paralelamente al movimiento Juntista, las milicias populares irregulares, formadas y encabezadas por hombres de los más diversos orígenes, cuya acción y peligrosidad fue necesario encauzar y reglamentar. Para ello la Junta Central, debió dictar el *Reglamento de Partidas y Cuadrillas*, que dio unidad a aquellas

---

(4) FRANCISCO DE VICTORIA. Derecho Natural y de Gentes. Buenos Aires. 1946. JUAN DE MARIANA. Del Rey y de la Institución de la Dignidad Real. Buenos Aires. 1945. FRANCISCO SUAREZ. Tratado de Las Leyes y de Dios Legislador. Madrid 1918. DIEGO DE SAAVEDRA FAJARDO. Empresas Políticas y la República Literaria. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid 1914-1933 Vol. 25. FRANCISCO AYALA. El Pensamiento Vivo de Saavedara Fajardo. Buenos Aires. 1941. PEDRO FERNANDEZ DE NAVARRETE. Conservación de Monarquías. Biblioteca de Autores Españoles. Publicación citada Vol. 65

El día 12 de Junio, el Primer Ministro aceptó las proposiciones asturianas y, el 21 se firmaba el Tratado de Paz y Alianza con la Junta de Oviedo.

Entregó en la circunstancia, a los Representantes de la Junta de Asturias, una *Declaración*, concebida en estos términos:

> "El Rey me manda declarar a Vuestras Señorías, que está pronto a extender su apoyo a todas las demás partes de la Monarquía Española que se muestren animadas del mismo espíritu que mueve a los habitantes de Asturias, como también su sincero deseo de renovar las ligas de amistad que subsistieron por largo tiempo entre las dos Naciones"

El acto tenía una doble significación y trascendencia: Primero: *Política*, el reconocimiento por parte de Inglaterra, de la legitimidad del movimiento Juntista, de su derecho a reasumir la Soberanía y a ejercerlo a nombre del Monarca prisionero.

Desde el punto de vista *Jurídico*, constituía un triunfo español sin precedentes puesto que Inglaterra no podía admitir, reconocer ni pactar jamás, con quien no tuviera el carácter de Soberano.

Quizá la expresion más firme, de como las Juntas desarrollaban el ejercicio pleno de la Soberania, fueran las utilizadas por la de Murcia, al dirigirse al Gobierno de Inglaterra en su propuesta de Alianza, expresando que sus relaciones se desarrollarían en el plano de la más absoluta igualdad, como entidades soberanas, al manifestar que ellas se regularían como de "*Corte a Corte y de Nación a Nación*".

Pero no podemos perder de vista otros aspectos del acontecimiento: al producirse el reconocimiento y pactarse la Alianza, se abría un panorama de alcances imprevisibles para Inglaterra.

Si bien para las Juntas Autónomas el objeto principal y fundamental de la gestión era obtener el apoyo de Inglaterra y los medios militares para destruir al usurpador, no podemos perder de vista las circunstancias y los beneficios que la Alianza depararía para Gran Bretaña, no sólo en el ámbito peninsular, sino también en el colonial.

La invasión a Portugal, tradicionalmente aliado de Inglaterra des

de el Tratado de Methuen de 1703 y la empeñosa acción de su Ministro en Lisboa, el Vizconde de Strangford, persuadiendo al Príncipe Regente que para salvar su Corona, era necesario abandonar su Reino europeo, ante la ofensiva de las fuerzas del Mariscal Jean A. Junot sobre Lisboa, acompañada por la decidida, enérgica y radical actitud del Contralmirante Sir Sidney Smith, embarcando primero a la Familia Real en su nave insignia la "*Medusa*" y luego, al resto de la Corte en la escuadra portuguesa, mil quinientas personas en treinta y seis naves, con los servicios fundamentales del Estado, con destino a Río de Janeiro, con el fin ostensible de salvar la Dinastía Braganza de las acechanzas napoleónicas, iban a redituar a Inglaterra óptimos resultados.-

El 29 de noviembre el Convoy Real, pasaba la Barra del Tajo rumbo a América. Lord Strangford que había logrado burlar al Mariscal Junot, no se engañaba respecto a quienes salvaba y al describir el precipitado embarque del Príncipe Regente y su Corte, los calificó dura e irónicamente, como·

> "familia de roedores dourados e fardados que va agora no Brazil para em casa o digerir a vontade" (6)

Si el Embajador se expresaba con esa crudeza, no se quedaron atrás por cierto los autores que han analizado el acontecimiento usando el mismo tono despectivo al referirse a quienes emigraban diciendo:

> "A nuven de ganfanhotos que desde o XVII seculo devoraba tudo em Portugal, pousava agora no Brazil, para em casa o digerir a vontade" (7)

Más adelante acentuando el tono y poniendo de relieve el carácter de esta emigración masiva, expresaba:

> "15.000 personas tauxiados de fitas e cruzes, entre

---

(6) J.P.OLIVEIRA MARTINS. O Brasil e as Colonias Portuguesas.

(7) Idem, Idem.

elles, 14 personajes reales, marqueses, condes y comendadores, amen de monsenhores e conegos, con gran cantidad de mobiliario, la mitad del dinero que circulaba en el reino y ochenta millones de cruzados del Tesoro (8)

La *nave real*, fue custodiada por cuatro navíos de la escuadra de Sir Sidney Smith, acompañándolos Lord Strangford hasta la isla de Madeira, donde ya estaba izada la bandera de Inglaterra, de donde se separó el 5 de diciembre con rumbo a Londres.

Ya antes de llegar a Río de Janeiro, el Príncipe Regente había dado el 28 de enero de 1808, la llamada *Carta de Bahía*, que abría los Puertos del Brasil al comercio inglés, en condiciones de tal privilegio que lo constituía en el dueño del mercado colonial portugués, puesto que Inglaterra no había salvado la Dinastía Braganza sin un programa económico definido, que obedecía a obtener a cambio de la protección, la libertad de comercio y la aplicación de las tarifas arancelarias, elaboradas por los propios agentes británicos y que merecieron la *cordial y obligada* acogida del Príncipe Regente.

El 8 de Marzo se llegó a Río de Janeiro y allí el Almirantazgo creó una Base Naval, la que quedó al Mando del Contralmirante Sir Sidney Smith, con seis navíos de línea acompañada de una nutrida fuerza de fragatas, corbetas y bergantines, cuyo fin manifiesto era la protección del Monarca Aliado de cualquier acechanza de la armada francesa y, de paso, vigilar atentamente el Río de la Plata.

Este poderío naval se hizo sentir, especialmente, en la ayuda prestada a la expedición portuguesa que conquistó el territorio de la Guayana Francesa y su Capital Cayena, anexándola al Reino de Portugal. (9)

A este aparato bélico se agregó, muy pronto en el diplomático

(8) J.A. OLIVEIRA MARTINS. O.Brasil e as Colonias Portuguesas. Pag. 104.

(9) LUCAS ALEXANDRE BOITEUX. Nossas Campanhas Navaes. A conquista de Cayena. Río de Janeiro. 1939. El Soberano, por Carta Regía, concedío honores a la Oficialidad británica que actuara en la expedición "espadas da honra e medalha" Palacio de Río de Janeiro em Deciseis de Agosto de mil e oitocentos e nove" Pag. 31.

la presencia del Sir Percy Clinton Sidney Smith, Vizconde de Strangford, designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ante la Corte Portuguesa en el Brasil.

La situación de dependencia, humillante, en que se hallaba el Príncipe Regente, su incapacidad personal y política para desarrollar una acción de gobierno propia y nacional, surge del informe del Embajador, quien expresaba al Ministro Jorge Canning:

> "He sentado el derecho de Inglaterra para establecer con el Brasil las Relaciones de Soberano y súbdito y exigirle obediencia como pago del Precio de la Protección." (10)

Muy pronto se produjo en el seno de la doble representación inglesa, a cargo de personalidades tan disímiles, como lo eran Lord Strangford y el Contralmirante Sir Sidney Smith, reiteradas fricciones que debían terminar, fatalmente, en un enfrentamiento.

El Contralmirante inició, a título personal, una política muy grata a determinados sectores políticos de la Corte, los íntimamente ligados al expansionismo portugués y a los afiliados a la Princesa Real Doña Carlota Joaquina de Borbón, dirigido éste a reclamar para ella ante la acefalía de la Corona Española, la Regencia de América, puesto que era el único miembro de la Familia Real, libre del poder napoleónico.

Esta situación preocupó muy hondamente al Foreign Office y al Almirantazgo y fue muy duramente calificada por Lord Strangford ya que contrariaba la línea política del Ministerio, dirigida a mantener el *statu quo* español en los Reinos de Indias y porque invadía su jurisdicción diplomática y representaba "*una ingerencia continua y no autorizada en asuntos de la Misión Diplomática de su Majestad*", asegurando que el comportamiento del Jefe de la Base Naval, era "*audaz e imperioso*" (11)

(10) ENRIQUE RUIZ GUIGNAZU. Lord Strangford y la Revolución de Mayo. Buenos Aires 1937. Pag. 58 Oficio de Lord Strangford a Jorge Canning.

(11) ROBERT A. HUMPREYS. La Marina Real Británica y la Liberación de Sud-América. Caracas 1962 Pág. 11.-

El Ministro de Relaciones Exteriores, Lord Jorge Canning, dispuso el regreso de Sir Sidney Smith y su relevo por el Almirante Miguel de Courcy.

La alianza inglesa con las Juntas peninsulares trastocaba, no solo el panorama político europeo, sino que ofrecía a Inglaterra la oportunidad de romper el *Bloqueo Continental*, dispuesto por el Emperador en el *Decreto de Berlín*, del 21 de noviembre de 1806 que estaba ahogando, económicamente, a la Gran Bretaña, que fuera ampliado por el de Milán, de 17 de diciembre de 1807.

Napoleón había resuelto herir de muerte a Inglaterra, esgrimiendo el arma más poderosa: *su aislamiento*. Si ésta con su hegemonía naval cerraba las rutas de los mares, el *Decreto* cerraba las tierras continentales, prohibiendo a los franceses y sus aliados, todo tratado comercial con Inglaterra.

Ordenaba, asimismo, que todos los súbditos británicos fueran considerados como prisioneros de guerra y sus bienes embargados.

Toda mercadería identificada como de procedencia inglesa, sería declarada *buena presa* y todo barco, de cualquier bandera que aceptase el *registro* ordenado por Inglaterra sería, igualmente, declarado *presa de guerra*.

Los fines del Bloqueo eran claros: procuraba agredir a Inglaterra, atacándola en los fundamentos mismos de su estructura económico-industrial, para provocar un tremendo colapso social interno.

El cierre de los mercados europeos provocaría faltamente, un hacinamiento de productos manufacturados en sus depósitos, ya que no hallarían salida al extranjero y ello tendría por consecuencia la crisis: el despido de obreros, la desocupación y, finalmente, el cierre de fábricas y la descapitalización de las clases obreras.

De esta manera la crisis económica y social, obligaría a Inglaterra a detener su esfuerzo bélico. El Emperador, clarividente y adelantado en el tiempo, había iniciado un nuevo método de enfrentamiento entre las Potencias: *la guerra económica*, y los fines que pro

curaba alcanzar, era provocar en su rival una crisis de superproducción que le sería finalmente fatal.

La productividad de las fábricas inglesas se había multiplicado no sólo por sus adelantos técnicos, sino también por la falta de competencia continental y por la disponibilidad de una mano de obra idónea y barata, dejando atrás a las otras naciones.

Las previsiones se cumplieron: los depósitos de las fábricas se vieron abarrotados de mercaderías que no tenían ya, colocación posible en el mercado externo, lo que trajo la paralización y la crisis por la incapacidad adquisitiva del mercado interno popular.

A este *Bloqueo* napoleónico, respondió Inglaterra con la famosa "*Order in Cuncil*", del 18 de noviembre de 1807, declarando bloqueados todos los puertos del continente europeo.

En la guerra en el mar, lo que prima es la lucha contra la propiedad enemiga - pública o privada - la que, las más de las veces decide la contienda. Así Inglaterra logró paralizar el comercio que se dirigía a Europa, pero principalmente el de la América Española, privando a Madrid de los ingentes recursos que aquella le proporcionaba.

Además hizo caso omiso de los derechos de los *Neutrales*, a los que proscribió de las rutas marítimas internacionales propendiendo por ello, al contrabando norteamericano y griego, que fueron los proveedores de un mercado europeo, ávido y expectante.

Este agresivo dominio de los mares, era la base de una operación cuya consecuencia debía ser el monopolio del comercio atlántico, al que se sumó la necesidad de obtener nuevos mercados para la colocación de sus excedentes manufacturados. Así se produjo la conquista de la Colonia Holandesa de El Cabo y la agresión a España, en Buenos Aires y en Montevideo.

Tal era la situación, cuando los Diputados de las Juntas Locales llegaron a Londres solicitando la Alianza contra el Emperador de los franceses, Comprendió el Primer Ministro que aquella circuns

tancia, inesperada, era la salvación de Inglaterra y ella fue conducida y organizada, por distintos sectores de intereses, políticos los unos, como el Foreign Office, económicos otros como los activos productores de la City, pero también por los sagaces hombres del Lloyd de Londres.

La Alianza contra el enemigo común iba a tener por consecuencia la más grande posibilidad económica y política que jamás el Foreign hubiera concebido: *la apertura pacífica del mercado español europeo pero, principalmente, del de los Reinos de Indias.*

La producción fabril paralizada, encontraría nuevos cauces para la elaboración y distribución, nuevos mercados para la colocación de productos en plazas huérfanas de artículos elaborados y con una clientela comercial ansiosa de obtener mercaderías de excelente calidad y a bajos precios.

Por otra parte, se le brindaba a Inglaterra, la oportunidad de acaparar, sin competencia, un gigantesco mercado de producción de materias primas y su experiencia mercantil, anterior en el Río de la Plata, especialmente la referida a Montevideo en el año 1807, abría un inmenso campo a la especulación y a la avidez de los productores, de los comerciantes y de los marinos mercantes ingleses, para la conquista de un mercado de consumo, que poseía además, la más rica y única fuente de producción mundial, de un artículo de valor inapreciable en Inglaterra: *el cuero.*

La Alianza con España - proclamada oficial y formalmente el 4 de julio de 1808 - fue la tabla de salvación respecto al Bloqueo, pero debemos advertir, que si fue el cambio más dramático de la historia de la primera década de los tiempos modernos y de más profundas consecuencias, la razón verdadera y única de ella y su precio, fue la apertura del mercado hispano-americano.

Ocho días después, la expedición que Sir Arthur Wellesley había estado organizando en Cork, para una nueva invasión a Sud América, levó anclas para liberar, no a Sud América, sino a España y Portugal.

Así comenzó la guerra peninsular y desde ese momento la Bran Bretaña y España se unieron en la causa común, renunciando aquella a las ideas de liberación y conquista anteriores.

La noticia de la llegada de la Familia Real Portuguesa a Río de Janeiro, conmovió a las autoridades de ambas márgenes del Río de la Plata, agitadas ya por las que llegaban de la Metrópoli.

En en mes de abril se recibía en Buenos Aires un largo oficio del Ministro de Negocios Extranjeros de Portugal, el Conde de Linhares, por el cual participando la llegada del Príncipe Regente a su nueva sede, mencionaba la crítica situación en que se debatía España y su incapacidad para sobrevivir y defender su Imperio Colonial, por lo que ofrecía a nombre de su Soberano, tomar el Virreinato del Río de la Plata, en "*custodia y bajo protección*" del Príncipe Regente agregando amenazadoramente que para el caso de que estas proposiciones no fuera admitidas, Portugal se vería obligado a actuar con el apoyo de su aliada Inglaterra y con los grandes "*medios que la naturaleza depositó en sus manos*" (12)

La proposición estaba dirigida a impresionar a la opinión pública rioplatense, pero disimulaba la verdadera intención que la presidía, ya que ella estaba dirigida y reducida a la sóla ocupación del territorio de la Banda Oriental del Uruguay, buscando realizar en el momento, la vieja y pospuesta siempre, ocupación del límite natural del Brasil:el Río de la Plata.

Las noticias que reiteradamente llegaban a Montevideo y a Buenos Aires sobre la crisis política española, las sospechas que despertaba la nacionalidad del Virrey Don Santiago Liniers y las andanzas de su hermano el Conde de Liniers, de íntima vinculación con el Ministro portugués Don Diego de Souza Coitinho, ponían un tono de expectación y desconfianza en las relaciones entre las dos Capitales del Plata.

A todo ello se sumó, como complemento perturbador, la actitud

(12) PABLO BLANCO ACEVEDO. El Gobierno Colonial en el Uruguay y los Orígenes de la Nacionalidad . Montevideo 1936 Pág. 204 y sigts.

de la Infanta Doña Carlota Joaquina de Borbón, Princesa Real de Portugal y único miembro de la Familia Real Española, libre de la usurpación francesa. Pero otro aspecto de este *problema dinástico* estaba presente en todo el litigio y era, sin duda, el más drámatico.

La única vez que el Rey Carlos IV convocó y reunió las Cortes fue con el fin de derogar el "*Acto Acordado*", instituído por el Rey Felipe V en el año 1713, por el cual se excluía a las mujeres mientras hubiera descendientes varones del Monarca, por línea directa o colateral.

Reunida la *Representación Nacional*, el 19 de setiembre de 1789 en el Palacio Real, en las sesiones sucesivas que tuvieron lugar en la Iglesia de los Jerónimos el 23 del mismo mes y, finalmente, en el Buen Retiro bajo la presidencia del Conde de Campomanes, fue elevada al Trono la "*petición para que fuera observada y guardada perpetuamente en la sucesión de la Corona, la Ley II, Título XV, Partida II*" (13)

De acuerdo con esta resolución, *derogativa de la Ley Sálica*, el heredero de la Corona de España era la Princesa Real y su matrimonio con el Príncipe Regente de Portugal, trajo en el momento de la crisis, una inusitada perturbación internacional, de proyecciones imprevisibles en el campo diplomático, puesto que es sabido que todo cambio dinástico en la línea sucesoria, determina nuevos ajustes en las relaciones exteriores de las Naciones.

Teniendo en cuenta esta circunstancia excepcional, la Princesa Real inició una política independiente de la sostenida por el Príncipe Regente y su Ministerio y tomó contacto con los hombres de más influencia política de Buenos Aires.

El plan de instalar una Regencia en el Virreinato del Río de la Plata, si bien no tuvo el menor eco entre los españoles conservadores, fue recibida con notorio beneplácito, por los grupos de pensamiento liberal rioplatense.

---

(13) PIO ZABALA Y LERA. España Bajo los Borbones. Barcelona 1936 Pag. 36 y sigts.

El plan contaba además, con el apoyo de aquel espíritu genial, inquieto y capaz de trastornar el orden de las cosas, el Contralmirante Sir Sidney Smith, lo que le daba un respaldo político evidente.

Las circunstancias de la política exterior de Inglaterra y sobre todo, la atenta vigilancia de Lord Strangford sobre las agitaciones internas del Río de la Plata, lo hicieron fracasar, frustándose así la primera intentona de monarquía rioplatense. La Princesa Real tenía reservado para el Contralmirante un título nobiliario que, a través del tiempo, adquiriría una renovada y resonante vigencia: *Duque de Montevideo* (14).

La compleja situación en que se desarrollaban los sucesos puso un toque alarmante en ellos, ya que muy pronto llegó a Montevideo el Brigadier General Don Joaquín Curado, como Enviado Real de Portugal (15). Curado excitó las desconfianzas y prevenciones del Gobernador Don Francisco Xavier de Elío, quien al tener noticia de los sucesos de Aranjuez y la ascensión al Trono de Fernando VII, procedió, con las autoridades de Montevideo, a su *reconocimiento y jura*, eligiendo para ello el día 12 de agosto, aniversario de la gloriosa reconquista de Buenos Aires por las fuerzas de Montevideo.

---

(14) ENRIQUE RUIZ-GUIGNAZU. Lord Strangford y La Revolución de Mayo. Buenos Aires MCMXXXVII. Pág. 94 "La gratitud de la Princesa del Brasil a los servicios de Sir Sidney Smith". Esta operación política se halló respaldada por las más prominentes personalidades públicas del momento, como Manuel de Goyeneche en el Alto Perú, Bernardo de Velazco en Asunción, Felipe Contucci, Lucas Obes y José Prego de Oliver en Montevideo, Manuel Belgrano, Juan José Paso, Mariano Moreno, Juan José Castelli y Cornelio de Saavedra en Buenos Aires, el Deán de la Catedral de Córdoba D.r Gregorio Funes y finalmente Saturnino Rogriguez Peña y Diego Parroissien en Río de Janeiro.
Ver asimismo: Museo Mitre, Buenos Aires. Documentos de Belgrano. Buenos Aires 1915 Tomo V. Pag. 11. "Causa reservada seguida contra Nicolás Rodriguez Peña y Don Diego Parroissien, con motivo de las gestiones de Don Saturnino Rodriguez Peña, para establecer en el Río de la Plata el Gobierno de la Infanta Doña Carlota Joaquina, Princesa del Brasil"

(15) FLAVIO A. GARCIA. En torno a la Misión del Brigadier Mariscal Curado en 1808 - 1809, Montevideo 1951 Pág. 6 y siguientes.

Los acontecimientos ocurridos en España, respecto a la *Protesta* del Rey Carlos IV, eran ya conocidos en Montevideo, lo que no obstó, para que se procediera a la jura de Fernando VII.

Para hacer aún más tensa la situación, llegó asimismo a ella, el Enviado del Emperador, Marqués Claudio Enrique de Sassenay, en Misión ante el Virrey Santiago Liniers, quien había tenido una *arribada forzosa*, a bordo de *"Le Consolateur"*, a la bahía de Maldonado, perseguido por las naves del Comodoro Sir Graham Moore (16).

Llegado a Montevideo, informó al Gobernador sobre los sucesos de Bayona, obteniendo pese a ello, su pasaje a Buenos Aires para dar cumplimiento a la gestión que le fuera confiada.

Horas antes lo había hecho el General Manuel Goyeneche, quien hizo un desembarco espectacular y que, en el Fuerte, en medio de la mayor expectación, llevó a cabo una descripción fantasiosa de la situación española y de la razón de la *Misión* que le confiara la Junta Suprema de Sevilla, dirigida a la formación e instalación de Juntas de Gobierno en América, a imagen y semejanza de las Metropolitanas, las que deberían declarar la guerra al Emperador y la paz con Inglaterra.

A su retorno a Montevideo, el Enviado Imperial fue sometido a

---

(16) PABLO BLANCO ACEVEDO. El Gobierno Colonial en el Uruguay y Los Orígenes de la Nacionalidad. Obra citada. Pág. 211. El "temporal" que determino la arribada forzosa de "Le Consolateur" a Maldonado, fue la persecución de que fue objeto por la escuadra del Comodoro Sir Graham Moore y de la acción bélica que tuvo lugar en "Punta Nera, off the Island de Gariti in the River Plate", en la cual el personal del Malborough y del Foudruayan, abordaron y tomaron a "Le Consolateur", retirando de a bordo solamente las provisiones y los vinos. Facultad de Humanidades y Ciencias. Documentación citada. Tomo II. Public Record Office. London. Almiranty. In Letters. Brazils. 1807-1809. Adm. 1/19. Disp. Q a 64. Enclosure 2. Informe del Comodoro Sir Graham Moore, "En Alta Mar. 1808. 11 de Agosto. H.M.S. Malborough". Ver asimismo: MARQUES DE SASSENAY. Napoleón I y La Fundación de la República Argentina. Buenos Aires. 1946. Págs. 167 y sigts. "Informe del Teniente de Navío M. Daurlac al Ministro de Marina, sobre el Viaje del Consolateur de Bayona al Río de la Plata".

prisión en la Ciudadela y luego, remitido a Cádiz donde fue encerrado en el pontón " *La Vieja Castilla*".

Ante la actitud expectante de las autoridades bonaerenses, manifestadas en la ambigua Proclama del 15 de agosto, incitando a la " *obediencia y al orden*", el genio vivo y arrebatado del Gobernador Elío ya no tuvo forma de contención y, al acusar recibo de ella, puso de relieve su vehemencia y fanática adhesión al nuevo Monarca, expresando que los montevideanos y él "*se sacrificarían para conservar estas provincias pero para conservarlas solo a Fernando VII y no a ningún otro Soberano*".

La ruptura de la unidad rioplatense, reactivada a través del recuerdo de aquellos viejos resentimientos contra las autoridades de la Capital y de las actuales y del propio Virrey, que ratificaban cada día y cada vez más, las rivalidades y los antagonismos de dos centros de actividad económica y política, se hacía cada vez más perceptible en el espíritu montevideano.

La habilidad del Brigadier Joaquín Xavier Curado, desarrollando su intriga explotando la animadversión entre sus dirigentes, sus limitaciones, sus comprometimientos políticos y la exaltada violencia del Gobernador de Montevideo, dieron sus frutos.

Quedaron estampados en el oficio que el Cabildo de Montevideo dirigiera a la Real Audiencia de Buenos Aires, denunciando la conducta del Virrey, lo que determinó la resolución final de éste, destituyendo a Don Francisco Xavier de Elío, y su sustitución por el Capitán de Navío Juan Angel Michelena.

Abuso de poder, intolerable para una Ciudad que gozaba del *Privilegio Real* por el que su Gobernador era designado, sóla y exclusivamente por el Monarca, lo que violentó a una población celosa de sus fueros.

Los sucesos que tuvieron lugar entre los días 20 y 21 de setiembre de 1808, expulsión del Gobernador designado, el Cabildo abierto y la formación de la Junta Independiente de Montevideo, jalonaron aquella gravísima crisis de autoridad y la escisión platense.

La Junta Central Gubernativa guiada por los informes capciosos y parcializados procedentes de Montevideo y de Buenos Aires, notoriamente tendenciosos en perjuicio del Virrey Don Santiago Liniers señalado en ellos con el estigma ignominioso de *"traidor"*, resolvió su sustitución; designando al efecto al Teniente General de Marina Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, el 11 de febrero de 1809.

El 29 de junio arribaba a Montevideo a bordo de la fragata *Proserpina*, acompañado del General Don Vicente Nieto, designado Gobernador de la Plaza en sustitución de Don Francisco Xavier de Elío quien ascendía a la Inspección General de Armas del Virreinato.

Debemos destacar, como aspecto muy importante de la gestión que debiera cumplir el nuevo Magistrado, las *Instrucciones* que recibiera para adecuar su conducta a las circunstancias, referidas principalmente a obtener el aquietamiento de la candente situación política rioplatense.

En especial, las que tienen relación con la formación, en el plano exterior, de un sólido bloque de resistencia, no sólo a las pretensiones francesas, sino también a las reactivadas intenciones expansionistas de la Corte Lusitana, a la vez que en lo interior debía dirigir su gestión al cumplimiento de la Real Orden expedida el 12 de abril de 1809, que disponía la disolución de la Junta de Gobierno de Montevideo, hecho que tuvo lugar el 3 de julio y al indispensable sometimiento, reconocimiento y respeto a las autoridades metropolitanas por parte de los elementos bonaerenses, sindicados como irreductiblemente afectos a Don Santiago Liniers (17)

La situación era realmente apremiante, ya que la opinión de los distintos sectores en que se dividía la política rioplatense se radicalizaba cada día más y solo la prudencia y la inquebrantable energía y decisión del ex Virrey, pudo reducir los ánimos exaltados y pa

(17) ROBERTO H. MARFANY. El Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros su nombramiento e Instrucciones. Humanidades La Plata 1936 Tomo XXV. Segunda Parte Pag. 41. Ver asimismo. CARLOS A. PUEYRREDON 1810. La Revolución de Mayo Buenos Aires. 1953. Págs.163 y sigts.

ralizar las actitudes hostiles de quienes, en medio del tumulto de las opiniones y de las pasiones desatadas, se oponían al reconocimiento del nuevo jerarca y a admitir su entrada en Buenos Aires. (18)

El nuevo Virrey oficiaba al Ministro Don Francisco de Saavedra, de su llegada a Montevideo y que pensaba seguir a la Colonia del Sacramento, para recibirse allí del mando, "*puesto que la situación crítica de trastorno y partido en que se halla Buenos Aires, exige observe y ponga en completa obediencia antes de entrar en ella*". (19)

La insólita circunstancia de que la toma del mando del Virreinato se llevara a cabo en la Colonia del Sacramento, en presencia de las Diputaciones de la Real Audiencia, del Cabildo, del Tribunal de Cuentas y de los Jefes de las guarniciones militares de Buenos Aires y de Montevideo, ante las cuales juró y asumió su nuevo cargo el jerarca, dio la pauta de la gravísima situación por la que atravesaba el Virreinato y lo débiles que eran las bases en que debía sentar su poder Don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Si España a través de esa decisión infeliz, inoportuna y equivocada, pretendió, en su notoria ignorancia de la realidad rioplatense, reencausar las relaciones y la antigua dependencia, es evidente, que apeló a un medio que en lugar de atemperar los espíritus, hería no solo el sentimiento de las masas populares bonaerenses, sino que afectaba muy importantes intereses de grupos que no estaban dispuestos a ser desplazados a un segundo plano.

El nuevo Virrey, otra prueba de la ignorancia metropolitana acerca de la candente situación platense, llegó sin medios económicos, sin fuerza militar que lo respaldara y sin armamentos bélicos, creyendo que su sola presencia, *Representación y Autoridad*, bastaría para dar solución a aquella conflictiva situación.

---

(18) DAVID CESAR ORTEGA. Liniers. Buenos Aires. 1945. Pág. 34.

(19) PEDRO TORRES LANZAS. La Independencia de América. Fuentes para su estudio. Madrid. MCMXII. Tomo Segundo. Pág. 82. Oficio de Baltasar Hidalgo de Cisneros a Don Francisco de Saavedra. Montevideo, 5 de Julio de 1809.

Sin embargo su actitud contemporizadora y la prudencia revelada en sus primeras disposiciones de Gobierno, que fueron dirigidas a atenuar las cargas fiscales existentes, rechazadas por los propietarios y por el comercio y a levantar la confianza pública en el futuro de la Monarquía, fueron logrando una contención paulatina en la excitada actitud reinante en Buenos Aires.

Pera el erario estaba agotado, exhausto y sin tener de donde proveerse de los fondos necesarios para atender los rubros que cubrían el presupuesto. La paralización del tráfico comercial con la Metrópoli, tenía por consecuencia la falta de rentas por derechos de Aduana, única fuente de recursos para atender la economía local.

CAPITULO II

Los Ingleses en Buenos Aires

La guerra europea y la alianza de España con Francia, a partir del alevoso atentado perpetrado por Inglaterra en el Cabo de Santa María, cambiaron para el Río de la Plata, la orientación y los cauces de su economía, en lo que se refiere a la importación y exportación.

El bloqueo inglés a España cerró, por una parte, la corriente exportadora rioplatense de sus productos pecuarios y de los provenientes de la próspera industria saladeril de los que se nutrían sus Aduanas, y por la otra, impidió la importación y, al no tener capacidad de producción y de abastacimiento propio, desprovisto el Virreinato de talleres para producir manufacturas que pudieran ser colocadas en los mercados propios, se vio en la necesidad de desabastecer a su propia *colonia*, el interior, consumidor de sus importaciones, base y fundamento de su prosperidad.

Esta triple circunstancia, de incapacidad de exportación, de la carencia de productos importados y de producción nativa, salvada solamente por aquellos que provenían del contrabando, eran las que habían determinado la grave crisis económico-financiera que debía enfrentar el nuevo Virrey.

Pero también, por esa falta de mercado de colocación de los frutos del país, éstos se acumulaban y saturaban las barracas de los acopiadores, quienes inactivos e irritados por sus pérdidas, exigían perentoriamente, una salida, una apertura comercial, frente a esa situación económicamente ya insostenible, puesto que los que solamente prosperaban, eran los comerciantes afiliados al floreciente tráfico contrabandista.

En estas circunstancias, el 16 de agosto de 1809, recibió la autoridad Virreinal un petitorio suscripto por dos comerciantes in-

Los acontecimientos ocurridos en España, respecto a la *Protesta* del Rey Carlos IV, eran ya conocidos en Montevideo, lo que no obstó, para que se procediera a la jura de Fernando VII.

Para hacer aún más tensa la situación, llegó asimismo a ella, el Enviado del Emperador, Marqués Claudio Enrique de Sassenay, en Misión ante el Virrey Santiago Liniers, quien había tenido una *arribada forzosa*, a bordo de "*Le Consolateur*", a la bahía de Maldonado, perseguido por las naves del Comodoro Sir Graham Moore (16).

Llegado a Montevideo, informó al Gobernador sobre los sucesos de Bayona, obteniendo pese a ello, su pasaje a Buenos Aires para dar cumplimiento a la gestión que le fuera confiada.

Horas antes lo había hecho el General Manuel Goyeneche, quien hizo un desembarco espectacular y que, en el Fuerte, en medio de la mayor expectación, llevó a cabo una descripción fantasiosa de la situación española y de la razón de la *Misión* que le confiara la Junta Suprema de Sevilla, dirigida a la formación e instalación de Juntas de Gobierno en América, a imagen y semejanza de las Metropolitanas, las que deberían declarar la guerra al Emperador y la paz con Inglaterra.

A su retorno a Montevideo, el Enviado Imperial fue sometido a

---

(16) PABLO BLANCO ACEVEDO. El Gobierno Colonial en el Uruguay y Los Orígenes de la Nacionalidad. Obra citada. Pág. 211. El "temporal" que determino la arribada forzosa de "Le Consolateur" a Maldonado, fue la persecución de que fue objeto por la escuadra del Comodoro Sir Graham Moore y de la acción bélica que tuvo lugar en "Punta Nera, off the Island de Gariti in the River Plate", en la cual el personal del Malborough y del Foudruayan, abordaron y tomaron a "Le Consolateur", retirando de a bordo solamente las provisiones y los vinos. Facultad de Humanidades y Ciencias. Documentación citada. Tomo II. Public Record Office. London. Almiranty. In Letters. Brazils. 1807-1809. Adm. 1/19. Disp. Q a 64. Enclosure 2. Informe del Comodoro Sir Graham Moore, "En Alta Mar. 1808. 11 de Agosto. H.M.S. Malborough".
Ver asimismo: MARQUES DE SASSENAY. Napoleón I y La Fundación de la República Argentina. Buenos Aires. 1946. Págs. 167 y sigts. "Informe del Teniente de Navío M. Daurlac al Ministro de Marina, sobre el Viaje del Consolateur de Bayona al Río de la Plata".

prisión en la Ciudadela y luego, remitido a Cádiz donde fue encerrado en el pontón " *La Vieja Castilla*".

Ante la actitud expectante de las autoridades bonaerenses, manifestadas en la ambigua Proclama del 15 de agosto, incitando a la " *obediencia y al orden*", el genio vivo y arrebatado del Gobernador Elío ya no tuvo forma de contención y, al acusar recibo de ella, puso de relieve su vehemencia y fanática adhesión al nuevo Monarca, expresando que los montevideanos y él "*se sacrificarían para conservar estas provincias pero para conservarlas solo a Fernando VII y no a ningún otro Soberano*".

La ruptura de la unidad rioplatense, reactivada a través del recuerdo de aquellos viejos resentimientos contra las autoridades de la Capital y de las actuales y del propio Virrey, que ratificaban cada día y cada vez más, las rivalidades y los antagonismos de dos centros de actividad económica y política, se hacía cada vez más perceptible en el espíritu montevideano.

La habilidad del Brigadier Joaquín Xavier Curado, desarrollando su intriga explotando la animadversión entre sus dirigentes, sus limitaciones , sus comprometimientos políticos y la exaltada violencia del Gobernador de Montevideo, dieron sus frutos.

Quedaron estampados en el oficio que el Cabildo de Montevideo dirigiera a la Real Audiencia de Buenos Aires, denunciando la conducta del Virrey, lo que determinó la resolución final de éste, destituyendo a Don Francisco Xavier de Elío, y su sustitución por el Capitán de Navío Juan Angel Michelena.

Abuso de poder, intolerable para una Ciudad que gozaba del *Privilegio Real* por el que su Gobernador era designado, sóla y exclusivamente por el Monarca, lo que violentó a una población celosa de sus fueros.

Los sucesos que tuvieron lugar entre los días 20 y 21 de setiembre de 1808, expulsión del Gobernador designado, el Cabildo abierto y la formación de la Junta Independiente de Montevideo, jalonaron aquella gravísima crisis de autoridad y la escisión platense.

La Junta Central Gubernativa guiada por los informes capciosos y parcializados procedentes de Montevideo y de Buenos Aires, notoriamente tendenciosos en perjuicio del Virrey Don Santiago Liniers señalado en ellos con el estigma ignominioso de *"traidor"*, resolvió su sustitución; designando al efecto al Teniente General de Marina Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, el 11 de febrero de 1809.

El 29 de junio arribaba a Montevideo a bordo de la fragata *Proserpina*, acompañado del General Don Vicente Nieto, designado Gobernador de la Plaza en sustitución de Don Francisco Xavier de Elío quien ascendía a la Inspección General de Armas del Virreinato.

Debemos destacar, como aspecto muy importante de la gestión que debiera cumplir el nuevo Magistrado, las *Instrucciones* que recibiera para adecuar su conducta a las circunstancias, referidas principalmente a obtener el aquietamiento de la candente situación política rioplatense.

En especial, las que tienen relación con la formación, en el plano exterior, de un sólido bloque de resistencia, no sólo a las pretensiones francesas, sino también a las reactivadas intenciones expansionistas de la Corte Lusitana, a la vez que en lo interior debía dirigir su gestión al cumplimiento de la Real Orden expedida el 12 de abril de 1809, que disponía la disolución de la Junta de Gobierno de Montevideo, hecho que tuvo lugar el 3 de julio y al indispensable sometimiento, reconocimiento y respeto a las autoridades metropolitanas por parte de los elementos bonaerenses, sindicados como irreductiblemente afectos a Don Santiago Liniers (17)

La situación era realmente apremiante, ya que la opinión de los distintos sectores en que se dividía la política rioplatense se radicalizaba cada día más y solo la prudencia y la inquebrantable energía y decisión del ex Virrey, pudo reducir los ánimos exaltados y pa

---

(17) ROBERTO H. MARFANY. El Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros su nombramiento e Instrucciones. Humanidades La Plata 1936 Tomo XXV. Segunda Parte Pag. 41. Ver asimismo. CARLOS A. PUEYRREDON 1810. La Revolución de Mayo Buenos Aires. 1953. Págs. 163 y sigts.

ralizar las actitudes hostiles de quienes, en medio del tumulto de las opiniones y de las pasiones desatadas, se oponían al reconocimiento del nuevo jerarca y a admitir su entrada en Buenos Aires. (18)

El nuevo Virrey oficiaba al Ministro Don Francisco de Saavedra, de su llegada a Montevideo y que pensaba seguir a la Colonia del Sacramento, para recibirse allí del mando, "*puesto que la situación crítica de trastorno y partido en que se halla Buenos Aires, exige observe y ponga en completa obediencia antes de entrar en ella*". (19)

La insólita circunstancia de que la toma del mando del Virreinato se llevara a cabo en la Colonia del Sacramento, en presencia de las Diputaciones de la Real Audiencia, del Cabildo, del Tribunal de Cuentas y de los Jefes de las guarniciones militares de Buenos Aires y de Montevideo, ante las cuales juró y asumió su nuevo cargo el jerarca, dio la pauta de la gravísima situación por la que atravesaba el Virreinato y lo débiles que eran las bases en que debía sentar su poder Don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Si España a través de esa decisión infeliz, inoportuna y equivocada, pretendió, en su notoria ignorancia de la realidad rioplatense, reencausar las relaciones y la antigua dependencia, es evidente, que apeló a un medio que en lugar de atemperar los espíritus, hería no solo el sentimiento de las masas populares bonaerenses, sino que afectaba muy importantes intereses de grupos que no estaban dispuestos a ser desplazados a un segundo plano.

El nuevo Virrey, otra prueba de la ignorancia metropolitana acerca de la candente situación platense, llegó sin medios económicos, sin fuerza militar que lo respaldara y sin armamentos bélicos, creyendo que su sola presencia, *Representación y Autoridad*, bastaría para dar solución a aquella conflictiva situación.

---

(18) DAVID CESAR ORTEGA. Liniers. Buenos Aires. 1945. Pág. 34.

(19) PEDRO TORRES LANZAS. La Independencia de América. Fuentes para su estudio. Madrid. MCMXII. Tomo Segundo. Pág. 82. Oficio de Baltasar Hidalgo de Cisneros a Don Francisco de Saavedra. Montevideo, 5 de Julio de 1809.

Sin embargo su actitud contemporizadora y la prudencia revelada en sus primeras disposiciones de Gobierno, que fueron dirigidas a atenuar las cargas fiscales existentes, rechazadas por los propietarios y por el comercio y a levantar la confianza pública en el futuro de la Monarquía, fueron logrando una contención paulatina en la excitada actitud reinante en Buenos Aires.

Pera el erario estaba agotado, exhausto y sin tener de donde proveerse de los fondos necesarios para atender los rubros que cubrían el presupuesto. La paralización del tráfico comercial con la Metrópoli, tenía por consecuencia la falta de rentas por derechos de Aduana, única fuente de recursos para atender la economía local.

CAPITULO II

Los Ingleses en Buenos Aires

La guerra europea y la alianza de España con Francia, a partir del alevoso atentado perpetrado por Inglaterra en el Cabo de Santa María, cambiaron para el Río de la Plata, la orientación y los cauces de su economía, en lo que se refiere a la importación y exportación.

El bloqueo inglés a España cerró, por una parte, la corriente exportadora rioplatense de sus productos pecuarios y de los provenientes de la próspera industria saladeril de los que se nutrían sus Aduanas, y por la otra, impidió la importación y, al no tener capacidad de producción y de abastacimiento propio, desprovisto el Virreinato de talleres para producir manufacturas que pudieran ser colocadas en los mercados propios, se vio en la necesidad de desabastecer a su propia *colonia*, el interior, consumidor de sus importaciones, base y fundamento de su prosperidad.

Esta triple circunstancia, de incapacidad de exportación, de la carencia de productos importados y de producción nativa, salvada solamente por aquellos que provenían del contrabando, eran las que habían determinado la grave crisis económico-financiera que debía enfrentar el nuevo Virrey.

Pero también, por esa falta de mercado de colocación de los frutos del país, éstos se acumulaban y saturaban las barracas de los acopiadores, quienes inactivos e irritados por sus pérdidas, exigían perentoriamente, una salida, una apertura comercial, frente a esa situación económicamente ya insostenible, puesto que los que solamente prosperaban, eran los comerciantes afiliados al floreciente tráfico contrabandista.

En estas circunstancias, el 16 de agosto de 1809, recibió la autoridad Virreinal un petitorio suscripto por dos comerciantes in-

glesas, John Dillon y John Thwaison, quienes a nombre de su connacionales, capitanes y comerciantes que habían llegado con su naves al Puerto de Buenos Aires, solicitaban al Virrey que: "*en uso de las facultades que le eran propias y en atención de las consideraciones que se debían observar respecto a los súbditos de una Nación amiga y aliada*", se les autorizara "*por esta vez*", el desembarco y venta de las mercaderías existentes a bordo de sus naves fondeadas en la rada, bajo las normas y condiciones que estableciera la Autoridad.

La razón de la arribada de estas naves, fue la noticia llegada a Río de Janeiro, plaza comercial ya saturada de toda clase de mercaderías británicas, de muy difícil colocación ya allí, de la firma del Tratado Comercial celebrado entre las Representaciones de España y de Inglaterra, que "*otorgaba facilidades al comercio inglés*". (20)

El Virrey ante esta sorprendente e insólita actitud, que de acuerdo con la antiguas normas económicas establecidas por la Metrópoli, rompía con todos los principios que habían regido las relaciones comerciales internacionales de España, privando a aquellas, el acceso a los puertos comerciales nacionales autorizados, solicitó al Cabildo y al Real Consulado de Comercio, su opinión al respecto, adelantando sin embargo y sin ambages, su pensamiento de que, en las graves circunstancias económicas por las que atravesaba el Erario y el comercio de la Plaza, era de su parecer se suspendieran, transitoriamente aquellas prohibiciones y que se accediera a lo que pedían los comerciantes británicos.

Destacaba así mismo, que el rechazo a tal solicitud tendría por

---

(20) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION ARGENTINA. Documentos referentes a la Guerra de la Independencia. Buenos Aires. 1914. Págs. 213 y sigts.
Ver asimismo: FRANCISCO SAGUI. Los últimos cuatro años de la dominación española. Buenos Aires. 1874. Pag. 141 y sigts. y ROBERTO PUIGROSS. Historia económica del Río de la Plata. Buenos Aires. 1973. Pág. 70 y sigts.

única consecuencia, propiciar un incontenible auge del contrabando, agravando más aún el deterioro natural del fisco, por lo que proponía que una vez estudiado particularmente el caso, se procediera a la reunión de una Junta General, cuyo dictámen sobre el punto, orientaría su pensamiento y sería la base para la resolución final, a acordarse.

Sí bien la crisis financiera que experimentara el Virreinato, aconsejaba una inmediata apertura que desahogara su maltrecha economía, despertó en cambio, ante el posible ingreso al mercado de las manufacturas inglesas, una muy viva, radical y enconada resistencia, entre los comerciantes bonaerenses afiliados a la tendencia monopolista española, del mantenimiento de las tradicionales normas económicas, la que fue enfrentada por aquellos en cuyos espíritus, se despertaban las más entusiastas esperanzas: *los afiliados a la corriente liberal*, prestigiada y conducida por dos personalidades de auténtica y verdadera relevancia en los medios ecoñomicos coloniales, como los doctores Mariano Moreno y Manuel Belgrano, quienes proclamaban la revolucionaria doctrina del *libre comercio*.

Todo parece probar que la actitud del Virrey, proclive a autorizar el desembarco de las mercaderías inglesas, era comentario generalizado entre los comerciantes de aquella nación, al punto de que la correspondencia mantenida por éstos con Londres, acreditaba la seguridad, en ellos, de obtener su propósito.

> "Aún no hemos descargado nuestros cargamentos, pero esperamos hacerlo de un día para otro de manera legal. El Virrey obtendrá el permiso para que puedan descargar los diez navíos ingleses que se encuentran en Buenos Aires. El pueblo desea ardientemente la libertad de comercio". (21)

---

(21) JULIO IRAZUSTA. Influencia Económica Británica en el Río de la Plata. Buenos Aires, 1968. Pág. 21.

Al destacar que el rechazo de la solicitud acentuaría la aguda crisis fiscal que se experimentaba, el Virrey, cuyas *Instrucciones* le indicaban hacer un Gobierno políticamente flexible y, económicamente tolerante, exponía sin ambages y sin ocultamientos, su pensamiento favorable a la admisión de las mercaderías extranjeras.(22)

El fantasma del peligro de una posible y factible invasión, no ya de los ingleses, sino de los franceses-Napoleón era el dueño de Europa - con el agregado de la alarmante actitud de Portugal y la equívoca de Inglaterra, fue utilizada habilmente en todos los ámbitos bonaerenses, reafirmándose entre ellos, la resolución y el propósito de asegurar la defensa del Virreinato y de Buenos Aires, al precio de cualquier sacrificio. (23)

El Virrey tuvo, necesariamente, que explicar su conducta y las razones que la determinaban, ya que estaba faltando deliberadamente, a las *Instrucciones*, a normas que aún no habían sido derogadas *oficialmente* por la Superioridad.

> "No pueden buscar mejor medida de las necesidades y urgentes apuros que me rodean, que el solo hecho de verme entrar en una empresa que da por tierra con las Leyes prohibitivas del Comercio extranjero: es indecible quanto ha padecido mi espíritu al verme precisado a faltar a la ciega obediencia a las Leyes que quiero, sea el principal distintivo de mi gobierno" (24)

La proposición del Virrey, al tomar estado público, conmovió a

---

(22) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION ARGENTINA. Documentos referentes a la Guerra de la Independencia. Buenos Aires. 1914. Pub. Cit. Pág. 213 y sigts.

(23) DIEGO LUIS MOLINARI. La representación de los Hacendados de Mariano Moreno; su influencia en la vida económica del país y en los sucesos de Mayo de 1810. Buenos Aires. 1914. Pág. 118 y sigts.

(24) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION ARGENTINA. Documentos referentes a la Guerra de la Independencia. Obra citada. Pág. 113 y sigts.

Buenos Aires y muy caracterizados sectores viéndose muy fuertemente afectados por ella, reaccionaron inmediatamente, pero de distinta manera.

Los primeros que la resistieron fueron los elementos afiliados a la actividad del *contrabando*, junto con los funcionarios venales y prevaricadores de la Aduana y del Resguardo y los comerciantes implicados, que veían desbaratadas las espurias introducciones que saturaban sus almacenes, redituándoles ingentes beneficios, puesto que no satisfacían los derechos de Aduana. Toda una sórdida organización clandestina estaba montada, con el fin de eludir los derechos arancelarios.

En segundo término, se produjo la reacción de los *monopolistas*, afiliados a la corriente exclusivista y proteccionista, vinculada al comercio gaditano que, si oficialmente no tenían nada que ocultar, tampoco habían prescindido a lo largo del tiempo, de aquella vinculación subrepticia pero que, con altivez la rechazaban.

El único y callado sector que no pudo expresar su contrariedad y oposición fue como siempre el más infeliz, el que no tenía personalidad, ni medios, ni capacidad para expresar su prostesta, pero que era el que iba a ser el más radicalmente perjudicado: *el artesanal*, base de la pequeña industria local.

Particularmente el vinculado a la producción textil que iba a sufrir, como nadie, el impacto de la competencia de la producción manufacturada inglesa. Claro que en su pequeñez y falta de organización, no podía preveer la catástrofe que sobrevendría.

En el Consulado la lucha fue ardua y el dictámen favorable que se expidió fue obtenido penosamente, después de una áspera controversia, triunfando finalmente la corriente favorable al criterio sustentado por el Virrey, por siete votos contra cinco, lo que fue destacado por el Síndico Don Martín Gregorio Yañis, quien protestó "*solemnemente*" contra el Acuerdo aprobado, sosteniendo que sería inútil fijar reglas para controlar la colocación de los productos

ingleses, puesto que éstos no las habrían de cumplir y que los productos extranjeros acabarían siendo vendidos por ellos mismos o al amparo de comerciantes locales, vinculados a aquellos. (25)

La situación en el Cabildo era otra. El, que había sido el reducto de los reaccionarios antilinieristas, desde la depuración del 1° de enero de 1809, no contaba, y ahora procuraba congraciarse y complacer al Virrey. Su dictámen fue, naturalmente, favorable a aquellos propósitos.

Pero si bien la corriente admisionista se manifestaba triunfante, no por ello las críticas fueron menos acerbas y graves, puesto que también eran graves los intereses afectados. (26)

Después de los dictámenes favorables, que habían emitido el Consulado y el Cabildo, el Apoderado del Consulado de Cádiz, Don Miguel Fernández de Agüero, representante de los monopolistas gaditanos, expuso su opinión en la *Representación* que elevara a la autoridad Virreinal.

Como no podía ser de otra manera, sus argumentaciones fueron encaminadas a impugnar la apertura que propiciaba el Virrey. Fue una exposición dirigida primero, a salvaguardar el monopolio, a defender sus fundamentos, y luego, a demostrar la flagrante violación de las Leyes de Indias, en que caerían quienes la propiciaran, principalmente el propio Virrey. En segundo término, a destacar los perjuicios económicos que naturalmente originaría, pre-

---

(25) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION ARGENTINA. Documentos referentes a la guerra de la Independencia. Pub. Cit. Pág. 246 y sigts.

(26) RICARDO LEVENE. Historia de la Nación Argentina. Vol. IV Pág. 341. Funciones Económicas de las Instituciones Virreinales. "La mayoría de sus miembros, al fundarse esa institución eran comerciantes monopolistas, que defendían en primer término sus intereses personales que eran los intereses de sus compatriotas residentes en Cádiz a quienes representaban muchos de ellos".

diciendo la segura y fatal ruina de la producción artesanal rioplatense ante la competencia masiva de la manufactura inglesa. Ella sería la consecuencia obligada de la apertura al comercio inglés que dominaría sin obstáculo la vida económica del Río de la Plata transformándolo, a corto plazo, en una colonia mercantil de Inglaterra.

Al ponderar los daños que sobrevendrían ante la concurrencia ilimitada de una mercadería de *buena calidad* y, sobre todo, *barata*, que dominaría inexorablemente el mercado interno, expresó refiriéndose a aquellos:

> "Pero el mas sensible y q.[e] tocamos mas de cerca, es el q.[e] ban a sufrir muchas de ntras Provincias Interiores q.[e] con la entrada de Efectos Ing.[s] en estos Puertos ban a experimentar una ruina inevitable y encenderse acaso entre ellas el fuego de la division y de la rivalidad. I sino reflexionese q.[e] sera de la Provincia de Cochabamba si se abarrotan estas Ciudades de toda clase de efectos Ing.[s]. Esta Provincia de las mas industriosas que tenemos, cuya principal y acaso unica riqueza, consiste en sus hilados y texidos con los quales abastecen este Reyno y el de Chile. _
> ¿Que salida les daran o a que precio podran venderlos a la par de las manufacturas Inglesas?
>
> La misma suerte espera a las Provincias de Cordoba, Santiago del Estero, Salta de este Virreinato, Cuyo, el Cuzco y otras de Lima: sus Ponchos, Fresadas, Gergas, Picotes, Pañetes, Bayetas y Bayetones ordinarios de q.[e] hay tanto consumo en todas las Provincias y Reinos, no habra seguram.[te] quien los compre, pues q.[e] seran siempre preferidas las manufacturas de lanas ordinaria q.[e] los Ingleses sabran traher. (27)

---

(27) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION ARGENTINA. Buenos Aires. Documentos referentes a la guerra de la Indenpendencia.

Buenos Aires. 1914. Obra citada. Tomo I. Pág. 213 y sigts.

Agregó en su informe, muy agudas apreciaciones *políticas*, prediciendo cuáles serían las consecuencias catastróficas que, en ese plano, determinaría la concesión en la vida de la Colonia, anunciando, visionariamente, la ruptura de la unidad de la Nación Española, así como la segregación y la independencia del Río de la Plata.

"Conceder a los Ingleses el Comercio con estas Americas; es muy de temer q.^{e} a la vuelta de pocos años beamos rotos los vinculos q.^{e} nos unen con la Peninsula Española y separados del suabe Gobierno de nuestro lexitimo Soberano estos ricos Dominios a q.^{e} tanto interes ha manifestado en estos ultimos tiempos la Extranjera Codicia". (28)

Lo que no recogió Don Miguel Fernández de Agüero, era que la perspicacia y la artera ubicuidad inglesa durante la ocupación, principalmente en la de Montevideo y a través de la distribución de las mercaderías que desde allí se hizo en la campaña Oriental y en el Litoral, vio un fructífero mercado de consumo, de perspectivas imprevisibles.

Por ello pudo decir el Dr. Mariano Moreno, que se "*hizo gustar a muchos labradores comodidades de que no tenían idea*", agregando: "*el campestre se vistio de telas que nunca había conocido*" y que, "*desde que aparecio en nuestras playas la expedicion inglesa de 1806, el Rio de la Plata no se ha perdido de vista en las especulaciones de los comerciantes de aquella Nacion; una continua serie de expediciones ha sucedido y ellas han provisto casi enteramente el consumo del país*", no diciendo sin embargo, que ello era mediante el contrabando. (29)

Pero quizá nada sea más positivo para esclarecer el punto que consultar el periódico Inglés de Montevideo, "*La Estrella del Sur*",

(28) Idem, Ídem.

(29) Idem, Ídem.

para aquilatar la diversidad de artículos manufacturados que allí se ofrecían al consumo, y que cuando tuvieron que irse, que abandonar el Río de la Plata, se llevaron *modelos* de los elementos de mayor uso, tanto por las poblaciones urbanas como de las rurales y, al producirse su *Alianza con España*, ya estaban preparados y en condiciones de colmar las aspiraciones de las Plazas de Buenos Aires y de Montevideo, de prendas criollas de uso permanente y tradicional. (30)

No fue solo la voz del Apoderado del Consulado de Cádiz, la que se levantó *para predecir lo que vendría*. El Síndico del Consulado de Comercio, Don Martín Gregorio Yañiz, al referirse a la situación que sobrevendría, respecto a la circulación y comercialización de los productos manufacturados ingleses, afirmó adelantándose a los hechos:

> "Los pueden dar más baratos y por consiguiente arruinarán nuestras fabricas y reducirán a la indigencia a una multitud innumerable de hombres y mujeres que se mantienen con sus hilados y tejidos, en forma que por doquiera no se vera mas que desolación y miseria. (31)

A todas estas voces sinceramente alarmadas y conmovidas, se sumó la del Gobernador Intendente de Cochabamba, Don José González de Prado. Enunció conceptos coincidentes, en absoluto, con los que expusiera don Miguel Fernández de Agüero, en la *Representación* que elevara al Virrey.

Ante la amenaza que significaba que los ingleses desembarcaran sus mercaderías y proveyeran a Buenos Aires, Montevideo y sus territorios respectivos, de telas de algodón, compitiendo con las que

---

(30) INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY. Montevideo 1942. " The Southern Star". La Estrella del Sur.

(31) JOSE MARIA ROSA. Defensa y pérdida de nuestra independencia económica. Buenos Aires. 1954. Pág. 38.

producían las fábricas de Cochabamba, Moxos y Chiquitos, expresó su convicción de que ello determinaría el colapso de la industria textil del Alto Perú, ya que:

> "Se atraería a esta benemérita, útil y atendible Provincia unos perjuicios incompatibles con la existencia de mas de 10.000 individuos pobres de ella, pues estos se regulan los que se mantienen y emplean en la negociación de este género, fuera de los generales que se originan a los pueblos en la falta de numerario que necesitan para el giro de los demás ramos y artículos de que depende su respectiva existencia y del incomparable mayor que trae al Estado la extracción metálica en cambio de especies de que por otra parte abunda el Pais y de cuyo consumo resulta la conservación y regular bienestar de sus moradores, cual sucede a los de esta Provincia con la manufactura de dichos lienzos".

Sostuvo, asimismo, que si estas precisiones no fueran tenidas en cuenta y se autorizara la introducción de:

> "generos de muselinas, tripes, cotonias y otros efectos preciosos de algodón a cuya perfección no han llegado nuestras fábricas, se debe prohibir rigurosamente la de los que son propias de ellas". (32)

La *Junta General Consultiva*, integrada por destacadas personalidades políticas, civiles, económicas y militares - veinticuatro personas - las más representativas de aquellos órdenes, luego de una ardua y dificultosa discusión, alcanzó la resolución final favorable a la recomendación virreinal, a título de *temporaria*.

> "En la Junta realizada en esta Ciudad de Buenos Aires, el día 6 de noviembre de 1809, con el objeto de arreglar finalmen-

---

(32) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Aspectos De La Política Proteccionista Durante La Década 1810-1820. Boletín de la Academia Nacional De La Historia. Volúmen XXXVII. Buenos Aires. 1965. Pág. 118.

te la apertura temporaria del puerto para comerciar con paises amigos y neutrales en los buques de sus respectivos paises" (33)

En ella se había librado la más tremenda batalla política, entre los *monopolistas* y los partidarios del *comercio libre*, cuya expresión y divulgación más alta, había sido la *"Representación De Los Hacendados y Labradores"*, del Dr. Mariano Moreno. (34)

Con esta resolución, el monopolio español cayó herido de muerte y para siempre en el Río de la Plata, abriéndose una nueva era, en la vida económica y en las relaciones exteriores, de una de las regiones más ricas del Imperio Español. (35)

La disposición acordada se hizo pública, mediante el *Manifiesto* del Virrey, declarando a los puertos del Río de la Plata abiertos al comercio británico, al que se agregaban las reglamentaciones, bajo las cuales se admitía el ingreso de los comerciantes ingleses y sus mercaderías en la Plaza. (36)

---

(33) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Instituto de Investigaciones Históricas. Archivos de Londres. Fondo Citado. Tomo II. Pág. 165. "Acta". Buenos Aires 6 de noviembre de 1809. Fue firmada por Baltasar Hidalgo de Cisneros, Lucas Muñoz Cubero, Bernardo Lecoq, José Ignacio de la Quintana, Juan Almagro, Manuel Genaro Villota, Joseph Ignacio de Merlo, Diego de la Vega, Ignacio Andrea de Arroyo, Manuel Obligado, Ignacio Baptista Castro, Felix Casamayor, Joseph María Romero, Cornelio de Saavedra, Antonio Pirán, Juan Larrea, Francisco Antonio de Escalada, Juan Lavalle, Justo Pastor Linch, Antonio Romero, Miguel de Ascuénaga, Ignacio José Castillo, Bernardo Gregorio de las Heras y Tomás Antonio Romero.

(34) NORBERTO PIÑEIRO. Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos. Buenos Aires 1915. Pág. 111. Representación a Nombre Del Apoderado De Los Hacendados De las Campañas Del Río De La Plata Dirigida Al Exmo. Señor Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros En Expediente Promovido Sobre Proporcionar Ingresos Al Erario Por Medio de Un Franco Comercio Con La Nación Inglesa.

(35) ROBERTO PUIGROSS. Historia Económica del Río de la Plata. Ob.Cit.Pág. 72.

(36) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS.Montevideo.Instituto de Investigaciones Históricas. Documentación citada.Tomo II.Pág. 165 y sigts. Public Record Office.Spain.1809.F.O.72/90.Tratado entre el Río de la Plata y Gran Bretaña."Manifiesto,del Virrey del Río de la Plata Baltasar Hidalgo de Cisneros. Buenos Ayres, 6 de Noviembre de 1809."

La noticia de aquel acontecimiento insólito llegó hasta Río de Janeiro y, desde allí fue comunicada inmediatamente al Secretario del Almirantazgo, Hon. William W. Poole Esq., por el Almirante Miquel de Courcy, manifestando que solamente los apremios económicos eran los que habían determinado y obligado la apertura al comercio británico, pero que las trabas legales y los impuestos de Aduana establecidos, eran en los hechos prohibitivos ya que alcanzaban al 24 %, *ad valorem*, calculado sobre el precio de cotización de las mercaderías en Plaza. (37)

Las protestas y las denuncias ante las autoridades metropolitanas menudearon de inmediato, poniendo de relieve la gravedad de la crisis. Don Pedro Baliño de Laya, denunciaba que antes de haber transcurrido una semana de la apertura de la Plaza, se había producido ya la caída de los precios de los artículos de producción nativa, particularmente de las telas de algodón, que los productores de Cochabamba vendían:

> "a dos reales y aun a dos y tres cuartos la vara, los de los ingleses se cotizaban a un real y un cuartillo, de los ponchos elaborados en Córdoba, que habían valido siete pesos y que,en el momento solo alcanzaban a tres, por obra de los extranjeros". (38)

Resulta evidente que la admisión de los comerciantes ingleses significó *una nueva invasión*, esta vez económica, ya que impusieron un estricto "*dumping*" que, inundando el mercado con artículos comercializados, deliberadamente, a bajo costo, suprimieron la competencia y los hicieron dueños de las plazas de consumo.

---

(37) Idem, Idem. Public Record Office. London. Almiranty. Inletters. Brazils . Adm. 1/29.0. a 2. Oficio del Almirante Miguel de Courcy al Hon. William W. Poole. Río de Janeiro, 1 de Diciembre de 1809.

(38) FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS. Sección Historia. Documentos relativos a los antecedentes de la República Argentina. Buenos Aires. 1912.Pág. 425.

Las relaciones en Buenos Aires, entre los comerciantes ingleses y los funcionarios locales de la Aduana, del Resguardo y de la Prefectura, no fueron por cierto cordiales, dadas las desavenencias suscitadas ante las reiteradas infracciones a las disposiciones establecidas y a las graves violaciones comprobadas por las autoridades españolas, apelando aquellos a cualquier subterfugio para eludir los altos impuestos a que estaban sometidos.

La obligación de que las mercaderías inglesas debían ser *consignadas* a comerciantes españoles residentes o nativos, provocó una serie de incidentes, ya que aquellos procuraron eludirla de cualquier manera, ya sea haciendo caso omiso de ella o valiéndose de paniaguados o testaferros, dispuestos mediante beneficios personales, a facilitar la maniobra.

El aspecto de las *consignaciones*, fue tan difícil de solucionar que un comerciante inglés, Patric Mac Intire, ofreció al Virrey asumir la *Representación* de todos sus connacionales, frente a los comerciantes autorizados de Buenos Aires, al efecto de solucionar los conflictos. (39)

El hecho fue denunciado por uno de los comerciantes más destacados, Mr. Alexander Mackinnon a las autoridades de Londres, quien destacaba que la base de la reacción española era la "*mala conducta y licencia en aumento entre los Capitanes y los Mercantes*", así como las disputas que a causa de ello sobrevenían, provenían de "*manifiestos*" fraguados y de declaraciones falsas en la Aduana, o no entregadas o demoradas deliberadamente, terminando su exposición ponderando la necesidad de designación de un Cónsul residente, con *Representación Oficial*, que estableciera respeto y autoridad entre ellos. (40)

---

(39) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Antecedentes Sobre La Política Económica De Las Provincias Unidas. (1810-1816).Buenos Aires.1952.Pág. 150 y sigts.

(40) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Fondo Citado. Tomo II. Carta de Alexander Mackinnon al Hon.George Canning.Buenos Aires, 2 de diciembre de 1809.

Los abusos alcanzaron tal entidad, que el propio Virrey debió intervenir, alarmado ante aquellos sucesos, reclamando enérgicamente ante el Jefe de la Estación Naval Inglesa en el Río de la Plata, Capitán Bentinec Cavendish Doyle, recriminándole las intolerables violaciones de sus compatriotas a las normas oficialmente establecidas, las introducciones clandestinas de mercaderías prescindiendo de los Consignatarios y eludiendo la obligación de pasar por la Aduana para satisfacer los derechos establecidos, así como la actividad subrepticia y nocturna, medio favorito a que apelaban los comerciantes ingleses implicados en el contrabando.

Comunicaba que tales hechos eran los determinantes de su orden de expulsión de aquellos, en el *término de ocho días a contar de la fecha*. Los comerciantes elevaron al Virrey un "*Memorial*" con los descargos que, a su juicio, merecía la resolución (41), y otro al Jefe de las fuerzas navales, solicitando que interviniera en su favor, destacando la "*injusticia y las pérdidas financieras*" que experimentarían de hacerse efectiva una resolución que reputaban premeditada y excluyente. (42)

Los buenos oficios del Comodoro lograron que se atenuara la disposición, tomándose muy severas medidas respecto al tráfico portuario, particularmente al nocturno (43), y a las obligaciones de los Capitanes y Comerciantes, para observar y cumplir el Reglamento dictado por la Aduana.

El levantamiento por parte del Virrey, de las órdenas de evacuación de Buenos Aires a los mercaderes ingleses, extendiendo el plazo fijado a cuatro meses, atemperó, en cierta manera, aquella situación tan tensa.

---

(41) Idem, ídem. Tomo II. "Memorial" Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1809.

(42) Idem, ídem. Los comerciantes que lo firmaban eran Alexander Mackinnon, Ed^r. Hill, Thonm. Crocket, Jas. Barton, In.T. Smedly, George Dyson, Frederic Douling, Wm Dumm y L. Rattay.

(43) Idem, ídem.

Pero los incidentes y las reclamaciones en que prácticamente se veían envueltos todos los comerciantes ingleses residentes, los consignatarios y los Capitanes Mercantes, obligaban al Jefe de la Estación Naval, a una permanente actividad en defensa de los intereses de aquellos (44), contra la que se levantaba la cerrada defensa de los que correspondían al Fisco, por parte de los funcionarios bonaerenses.

Finalmente envió a su superior el Almirante Miguel de Courcy, copia de su correspondencia con el Virrey, con los comerciantes ingleses, al efecto de que éste, interviniera en el conflicto y dispusiera lo pertinente.

Los comerciantes ingleses comprendieron la necesidad que tenían de organizarse y aunar sus esfuerzos en defensa de sus intereses comunes y crearon, en consecuencia, la *Sociedad de Mercantes de Londres*.

El fin principal de ella, de la asociación, era la de precaver y obviar la imposibilidad material en que se hallaban, de satisfacer las tasas impositivas dispuestas por la Junta Consultiva del 6 de noviembre anterior.

Esta Sociedad estuvo integrada por Alexander Mackinnon - Presidente - Yn.[t] Smedley, Thomas Crocket , Carleton Allsopp, Robert Ponsonby Staples, James Barton, Thomas Douling, John Dillon y John Thwaites.

En aquella situación conflictiva y comprendiendo que el planteo económico no podía quedar radicado, exclusivamente en la órbita del Jefe Naval de Estación en el Río de la Plata, la Comisión de Mercantes se dirigió *directamente* al Secretario de Estado de Su Majestad Británica, en las Relaciones Exteriores, elevándole copia de su correspondencia mantenida con el Virrey, con el Jefe de la Esta

(44) Idem, Ídem. Oficio del Capitan B.C.Doyle a Su Excelencia el Sr. Virrey de Buenos Aires. Buenos Aires, 13 de Enero de 1810.

ción Naval y con los comerciantes establecidos.

Se refirieron a las drásticas medidas adoptadas, que habían llegado hasta el intento de ser expulsados de Buenos Aires, las que aseguraban se fundamentaban en la radical aplicación de la vieja legislación española y en la mala reputación, atribuida por los monopolistas, a los comerciantes ingleses.

Sugerían la celebración de un *Convenio* o *Tratado de Comercio* entre ambas Naciones y la designación de alguna persona responsable y de relevancia para que, como Cónsul de su Majestad Británica, asumiera personería en la circunstancia y contuviera un poder agresivamente desbordado, e hiciera respetar los derechos de los ciudadanos británicos. (45) Paralelamente el Almirante de Courcy, sin conocer aún esta solicitud, oficiaba al Secretario del Almirantazgo, Hon. John W. Crocker, Esq. con motivo del envío del bergantín H.M.S. Steady a Inglaterra, expresando que el Teniente de Navío J. Stow, rendiría un pormenorizado informe sobre el estado político del Río de la Plata, en particular de Buenos Aires, las injusticias comerciales sufridas por los comerciantes británicos y el temor de la *confiscación* de sus capitales, destacando: "*se han cometido robos a los mercantes ingleses*". (46)

También la Comisión de Mercantes Ingleses, apurando los términos del conflicto, se dirigió al Ministro en Río de Janeiro, Lord Strangford, para que "*S.S. se sirva influir de concierto con el Almirante de Courcy, para la protección de nuestras personas y de nuestros bienes*". (47)

El Ministro de inmediato dirigió al Virrey una *Representación*, con su estilo característico de mesura y de ponderación, expresan

---

(45) Idem, ídem. Spain. F.O. 72/107. 1-3 Buenos Aires, 4 de Febrero de 1810.

(46) Idem, ídem. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm.1/20. Q a 13. Oficio del Almirante Miguel de Courcy al Hon. John W. Crocker Esq. Río de Janeiro, 5 de Mayo de 1810.

(47) ENRIQUE RUIZ GUIGNAZU. Lord Strangford y la Revolución de Mayo. Obra citada. Pág. 117.

do, hábilmente, que dadas las circunstancias que presidían en el momento, las relaciones políticas y económicas, entre España e Inglaterra, interpretaba que la resolución que afectaba a los comerciantes ingleses en Buenos Aires, se inspiraba en un principio contradictorio e inconciliable con la *Alianza* proclamada entre ambas Potencias y que por ello, no debería verse obstaculizada la gestión de los negociantes ingleses, con disposiciones prohibitivas como las que se habían dispuesto.

Manifestó que esas disposiciones, habían sido dictadas en tiempos en que las:

> "Cortes de Europa se habían propuesto establecer y radicar la dependencia a que debían reducir sus colonias, para su misma seguridad e intereses. Mas el dia que la misma Junta Central ha declarado que las Américas Españolas, no son consideradas ya como Colonias, sino como parte esencial e integrante de la Monarquía, deben quedar sin uso aquellas y solo tener fuerza de tales las que gobiernan la Península sobre la materia, ya que los Ingleses hoy hacen un comercio en los Puertos de la Península, muy poco diferente del que hacen en su propio país". (48)

Sin embargo, en su respuesta el Virrey, inusitadamente, desestimó no solo la sugestión del Ministro de Gran Bretaña, sino que, con olvido de que su propia intención se había dirigido a obtener la apertura de una actividad vivificante y salvadora, procuró justificar su conducta en el extrañamiento de los mercantes ingleses manifestando, en la circunstancia, que no estaba autorizado ni poseía facultades para:

> "relaxar en el todo las reglas constitucionales que deben nivelar mi conducta en el gobierno". (49)

---

(48) Idem, ídem. Págs. 118 y 119.

(49) Idem, ídem. Oficio del Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros a Lord Strangford. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1810.

Expresó asimismo, su propósito de mantener la "*exacta observancia de las reglas que he jurado al posecionarme de este mando, me constituye en la obligación de velar por la salida de todo extranjero de estos dominios*".

Esta respuesta abrupta y reñida con las más elementales formas diplomáticas y de la consideración y de respeto mutuo, entre Representantes de Naciones Aliadas, era rotunda, definitiva y no daba pie para continuar insistiendo sobre el punto.

Lord Strangford desairado y escocido en su dignidad personal y en su jerarquía como Plenipotenciario de Gran Bretaña, se limitó, cauteloso, a un frío acuse de recibo, confiando, expresó irónicamente, "*en la generosidad característica de V.S.*".(50)

El problema si circunstancialmente se situaba en Buenos Aires, no era exclusivamente local, sino que alcanzaba al plano general de las relaciones económicas entre Gran Bretaña y España. El Hon. Henry Wellesley Esq., Enviado Extraordinario ante el Gobierno Español, se había dirigido a todos los Cónsules británicos, solicitándoles la redacción de un *Memorándum*, con las sugestiones que estimaran precisas, referidas al intercambio comercial de España con Inglaterra, como base informativa para la elaboración de un Tratado de Comercio, que asegurara y dejara a salvo los intereses de las partes. (51)

Ya el 7 de abril oficiaba al Marqués de Wellesley respecto a sus tratativas y empeños con el Consejo de Regencia, dirigidas a "*hacer desaparecer las perjudiciales restricciones* " que experimentara el comercio británico, en España y en los Reinos de Indias. (52)

---

(50) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Fondo citado. Tomo II. Foreign Office. Spain. 1810. F.o.63/84. Río de Janeiro, Abril 30 de 1810.

(51) Idem,ídem.Foreign Office. Spain. 1810.F.O.72/94.Enclosure .D.N°1.F s.40-43.

(52) Idem, ídem.N°16. Fs..168 y sigts. Oficio del Hon.Henry Wellesley Esq. a Lord ArthurWellington. Cádiz, 7 de Abril de 1810.

La negociación del Tratado de Alianza y Comercio, fue lenta y engorrosa ya que cada parte defendía, con tesón, sus intereses respectivos, tardándose por ello en alcanzar el acuerdo deseado.

En lo político era natural que no podían existir problemas, pero ellos surgieron en el plano económico.

En el primer aspecto ambas partes se comprometieron a no hacer la paz por separado, a que Inglaterra proveyera a los peninsulares de los elementos bélicos necesarios para la lucha y, a no reconocer otro Monarca que a Fernando VII como Rey de España.

Los problemas comenzaron cuando se llegó a atender los aspectos económicos de las tratativas. España exigía y urgía la entrega de *subsidios*, ya que no podía obtener recursos de sus territorios ocupados, e Inglaterra hábilmente, quería que a cambio de ellos se le concedieran libertades comerciales en los Reinos de Indias.

Sus comerciantes ya traficaban en España e introducían libremente los productos de sus fábricas, que a su vez los aprovechados comerciantes de Sevilla y de Cádiz, redistribuían y colocaban en América.

A cambio de los magros auxilios aportados por Inglaterra, se pudo incorporar al *Convenio* de enero de 1809, una cláusula adicional por la que se otorgaban y reconocían, recíprocamente, privilegios comerciales hasta la firma del Tratado definitivo.

Aclarada de esta suerte la situación, los productores ingleses, dirigieron hacia Buenos Aires una poderosa corriente mercantil, ganando la segunda plaza económica del Atlántico Sur.

Finalmente la solución de tan controvertida situación llegó para el Río de la Plata por una vía imprevista y excepcional: la *Revolución de Mayo*. Los sucesos que tuvieron lugar en Buenos Aires entre el 18 y el 25 de Mayo de 1810, despejaron definitivamente y garantizaron la situación de los comerciantes ingleses.

A tal punto llegó esta identificación de intereses políticos y comerciales, que la nueva autoridad no dudó en confiar a uno de e-

llos, el Capitán Marcus Bayfield, una *Misión* de grave responsabilidad y de singular confianza.

Quedó a su cargo la conducción de los jerarcas españoles expulsados por ella: el Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, los tres Oidores de la Real Audiencia, Don Francisco Tomás de Anzoátegui, Don Manuel Sebastián de Velazco y Don Manuel José de los Reyes, así como los dos Fiscales de ella, Don Manuel Genaro Villota y Don Antonio Caspe y Rodríguez, a las Palmas, Capital de la Gran Canaria. (53)

Quizá el aspecto más sorprendente y singular del hecho se refiera a la forma de pago de este servicio, dado que el Capitán Bayfield obtuvo permiso de la Junta para "*la importación de cien mil pesos en géneros y la exportación de igual suma en frutos libres de todo derecho*", procedimiento autorizado por la máxima autoridad, que actuó en pleno, el 22 de junio de 1810. (54) No debe extrañar esta circunstancia, puesto que Don Juan Larrea, miembro de ella, era el *consignatario* del beneficiado y su garantía comercial solidaria.

La nueva autoridad, al efecto de robustecer una situación política que necesitaba, ineludiblemente, del respaldo de la única potencia capaz de otorgarle su apoyo, se dirigió al Ministro de Gran Bretaña en Río de Janeiro, informándolo de los acontecimientos que culminaron el 25 de Mayo de 1810, con la instalación de la Junta Provisional Gubernativa del Río de la Plata.

Hizo una descripción del estado político, de la crisis que se había vivido en la Capital del Virreinato y de las razones que acreditaban y justificaban doctrinariamente, su derecho a erigir la nueva autoridad, fundándolo en la ilegitimidad del Consejo de Regen-

(53) ANGEL J. CARRANZA. Campañas Navales De La República Argentina.Buenos Aires. 1914.Tomo I.Pág.199."Instrucciones que deberá observar el Capitán Bayfield, que lo es del cúter Inglés Dardo en su viaje a Canarias". Ver asimismo: Gaceta extraordinaria de Buenos Aires.Sábado 23 de junio de 1810.Pág.1.(69) y sigts. "Manifiesto De La Junta Provisional Gubernativa De Las Provincias del Río de la Plata. A sus Habitantes".

(54) Idem, ídem. Pág. 199. "Instrucciones......." Art° 3°

cia designado por la Junta Central, *cuyos poderes eran indelegables y que carecía de los instituyentes*, con el agregado de que no se había tenido en cuenta, para nada, la representación de los Pueblos de América, para ello.

El concepto de la retroversión de la Soberanía, por acefalía de la Monarquía y su consecuencia inevitable, la necesidad de instituir el nuevo órgano que la representara, al par que proveer a la seguridad y a la paz interior y exterior y que, ante el doble peligro de la intervención extranjera francesa y lusitana, de la usurpación de los derechos del Rey cautivo e impedido de actuar, hizo necesario proceder de esa forma, para la "*mejor guarda y conservación de sus Augustos Derechos*".

> "El influxo de V.E. y sus correspondencias tanto oficiales como privadas pueden dar el maior ensanche a los planos pacíficos que se proponen estas Provincias, prometiendose que no havrá un sensato que divida sus sentimientos de la generalidad de los Españoles Americanos. Fía esta Junta que tome V.E. la parte que interesa al termino feliz de sus deseos hasta dejar radicado el concepto de honradez, amor y fidelidad q.e constantemente ha mostrado este Pueblo por la conservacion del legítimo y Supremo Jefe del Estado: quedando a reconocer con el mayor honor los buenos oficios que V.E. se digne empeñar en tan Augusta causa". (55)

Al sagaz diplomático inglés, no escapó la gravedad de la situación que se había creado: la instalación de una Junta de Gobierno, que se autotitulaba Provisional, pero que desconocía e invalidaba a la Suprema Autoridad Metropolitana y rompía los vínculos de subordinación con ella, era muy delicada.

---

(55) ENRIQUE RUIZ GUIGNAZU. Lord Strangford y la Revolución de Mayo. Obra citada. Pág. 125. Oficio de la Junta Gubernativa al Exmo. Sor. Lord Strangford. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1810.

Además tenía, por otra parte, que observar la circunstancia de la Alianza existente y los compromisos y obligaciones que de ella emanaban. Su acuse de recibo fue sumamente prudente,destacando que *"el respetable nombre del Señor D. Fernando VII, en que se afianzan aquellas resoluciones"* y que, pese a no tener *"ordenes positivas de mi Corte, para dar el más alto expediente al importante negocio que V.SS. me recomiendan"*, lo llevaban a expresar a la nueva Autoridad:

> "me ha sido sumamente satisfactorio el imponerme de la moderación con que se han conducido V.SS. en tan arduo asunto,no menos que los heroicos sentimientos de lealtad y amor a su Soberano que manifiestan: por todo tributo a V.SS. mis más atentas enhorabuenas". (56)

Se refirió, a continuación, a las dos preocupaciones que de momento embargaban su ánimo: primero: la necesidad de "evitar todas (y hasta las más pequeñas) relaciones con los franceses o sus emisarios" y, luego a los propósitos de la Corte Portuguesa, cuya Cancillería, debería analizar y calificar el hecho del surgimiento en Buenos Aires, de *un poder político independiente*, que negaba legitimidad al de su *Aliado*, el Gobierno de España, reconocido por su también *Aliado*, Gran Bretaña.

Lord Strangford se había apresurado a sondear las intenciones de la Corte Lusitana y pudo así, obtener las seguridades que interesaban al equilibrio de poderes, para Inglaterra, en el Río de la Plata y, por ello, pudo asegurar al nuevo Gobierno bonaerense, el resultado de sus gestiones.

---

(56) Idem, Ídem. Pág. 129. Oficio de Lord Strangford a la Junta Provisional Gubernativa de la Capital del Río de la Plata. Río de Janeiro. Junio 16 de 1810. Ver asimismo: Gaceta de Buenos Aires. Jueves 12 de Julio de 1810. N° 6. Pág. 82. (148) "SS. de la Junta Gubernativa de la Capital del Río de la Plata". Río de Janeiro, junio 16 de 1810.

"Tengo la satisfacción de poder garantir las intenciones pacíficas de esta Corte, con la que ya he tenido reiteradas conferencias sobre este asunto y debo en obsequio al distinguido aprecio que V.SS. me merecen, prevenirles que esta Corte se ha mortificado bastante con las expresiones de la proclama del Exmo. Cabildo de 22 del proximo pasado. V.SS. pueden descansar que no serán incomodados en modo alguno siempre que la conducta de esa Capital sea consecuente y se conserve a nombre del Sr. D. Fernando VII y de sus legítimos sucesores". (57)

Respecto al punto candente de la actitud que, en la emergencia pudiera asumir el Foreign Office, ya que él no se hallaba aún para adelantar "*los sentimientos de mi Corte*" expresaba sin embargo, su propósito de que sus informes al Ministerio serían favorables y en apoyo al movimiento liberador y a la Autoridad que lo representaba:

"me exercitare gustoso en hacer aparecer su conducta en el grado mas resplandeciente a fin de que mi Gobierno se instruya de la honra de que son V.SS. dignos de la buena causa que nos sostienen y la seguridad con que debe contar el Rey D.Fernando VII, de aun perdida España toda existen en esta parte de América heroes que energicamente defienden sus derechos y los de la Monarquía Española".(58)

La Junta Gubernativa, al efecto de obtener más, si fuera posible, la confirmación de tan plausibles puntos de vista, dispuso la redacción y remisión de una "*Memoria*" a Lord Strangford, referida a otro punto de fundamental significación para ambos, en particular el referido al estado "*del comercio extranjero en esta Ciudad*".

"La Junta espera que merecerán la aceptación de V.E. unos procedimientos con que se ha procurado conciliar el interés ge-

(57) Idem, ídem.
(58) Idem, ídem.

neral del Estado con las ventajas particulares del negociante; y que V.E. quedará persuadido que se aprovecharan los primeros momentos favorables para consolidar las relaciones mercantiles de este país del modo mas liberal que sea compatible con nuestra situación". (59)

La respuesta del Embajador Inglés no pudo ser más halagüeña para los planes que se elaboraban tan sutilmente en Buenos Aires y que servirían de medio y base, para obtener ese apoyo tan ansiosamente buscado:

"Estoy convencido que al comunicar a V.E. de este modo mi entera aprobación respecto a la conducta que V.E. ha observado en esto, expongo los sentimientos de honrada y respetable parte de mis compatriotas y mas particularmente de aquellos que tienen el honor y la felicidad de residir al presente, bajo los auspicios y protección de V.E.". (60)

Finalizó su exposición tocando el punto que, evidentemente, agitaba más profundamente las esperanzas del nuevo Gobierno: las relaciones con Gran Bretaña.

"creería faltar muy esencialmente a mis deberes públicos, si omitiese expresar a V.E. la sincera y profunda satisfacción con que he sabido la determinación de V.E. en cultivar la máxima armonía y perfecta unión con la Gran Bretaña. Los principios que V.E. profesa, tanto de respeto de la Monarquía española, como de aborrecimiento por la infame usurpación por la que se tentó subvertirla, son precisamente los mismos que los confesados abiertamente por el Gobierno Británico a la faz del universo. Así pues mientras estos principios continuen siendo la guía de conducta de V.E., se asienta una segura y natural base para la alianza y amistad con la Gran Bretaña". (61)

(59) Idem, ídem. Pág. 139 y sigts.
(60) Idem, ídem.
(61) Idem, ídem.

Desde ese momento los vínculos entre la Junta Provisional y el joven Ministro inglés, se hicieron cada vez más cordiales y estrechas. A través del tiempo se constituyó en su Consejero, su mentor, en su orientador y en el máximo apoyo exterior de aquella e interpuso su influencia personal y política, procurando obtener para ella, soluciones pacíficas a los conflictos rioplatenses, particularmente, a los referidos a sus enfrentamientos con Montevideo y con Portugal.

Las Colonias Españoles eran ahora, el mercado de la "*Vieja Albión*" y su apoyo a las actitudes no conformistas de las nuevas autoridades surgidas a raíz del desconocimiento de la legitimidad del Consejo de Regencia, aseguraban el libre acceso de la mercadería inglesa a sus puertos, bajo la protección de la bandera de libertad del comercio.

El excluyente dominio de los mares, era el común denominador de la estrategia del Foreign Office y conducía al monopolio de las rutas comerciales y de la economía mundial. Su imperio, su espacio vital, eran los mares y las rutas marítimas, dominadas por la escuadra más poderosa del mundo.

Inglaterra no aspiraba ya, a conquistar territorios ni los necesitaba, solo procuraba la conquista pacífica de los mercados americanos.

Pero España era su Aliada, e intentaba a través de sus representaciones políticas retrotraer la situación al momento anterior a la instalación del Consejo de Regencia y ello trajo la *guerra civil en la América Española*, sostenida por los *regentistas contra los juntistas* criollos, la que derivaría a través del tiempo, en situaciones cuya gravedad política sobrepasó cuanto se podía prever y que culminó con la fragmentación de la Monarquía y el surgimiento de Nuevos Estados Nacionales, en el ámbito político americano.

Inglaterra precisaba la paz y para asegurarla, ponía a su servicio todo su poder e influencia, sabiendo que defendía sus intereses propios. El comercio necesitaba paz, orden, libertad de circulación mercantil y por ello su conducta en América la hizo sospechosa de duplicidad a los sectores regentistas.

Su actitud ofreciéndose como *mediadora*, cuando en los hechos era el *arbitro*, pero negando al tiempo el apoyo de su fuerza a las pretensiones de su Aliada, para reducir a la obediencia a los "*rebeldes*" en América , levantaba sospechas y resentimientos en el campo regentista americano en general y particularmente en el Río de la Plata, en Montevideo, donde la persona del Embajador no gozaba por cierto de simpatía y sí, de un rechazo colectivo.

Era evidente que la política del Foreign Office, se dirigía a sostener a España contra el Emperador Napoleón pero a alentar en América, a las nuevas autoridades nacidas de su afán autonomista.

Montevideo, en una actitud radical, rompió con las autoridades bonaerenses y el nuevo Virrey Francisco Xavier Elío, declaró "*rebelde y revolucionario el actual tiránico gobierno de Buenos Aires*", dispuso el bloqueo naval del Río de la Plata y de los ríos interiores Paraná y Uruguay.

El Embajador Strangford ordenó su desconocimiento al Comodoro de la Armada en el Río de la Plata y la irritación de los regentistas en Montevideo, alcanzó límites insospechados, los que se manifestaron de viva voz, a través de su ágil, caústico y airado espíritu popular.

"Un enigma es la conducta
del inglés
Que con doblada falsía
solo va donde le guía
su interés
La rebelión aquí exita
con ardor

Y siendo aliado de España,

ya la auxilia, ya la engaña

sin pudor (62)

Mantuvo pese a todo, el Embajador, una prudente y atenta vigilancia y defensa del comercio inglés en el Río de la Plata, en lo que era atinente con su representación Oficial y a las obligaciones que le imponía su aparente y simulada neutralidad.

La actitud de las autoridades de Buenos Aires al dispensar, pródigamente, beneficios y franquicias al comercio británico, continuó a lo largo del tiempo y provocó una enconada y tenaz lucha entre aquellos fieles al Consejo de Regencia que, viendo lejos y sin estar vinculados, por cierto, al sector monopolista defendían los intereses locales, afectados por una competencia ruinosa, contra las actitudes del Gobierno y de los partidarios de la liberalización del mercado, que era la *panacea* buscada, para curar las necesidades del Erario a cualquier precio.

Al fin del año 1810, para aquellos hombres prácticos y experientes que habían pronosticado antes la crisis, contrariando a los teóricos de gabinete, comprobaban que a través de siete meses de libre concurrencia inglesa, se hacía cada vez más evidente, que el comercio y la industria local, habían entrado en una peligrosa encrucijada y que todo hacía prevenir, que al monopolio español vencido, lo sucedía el inglés, victorioso e incontrolado.

En el año 1811, como continuador de la *Sociedad de Mercantes Británicos*, los comerciantes ingleses fundaron un Club exclusivo, integrado solamente por residentes extranjeros, donde no se admitía a los criollos. Se organizaron gremialmente, haciendo llegar sus solicitudes, sugestiones o reclamaciones oficialmente a través del Comodoro Jefe de la Estación Naval en el Río de la Plata, al Gobierno que estuviera de turno en el Poder en Buenos Aires.

(62) HORACIO ZORRAQUIN BECU. De Aventurero Yanqui a Cónsul Porteño en los Estados Unidos. DAVID C. DE FOREST. 1774-1825 Anuario de la Historia Argentina. Buenos Aires. 1943. Pag. 265.

Se reunieron primero en la casa de Mrs. Clark, viuda del Capitán Taylor, y esta nueva organización llevo el nombre de "*Commercials Rooms*". (63) Posteriormente lo hicieron en la "*Posada de los Tres Reyes*", siendo sus personalidades más relevantes Don Diego Barton, Thomas Duguid y Daniel Mackinlay, (64) bajo la cordial tolerancia del Gobierno, que propendía al afincamiento en Buenos Aires del capital extranjero, fuente de progreso y prosperidad, aunque a cambio de ello se estuviera provocando la ruina del comercio y de la industria nativas.

Esta actitud exclusivista de los comerciantes ingleses los llevó a otra que alcanzó extremos radicales: en sus establecimientos solo se admitían empleados de su nacionalidad, prestando su apoyo solidario a todo compatriota que procurara iniciar allí sus actividades.

Esa política de absorción, alcanzó a todos los ramos de la actividad comercial, en la que no fueron descuidados ni sus aspectos menores. Un ejemplo solo basta para probarlo. Entre los problemas agudos existentes en Buenos Aires en aquel momento, se situaba el del aprovisionamiento del agua potable. Como es notorio, ella se hacía por medio de "*aguadores ambulantes*", a quienes se podía ver "*vagando perezosamente por las calles, con grandes tinajas que llenaban en el río montadas sobre monstruosas ruedas de carreta rural y tiradas por una yunta de bueyes, artefacto difícil de manejar y caro que hace que el agua cueste mucho, aún estando a tiro de piedra el río más caudaloso del mundo*". (65)

---

(63) JULIO IRAZUSTA. Obra citada. Págs. 27 y sigts. Ver asimismo: Gaceta de Buenos Aires. Núm. 7. Jueves 19 de Junio de 1810. Pág. 109. (191)

(64) JORGE NAVARRO VIOLA. El Club De Residentes Extranjeros. Buenos Aires. 1914. Pág. 7 y sigts.

(65) S. SAMUEL TRIFILO. La Argentina Vista Por Viajeros Ingleses. 1810 - 1860. Obra citada. Capítulo III. Pág. 62.

Los comerciantes ingleses obviaron, radicalmente, la dificultad y la carestía. El propio Consulado de Comercio, en una *Representación* elevada a la Autoridad, fue quien denunció el procedimiento, destacando que aquellos había sustituído a los proveedores nativos por abstecedores de su nacionalidad, ya que "*aun hacen ahorro del medio real que daban al aguador, porque han hecho venir barriles, carretillas y quienes las sirvan, para el abasto de agua*" (66)

Por otra parte, esta actitud tolerante del mundo Oficial, tuvo consecuencias muy significativas, A partir de Mayo los comerciantes *prescindieron* de "*motu propio*" de las obligaciones que les imponía el Decreto de fecha 6 de noviembre anterior, en cuanto a las *consignaciones* y si bien sus mercaderías pasaron regular y legalmente por la Aduana, una vez despachadas eran depositadas, no en los comercios de los consignatarios nacionales, sino en los suyos propios vendiéndolos directamente al público, al por mayor y al menudeo, circunstancia que provocó las protestas, inútiles, del Consulado de Comercio.

Al invertirse la situación, los contrabandistas eran ahora, los comerciantes matriculados y el Gobierno debió adoptar medidas restrictivas muy graves, que llegaron a la requisa, embargo y remate público de los efectos en contravención, manejados por comerciantes criollos e ingleses, confabulados e inescrupulosos que violaban, sin disimulo, las disposiciones vigentes, tanto las antiguas como las nuevas.

El contrabando se constituyó en el problema central de esta situación inquietante, así como el intento de un poderoso sector del comercio local, de reimplantar el *Impuesto de Círculo*, ante las solicitudes presentadas en la Aduana para la introducción de productos inusuales, como carbón de piedra inglés y de vinos procedentes de Valencia y de Málaga, pero introducidos por naves británicas.

Otro aspecto muy destacable de esta actividad económica es el

(66) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Antecedentes Sobre la Política Económica De Las Provincias Unidas (1810-1816) Obra citada Pág. 151.

referido a la política portuaria de la Junta Provisional,que en apoyo de ella dispuso la creación de nuevas zonas de atracción al comercio extranjero, habilitando para ello los Puertos de Maldonado y de Carmen de Patagones, en el mes de julio, y del de la Ensenada en el de octubre, sosteniéndose que tal disposición redundaría en la activación del comercio local y regional, la valorización de los productos del país, y, para el este de la Banda Oriental, una corriente económica , que la independizaría de la absorbente Aduana de Montevideo.

La admisión y la adaptación del extranjero y su radicación definitiva en el País, fue cuidadosamente propiciada por el Gobierno,como base de una permanente vinculación con los sectores de la política de la producción y del comercio inglés, cuyos resultados no podían ser desestimados.

El excluyente dominio de los mares obtenido por Inglaterra, luego de su triunfo en Trafalgar y su Alianza con España a raíz de la insurrección nacional contra los franceses, ratificada en el *Convenio Comercial* Ruiz Apodaca-Canning, fueron la base de una operación cuya consecuencia debía ser la obtención del monopolio comercial en las colonias españolas, manejada por dos sectores de intereses. Uno,*oficial*: el Foreign Office y el Almirantazgo y, otro, *particular*: el de los productores e industriales de Londres y de los avisados hombres del Lloyd de Londres.

> " El proceso de liberalización comercial había alcanzado su objetivo: comerciar directamente con las naciones industrializadas y capaces de absorber casi toda la producción del Virreinato. El sistema español ya no se levantaría. Frente al pequeño grupo de comerciantes monopolistas de Buenos Aires, (representantes de las grandes casas de comercio de Cádiz), se levantaba el ya poderoso sector de hacendados y comerciantes porteños, vitalmente interesados en el comercio libre, que significaba el contacto directo con las principales metrópolis

industriales del mundo. El poder económico de la Capital Virreinal era tan fuerte, que buscó liberarse del sistema restrictivo español.

Esa liberación económica, para ser permanente y en exclusivo beneficio del grupo que la había logrado, necesitaba su complementación política. Detrás de la libertad del comercio y para reafirmarla, venía la libertad política. Esta respondía directamente a los intereses de los fuertes hacendados y comerciantes bonaerenses, que surgieron a la actividad política como grupo económico relacionado con el exterior.

Más aún, viviendo de su relación con el exterior dependiendo cada vez más de él, a medida que centralizaban en Inglaterra todas sus operaciones comerciales y surgiendo, al mismo tiempo como clase dirigente como grupo no-nacional, ligado a los intereses ingleses y contrario a una economía integrada" (67)

En aquella unión, alianza de circunstancias, el Gobierno necesitaba de los comerciantes ingleses que lo respaldaran política y económicamente, en sus ansias de supervivencia y que lo proveyeran militarmente, de toda clase de pertrechos bélicos para la consecución de sus fines hegemónicos exteriores e interiores y éstos, a su vez necesitaban de él, para poder desarrollar con su consentimiento táctico, sin obstáculo y sin límite, su absorbente actividad comercial, para acaparar la Plaza de Buenos Aires primero y las Provincias del interior luego.

Fue el momento en que los comerciantes ingleses liberados de trabas, desarrollaron una formidable ofensiva económica, en medio de una clientela ávida de adquirir manufacturas que, en razón de los procedimientos y de las limitaciones anteriores, habían llega-

(67) JOSE P. BARRAN- BENJAMIN NAHUM. Bases Económicas de la Revolución Artiguista. Montevideo 1964. Pág. 25.

do a muy pocos, pero que, desde ese momento se generalizó su comercialización.

Muchos son los elementos que acreditan esta circunstancia, esclarecedores de este panorama de radical penetración extranjera.

" los productos de las ferreterías de Sheffield,
de las alfarerías de Worcester y Staffordshire,
inundaban irresistiblemente el mercado bonaerense" (68)

Para confirmar esta masiva invasión comercial, es del caso recurrir al testimonio de los viajeros que llegaron a Buenos Aires, quienes agudos, sagaces y advertidos, destacaron aspectos sumamente importantes y novedosos, respecto a la nueva situación y a la comercialización de productos, no solo de consumo popular, sino también de la existencia de un mercado de los de carácter suntuario, que decoraban las residencias de una sociedad en rápido desarrollo y ansiosa de transformaciones que, repentinamente se veía enfrentada a cambios socio-económicos que la subyugaban, respaldada por una floreciente y sólida economía comercial, como:

"muebles finos extranjeros, cristalería, relojes, cerámicas, vajillas de porcelana y de plata, lámparas de cristal, perfumes de Murray"

a los que se le deben agregar:

"alfombras y encajes de Bruselas, telas, gasas, muselinas, arañas de cristal, pianos, jarrones de mármol y hasta mantelería de alemanisco y sábanas de Irlanda" (69)

Se debe destacar y reconocer, que la transformación estaba en el orden natural y que alcanzó también, a otros aspectos que condecían con la fibra íntima de aquella burguesía criolla, antes disminuída y pospuesta por los *pelucones* que, ahora liberada, mostraba su

---

(68) JUAN ALVAREZ. Estudios sobre las Guerras civiles argentinas. Círculo Militar. Biblioteca del Oficial. Buenos Aires. 1938. Pág. 25
(69) S. SAMUEL TRIFILO. La Argentina Vista Por Los Viajeros Ingleses. Buenos Aires. 1959. Obra citada Pág. 63.

verdadera fibra y carácter.

Cambió todo, hasta la moda y los *figurines ingleses*, desde entonces, regularon el atuendo de una sociedad femenina y masculina, que ansiaba mostrar su íntima adhesión por el cambio. Otro viajero refiriéndose al masculino, expresó que usaban:

> "botas con vueltas, de piel de antílope o bien al uso de Hesse, con borla en el borde de la caña, pantalones de cordoncillo muy ajustados, blanco o color de ante, una cadena de reloj con sellos muy hermosos, algo llamativos y latiguillo de plata muy lucido" (70)

Aquella primera Sociedad de Comerciantes Británicos experimentó el natural desarrollo producto de la afluencia masiva de los nuevos especuladores asentados en la Capital y su carácter y organización, fue puesta de relieve por sus propios connacionales.

> " La Sociedad Comercial Británica es una empresa exclusivamente inglesa. Por reglamento, ninguno que no sea de esa nacionalidad puede ser socio. Los actuales miembros son cincuenta y seis en número y no es solamente un lugar de esparcimiento sino una valiosa oficina de informaciones. Lleva una prolija cuenta del movimiento portuario y de la exportación e importación. Hay excelentes anteojos que pueden distinguir las banderas de los barcos a gran distancia. Hay toda clase de periódicos: The Courrier, The Thimes, Morning Chronicle, Bels Messenger, Gacetas de Liverpool y otras ciudades, (así como diarios de Buenos Aires). Precios del día, Lista de Embarques, Revista Trimestral, Revista de Edimburgo, Lista de Navegación y otras Publicaciones.

(70) J.P. y G.P. ROBERTSON. Cartas de Sud América. Primera Serie Andanzas Por El Litoral Argentino. 1815-1816. Buenos Aires 1950. I. Pág. 217

"Los mejores mapas de Arrowsmith, con los cuartos del mundo se hallan allí, así como cartas de navegación del Río de la Plata" (71)

Pero igual que la *Sociedad* era una institución cerrada, repetimos, las Casas Comerciales vinculadas a ella, lo eran también aplicando un notório exclusivismo, tanto en sus negocios como en el referido personal incorporado a su empresa.

"Las casas inglesas preferían empleados de esa nacionalidad y ayudaban generosamente a todo compatriota que quisiera establecerse en estas Plazas. (72)

El Propio Consulado de Comercio, ponía en evidencia esta circunstancia, denunciándola ante las Autoridades y manifestando "*que por el solo hecho de ser extranjero cuenta con la protección de los suyos y por consiguiente, con una suerte tan pronta como feliz, sobre la ruina del hijo del país*" (73).

Esta denuncia del Consulado, fue ratificada con un alarmante llamado a la realidad, acerca de la grave crisis por la que atravesaba el comercio local agobiado por una competencia ruinosa, que extendía tentacularmente su acción a todos los ramos de la actividad comercial.

" si no se toman medidas, nada habremos conseguido con haber roto el monopolio de Cádiz, sino por el contrario sugetándonos a otro más cruel y descarado, porque aquel al menos engrosaba la casa de la correspondencia, pero los extranjeros todo lo hacen para si y sólo atesoran para enriquecer su país." (74)

Otro viajero inglés muy caústico, al referirse a la falta de gusto que se notaba en esta sociedad, naturalmente en transformación, expresaba:

---

(71) UN INGLES. Cinco Años en Buenos Aires. 1820-1825. Buenos Aires .1942
(72) JOSE M.MARILUZ URQUIJO. Antecedentes Sobre La Política Económica De Las Provincias Unidas (1810-1816) Buenos Aires. 1942. Pág. 54.
(73) Idem.Idem
(74) Idem.Idem

"Algunas familias porteñas amueblan sus cuartos de manera costosísima pero incómoda, colocan sobre el piso de ladrillo un chillón tripe de Bruselas, cuelgan de los tirantes una araña de cristal y ponen contra la pared húmeda, blanqueada, numerosas sillas norteamericanas de estilo chabacano. Tienen piano inglés y algunos jarrones de mármol, pero no tienen idea alguna para arreglar los muebles de forma cómoda". (75)

Otro de los aspectos más destacables de la situación, era que los comerciantes ingleses residentes, mantuvieran los usos y costumbres propios de su país de origen, que muchas veces contradecían y chocaban con los hábitos de una sociedad sin contactos, hasta entonces, con el exterior y que veía sorprendida, prácticas que herían los sentimientos, principalmente religiosos, de la población.

La circunstancia quedó en evidencia ante un hecho insólito que protagonizaran dos comerciantes ingleses que se batieron en *duelo a pistola*, lo que motivó la protesta de la Junta Provisional ante el Comodoro, puesto que se habían violado "las leyes del país que proscriben los desafíos" (76)

Pero ello constituía un mínimo detalle ante otra flagrante violación de las "*leyes del país*". La violaba el propio Gobierno puesto que, quebrantando la más ecuménica de las bases de la Religión Católica Apostólica Romana, toleró, con violación evidente de su fe públicamente proclamada, que los extranjeros pudieran celebrar sus cultos religiosos, bien que reservadamente y sin proselitismo.

"Los británicos pudieron practicar libremente, prevaleciéndose de que no se ejerciera proselitismo confesional. Esta implícita tolerancia de cultos que no se basó en ningún instrumento de legislación positiva, dió lugar a que, en Buenos Aires y en las Provincias donde se instalaron

(75) F.B. HEAD. Las Pampas y los Andes. Buenos Aires. 1918. Pág.52
(76) GACETA DE BUENOS AIRES. Jueves 12 de julio de 1810. Nº69 Pág. 87 (153) Buenos Aires, cuatro de Julio de 1810. Sr. Comandante de las fuerzas de S.M.B en el Río de la Plata.

los súbditos británicos practicaran, de hecho
su culto" (77)

Esta actitud tolerante y condescendiente de la Autoridad, con prácticas prohibidas, contenía los escrúpulos de un Clero radicalmente politizado y adherido, sin limitaciones, a la situación reinante.

Pero la colisión estaba latente. A Buenos Aires no habían llegado aún los Pastores de la Religión Anglicana y, por ello, los casamientos de los súbditos ingleses, bajo el rito de su confesión religiosa, tan radicalizada como en la Católica, se celebraban a bordo de las naves de la Estación Naval, cuyos Jefes estaban legalmente autorizados, por su condición, para legitimarlos (78). Recién en el año "*25 en que llegó el Reverendo Juan Amstrong*" a Buenos Aires, las ceremonias pudieron celebrarse en tierra y ante él (79)

La crisis debía sobrevenir, como naturalmente ocurrió, cuando los residentes ingleses vinculados a las familias nativas, aspiraron a concertar sus matrimonios o enlaces, bajos dos confesiones religiosas, doctrinariamente inconciliables.

Otro de los aspectos de este enfrentamiento de usos y costumbres, se refiere a que los extranjeros que, naturalmente morían y debían ser inhumados, no tenían donde hacerlo, ya que la Iglesia Católica los excluía de sus *camposantos*. No se trataba de ritos ni de confesiones, sino de la perentoria necesidad de llevar a cabo un acto ineludible.

Para evaluar la gravedad de la situación, debemos expresar que recién en el año 1821, el Gobierno otorgó sus asentimiento para que pudiera ser instalada su Necrópolis, propia y particular (80)

No cabe duda que el triunfo de la burguesía doctoral, económica y ganadera bonaerense, al desplazar a la oligarquía española ,

(77) ANTONIO WILDE.Buenos Aires Desde Setenta Años Atrás.Buenos Aires.1908.Pag.117
(78) HECTOR R. RATTO.Los Comodoros Británicos De Estación En El Río De La Plata. (1810-1852).Buenos Aires.1945 Pág. 56 El Comodoro Hon. Jocelyn Percy, certifica el estado civil de un ciudadano inglés que contrajo matrimonio a bordo del Nereus, en tiempos del Comodoro Peter Heywood.
(79) ANTONIO WILDE. Obra citada.Pág. 117
(80) Idem, ídem.

monopolista y excluyente, iba a propiciar contactos, relaciones e influencias, no solo comerciales sino también sociales y políticas que posibilitarían el acontecimiento de mayor significación y consecuencias para el Río de la Plata: su *britanización*.

A mayor abundamiento sobre el punto referido a como los usos y costumbres se iban incorporando, invadiendo la vida de relación podemos constatar otras expresiones de cambio, ya que se pudo observar a las "*damas en sus calezas (cochecitos), de dos ruedas muy vistosamente pintados y tirados por una mula montada por un postillón negro*" (81)

Por otra parte, y al más puro estilo inglés *importado*, los severos y templados comerciantes residentes entretenían sus ocios, en un deporte característicamente inglés: *la caza*. Todo ello revestido del carácter más tradicional, a la antigua usanza, con el atuendo clásico original y ello constituyó un irresistible atractivo para aquella entusiasta juventud nativa, ecuestre, que aspiró ansiosamente, y lo logró, alternar con brillo entre ellos.

> "*Las gamas de la pampa proporcionan buena caza, pero esta versión es puramente inglesa y se introdujo por comerciantes que tenían su club y que se vestían con chaquetas rojas. Los perros se importaban de Inglaterra*" (82)

El cronista agregó, "*muchos jóvenes del país, participan ahora de este deporte, que se introdujo por comerciantes que tenían su club y se vestían con chaquetas rojas*" (83) así como del aprendizaje del idioma inglés, puesto que en la propia Gaceta de Buenos Aires aparecían "*Avisos*", como el publicado por John Richmond, *Profesor y Traductor*, quien anunciaba que:

---

(81) Idem. idem Pág. 22
(82) Un Inglés. Cinco Años En Buenos Aires. 1820-1825. 1942 Obra citada. Pág. 65.
(83) Idem. Idem.

"ha determinado enseñar la lengua inglesa a los Señores de esta Ciudad, inclinados a su estudio" (84)

Quizá la nota más destacada e insólita de aquella sociedad extranjera, asentada en un medio que los sorprendía, fue la referida al *servicio doméstico* que, necesariamente debía utilizar de acuerdo con su confort.

Fue también *importado de Inglaterra*. Sin embargo un Viajero ponderó los riesgos que las familias inglesas corrían en su conservación:

"nimguna familia debiera traer sirvientas solteras y bonitas de Europa; es seguro que aquí las pierden. Aunque las muchachas no lo quisieran, les resultaría difícil resistir la avalancha de pretendientes, todos ellos obreros ingleses que buscan afanosamente esposa de su misma nacionalidad" (85)

Pero asimismo concibió osadamente la posibilidad de una "*importación*" en gran escala de jóvenes inglesas con ese destino,augurando al "*aventurero*" que abordara tal empresa, un éxito sin precedentes

"una importación de mujeres inglesas de buena presencia obtendría gran éxito aquí. Desearía que algún aventurero formase grupos de muchachas, reclutadas entre las muchachas de clase baja de Londres y las enviase a Buenos Aires, sería una excelente especulación y las pobres chicas saldrían ganando" (86)

En aquel ámbito mercantilizado a extremos inconcebibles todo era posible ya, los sentimientos humanos no contaban puesto que se podían importar mujeres como se importaban los perros de caza.

Pero el mercado les deparó a estos hombres cegados por la especulación y el lucro, sorpresas inesperadas y repetidas, a las que

---

(84) GACETA MINISTERIAL DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES. Nº 40. Viernes 8 de Enero de 1812. Pág. 186. (378) Col. 2 "*Aviso*".

(85) UN INGLES. Cinco Años En Buenos Aires. 1820-1825 Buenos Aires 1942. Obra citada Pag. 65.

(86) Idem. Idem.

debieron adaptarse rápidamente, con la natural captación del ambiente y con su inigualada capacidad de cambio.

Uno de los utensillos de más generalizado uso, desde los albores del Coloniaje hasta el presente en el Río de la Plata, ha sido la *caldera* de uso normal y corriente en el ámbito doméstico. Pero los industriales ingleses que entraron a competir en ese rubro de la producción de un artículo de fácil y rápida salida, sufrieron una tremenda decepción, puesto que su mercadería fue rechazada y debieron adaptarla a los gustos populares, para su venta.

El acontecimiento lo destaca uno de los comerciantes residentes cuyo testimonio es incontrovertible.Al referirse al punto de las *calderas*, expresó que ella era una:

> "tetera o vasija rústica de cobre, fabricada en Cataluña pero que los manufactureros de Birmingham pronto empezaron a imitar. Las enviaron al principio, de apariencia muy superior, pulidas y brillantes como las nuestras, pero los gauchos no las encontraron de su agrado y nada querían saber con el pulimiento ni con la afectada delicadeza y contornos de la mercadería de Birmingham . Con tal experiencia, los manufactureros empezaron entonces, a enviar copias de las calderas rústicas catalanas que parecían curtidas por la intemperie y así desalojaron del campo las auténticas.Desde entonces proveen por miles a la demanda de calderillas de tipo catalán "(87)

Estos comerciantes, tan ávidos de extender su tráfico e instalar empresas redituables, caían sin saberlo y pese a su sagacidad de observación del ámbito local y de los hábitos y costumbres na

(87) J.P. y G.P. ROBERTSON.- Cartas de Sud América. Obra citada. Buenos Aires. Tomo I. Pág. 213.

tivos, en yerros lastimosos para sus intereses, que los sorprendieron.

Entre los personajes notorios en Buenos Aires, se alineaban no solamente los *aguateros* sino también los *lecheros* que, como es notorio hacían sus repartos a caballo, con árganas, en las que portaban los recipientes que contenían el producto. El traqueteo y la distancia hacía que este se fuera transformando en manteca.

Un testigo expresa que éstos emprendedores británicos, dada la abundancia de vacas lecheras en Buenos Aires, concibieron la instalación de una fábrica de aquel producto allí.

Dadas sus conexiones con Escocia, el resultado fue la *importación* de un número muy importante de jóvenes especializadas en tal actividad, que abandonaron su suelo nativo y vinieron a la Gran Capital del Sur, a practicar su oficio y, a poco de su llegada, la púlcra y apetitosa manteca fresca al estilo inglés, apareció en el mercado de consumo.

Pero el resultado de la empresa fue lamentable, ya que se pudo comprobar pronto que los porteños apetecían más la grasa y el aceite, que la fina manteca elaborada bajo las más estrictas técnicas británicas, que no agradaba al paladar de aquellos (88)

Otra constancia de ésos equívocos, por falta de conocimiento del medio ambiente y de la idiosincracia del elemento criollo, lo acredita el hecho de que, habiendo llegado a conocimiento de los comerciantes ingleses el profundo sentimiento patriótico de los naturales de Buenos Aires y su radicalizado nacionalismo, procuraron por todos los medios a su alcance halagarlo, cayendo en errores tan gruesos como jocosos, que fueron recogidos por sus propios compatriotas que los pusieron en evidencia, así como el celo y la indignada reacción

(88) F.B. HEAD. Las Pampas y los Andes. Buenos Aires 1918.
Obra citada. Pág 249
Ver asimismo. S. SAMUEL TRIFILO. La Argentina Vista por Viajeros Ingleses 1810-1860 Buenos Aires 1959.
Obra citada Pág. 70.

patriótica de los funcionarios aduaneros locales.

"Cuando yo estaba en Buenos Aires, ocurrió un incidente muy cómico. Como algunos inteligentes fabricantes pensaban que cualquier cosa que llevase el escudo nacional estampado podía venderse, un ingenuo comerciante de porcelanas había embarcado una cantidad enorme de ciertos utensilios con aquel símbolo pintado en el fondo. Se descubrió esto en la Aduana y el Administrador con grande indignación, lo consideró como un insulto al Estado y ordenó que fuese destruída toda la porcelana por tener las armas de la patria en sitio impropio, sentencia que fue ejecutada de inmediato, ante los ojos atónitos del consignatario que estaba considerando la pérdida total de sus vasijas y comisiones" (89)

Con el correr del tiempo, fue dable constatar la aparición en el mercado de consumo, de artículos que, desde ese momento se transformaron en elementos de uso corriente y diario como té, café, azúcar, tabaco, arroz, y bebidas como brandy, ron, ginebra, aguardiente whisky, además de vinos finos de Madera, Oporto, Málaga y Sevilla, que se hicieron de uso permanente entre las clases dirigentes de Buenos Aires. Otro viajero manifestaba al respecto sobre el movimiento comercial: "consiste principalmente en la exportación de cueros y sebos y mucha gente se ocupa de acopiar estos artículos en las Pampas. El charqui es también considerable renglón de comercio y se exportan con frecuencia mulas para el Cabo de Buena Esperanza y las Indias Occidentales. Las importaciones de Inglaterra son principalmente lanas, tejidos de Halifax, Huddersfield, Leeds

(89) SAMUEL HAIGH. Bosquejo Histórico de Buenos Aires, Chile y Perú. Buenos Aires. 1920 . Obra citada. Pág. 30.

Wakerfield, etc.; algodones de Glasgow, Paisley, Manchester, etc.;ferretería de Sheffield y de a quella ciudad- Birmingham- que el elegante y su blime Burque tan justamente denominó "juguetería de Europa"; no olvidando la alfarería de Worces ter y Staffordshire" (90).

Otro elemento- esta vez local- La Gaceta de Buenos Aires, es fuente inapreciable para captar el volúmen de este comercio, que se tornaba cada día más importante.

Primero, por publicarse en ella los documentos oficiales que reglamentaban el comercio extranjero (91). En segundo término, por que luce una larga lista de artículos introducidos, noticia reve ladora de la importancia e intensidad de la afluencia de mercade rías procedentes de Inglaterra, así como del volúmen y diversidad de los productos manufacturados introducidos, capaces de satisfacer los gustos más exigentes. Es necesario tener en cuenta las "*Relacio nes de Comercio*" y las noticias relativas a las "*Entradas de Buques a este Puerto*", para tener una somera impresión del volúmen de los in gresos a la Plaza (92)

---

(90) SAMUEL HAIGH. Bosquejo Histórico de Buenos Aires, Chile y Perú. Buenos Aires. 1920. Obra citada. Pág. 29

(91) GACETA DE BUENOS AIRES. Viernes 7 de Febrero de 1812. Pág.90(120) y 91 (121). "*Reglamento provisional de los derechos que deben pagar los frutos extranjeros que se expresan y que se introduzcan en cualquiera clase de buques en que sean conducidos a este Puerto*" Enumera "Aguardiente de caña, Azúcares, Arroz Cera en pasta, y labrada, Maderas, Café, Tabaco negro y colorado en rama, Al godón en rama y en pabilo, Palo de tinte, Miel de caña, Dulces de todas cla ses, Fariña en pao, Almidón, Polvos de Mandioca, Esteras y esterillas de paja y mimbre, Cocos de comer".

(92) GACETA MINISTERIAL DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES. Nº 9 Viernes 5 de junio de 1812. Pág. 36. (210) "*Relaciones de Comercio Entradas de Buques a este Puerto*" Entre la heterogeneidad de los artículos declarados en los *Manifiestos*. ante la Aduana aparecen: Cocos, muselinas, pañuelos, vestidos, chales, hilo de li no, medias, zarazas, cocos lisos y listados, manteles, rebosos, gasas, coto nias, medias de seda, ropa hecha, zapatos, botas, ferretería, medias de algo dón, carbon de piedra, azúcar, algodones, lienzo de algodón, cera labrada, géneros de la India, café, tabaco, papel, aceite de linaza, pintura blanca, verde, amarilla, y negra, muebles , tafetanes, panas, irlandas, ollas de hie rro, perfumes, sillas de caballos, tinajas de aceite, esteras, sal, arados, la drillos, escobas, ginebra, dulces, abanicos, bayetones, caña, azúcar blanca y rubia, velas de cera, etc. y un coche con todo su correaje."

La cuantía de este tráfico, debió cubrir muy pronto la capacidad de recepción de este centro económico, pese a sus muy grandes posibilidades, lo que obligó a los comerciantes extranjeros a buscar, a muy corto plazo, su expansión y a tender su vista al mercado interior del país, para colocar allí, los excedentes de sus introducciones.

Por ello y muy pronto, la *britanización* llegó al interior alcanzando a lugares tan distantes como Mendoza, donde otro viajero inglés, John Miers, pudo alternar con uno de los más destacados comerciantes locales, el acaudalado Don Manuel Balenzuela, circunstancia que destacó en sus recuerdos. Era, según él, un mendocino "*liberal*" y bien informado, "*conocido de todos los ingleses que han pasado por la población. Su casa estaba amueblada al estilo inglés; ha renunciado a los hábitos de sus conciudadanos y adoptado, tanto como le ha sido posible las costumbres y hábitos europeos*" (93)

Así mismo y con íntima satisfacción, describió el alojamiento que le fuera asignado, revelador del confort de la residencia de su anfitrión:

> "Fuí guiado a un hermoso aposento que contenía costosa cama dorada, con mosquitero, las sábanas y fundas adornadas con anchos encajes de Bruselas, conforme a la costumbre española y la tela era de fina holanda.
> Ahora estaba alojado cual un príncipe y corriendo el mosquitero a mi derredor, pronto me sumergí en el sueño más regalado e ininterrumpido, del que fuí despertado a la mañana por una linda mulata que entró al dormitorio para hacerme saber que el desayuno estaba servido" (94)

Allí, tuvo oportunidad de visitar al General Don José de San Martín, dejando sus impresiones respecto a la entrevista, al alojamiento y algunas de sus particularidades:

(93) S. SAMUEL TRIFILO. La Argentina Vista Por Los Viajeros Ingleses.1810-1860 Buenos Aires.1959. Pág. 137.
(94) Idem.Idem.

"su casa estaba pulcramente amueblada a la manera europea; los muebles eran todos ingleses, tenía bonitas cómodas, mesas, etc., de madera de rosa, con incrustaciones de bronce, bonitas sillas haciendo juego y una alfombra de Bruselas, pero lo que me llamó la atención de manera particular, fué una gran estampa que se le parecía, colgada entre los grabados de Napoleón Bonaparte y Lord Wellington, enmarcados los tres de manera semejante" (95)

El poder de los comerciantes ingleses de Buenos Aires se puede constatar a través de diversos acontecimientos, todos en adhesión y en respaldo del Gobierno. Sabido es que defendiéndolo, resguardaban sus propios interèses económicos, al amparo de la proclamada liberalización del mercado.

Con motivo del primer *Bloqueo Naval* dispuesto por las autoridades de Montevideo, al Puerto de Buenos Aires y los ríos interiores, se manifestó entre aquellos un estado de alarma generalizada, puesto que el Comodoro Inglés en las aguas del Río de la Plata, Capitán de Navío Robert Elliot, había proclamado según sus *Instrucciones*, la neutralidad de las fuerzas bajo su mando, en el conflicto.

La opinión inglesa se dividió en dos grupos, que sostuvieron cada uno, ardorosamente, su punto de vista respecto al fondo de la cuestión y a la actitud del Comodoro. El más radicalizado, encabezado por Mr. Alexander Mackinnon, afirmaba que la misión específica de la jerarquía naval era proteger y asegurar la libre navegación y el arribo, sin obstáculos, a Buenos Aires, de las naves del comercio inglés y, que la actitud del Comodoro, no impidiendo aquella operación naval, iba contra los intereses de los comerciantes residentes y de los productores metropolitanos. Criticaron, severamente, su proceder, que calificaron de parcial y violatorio de los fines estrictos de su Misión.

(95) S. SAMUEL TRIFILO. La Argentina Vista Por Los Viajeros Ingleses. 1810-1860 Buenos Aires. 1959. Pág. 137.

El 9 de setiembre de 1810 se reunieron en Asamblea para deliberar sobre tan grave circunstancia, *setenta y nueve comerciantes ingleses*, lo que nos da la pauta del volúmen del comercio inglés en Buenos Aires y del poder económico que representaba.

El debate fue arduo, pero sin embargo, triunfó la corriente moderada conducida por Mr. Frederic Dowling, decidiéndose someter el diferendo al Embajador en Río de Janeiro, Lord Strangford. Este, informado por Mr. Alexander Mackinnon, adhirió a la línea dura y su resolución fue terminante, destituyó al Comodoro, a través del Jefe de la Estación Naval, Almirante Miguel de Courcy y ordenó a su sucesor, desconocer el Bloqueo a Buenos Aires. (96)

Se repetía, esta vez a la inversa, la invasión de jurisdicciones que correspondían a los institutos conductores de la política exterior de Gran Bretaña, el Foreign Office y el Almirantazgo, ganando los comerciantes ingleses y Buenos Aires, en la disyuntiva.

Quienes actuaron en aquella tan significativa Asamblea, de resultancias definitivas para la política económica rioplatense constituían indudablemente, la élite de los comerciantes ingleses de Buenos Aires. Vale mencionar sus nombres, puesto que ellos ofrecen un importante aspecto, no sólo de su poder, sino de la extensión de su giro comercial. (97)

---

(96) ENRIQUE RUIZ GUIGNAZU. Lord Strangford y la Revolución de Mayo. Buenos Aires. MCMXXXVII. Obra citata Pág. 166

(97) ANGEL JUSTINIANO CARRANZA. Obra citada. Tomo I. Pág. 206
Ellos fueron: Carleton Allsopp, Joseph Badger, Henry Barchard, Robert Billinghurst, James Brittain, William Buttin, Thomas Carter, N. Cartwright, Francis Civeket, Valentín Chaplin, George Cochran. Thomas Crocket, N. Dallas, John Dillon, George Dikson, Frederic Dowling, William Dum, George Dison, James Ellison, Charles Evans, Charles Eyes, Thomas Fair, William Fellows, E.F. Fielding, Samuel Gardiner, James Gibson, Thomas Gowland, Alexander Greaves, Thomas Lloyd Halsey, George Hallingburton, William Heath, Frederic Heathfield, Charles Higginson, George Hilton, Otto Utine, James Igraham, William Jackson, Henry L. Jones, James Kendal, John J. Leight, Henry Leight, John C. Ligerton, John Ludlam. F.W. Mac Carty, James Mac Clermont, Alexander Mac Minn, John Mac Neid, William Man, Frederic Miller, John Miller, N. Montgomery, John Morley, Thomas Nelson, John Nightingale, William Orr, Philip Parkins, Dr. James Parroisien, N. Patrikson, John Postlethwaite, James Ritchie, John P. Robetson, Robert Ponsomby Staples, Thomas Stevenson, David Stevenson, Hin. Hus Smedley, William Stoud, John Thwaison, John Tindal, Robert Walthman, William Van Klyn, Ing. Watson, James Wilde, Crispín Wilkinson, Daniel Withaker, James Winton y John E. Wolleter,. Alexander Mackinnon, Patric Mac Intyre.

La evolución de los acontecimientos afirmaron, aún más si cabe la identificación entre ambos sectores, dando lugar a repetidas expresiones de solidaridad.

No había pasado un mes cuando los comerciantes ingleses hallaron la oportunidad de ponerlo de manifiesto. La Junta Provisional había dispuesto la fundación de la *Biblioteca Pública*, bajo el patrocinio del Dr. Mariano Moreno.

Sesenta y seis comerciantes ingleses decidieron apoyar la iniciativa, dirigiéndose al Gobierno en estos términos:

> "El adelantamiento de esta obra interesa a la humanidad y de consiguiente a nosotros y así nos ofrecemos gustosamente a contribuir, según muestras cortas proporciones, a su incremento y perfección tomando esta parte en ella con tanta mayor complacencia, quanto nos parece, que el hacerlo podrá recibirse por este pueblo como una prueba de nuestro reconocimiento a la protección y cordial hospitalidad, que experimentamos del Gobierno y generoso vecindario" (98)

---

(98) GACETA EXTRAORDINARIA DE BUENOS AIRES. Lunes 15 de Octubre de 1810. Pag. 11 (507) y 12 (508). " *Al Sr. Dr. Mariano Moreno Comisionado por la Exma. Junta para el establecimiento de la Biblioteca Pública*" "*Carta de los comerciantes ingleses de esta ciudad a el Protector de la Biblioteca. Buenos Aires, primero de Octubre de 1810*. Fue firmada por Alexander Mackinnon, Carleton Allsopp, Diego Mac Clermont, Robert Ponsomby. Staples, Juan Mac Neid, Thomas Crocket, Guillermo Man, Santiago Wild, Roberto Walthman, Alejandro Greaves, Valentín Chaplin, George F. Dikson, Carlos Higginson, Frederic Dowling, Diego Kendall, Juan J. Leight, David Withaker. Santiago Ritchie, Guillermo Stround, Thomas Stevenson, Santiago Gibson, Guillermo Dum, Juan Nightingale, David Stevenson, Santiago Gibson, Guillermo Button, Juan P. Robertson, Felipe Parkins, Thomas Fair, Alexander Mac Minn, Joseph Badger Thomas Carter, Pedro Kendal, Santiago Winton, Guillermo Fellowe, Juan Santiago Britain, E.F. Fielding, Guillermo Heat, James Ellison, Thomas Nelson George Cochran, Charles Eyes, Guillermo Jackson, Crispín Wilkinson, George Hilton, F.W. Mac Carty, Thomas Gowland, Samuel Gardiner, J. H. Leight, Juan Postlehwaite, Jorge Dison, Enrique Barchard, John Ligerton, Enrique L. Jones, Carlos Evans, Otto Hutme, Juan Dillon, Juan Thwaison, Patricio Mac Intyre, Anonimus, Frederic Heathfield, Frederic Milles. Guillermo Van Klyn, Juan Ludlamd, Juan Morley, Santiago Igraham.

Otra oportunidad para afianzar estos vínculos, ya muy estrechos se presentó a raíz de la victoria alcanzada por el General Manuel Belgrano, el 20 de febrero de 1813, en Salta.

El Gobierno y la Asamblea General Constituyente, acordaron honores especiales para los vencedores y a su General, con la aprobación de toda la población de Buenos Aires, pero la nota que alcanzó mayor resonancia en el alma, en el sentimiento popular, fue la resolución de los comerciantes ingleses de la Plaza. Ellos recordaron, enfáticamente, a quienes no figuraron precisamente entre los beneficiados por el Decreto: *las viudas de los que habían dado sus vidas por la Patria.*

Se colectaron entre sí y entregaron al Gobierno los fondos destinados a ese fin, que figuran en la *"Relación de las cantidades que han oblado los Señores Ingleses en Favor de las Viudas de los que han muerto en la acción de Salta"* (99)

El Gobierno, a su vez, retribuía atenciones aprovechando para ello, la celebración que los ingleses festejaban con mayor entusiasmo: el aniversario del nacimiento de su Soberano .

---

(99) GACETA MINISTERIAL DE BUENOS AIRES. Miercoles 1 de Setiembre de 1813, Num. 70. Pág. 442 (526) Col.2 En la nómina figuran: Roberto Billinghurst, Enrique Charley, Thomas Fair, John Thwaites, Diego Britain, John Mac Neid, Carlos Handford, Guillermo Campbell, Josue Rawdon, Eduardo Francisco Fielding, Carlos Eyes, Pedro Kendal, Thomas Appleypy, Juan Postlethwaite, Guillermo Brown, Un Inglés sensible a la humanidad, Juan Leigh, Guillermo Van Klyn, Eduardo Lawson, Juan Nightingale, Jorge Dikson, Roberto Cochran, Henry Hodson, Guillermo Hodson, Un Inglés sensible a la humanidad, Idem, Idem, Diego Winton, Jorge Mac Farlane, Juan Dillon, H. L. Jones Juan Miller, Juan Luis Darby, Felipe Parkins, Alex Mac Phail, M.Ellison, Un Inglés, Juan Wynne, Alex Mackinnon."

> "El cumpleaños de Su Majestad Británica es celebrado con gran brillo: el local se adorna con banderas de diversas naciones y hay cantos y músicas. De sesenta a ochenta personas participan en la fiesta, entre ellas se hallan los Ministros del país, especialmente invitados. Ese día el Gobierno retribuye el cumplimiento, haciendo izar la bandera inglesa en el Fuerte" (100)

Un informe final, nos da la pauta del volúmen de la inmigración inglesa a Buenos Aires. El dice: "De acuerdo con el censo de 1822, hay 3.500 ingleses en la provincia de Buenos Aires. Los comerciantes británicos gozan de gran estimación en Buenos Aires; el comercio del país se halla principalmente en sus manos. Es elevadísimo el número de dependientes y empleados británicos, que trabajan en barracas, curtidurías y domicilios particulares" (101).

Pero la misma fuente nos proporciona otra noticia, confirmatoria del giro y el volúmen de los negocios ingleses, no ya solamente en Buenos Aires, sino también en el continente, donde se había extendido tentacularmente. Luego de hacer una prolija relación de los establecimientos comerciales británicos, agregó:

> "La mayoría de estas casas tienen sucursales en Río de Janeiro, Montevideo, Chile y Perú, constituyendo una vasta red comercial de no escasa importancia para los intereses británicos. Nuestros comerciantes en Buenos Aires, no son únicamente terratenientes, sino que desde la fundación del Banco, han llegado a ocupar el Directo

---

(100) UN INGLES. Obra citada. Pág. 16

(101) Idem, idem Pág. 49

rio de éste (102)

Nunca sabremos la cuantía de las ganancias de estos comerciantes extranjeros y sólo esporádicamente, aparece una somera información al respecto, que nos da la pauta de la magnitud de aquellas.

Quienes nos informan sobre el punto son los hermanos Juan y Güillermo Robertsonquienes,al correr de las páginas de su magnífica obra,hicieron muy agudas comprobaciones, en particular, referidas a sus negocios pecuarios tanto en Buenos Aires como en Corrientes donde como es notorio estuvieron vinculados al caudillo artiguista Don Pedro Campbell:

> "Se calculaba que había en aquellas Barracas tres millones de cueros, en que no se contaban los de yeguarizo, la cerda y el sebo"(103)

También se refirió a la cuantía de sus transacciones comerciales en una zona del país - Corrientes - en que aquellas se llevaban a cabo, hasta ese momento, mediante el sistema del *trueque* , puesto que no existía moneda, y las consecuencias económicas que produjo la circulación metálica de las libras esterlinas, en beneficio de su empresa.

---

(102) Idem, idem Pág. 50. "La siguiente es una lista de establecimientos comerciales británicos de Buenos Aires"

Brown, Buchanan & Co.
Agents for Lloyd's.
M. Crackand and Jamieson.
Miller, Eyes & Co.
Miller, Robinson & Co.
Winter, Britain & Co.
Prolowes, Noble & Co.
Duguit & M'Kerrel.
Dickson, Montgomery & Co.
Bertran, Amstrong & Co.
Heyworth & Carlisle.
W.P. Robertson & Co.
Anderson, Weir &Co.
Tayleure, Cartwright & Co.
William Hardesty & Co.
Joseph and Josuah Twaytes.
John Gibson & Co.
Hugh Dalls & Co.
Thomas Barton.
Peter Sheridad.
John Appleyard.
John Bayley.
C.S Harvey.
Thomas Eastman.
Thomas Fair.
Thomas Nelson.
Green & Hobson.
Jump & Priestley.
Ran W. Orr.
Stewart & M' Coll.
John Ludlamd.
James G, Helsby.
Henry Hesse.
J.M. Mac Dougall & Co.
J. Harrat & Co.
R.B. Niblet.
Daniel Mac Kinlay.
George Mac Farlane".

(103) J.P. y G.P. ROBERTSON . Cartas de Sud América. Obra citada II Segunda Serie/ 1810-1817/ Pág. 187.

" Para dar una idea de nuestras operaciones mercantiles, diré que durante los nueve meses que permanecí en Goya, de enero a octubre embarcamos en ese puerto cincuenta mil cueros de vacuno y cien mil de yeguarizo, aparte de cantidades de fardos de lana y de cerda." (104)

Respecto a su relación comercial con Don Pedro Campbell y el volúmen de las ganancias obtenidas a través de ella, expresó:

"Me fueron entregados diez mil animales correspondientes a este contrato y los cueros - dispuestos en fardos - se vendieron en Buenos Aires por seis reales o sea tres chelines cada uno y ultimamente en Inglaterra por siete u ocho chelines, es decir por más o menos 2.800 a 3.000 por ciento sobre el costo del caballo del que provenía el cuero.Tal es avaces el valor acumulativo del producto desde que se toma de las manos del productor en un país, antes de que vaya a las manos del consumidor en otro." (105)

Finalmente, nos dieron conocimiento de otra de las formas de *privilegio* de que gozaban y de la cautela y las precauciones que adoptaban en su tráfico mercantil:

" Teníamos el privilegio de izar bandera Inglesa, por habernos enviado el Jefe de la Estación Naval en Buenos Aires una "*carta de navegación*", o pasaporte extensivo a nuestros bienes como súbditos británicos y pertenecientes a un país amigo y neutral." (106)

---

(104) J.P. Y G. P. ROBERTSON. Cartas de Sud América. Obra citada I Primera Serie. Pág. 260.

(105) idem, idem idem, Pág. 27

(106) Idem, idem Pág. 351 Esta circunstancia quedó ratificada en los " *Artículos Propuestos Por el General Artigas Para La Mejor Protección del Comercio Ingles A Los Puertos de la Banda Oriental*" MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. La Diplomacia de la Patria Vieja . (1811 - 1820) Montevideo 1943. Pág. 362 Purificación, 3 de agosto de 1817.

CAPITULO III

La Politica Economica Bonaerense

La Junta Provisional había alcanzado el poder, con una visión exclusivamente política, puesto que ésta era su preocupación inmediata. Todo acredita que en el ánimo de sus integrantes, el problema económico, ni por un instante, había embargado su espíritu. Fue soslayado y solamente las circunstancias fueron las que lo colocaron en el lugar que le correspondía, obligándolos a enfrentar múltiples problemas, tanto en el aspecto antedicho, como en el referido al desarrollo de las finanzas de un Estado naciente, con graves riesgos en el plano internacional.

En la primera etapa de su administración se vivió en el terreno de la improvisación y, percatándose pronto de esta peligrosa situación, la Junta Provisional comprendió que debía crear el instrumento que superara esas limitaciones y vacilaciones, disponiendo que el Dr. Manuel Belgrano elaborara las bases y las pautas,que debían conducir a la redacción de un *plan general*, que regularía la conducta Oficial en el futuro.

El Dr. Manuel Belgrano presentó a la Junta Provisional su informe el 15 de julio, enumerando los puntos que, en su concepto, debían guiar la acción del Gobierno, tanto en lo político como en lo económico. A los efectos del tema que estudiamos-el aspecto económico-es importante destacar la opinión que expuso respecto a una situación que debía ser inmediatamente corregida:

> "Cuando el Gobierno tomó las riendas de su manejo se vió precisado a dictar diariamente providencias eslabonadas por el acaso de los acontecimientos que iban sucediéndose, de unos en otros, sin tener un plan formal que rigiese por un orden político las operaciones de la gran obra de nuestra liber-

tad." (107)

El Gobierno comisionó luego al Dr. Mariano Moreno para la redacción del proyecto, siguiendo aquellas pautas, (108), de donde surgió el controvertido *Plan de operaciones*, la más formidable y genial concepción político-económica, que haya dado jamás la Revolución de Mayo. (109)

Allí dio su punto de vista sobre la programática económica que debía seguir la autoridad revolucionaria en sus relaciones exteriores e interiores, particularmente en las que se referían a Inglaterra y Portugal. Está desarrollado en el artículo cuarto del mismo y sorprende la cautela, al par que la precisión, de sus conceptos y juicios.

"Nuestra conducta con Inglaterra y Portugal, debe ser benéfica, debemos proteger su comercio, aminorar los derechos, tolerarlos y preferirlos, aunque suframos algunas extorsiones, debemos hacerles toda clase de proposiciones benéficas y admitir las que nos hagan, igualmente debemos proponerle a la Inglaterra un plan secreto, que daré por separado, con consulta del Gobierno Provisional, sobre algunas ideas, las cuales proporcionan verdaderamente ventajas que su comercio puede sacar de estos preciosos paises, las que no puede dejar de admitir, siendo ventajosas a las conocidas ideas de su sistema actual y a las que propenden nuestros medios y esfuerzos, para que se mire la justicia de nuestra causa, los fines de ella, que son los que los papeles relacionan y manifiestan, las causales que nos han movido, cuyas son las mismas que presen-

(107) NORBERTO PIÑERO. Mariano Moreno. Escritos Políticos y Económicos. Buenos Aires. 1915. Pág.302. Oficio de Manuel Belgrano a la Junta Provisional. Buenos Aires, 15 de julio de 1810.
(108) Idem, ídem. Pág. 304.
(109) Idem, ídem. Pág. 301. Plan de Operaciones Que El Gobierno Provisional De Las Provincias Unidas Del Río De La Plata Debe Poner En Práctica Para Consolidar La Grande Obra De Nuestra Libertad E Independencia.

tan los cabildos y gobiernos e informes de los pueblos; así mismo los bienes de Inglaterra y Portugal que giran en nuestras provincias deben ser sagrados, se les debe dejar internar en lo interior de las provincias, pagando los derechos nacionales, después de aquellos que se graduasen más cómodos por la introducción". (110)

Estos conceptos de política económica sobre la *liberalización del mercado*, fueron seguidos puntualmente, por la Junta Provisional, con el fin ostensible de ganar el beneplácito y el apoyo de Gran Bretaña, a su insurrección contra las autoridades regentistas metropolitanas.

Sugirió, asimismo, que el Gobierno, al "*efecto de asegurar nuestra independencia*", debía gestionar una Alianza con Inglaterra, "*ofensiva y defensiva, protegiéndose mutuamente en aquella circunstancia con toda clase de auxilios, y esta a lo menos por el término de veinte a veinticinco años; por las condiciones que entonces se tratarán entre ambos gabinetes, bajo un acomodamiento o proposiciones más adecuadas, propias y benéficas a los intereses de ambas naciones*". (111)

Es evidente que la *Alianza* sugerida, que en la superficie tenía un evidente carácter político, en lo hondo se caracterizaba por un positivo contenido económico. Toda transacción en aquel orden tiene, fatalmente, un precio y el que debían pagar las Provincias Unidas, de acuerdo con lo expresado por el Dr. Mariano Moreno, tenía una gravísima significación y trascendencia, ya que proponía nada menos que el *cercenamiento del territorio de ellas.*

Surge como culminación de este apartado séptimo del artículo cuarto, que venimos analizando, ya que, sorpresivamente, propuso la *cesión a Inglaterra, de la Isla Martín García*, con el fin de que esta Potencia instalara allí, una *Colonia*, con el privilegio de poseer *puerto franco*, máxima facilidad que se puede otorgar al extranjero,

(110) Idem, Idem. Pág. 332. Art. 4°. Apartado 1°.
(111) Idem, Idem. Pág. 332. Art. 4°. Apartado 1°.

puesto que la introducción de mercaderías se hace sin satisfacer los derechos de Aduana.

"haciéndole al mismo tiempo señor de la isla Martín García, cuyo plano debe mandarse sacar con todas las circunstancias de su magnitud interior, extensiones, aguas, frutos y calidad de su temperamento y puerto; para que, poblandolo con una pequeña colonia y puerto franco a su comercio, disfrute de ella con reconocimiento de la gratitud a la alianza y protección que nos hubiese dispensado en los apuros de nuestras necesidades y conflictos". (112)

Durante la permanencia del Dr. Mariano Moreno en la Junta Provisional y luego de su alejamiento, la política económica de la nueva autoridad se dirigió, sin interrupción, a armonizar y contemplar los intereses encontrados, no ya de los *monopolistas* y de los *librecambistas*, sino de los *comerciantes locales*, atrincherados en el Consulado de Comercio y los agresivos y tenaces *mercaderes británicos*, dispuestos a dominar el mercado local.

El Gobierno empezó a aplicar una serie de medidas de *liberalización* impositiva, que pusieron en evidencia sus intenciones y propósitos. Antes de diez días de instalado, el 5 de junio, *fue modificada la escala de valores sobre los derechos de Aduana*, fijados anteriormente, en el Acta del 6 de noviembre de 1809, para la exportación de los frutos del país, *disminuyéndolos en un ciento por ciento*, lo que propició la venta, masiva, de los cueros, sebos, astas y crines que saturaban las barracas locales, obteniéndose por ambas partes, ingentes beneficios.

Ello se aprobó luego de una reunión de la Junta que se extendió a los días tres y cuatro de junio, a la que asistieron como Asesores, "el Fiscal de la Real Hacienda y los Señores Síndico Procurador

---

(112) Idem, ídem. Pág. 336. Art. 4°. Apartado 7°.

del Cabildo y Síndico del Real Consulado" y teniendo a la vista "la representación del Apoderado de los Hacendados de este pueblo y el expediente seguido a instancias de los de Montevideo". Después de un examen "serio y detenido, convencidos los tres referidos S.S.", se determinó por acuerdo *unánime*, que la extracción de los cueros vacunos y de caballo, así como el sebo y demás frutos del país, quedaban incluídos en la "*minoración de derechos de salida*" resolución que se ordenó publicar en el órgano periodístico Oficial recientemente fundado. (113)

Pero seguía cerniéndose sobre el ámbito comercial la sombra de las violaciones, el contrabando, la prevaricación y el fraude que, contrariamente a lo que debía esperarse por consecuencia de la *minoración* de los aranceles, se acentuó en forma alarmante.

El Gobierno, como otrora el Virrey, debió tomar serias medidas para evitar los abusos, que llevaban a cabo tanto vendedores como exportadores, falsificando el peso de los fardos de cueros, así como el de las marquetas de sebo, llevando su engaño hasta adulterar los *manifiestos* presentados en la Aduana.

> "Todo Buque deberá dar a los tres días de su llegada, por medio de su consignatario el manifiesto de su cargamento general individualizando las pertenencias o consignaciones de él, y si no lo hiciere no se permitirá a ningún comerciante español que se haga cargo de la consignación y de consiguiente no será admitido el Buque y se le obligará a salir inmediatamente de este Río". (114)

(113) GACETA DE BUENOS AIRES. N° 1. Jueves 7 de Junio de 1810. Pág. 6. (10), 7. (11) y 8 (12). Orden de la Junta. Los nuevos aranceles fueron:

"cueros de bacuno:	4% de alcabala.
	1 real del ramo de guerra.
	1/2 % de avería ordinaria.
	1/2 % de avería extraordinaria.
	1 1/2 % de subvención
id. de caballo	1/2 % real del ramo de guerra.
sebo y demás	10 % de derechos reales.
	2 1/2 % de avería y subvención".

(114) Idem, ídem. Jueves 14 de Junio de 1810. N° 2. Pág. 13 (41) y 14 (42). "Orden de la Junta".

La publicación de esta disposición era necesaria para contener la actitud extranjera, puesto que a partir de la Revolución de Mayo, los ingleses habían, como expresáramos, hecho caso omiso del Acta del 6 de noviembre anterior y habían comenzado a vender, *directamente* al público sin permiso Oficial alguno y en abierta violación de las normas precedentemente establecidas.

Ello había determinado la reacción de los comerciantes locales y se levantó, airada y dolida, la voz de protesta del Consulado de Comercio que los nucleaba y defendía. Quedó planteado así, un conflicto económico pero que tenía en sí evidentes connotaciones políticas que el devenir pondría de manifiesto.

Todo fue inútil, el Gobierno, pese al volúmen de la protesta, toleró que los comerciantes extranjeros mantuvieran su actitud prescindente, dejando de lado el aspecto básico de la cuestión, actitud que a la larga iba a provocar los más ásperos roces y a poner al Gobierno, repetidamente en situaciones de grave violencia, al no hacer cumplir la obligación de que las mercaderías introducidas debían ser *consignadas* a comerciantes locales.

Los comerciantes ingleses habían obviado, *motu propio*, aquella disposición reglamentaria y el Gobierno, necesariamente tolerante, en razón de sus ingentes necesidades financieras, ignoró la protesta de los comerciantes locales y dio su tácita aquiescencia a unos procedimientos comerciales que estaban destinados a provocar las más graves, radicales y ruinosas mudanzas en la economía rioplatense.

A nadie cupo describir los procedimientos, la conducta de los mercantes ingleses que arribaban a Buenos Aires y su desprecio por las Reglamentaciones vigentes, como a Don Hermenegildo de Aguirre quien, en una Representación que elevara al Consulado de Comercio expresó que una vez arribada la nave:

"el Capitán de él baja a tierra, presenta la correspondencia y conocimientos a varios extranjeros para quienes trae carga

a su consignación. El mismo Capitán consigna su buque a extranjero residente aquí; los interesados por medio de sus dependientes, también extranjeros, solicitan el permiso para su desembarco. Este se verifica en botes y con tripulación extranjera. Entra en la Aduana el cargamento: de allí se conduce a los almacenes extranjeros: se vende a éstos por mayor y por menor aquí o en el interior. Los extranjeros ajustan por sí los fletes, hacen sus compras por sí mismos de los frutos del país que necesitan (si no han hecho ya en sus barracas acopios para este efecto) ya comprando los cueros frescos en los mataderos para salarlos, ya derramando por esta campaña y la de la otra banda un número considerable de los de su nación para procurar las compras más cómodas. Son tan nacionales que preferirían marquetas de sebo fabricadas por un paisano a cualquiera otro del país. Hechos los acopios, en lanchas extranjeras embarcan los frutos y en lanchas extranjeras de guerra, embarcan la plata. Resulta pués de este examen que los únicos ocupados en este giro son extranjeros, a excepción de algunos miserables peones, carretilleros y carniceros que ayudan con su poco lucrativo trabajo". (115)

Por ello, ante la agitación de una plaza comercial en la que todavía podían expresar su opinión los comerciantes nativos, el Gobierno debió tomar medidas con las que procuró alcanzar la tranquilidad y evitar las reacciones.

El peligro exterior fue, sin embargo, su mejor aliado: las actitudes reaccionarias de Montevideo, Córdoba y Asunción, le dieron un respaldo político que se reflejó en una situación económica, que procuraba atemperar en favor de ambos sectores antagónicos, pero manteniendo sin mengua, su adhesión al vital comercio extranjero.

(115) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Antecedentes Sobre La Política Económica De Las Provincias Unidas.(1810-1816). Revista del Instituto De Historia Del Derecho. Buenos Aires. 1952. N°4. Pág. 154.

a su consignación. El mismo Capitán consigna su buque a extranjero residente aquí; los interesados por medio de sus dependientes, también extranjeros, solicitan el permiso para su desembarco. Este se verifica en botes y con tripulación extranjera. Entra en la Aduana el cargamento; de allí se conduce a los almacenes extranjeros: se vende a éstos por mayor y por menor aquí o en el interior. Los extranjeros ajustan por sí los fletes, hacen sus compras por sí mismos de los frutos del país que necesitan (si no han hecho ya en sus barracas acopios para este efecto) ya comprando los cueros frescos en los mataderos para salarlos, ya derramando por esta campaña y la de la otra banda un número considerable de los de su nación para procurar las compras más cómodas. Son tan nacionales que preferirían marquetas de sebo fabricadas por un paisano a cualquiera otro del país. Hechos los acopios, en lanchas extranjeras embarcan los frutos y en lanchas extranjeras de guerra, embarcan la plata. Resulta pués de este examen que los únicos ocupados en este giro son extranjeros, a excepción de algunos miserables peones, carretilleros y carniceros que ayudan con su poco lucrativo trabajo". (115)

Por ello, ante la agitación de una plaza comercial en la que todavía podían expresar su opinión los comerciantes nativos, el Gobierno debió tomar medidas con las que procuró alcanzar la tranquilidad y evitar las reacciones.

El peligro exterior fue, sin embargo, su mejor aliado: las actitudes reaccionarias de Montevideo, Córdoba y Asunción, le dieron un respaldo político que se reflejó en una situación económica, que procuraba atemperar en favor de ambos sectores antagónicos, pero manteniendo sin mengua, su adhesión al vital comercio extranjero.

(115) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Antecedentes Sobre La Política Económica De Las Provincias Unidas. (1810-1816). Revista del Instituto De Historia Del Derecho. Buenos Aires. 1952. N°4. Pág. 154.

Un año más tarde, ante el cariz que tomaba la situación económica, los ingleses habían dominado la plaza y procuraban lanzarse a la conquista del interior. El Consulado, nuevamente en defensa de la producción local, elevó otra protesta al Gobierno. Este, ante la denuncia, se lavó las manos en su respuesta, expresándole *"que por su parte trate de impedir la introducción de efectos a lo interior del reyno por extranjeros inmediatamente, como también las ventas por menor en conformidad de la resolución general".* (116)

Otra de las más socorridas formas a que recurrían los comerciantes extranjeros, era la demora en el pago de los derechos de Aduana que adeudaban, los que eludían aviesamente, posponiendo su satisfacción. La Junta a proposición del Tribunal de Cuentas, resolvió-ante la dura ley de la necesidad- que los *"morosos debían pagar un recargo sobre la deuda del 6%, sin perjuicio de sufrir los apremios y execusiones"*, con el agregado de que si la fianza no fuera solvente, se subastarían sus existencias para satisfacer la deuda. (117)

En el mes de octubre, la Junta Provisional asestaba un nuevo y fuerte golpe a la producción local. Se trataba de otro aspecto del orden competitivo que se desarrollaba en la Capital: el carbón de leña nativo enfrentado al importado por los comerciantes británicos. El aprovisionamiento de este producto de origen santafecino y principalmente del que provenía de la Banda Oriental, se colocaba con éxito en Buenos Aires.

El Gobierno autorizó, sorprendentemente, la introducción de *carbón de piedra* de procedencia inglesa, resolución que comunicó al Real Consulado.

---

(116) GACETA EXTRAORDINARIA DE BUENOS AYRES. Lunes 22 de Junio de 1811. Pág. 632. (616). Comercio Extranjero. Orden De La Junta. Buenos Ayres, 21 de Junio de 1811.

(117) Idem, ídem. Derechos de Aduana. Orden de la Junta. Buenos Ayres, 25 de Junio de 1811.-

"Este Gobierno por acuerdo del día ha declarado libre de todo derecho la importación del carbón de piedra, revocando todos los impuestos anteriormente establecidos sobre esta ramo". (118)

En comunicación aparte, informaba a la misma autoridad, que había concedido a Don Thomas Gowland *"permiso para el establecimiento de una fábrica de vinagres y libertad de derechos de extracción"*. (119)

Uno de los impuestos de Aduana más resistidos por el comercio extranjero, era el de los derechos de *"Círculo"*, que gravaba fuertemente la introducción. Las protestas y gestiones fueron notorias, tanto que el Gobierno Triunviral, en un nuevo acto de favor, resolvió atenderlas.

"ha venido el Gobierno en acordar se rebaje la tercera parte de los derechos de círculo, designados en la acta de 6 de noviembre de 1809, sobre los generos y frutos que se introducen y despachan por el comercio provisorio extranjero, con calidad de por ahora..." (120)

Ante este panorama tan penoso y ante las repetidas actitudes del Gobierno, el Consulado volvió a denunciar, el 5 de febrero de 1812, una situación ya intolerable para el comercio local que, en función de las franquicias otorgadas al extranjero, *"se halla tan paralizado y entorpecido que ni aún es sombra de lo que era anteriormente"*, agregando que era necesario tomar urgentes medidas ya que:

"nada habremos conseguido con haber roto el monopolio de Cádiz, sino por el contrario sugetándonos a otro más cruel y

---

(118) Gaceta de Buenos Ayres. N°69. Pág. 963. (779). Jueves 3 de Octubre de 1811.
(119) Idem, ídem.
(120) Idem, ídem. Tomo III. Martes 31 de Diciembre de 1811. Pág. 65. (73). Col.I. Artículos de Oficio. Buenos Ayres 24 de Diciembre de 1811.

descarado porque aquel, al menos engrosaba aquí la casa de la correspondencia, pero los extranjeros todo lo hacen para sí y sólo atesoran para enriquecer su país". (121)

El Gobierno, hábilmente, adelantó la respuesta trasladándole el compromiso. Aprobó el 7 de febrero de 1812, un nuevo Reglamento, dirigido a regular los impuestos que debían satisfacer los extranjeros, sobre los más diversos artículos que se pudieran introducir en la Plaza. (122)

El derecho de admisión sería regulado por el valor corriente, admitido en el mercado de precios, *en función de la oferta y la demanda*, sobre cuyo monto se debía pagar el 12 y medio por ciento, adicional de derechos reales, más un dos por ciento de *Subvención*, el de *Consulado y Eslingaje* correspondientes, destinados al fondo "*patriótico*" y de la "*ciudad*". Las disposiciones siguientes daban un tono de firmeza y autoridad, ya que establecían que el pago de los derechos debía verificarse dentro del término de seis meses, con los *recargos* que surgieran, por mora u omisión y las sanciones que se aplicarían contra las personas y bienes de los infractores.

Pero de todas estas disposiciones, la más importante y sorprendente, fue la referida al apartado 5°, que actualizaba *nuevamente*, en el ámbito comercial, la más ardua y controvertida disposición oficial: *la consignación*.

---

(121) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Publicación citada. Pág. 151.

(122) GACETA DE BUENOS AYRES. Tomo III. Viernes 7 de Febrero de 1812. Pág. 90. (120) y 91 (121). Col. 1. Reglamento Provisional de los Derechos que deben pagar los frutos extranjeros que se expresan y que se introduzcan en cualquiera clase de buques en que sean conducidos a este Puerto. Los artículos que se incluían eran: Aguardiente de Caña, Azúcar, Arroz, Cera en pasta y labrada, Café, Maderas, Tabaco negro y colorado en rama, Algodón en rama y pabilo, Palo de Tinte, Miel en caña, Dulces de todas clases, Fariña en pao, Almidón y polvos de mandioca, Esteras y esterillas de paja, Canastos de paja y mimbre, Cocos de comer.

"5°. Que todas las consignaciones han de recaer precisamente en españoles del comercio y vecindario de esta Ciudad". (123)

Aparentemente, el Consulado de Comercio había ganado la batalla puesto que se reiteraba la obligación, a los comerciantes extranjeros, de "*consignar*" sus importaciones a los establecimientos comerciales locales. Sin embargo, no se ha podido ubicar ningún comprobante de que la disposición se hiciera efectiva, pero rigió por poco tiempo.

En el correr del mismo año se tomó otra disposición dirigida a liberar y agilitar el movimiento comercial, rebajando el monto de aquel impuesto tradicionalmente rechazado: *el de Círculo*. El decreto del 11 de setiembre de 1812 dispuso que él, fuera *rebajado* en una tercera parte a partir de la fecha. (124)

Pero al mismo tiempo, se asestaba una vez más al comercio local un nuevo y tremendo golpe ya que, sorpresivamente, se dejaba sin efecto la obligación del comerciante extranjero de consignar sus mercaderías a comerciantes locales.

"Con el objeto de dar al comercio marítimo la protección que demanda el interés general del Estado y remover los obstáculos que embarazan su progreso ha determinado el Gobierno publicar el Decreto siguiente= Los extranjeros pueden vender por mayor sus cargamentos, y correr con las diligencias de embarco, quedando sin efecto la obligación de consignar a un comerciante nacional, impuesta en el artículo 1° de la acta de 6 de Noviembre, que se deroga en esta parte". (125)

De inmediato, pero ahora en el plano industrial y con el propósito de fomentar la producción saladeril, fueron declarados libres de toda clase de derechos de exportación, "*las carnes saladas, ta-*

(123) Idem, ídem.
(124) GACETA MINISTERIAL DEL GOBIERNO DE BUENOS AYRES. N° 24. Viernes 18 de Setiembre de 1812. Pág. 96 (286) Col. 2 y 97 (287). DECRETO. Buenos Ayres, Setiembre 11 de 1812.
(125) Idem, ídem.

sajo, mantas, lenguas, atocinados y demás productos de esta especie" (126), al tiempo que se declaraba libres de derechos de importación la "*dueleria que llegue a nuestros puertos*", que era toda de procedencia inglesa. (127)

El 31 de enero de 1813, se instaló la *Asamblea General Constituyente y Legislativa*, en cuya órbita quedaron radicados los asuntos de carácter legislativo, político y económico.

Hasta ella llegó la instancia de los comerciantes locales pospuestos en sus derechos, menoscabados en su dignidad, empujados por connivencias políticas inconfesables, pero igualmente notorias, a la ruina de sus negocios. Tal fue la presión ejercida, que ya el 3 de marzo se aprobó la ley que obligaba, nuevamente, a los comerciantes extranjeros, a valerse de los nativos, tanto para la venta en plaza, como para la adquisición de los "*retornos*", dirigidos al exterior.

> "Después de examinado difusamente el punto de consignaciones de los comerciantes extranjeros, decretó la Asamblea General deber consignarse tanto para la venta de sus efectos, como para la compra de los retornos en comerciantes nacionales, entendiendose por tales no solo los naturales del pais, sino también quantos tengan carta de naturalización o ciudadanía expedida por este Soberano cuerpo". (128)

Los comerciantes extranjeros, que veían frustrados sus propósitos monopolistas, criticaron severamente una resolución que, desde su particular punto de vista, estaba reñida con los principios anteriormente proclamados, de libertad de comercio, sin trabas y sin limitaciones.

El Decreto, perturbador para la libre acción de los comerciantes extranjeros, tuvo mayor repercusión aún, puesto que la Asamblea Ge-

---

(126) Idem, ídem.
(127) GACETA MINISTERIAL DEL GOBIERNO DE BUENOS AYRES. N° 31. Viernes 6 de Noviembre de 1812. Pág. 159. (329). Buenos Ayres Octubre 7 de 1812.
(128) EL REDACTOR DE LA ASAMBLEA DEL SABADO 6 DE MAYO DE 1813. N° 2. Sesión del Miércoles 3 de Marzo.

neral, el día 9 de abril siguiente, reglamentó el aprobado el 3 de marzo anterior, disponiendo:

> "La Asamblea General Constituyente de las P:ovincias Unidas del Río de la Plata, queriendo que tenga efectivo cumplimiento el decreto sobre consignaciones de buques y cargamentos extranjeros, que expidió el 3 de Marzo último, ha decretado el siguiente reglamento". (129)

Cundió la alarma y aquellos diestros comerciantes extranjeros, se aprestaron a eludir las nuevas disposiciones, valiéndose de cuanto subterfugio hallaron a mano. Cuando se publicó en el Consulado la lista de los *Consignatarios, legalmente reconocidos y autorizados*, el estupor embargó el ánimo del alto comercio bonaerense. Los extranjeros habían hallado la solución de su empeño, a través de la utilización de comerciantes nativos sí, pero de ínfimo giro, que se prestaban gustosos a servir de *testaferros*, a cambio de beneficios económicos personales.

La maniobra había quedado en evidencia. La farsa no engañaba a nadie y el Consulado procurando denunciarla expresó que las consignaciones admitidas por los comerciantes extranjeros, habían concretado un:

---

(129) Idem, Idem. N° 6. Pág. 22. Buenos Ayres. 9 de Abril de 1813. El Decreto Reglamentario consta de ocho artículos. Por el primero, se disponía: "El Consulado abrirá un registro en el que serán matriculad:s los comerciantes nacionales residentes en esta ciudad". El segundo, expresaba: "Se considerará por comerciante a todo ciudadano que tenga algun giro con capital propio o ajeno". Por el tercero, se excluían a los fallidos y, en el cuarto, se fijaba un plazo de quince días para la inscripción en el registro. El artículo quinto, precisaba que el comerciante no matriculado, no podría ser consignatario. El sexto, se refería a las comisiones de los consignatarios, las que no podían ser inferiores al 4% del monto de ella y el 2% en las compras. En el siguiente, séptimo, se establecían las sanciones que aparejaría la no observación del mismo.

"monopolio en todo el rigor de su significado, porque los cinco millones que introducen al año se consignan a seis o siete casas de ellos, resultando de aqui dos males muy grandes y son, el primero que ellos y no las variaciones del mercado dan la ley y el precio a sus manufacturas y el segundo (que es de mas bulto), que también sean arbitros de la estimación de nuestros frutos". (130)

El Gobierno conocía y estaba al tanto de la maniobra urdida por los diestros comerciantes extranjeros, y decimos extranjeros al solo efecto de ajustar el término a la realidad, puesto que entre ellos figuraban no solamente ingleses, sino alemanes y norteamericanos, pero no estaban en situación de correr el riesgo de perder el sostén que representaba moral y económicamente, el apoyo de aquellos y muy pronto se empezó a elaborar la operación que enmendara la decisión anterior.

Se apeló a una fórmula que, repetidamente, usaron los conductores de la política bonaerense: *de dos males el menor* y para el caso, el mal menor eran los comerciantes locales, los que fueron nueva y deliberadamente sacrificados.

El 1° de octubre de 1813, el Gobierno dirigía a la Asamblea General Constituyente, un *Mensaje* firmado por Don José Julián Pérez, Gervasio Antonio de Posadas y Nicolás Rodriguez Peña, prestigiando la *revocación* de la Ley de 3 de marzo anterior, *por razones de conveniencia pública*, cuyos fundamentos expuso friamente:

"La práctica enseña ya que las consignaciones forzosas no dejan otra utilidad que la de un sueldo mezquino por el cual compran su nombre a los Americanos, los Extranjeros sagaces o fraudulentos, estando en la convenciencia así del Consignante como del Consignatario de evadir la ley que fixa una quota por consignaciones; viene a quedar aquella eludida y sin efecto alguno". (131)

---

(130) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Publicación citada. Pág. 152.
(131) EL REDACTOR DE LA ASAMBLEA. Buenos Ayres, 1° de Octubre de 1813.

Pero el aspecto que clarificó el punto de vista del Gobierno, es revelador de que el Poder Ejecutivo *temía que los comerciantes extranjeros le retiraran su apoyo*, ya que señalaba- sin ambages- que éstos no arriesgarían, ni su situación, ni sus capitales, que debían ser administrados por terceras personas y que, en lugar de imponerse limitaciones a su actividad, se debía propender al libre desarrollo del comercio por todos los medios posibles y asegurar "*la confianza de los especuladores sobre un país en revolución*".

Por otra parte, no hacerlo, significaba el riesgo de disminuir la corriente comercial que proveía, casi exclusivamente, los ingresos fiscales y de disgustar al Ministro que, desde Río de Janeiro vigilaba, atentamente, el desarrollo del comercio inglés en el Río de la Plata.

La Asamblea General Constituyente, a través de las exposiciones de los Diputados José Valentín Gómez e Hipólito Vieytes, apoyó la iniciativa del Poder Ejecutivo, dejando en "*suspenso*" la Ley cuestionada, volviendo todo a la situación anterior.

> "La Asamblea General ordena que desde este día quede suspensa la Ley que en 3 de Marzo último expidió sobre la necesidad de que los comerciantes extranjeros consignasen sus efectos en ciudadanos Americanos, quedando por lo mismo sin ningun valor ni efecto el reglamento expedido para el caso en 9 de Abril último".(132)

Otros dos aspectos de la actividad comercial, fueron también objeto de atención de los sucesivos Gobiernos que condujeron la política económica rioplatense: *el tabaco y los metales preciosos*.

Respecto al primero, ya el 7 de marzo de 1811, disponía, de acuerdo con los principios liberales sustentados que:

---

(132) Idem, ídem. Sábado 23 de Octubre de 1813. N° 15. Pág. 67. Col. 1. Sesión de Martes 19 de Octubre. LEY.

"Se permitirá a todo género de personas, sin excepción, la introducción y libre expendio del tabaco del Paraguay, con la sola obligación de manifestarlo a su entrada al Administrador de la Real Aduana y pagar el derecho de alcabala a razón del cuatro por ciento". (133)

Al día siguiente, se amplió la disposición, autorizándose la "*libre introducción y expendio a todas las ciudades y pueblos del distrito de este Gobierno*", vale decir, a las Provincias Unidas del Río de la Plata. (134)

Era el principio del propósito de terminar con una serie de privilegios del Estado, tan resistidos como reiteradamente violados, como los referidos al Estanco del Tabaco y de los Naipes. A ese efecto y por el Decreto de 22 de agosto de 1812, se "*suprimió la renta de tabaco en todas las Provincias Unidas*" y quedaron "*restituidos al comercio libre todos los ramos estancados*". El Decreto se hizo extensivo al cultivo y manufactura del tabaco, que quedaban libres para su comercialización. (135)

Ocho días más tarde, aparecía en la Gaceta Ministerial, la reglamentación del Decreto que regulaba su libre circulación y excepción de derechos dentro de las zonas de producción. Se establecían los derechos de Aduana provinciales y los que debía satisfacer el producto extranjero, en rama, retorcido, en cigarros, rapé y en polvo.

A esta misma reglamentación, se incorporó lo referido a los *Naipes*. Con el objeto de facilitar y propender al desarrollo de las fábricas de papel, se exoneraba de derechos, por el término de "*diez años a las barajas que se fabrique en ellas*". (136)

---

(133) GACETA DE BUENOS AYRES. Num. 39. Pág. 585. (131). Jueves 7 de Marzo de 1811. Orden de la Junta.
(134) Idem, idem. N° 40. Pág. 597. Buenos Ayres 8 de Marzo de 1811.
(135) GACETA MINISTERIAL DEL GOBIERNO DE BUENOS AYRES. N° 21. Viernes 28 de Agosto de 1812. Pág. 83. (273)Col. 1 y 2. Decreto, Buenos Ayres 22 de Agosto de 1812.
(136) Idem, ídem. N° 22. Viernes 4 de 1812. Pág. 87. (277).

Queda, para aquilatar la dimensión de esta resolución, que decretaba la libertad del comercio del tabaco que, *dos días antes de dictado el Decreto y se fijaran los derechos de Aduana, que debían satisfacerse:*

"los ingleses monopolizaron todo el existente en plaza de manera que el decreto de 1812, fundado en la necesidad de acabar con el monopolio Oficial solo habia servido para dar lugar a otro no menos absorvente". (137)

Otro de los problemas más agudos que se planteó, desde el principio y por consecuencia del auge comercial, fue el referido a la extracción de los *metales preciosos*, ya que él estaba intimamente ligado al comercio exterior.

El radicaba en que, si los comerciantes extranjeros abonaban lo que adquirían a los comerciantes locales, pagándoles en oro, exigían naturalmente, que lo que vendían les fuera satisfecho de la misma manera. Pero la diferencia radicaba en que los comerciantes ingleses vendían en la Plaza, más mercaderías y con mayor valor de lo que compraban, resultando de ello una *evasión de numerario*, que quedaba en beneficio de los extranjeros.

Los Gobiernos locales, inexperientes, enfocaron la solución del problema con distintos criterios y puntos de vista, tanto en lo personal como en lo Oficial, oscilando entre la prohibición lisa y llana y la tolerancia, bajo ciertas limitaciones.

El primer Gobierno, bajo la notoria influencia del Dr. Mariano Moreno, autorizó la salida del oro y de la plata amonedados, gravándolos con derechos de Aduana moderados. El sostenía, al amparo de los "*sublimes principios de la ciencia económica*", que "*la extracción del numerario que los mercaderes lamentaban es un verdadero bien del país*" (138), afirmando resueltamente, que siendo el oro y la plata

(137) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Antecedentes sobre la Política Económica de las Provincias Unidas. (1810-1816) Pub. cit. Pág. 152.
(138) Idem, ídem.

un *producto nativo*, igual a los demás, era tan beneficiosa su salida como la de los cueros, el sebo o las crines. (139)

La Junta Provisional aprobó finalmente, un criterio intermedio: manteniendo la tradicional prohibición sobre la "extracción de oro y de plata en piña, pasta labrada o chafalonía" autorizó que los metales podían extraerse:

> "en moneda sellada, registrandola en la Real Aduana bajo el moderado premio de quatro y medio por ciento de Consulado en la Plata y de dos por ciento de derechos reales y medio por ciento de Consulado en el Oro". (140)

Pero cundió muy pronto la alarma, tanto en los medios particulares como en los Oficiales, al comprobarse el volúmen de la salida del metálico amonedado, al punto que la Junta Grande dio un giro total sobre el asunto, resolviendo la derogación de la autorización para la extracción del oro y de la plata amonedados, volviendo al concepto prohibicionista, bajo pena de comiso a los infractores. (141)

Esta derogación estuvo vigente hasta que otra resolución de circunstancias, autorizó nueva y oficialmente, la extracción del metálico, en el mes de setiembre de 1812.

> "Desde hoy en adelante queda permitida la extracción de oro y plata en pasta, sea en piñas, barra, chafalonía, pagando en la Tesoreria General la parte correspondiente al Estado y en la Aduana los derechos establecidos". (142)

---

(139) Idem, ídem. N° 7. Jueves 19 de Junio de 1810. Pág. 108. (190). Orden de la Junta. Buenos Ayres, Julio 14 de 1810.
(140) Idem, ídem.
(141) Idem, ídem. N° 40. Pág. 597. (197). Buenos Aires, 8 de Marzo de 1811.
(142) GACETA EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO DE BUENOS AYRES. N°22. Viernes 4 de Setiembre de 1812. Pág. 88. (278). Col. 1 y 2. Decreto. Buenos Ayres, Setiembre 4 de 1812.

Aún no había transcurrido un año cuando la disposición era, nuevamente *ratificada por Ley*, dictada esta vez por la Asamblea General Constituyente, la que el 23 de junio disponía que "*se permita la extracción de moneda de plata y oro, bien sea en moneda o en pasta*". (143)

Duró poco, puesto que en otra resolución contradictoria, el 24 de mayo de 1815, se restableció la vigencia de la prohibición de su salida. (144)

Debemos expresar que la política monetaria fue manejada por los sucesivos Gobiernos, entre los cuales no hubo un solo hombre con solvencia y capacidad técnica, con una notable falta de unidad de doctrina, con una sospechosa y desaprensiva improvisación, en un ir y volver, revelador de la falta de un criterio maduro, de que se actuaba en función de las influencias, de los intereses personales y de los de los grupos económicos comprometidos, así como de las necesidades del momento, que eran las que, realmente, presidían sus resoluciones oficiales.

Esa incapacidad de conducción y todas las medidas liberalizadoras aplicadas, tuvieron un desenlace fatal: *los comerciantes ingleses habían succionado la ingente riqueza en moneda metálica, en oro y plata, del país*. Tanto que a través de los primeros cinco años de actividad, habían extraído de Buenos Aires y del interior, más de diez millones en metálico, puesto que el oro, pese a su aparente escasez, constituyó la tercera parte del valor- *declarado-* de lo exportado *oficialmente*, en la Aduana de Buenos Aires.

Nunca se sabrá el verdadero volúmen de lo extraído, puesto que constituyó un torrente incontrolado de metales preciosos, que si

---

(143) EL REDACTOR DE LA ASAMBLEA. Buenos Aires. 1913. Pág. 43. Cols. 1 y 2, y 44 Cols. 1 y 2. Buenos Ayres, Sábado 26 de Junio de 1813. "Sesión del 23 de Junio".

(144) GACETA DE BUENOS AYRES. N°38. Buenos Ayres, 27 de Setiembre de 1815.

bien buscó en parte su salida por las vías legales, *el contrabando fue el sistema más socorrido para su evasión* ya que ellos, como lo afirmó Don Hermenegildo de Aguirre, "*en lanchas de guerra extranjeras embarcan la plata*", bajo la protección y el amparo de la Armada Real, cómplice en la operación fraudulenta. (145)

No era ésta una afirmación aventurada, ni producto de la irritación o del despecho. Era la confirmación de una realidad notoria y pública.

El Almirante Miguel de Courcy informaba a John Wilson Crocker, Esq., Secretario del Almirantazgo, que el *H.M.S. Laurentinus*, estaba en camino a Inglaterra "*transportando medio millón de dólares españoles*" pertenecientes a los intereses británicos de Buenos Aires. (146)

Resulta evidente que allí, y a través de las vicisitudes económicas sufridas desde la apertura del Puerto, se había ido formando un frente de resistencia pública desde el Consulado de Comercio, sordo y reservado, entre los elementos afectados en todos los órdenes económicos por los intereses extranjeros, a los que se sumaban distintos sectores oficiales impotentes ante las violaciones, los engaños y las marrullerías de los comerciantes extranjeros, que sin embargo gozaban de la protección y tolerancia de los Gobiernos que sucesivamente ocuparon el Poder.

Esta circunstancia fue comunicada al Almirantazgo por el Comandante de la Base Inglesa en Río de Janeiro, quien informaba que en Buenos Aires se estaba desarrollando y tomaba cuerpo una facción antibritánica, la que causaba molestias y preocupación a los intereses de los comerciantes residentes, así como de los ingentes esfuerzos del Gobierno para neutralizar y reprimir esa acción perturbadora. (147)

---

(145) JOSE M. MARILUZ ARQUIJO. Antecedentes Sobre la Política Económica De Las Provincias Unidas. (1810-1816). Obra citada. Pág. 154.

(146) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Instituto de Investigaciones Históricas. Fondo citado. Public Record Office. Almiranty. In Letters. Brazils. Adm. 1/20. Q. a 35. Oficio del Almirante Miguel de Courcy a John Wilson Crocker,Esq. Río de Janeiro, 25 de Abril de 1812.

(147) Idem, Ídem. Oficio del Almirante Miguel de Courcy a John Wilson Crocker,Esq. Río de Janeiro, 4 de Abril de 1812.

Los envíos de metálico, en los barcos de la Armada Real, fueron tan regulares y naturales en lo que se refería a los comerciantes británicos, que llegaron éstos a elevar sus quejas al Almirante, protestando por los perjuicios que sufrían puesto que "*ningún barco de guerra ha zarpado ni para Inglaterra ni para Río de Janeiro*", no siéndoles posible por ello, la remisión de sus fondos a la Metrópoli. (148)

El Almirante trasmitió la queja al Almirantazgo, donde se tomaron por parte del Almirante Sir Manley Dixon *oficialmente*, las disposiciones que resolvían las aspiraciones y las seguridades de los comerciantes residentes, informándoles acerca de que el *H.M.S. Bonne Citoyenne*, al mando del Capitán B.P. Greene, podría satisfacer sus aspiraciones. (149)

Los informes de este Oficial al Almirantazgo son sumamente importantes, puesto que sus juicios al respecto de la situación política, a las actitudes del Gobierno y la de los comerciantes ingleses, nos muestran la situación desde un ángulo distinto.

Su primera intervención fue para reclamar al Gobierno, la libertad de un comerciante *inglés*, preso en el Cuartel de los Patricios, bajo la acusación de haber intentado remitir, fraudulentamente, oro al extranjero. Era el más tarde célebre, Guillermo Brown, primer Almirante de la Armada Argentina.

Fue puesto en libertad por el Gobierno, pero dejando constancia éste de que tal infracción no era la única, ni la más grave, ya que existían en el:

"archivo reservado, multiplicados testimonios de los embarques de dinero en botes, personalmente y otros arbitrios, han fre-

(148) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo, Fondo citado. Public Record Office. London. Almiranty. In letters. Brazils. Adm. 1/20. Q a 50. Enclosure 2.

(149) Idem, ídem. Oficio del Almirante Sir Manley Dixon a los mercantes británicos del Río de la Plata. Londres, 20 de Agosto de 1812.

cuentado individuos de su nación condecorados con el caracter de guerra y con quienes sin embargo de las graves considera - ciones manifestadas por Ud. se ha usado de una moderación sin ejemplo. (150)

Respecto a los procedimientos de los comerciantes británicos fue drástico en sus juicios, revelando las malas prácticas que desarrollaban, respaldados subrepticiamente por las Autoridades que aparentaban ignorarlo, pero que, al mismo tiempo auspiciaban la represión Oficial, a través de los funcionarios competentes, poniendo en grave riesgo la neutralidad que debía observar la Jefatura de la Estación Naval.

"Mackinnon es un malvado y causa perjuicios que seguramente continuarán, si no se hace algo para evitar estas prácticas". (151)

Aquella acusación que el Gobierno le dirigiera, al informarle acerca de la orden de liberación de Don Guillermo Brown, referida a la extracción fraudulenta de metales preciosos, no ya solamente por los comerciantes, sino por los propios Oficiales de la Estación Naval, había obligado a las autoridades de la Aduana y del Resguardo, *a someter a un registro personal a aquellos*, determinándose así, un nuevo y grande enfrentamiento.

Felizmente se encontraba al frente del Resguardo un Oficial de Marina de larga trayectoria, Don Francisco Xavier de Viana.

Las gestiones del Capitán Pedro Greene, tuvieron éxito, lográndose que se eximiera a los Oficiales de Guerra británicos de un requisito "*agraviante*", llevado a cabo por funcionarios civiles.

---

(150) HECTOR R. RATTO. Los Comodoros Británicos De Estación En El Plata. (1810 - 1852). Buenos Aires. 1945. Pág. 37.
(151) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Fondo citado. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/31. Q a 19. Enclo - sure 19. Oficio del Capitán Pedro Greene al Almirante Sir Manley Dixon. Bonne Citoyenne, 25 de Agosto de 1812.

Sin embargo en la resolución que se tomó para superar el conflicto, quedó latente y se traslucía que la sospecha permanencía incambiada.

"El carácter que revisten estos oficiales y el género de la alianza que hemos contraído con la Inglaterra, parece los hace dignos de alguna consideración, mucho más cuando entre sujetos de su clase, sería muy extraña la extracción prohibida y clandestina de dinero". (152)

Esta tolerante actitud, se vio radicalmente derogada ante la actitud sospechosa de aquellos Oficiales que, haciendo caso omiso de las disposiciones, contrabandeaban metales preciosos con beneficio personal. Al frente de la Capitanía del Puerto se hallaba a la sazón otro Oficial de Marina, Don Martín Thompson, a quien correspondió intervenir, para aplicar la disposición reactualizada, del registro personal.

Ello determinó la reacción del Comodoro Pedro Heywood, sustituto del Capitán Pedro Greene, en la Jefatura de la Estación Naval, quien reclamó en tono airado, sosteniendo que ello lesionaba el honor de los marinos bajo su mando y que significaba poner en práctica procedimientos agraviantes y reñidos con los usados por las naciones civilizadas.

La respuesta del Capitán del Puerto no satisfizo al Comodoro Heywood, quien reclamó ante el propio Gobierno, produciéndose, por la misma causa, un nuevo conflicto de graves y riesgosas consecuencias.

El nuevo Comandante del Resguardo, Don Francisco Paso, debió informar ante el Ministro de Hacienda. En una larga y documentada exposición, se manifestó radicalmente dispuesto a mantener la disposición referida al *registro personal de los Oficiales Ingleses*.

Expresó que los marinos británicos no tenían derecho a ofenderse por cuanto las violaciones eran notorias y que los propios compatrio

(152) HECTOR R. RATTO. Obra citada. Pág. 38.

tas de aquellos, afirmaban que el contrabando de oro y plata beneficiaba a los Oficiales en un 2.50% del valor de lo embarcado clandestinamente. Se refirió a continuación y puso como ejemplo el caso de que un barco de guerra británico había extraído, por medios ilícitos, la suma de 6000.000 pesos fuertes. (153)

Ya nos hemos referido a la comunicación del Almirante Miguel de Courcy al Secretario del Almirantazgo John Wilson Crocker, comunicando la partida del H.M.S. Laurentinus para Inglaterra y el cargamento de metales preciosos que portaba. (154)

Finalmente el conflicto quedó radicado en la Secretaría de Guerra, a cargo de Don Tomás Guido, quien ratificó la autorización del desembarco y embarque de los Oficiales, *"una vez registrados"*.(155)

El Comodoro defendió la conducta de sus Oficiales, empeñando su palabra de Honor de que *"ninguno de ellos sacará numerario o lingotes de oro del embarcadero"*. (156)

El entredicho culminó con la respuesta del Gobierno rechazando la nota y manteniendo las disposiciones restrictivas: *"los deseos del Capitán son contrarios a la Ley"*.

El Comodoro tomó una resolución radical. Dirigió al Gobierno un verdadero *ultimátun*. Envió a aquél, una *Declaración* en la que expresaba que si no se ordenaba de inmediato, el cese del *"Registro de los Oficiales de la Armada Real"*, retiraría la protección al comercio y abandonaría Buenos Aires. (157)

---

(153) Idem, ídem. Pág. 42.

(154) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Fondo citado. Public Record Office. London. Almiranty. In letters. Brazils. Adm. 1/20. Q a 35. Río de Janeiro, 26 de Abril de 1812.

(155) Idem, ídem. Public Record Office. London. Almiranty. In letters. Brazils. Adm. 1/21. Q a 16. Enclosure 4. Oficio de Tomás Guido al Capitán Peter Heywood. Buenos Ayres. 19 de Octubre de 1812.

(156) Idem, ídem. Oficio del Capitán Peter Heywood al Secretario de Guerra Don Tomás Guido. H.M.S. Nereus, 19 de Octubre de 1812.

(157) Idem, ídem. Public Record Office. London. Almiranty. In letters. Brazils. Adm. 1/21. Q a 16. Enclosure 8.

"Esperaré tres días la decisión de V.E. sobre este punto tan delicado como importante; al cabo de los cuales, si no he tenido el honor de recibir respuesta, consideraré su actitud como una negativa a mi demanda, viéndome por consiguiente, obligado a alejarme de una plaza con la que ya no puedo con honor mantener relaciones y en la necesidad de tomar las medidas que este caso inesperado y extraordinario requiere para la seguridad de los súbditos de S.M.B. y de sus bienes en el Río de la Plata, poniendo todo en conocimiento de mi Gobierno sin demora". (158)

El incidente se vio atenuado, al comprobarse que las afirmaciones del Comandante del Reguardo, eran "*equivocadas*" y que la acusación debía recaer sobre los Oficiales del H.M.S. Laurentinus y no sobre los del H.M.S. Nereus, nave insignia del Comodoro Pedro Heywood.

El Ministro de Guerra se apresuró a dirigirse a él, excusándose del equívoco y de que hubiera recaído sobre los Oficiales de su mando, la acusación de estar involucrados en el "*contrabando de oro y plata*". (159)

La documentación prueba, que las acusaciones de los funcionarios bonaerenses eran ciertas y que los Oficiales ingleses contrabandeaban metales preciosos y numerario, lucrando con ello, en abierta violación del *Decreto* de 4 de setiembre de ese año.

El Almirante Sir Manley Dixon comunicaba al Secretario del Almirantazgo, John Wilson Crocker, la partida de la nave *H.M.S. Bonne Citoyenne*, con destino a Spithead, comandada por el Capitán Peter B. Greene, conduciendo numerario de propiedad de los comerciantes británicos de Buenos Aires, elemento confirmatorio de la extracción clandestina de metales preciosos, en lingotes y amonedado.

---

(158) HECTOR R. RATTO. Obra citada. Pág. 42.
(159) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Fondo citado. Public Record Office. London.Almiranty. In letters. Brazils. Adm. 1/21. Enclosure 11. Oficio del Secretario de Guerra Tomás Guido al Capitán Peter Heywood. Buenos Ayres, 2 de Noviembre de 1812.

No cabe suponer- sin suspicacias- que el Comandante Peter B. Greene, carecía de un conocimiento cabal de cuanto su nave transportaba. Esta conducta del Capitán estaba acorde con las actitudes airadas que observara en Buenos Aires ante el Gobierno?. Creemos que la respuesta es obvia, todos estaban implicados, los comerciantes y la jerarquía naval que los apoyaba. (160)

Nada contenía, en ese aspecto, a los comerciantes británicos resueltos a extremar las medidas de seguridad para el transporte de sus caudales a Inglaterra. El 8 de julio de 1813, se dirigían al Almirante Sir Manley Dixon ponderando la urgente necesidad de disponer de naves de guerra, para remitir, *con seguridad*, sus intereses a la Metrópoli, prescindiendo de los convoyes mercantes. (161)

Otros elementos son confirmatorios del drenaje de metales preciosos a que estaban sometidas las Provincias Unidas y en especial, Buenos Aires. El Almirante incorporó a sus informes al Secretario del Almirantazgo, la noticia de una relación elevada por el Capitán Robert Elliot, sobre el "*tesoro*" recibido a bordo del *H.M.S. Porcuspine*. (162)

Ratificatorio de lo expresado, es el informe que oportunamente elevara a los Lores del Almirantazgo, acerca del numerario embarcado a bordo del *H.M.S. Nereus*, (163), circunstancia repetida en otra comunicación conteniendo la relación de los caudales remitidos desde Río de Janeiro, a bordo del *H.M.S. Albar*, (164) y en las referi-

---

(160) Idem, ídem. Public Record Office. London. Almiranty. In letters. Brazils. Adm. 1/21. Q a 19. Oficio de Sir Manley Dixon a John Wilson Crocker. Río de Janeiro, 10 de Noviembre de 1812.

(161) Idem, ídem.Adm.1/21.Q a 73.Enclosure 2. Buenos Ayres, 8 de Julio de 1813.

(162) Idem, ídem.Adm.1/21. Q a 19. Oficio del Almirante Sir Manley Dixon a John Wilson Crocker. Río de Janeiro, 12 de Julio de 1812.

(163) Idem, idem.Adm.1/22.Q a 5. Enclosure 1. Río de Janeiro, 22 de Octubre de 1813.

(164) Idem, ídem. Adm. 1/22. Q a 44. Oficio del Almirante Sir Manley Dixon a John Wilson Crocker. Río de Janeiro, 31 de Enero de 1814.

das a lo recibido por el *H.M.S. Aquilon*, del mando del Capitán William Bowles en Buenos Aires y luego transferidos al *H.M.S. Ceres*, (165) así como la relacionada con el oro y el numerario cargados a bordo del *H.M.S. Nereus*, para ser remitidos a Inglaterra. (166)

Este clima se fue haciendo cada vez más tenso hasta que estalló, como podía esperarse. Su agente fue, como siempre, el Consulado de Comercio. Proclamaba y con razón, que la experiencia a través de cinco años de *liberalización comercial*, era desoladora ya que, *las grandes casas comerciales de Buenos Aires, estaban al borde de la quiebra*.

El Síndico Don Carlos Gómez, en una reunión celebrada el 30 de setiembre de 1814, hizo una prolija y documentada exposición en la que puso en evidencia los resultados y las realidades del *comercio libre*, haciendo incapié en las esperanzas de 1809 y las realidades y frustraciones de 1814.

Agregó, que si aquella apertura hubiera sido conducida dentro de las normas fijadas, los capitalistas bonaerenses hubieran podido encausar sus actividades dentro del nuevo giro, acrecentando el volúmen de sus negocios y que los otros comerciantes, podrían haber prosperado asimismo, dentro del rubro de las *Consignaciones* y de las *Comisiones*, pero que muy pronto la realidad desvaneció las esperanzas y "*apareció en su lugar el triste pero verdadero estado de pobreza*", por causa del desconocimiento, por parte de los Gobiernos, de aquel texto legal.

Insistió, expresando que en una plaza comercial en la que "*casi todo su comercio de importación y exportación se hace por manos extrañas, no puede prosperar en modo alguno, y está a merced de los*

(165) Idem, Ídem. 1/22. Q a 42. Río de Janeiro, 16 de Abril de 1814.

(166) Idem, Ídem. Adm. 1/22. Q. a 83. Oficio de Sir Manley Dixon a John Wilson Crocker. Río de Janeiro, 7 de Setiembre de 1814.

que lejos de interesarse en su incremento, acaso desean su debilidad para sacar de ella mejor partido aún". (167)

Prestigiaba la necesidad, impostergable, de una *reforma* que concediendo determinados privilegios a los comerciantes nativos, equilibrara la diferencia de las fuerzas en pugna.

El alegato del Síndico Procurador, pese al pensamiento superior que lo presidía, era impracticable. Los hechos lo superaban y la realidad era incontrastable. (168)

Las armas y los medios de que disponía el extranjero, hacían quimérica una acción positiva. La forma en que habían manejado, desde el principio el *dumping*, echando abajo los precios, el *trust*, que les permitió fijar el precio de los cueros, sebos y crines a su gusto, necesidades y conveniencias y el *cartel*, al efecto de llevar a cabo una política económica conjunta, como en el caso del tabaco, podían desbaratar cualquier intento de reacción.

Pero a aquella reunión concurrió también, el Conciliario Don Juan José Cristóbal de Anchorena, quien, a su vez, presentó una exposición sobre el tema, sólida, contundente y realista.

Fue ésta la primera reacción positiva contra el liberalismo teórico, asentado en los *"sublimes principios de la ciencia económica"*, para usar las expresiones del Dr. Mariano Moreno. En ella puso en evidencia, su rotundo y radical fracaso y sus calamitosas consecuencias. Expuso con frialdad, así como con decisión y firmeza, una realidad incontrovertible, una dramática realidad.

> "el comercio se halla destruído y poco menos que aniquilado, que la importación de todos los efectos ultramarinos y la exportación de los frutos del país se hallan monopolizados por

---

(167) JOSE MARILUZ URQUIJO. Antecedentes Sobre La Política Económica De Las Provincias Unidas. (1810-1816). Obra citada. Pág. 155 y sigts.

(168) Idem, ídem. Pág. 156.

los extranjeros y que de consiguiente los comerciantes nacionales se ven con las manos atadas, la mayor parte de los artesanos sin ocupación y reducidos a la miseria, destruída la industria del país, la cría de ganados si todo aquel adelantamiento de que ha sido capaz y que la época de esta fatalidad, ha sido la misma del comercio libre con los extranjeros, es tan manifiesto que no deja la menor duda". (169)

A los demagogos y políticos, acomodaticios y complacientes, que seguían sosteniendo que la *liberalización sin límite* en las transacciones comerciales, la *igualdad en la competencia* y el *acceso sin obstáculos al mercado* por parte de los extranjeros, tendría por consecuencia el apoyo que dispensaría Inglaterra a las Provincias Unidas, en su lucha por afianzar su Independencia de España, les replicó, con dureza y austeridad, sosteniendo que sobre las únicas bases sobre las que podría asentarse aquella, era la justicia, la previsión, la fe en las fuerzas propias y sobre todo, saberlas desarrollar con valor y constancia.

Puso en evidencia, que la realidad patente, era que la experiencia realizada había provocado la ruina económica del comercio capitalino y del provincial, de las industrias nativas de todo el país, que la agricultura había desaparecido, al *punto de que ya era necesario importar la harina*, que se vivía en un régimen de monoproducción ganadera y que no existía circulante metálico:

"De donde sacan pues estos nuevos economistas esa libertad imaginaria que no han conocido ni conocen las naciones maestras en el comercio, que no se funda en cálculo, que ha sido un ensayo tan funesto hasta el presente y que sólo quieren que sea adoptable por ser de nueva invención y presentada con expresiones tan enfáticas como insignificantes. Si se trata de la prosperidad del Estado, es necesario protexer la industria y el comercio del País, no despreciar los clamores

(169) Idem, ídem. Pág. 158.

de nuestros comerciantes y artesanos como se ha hecho hasta ahora, no dejarse llevar de apariencias y superficialidades y proscribir para siempre las ideas de esos políticos que en cantados con las voces de libertad e igualdad, no se detienen en reducirlas a la práctica, allanando los grandes obstáculos que están en oposición". (170)

Abogó por una política *proteccionista* sosteniendo que, en los propios países que los *librecambistas* mostraban como modelos y mencionó a Inglaterra, Holanda y los Estados Unidos, las disposiciones económicas protegían a los naturales otorgándoles privilegios y franquicias exclusivas, no dadas al extranjero. La contradicción doctrinaria y práctica, puso en evidencia a todos los implicados en la conducción de la política económica bonaerense.

Finalmente, presentó las bases sobre las cuales, en su concepto, se podía elaborar un *Reglamento* que regularizaría el comercio interior y exterior, partiendo del establecimiento de dos escalas diferenciales de derechos aduaneros. Una reducida, para los comerciantes nacionales y una mayor para los extranjeros.

En el ámbito mercantil de Buenos Aires, no se olvidaba la burda farsa del año anterior sobre la *Matrícula de Comerciantes* y para evitar su repetición el Conciliario proponía que los derechos de aquellos comerciantes, estuvieran en relación directa, con el monto de sus capitales.

Quienes disponían de un giro menor de tres mil pesos, quedarían excluídos de la matrícula que debía formarse, teniendo en cuenta, para ello, el monto de los impuestos que se satisfacían al Estado.

Los comerciantes nacionales, cuyos capitales oscilaran entre tres y diez mil pesos, tendrían el privilegio de llevar a cabo sus transacciones en el Río de la Plata y en los puertos de Brasil. Quienes

---

(170) Idem, Ídem. Pág. 158.

sobrepasaran esa cantidad, tenían reservado el tráfico ultramarino.

Los alegatos producidos por Don Carlos Gómez y por Don Juan José de Anchorena, fueron elevados al Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas, en cuyo Gobierno no hallaron eco alguno. Los tiempos no eran propicios para esta clase de planteamientos y los proyectos fueron encarpetados, no siendo ni siquiera considerados por el Consejo de Estado.

A la caída del régimen oligárquico y logista, a raíz del Motín de Fontezuelas y disuelta la Asamblea General Constituyente, se volvió en el seno del Consulado, a renovar la ofensiva dirigida a emancipar el comercio local de la hegemonía económica extranjera. En la gran batalla económica desarrollada en ambas márgenes del Río de la Plata, se jugaron los destinos del país, enfrentándose dos doctrinas irreductiblemente antagónicas.

Dos, fueron también para Buenos Aires, los más significativos hitos de la contienda. En la sesión del Consulado celebrada el 1° de setiembre de 1815, el Conciliario Don Manuel Hermenegildo de Aguirre, leyó una exposición reiterativa de sus conocidos principios proteccionistas dirigidos a contener el dominio inglés de la Plaza, a poner de relieve los abusos del comercio extranjero y a la dependencia del local respecto a "*unas naciones que nos debilitan con su sistema de comercio*".

Proponía la instalación de una *Comisión Permanente*, con la finalidad de organizar un *Censo* de extranjeros, establecer las limitaciones a su radicación indiscriminada y fijar los plazos a acordarse a tales autorizaciones.

Estas restricciones no eran, evidentemente el procedimiento ideal para contener el avasallante progreso económico de los comerciantes extranjeros y ello determinó su fracaso. Pero era evidente una expresión pública de repudio.

Paralelamente, se manifestó la iniciativa del Síndico del mis-

mo cuerpo, Don Pedro Capdevilla, quien presentó un alegato, con el respaldo firmado por *cincuenta y tres comerciantes bonaerenses*, ratificatorio de las afirmaciones de Don Manuel Hermenegildo de Aguirre, sobre la ruina de los comerciantes, de los agricultores y de la creciente desocupación.

Reiteraba, al mismo tiempo, la denuncia sobre la extracción fraudulenta de metales preciosos y de la defraudación y violación permanente, en los derechos de Aduana.

Culminó esta representación, solicitando la convocatoria de una *Junta General de Comerciantes*, a quienes se confiaría la misión de elaborar las disposiciones conducentes a remediar el caos económico, dándose Poder a los Señores Don Manuel José Gallup, Don Diego de Barros, Don Ildefonso Passo y a Don Luis Dorrego para tomar, junto con el Síndico, las disposiciones necesarias hasta la reunión de dicha Junta General.

Ella se celebró el día 9 de setiembre de 1815, con asistencia de *sesenta y ocho comerciantes*. Don Ildefonso Passo a nombre de los *Apoderados*, leyó un proyecto de reformas dirigidas a contener la influencia política y económica extranjera, su poder y los perjuicios que de ellas dimanaban.

Las opiniones de los asambleistas fueron asaz contradictorias y solamente se obtuvo, al final, la designación de una *Comisión* que, teniendo en cuenta las pautas dadas por Don Ildefonso Passo, elaboraron un *Reglamento de Comercio*, que debía ser elevado al Director General, por el propio Consulado.

Estuvo integrada por Don Manuel Gallup, Ildefonso Passo y Juan José de Anchorena. (171)

Pero mientras ellos discutían y no se ponían de acuerdo, el problema había sido resuelto, radicalmente, ese mismo día en la Villa

---

(171) Idem, ídem. Pág. 160.

de Paraná donde, en el "*Reglamento Provisorio de Aranceles de la Confederación*", el Jefe de los Orientales dictó las normas, ejemplares, para proteger y salvar la economía del Río de la Plata. (172)

El descontento reinante entre los comerciantes de Buenos Aires, alcanzó tal volúmen y repercusión que tuvo eco internacional, llegando hasta las plazas comerciales extranjeras. El Cónsul español residente en Tanger, transcribía al Ministro de Estado, el 31 de marzo de 1815, las declaraciones del Capitán del bergantín *El Carmelo* llegado de Buenos Aires, quien le había manifestado, ratificando hechos conocidos:

> "Hablando de los ingleses me ha asegurado que es grande el odio con que son mirados de los leales y aun de los revolucionarios, así por la altanería que manifiestan, como porque se van apoderando de todo el comercio, habiendo hecho establecimientos en el interior del Reino; que una fragata de guerra inglesa está constantemente fondeada en aquel Río a la distancia de dos leguas y media de Buenos Aires hasta que sale cargada de plata y es reemplazada inmediatamente por otra". (173)

Pero la realidad, dura e irreversible, la ponía de relieve el Representante de los Estados Unidos en Buenos Aires, al manifestar que todo el comercio interior, había pasado a manos de los comerciantes ingleses, puesto que saturada la Plaza, se habían volcado, tentacu-

---

(172) ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA. Corrientes. República Argentina. Correspondencia Oficial. (1a. Serie.) N°5. Año 1815. Publicado por HERNAN H. GOMEZ. El General Artigas y los hombres de Corrientes. Corrientes 1929. Págs. 98 - 101. "Reglam.[to] Provisional, q.[e] observaran los Recaudadores de dros. q.[e] deberan establecerse en los Puertos de las Prov.[as] confederadas de esta Banda Oriental del Paraná hasta el formal arreglo de su Comercio".

(173) JOSE M. MARILUZ URQUIJO. Aspectos De La Política Proteccionista Durante La Década 1810-1820. Boletín de La Academia Nacional De La Historia. N°XXXVII. Buenos Aires. 1965. Pág. 131.

larmente al interior, distribuyendo allí los artículos de más indispensable necesidad:

"El mercado de Buenos Aires continúa abarrotado de mercaderías inglesas, pero los comerciantes están ahora mejor impuestos de las necesidades de los habitantes, siendo ahora importados de Inglaterra los ponchos, las mantas de viaje, las sillas de montar, los bocados de freno, los lazos y las bolas y, en una palabra, todos los artículos suministrados antes por sus fábricas domésticas". (174)

---

(174) WILLIAM RAY MANNING. La Independencia De Las Naciones Latinoamericanas. Buenos Aires. 1930. Tomo I. Parte II. Pág. 528. Joel Roberts Poinsett a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1818.

CAPITULO IV

LA POLITICA ECONOMICA DEL PROTECTORADO

I

LOS SUCESOS DE SANTA FE Y CORDOBA

La batalla decisiva de Guayabos, abrió inusitadas perspectivas en el enfrentamiento político rioplatense. La Orientalidad triunfante, pudo tomar la ofensiva y asumir el papel protagónico y decisivo que ansiaba el Jefe de los Orientales.

La evacuación de Montevideo, por las fuerzas de Buenos Aires, abandonando el más formidable baluarte y base de operaciones en el Río de la Plata, reforzaba, más si cabe, la posición de los Orientales. El dominio que el artiguismo ejercía ya en Entre Ríos y Corrientes, que se proyectaba hacia las Misiones, permitía predecir que tomaría la ofensiva, para destruir el poder de la oligarquía bonaerense,

La primer meta de ella fue la ciudad de Santa Fe, donde la causa del Jefe de los Orientales tenía el más amplio respaldo popular así como la decidida adhesión de los hombres más representativos de la misma.

El clima político que se vivía allí, proveniente de la autoritaria política centralista de los sucesivos gobiernos representantes de Buenos Aires que en ella se instalaron, subordinándola a sus necesidades y a los intereses políticos y económicos de la Capital, imponiéndole, mediante el poder de la fuerza militar, sus Gobernadores y Cabildos, dóciles y proclives a sus intereses, usando la ciudad como base de penetración y dominio, sobre Córdoba, Cuyo y las Provincias del Norte, para aprovechar la ruta al Alto Perú, creó un estado de extrema tensión.

Esta situación, agravada por la aplicación de contribuciones ordinarias y extraordinarias en su beneficio, las exacciones en ga

nados -vacuno y caballar- y las levas, que la dejaban desamparada e inerme, para cubrir las carencias de sus efectivos militares, tenían que traer, fatalmente, por consecuencia el repudio general a cuanto tuviera aquel origen.

Desde la mutación de 1810, mantenida allí a través de cinco años de un reiterado y permanente olvido de los derechos locales, se fue desarrollando un clima de perturbación y descontento, propenso a cualquier pronunciamiento en el terreno público. (175)

Además y quizá la más grave razón determinante de él, se manifestaba en el terreno económico, ya que el puerto de Santa Fe era la base fundamental la *clave* de la penetración económica bonaerense hacia el interior, puesto que era la entrada única hacia las provincias del centro, del oeste y del norte y fue puesto a su servicio para acaparar aquel mercado interregional, como centro de distribución de los productos ultramarinos importados por Buenos Aires y cuyo acceso era posible, sóla, precisa y unicamente, por Santa Fe. (176)

> " Una población que ha sufrido estos males, que palpa la desidia gubernativa, que siente la pérdida de sus costumbres y derechos que era su orgullo, dirigida por gente extraña que no aprecia al vecindario, que sufre imposiciones y contribuciones no acostumbradas y con la fuerza y el temor por delante hallase en condiciones, en la primera oportunidad, de romper un vínculo que la daña y destruye"(177).

Los contactos de los santafecinos con el Jefe de los Orientales, databan de largo tiempo. No podemos olvidar que el Director

---

(175) JUAN ALVAREZ . Ensayo sobre la Historia de Santa Fe. Buenos Aires 1910 Págs. 213 y sigts. Idem, Idem. Las Guerras Civiles Argentinas y El Problema de Buenos Aires en la República Argentina. Buenos Aires 1936. Pág 28 y sigts.

(176) JOSE LUIS BUSANICHE. Estanislao López y el Federalismo del Litoral. Santa Fe. 1926. Pág. 50 y sigts.

(177) MANUEL M. CERVERA. Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe. Santa Fe. 1907. Tomo II Pág. 357

Supremo Gervasio Antonio de Posadas, había recurrido en el mes de abril del año anterior, a los buenos oficios de dos personalidades de íntima vinculación con Don José Artigas, Fray Mariano Amaro y Don Francisco Antonio Candioti, para solucionar las diferencias con aquel, quienes el 23 de abril de 1814 firmaron con él, el *Pacto de Belén*, que fuera finalmente desestimado por el Director, con argumentos falaces y capciosos, desairando a sus firmantes. (178)

El Gobierno bonaerense afanado en hostilizar a Don José Artigas envió la expedición comandada por el Coronel Eduardo Holmberg, pero desamparó la Ciudad de Santa Fe, dejándola indefensa frente a las correrías de los indios del norte a los que las milicias locales no podían contener y que arrasaron sus estancias y poblaciones rurales.

> "en menos de un año los indios asolaron los pagos de Sunchales, Cululú, Prusianas, Ramada, Cayastá, Calchines, la Costa de Añapiré, ambas costas del Salado y los fuertes de Esquina y Almagro, robando por lo menos 70.000 cabezas de ganado vacuno solamente, fuera del caballar, mular y lanar, con más de cien vecinos muèrtos ". (179)

Por ello y ante una situación insostenible, no solo en los aspectos militares, políticos y económicos sino aún, en los sociales, en los que no se respetaban ni las jerarquías personales de las más distinguidas y prestigiadas figuras locales, no puede dudarse de la actitud de los dirigentes santafecinos, respecto al creciente prestigio del Jefe de los Orientales, su adhesión a él y la solicitud de protección que le dirigieron.

Los ejemplos respecto a aquella afirmación fueron terminantes y testimonian la actitud autoritaria e intolerante de los representan

---

(178) ARCHIVO ARTIGAS. Montevideo. MCMLXXVI, Tomo Décimocuarto. Publicación citada. Pág. 237. Oficio de Gervasio Antonio de Posadas a José Artigas. Buenos Ayres, 9 de Mayo de 1814.

(179) JOSE LUIS BUSANICHE. Santa Fe y el Uruguay. Ob. Cit. Pág. 39.

tes del Gobierno bonaerense, desbordada y agraviante, para con los naturales.

El más respetable y prestigioso vecino de Santa Fe, Don Francisco Antonio Candioti, fue gravemente injuriado por el Gobernador porteño de turno, Teniente Coronel Ignacio Alvarez Thomas, quien lo increpó violentamente, atropellándolo en su dignidad y honor, a raíz de su regreso, luego de haber firmado el *Pacto de Belén* con el Jefe de los Orientales.

> "tuve la desgracia que el Ten.[te] Gov.[or] d.[n] Ignacio Alvarez Thomas Imprudentem.[te] viera reprobado Diciendomelo en mi Cara y delante de otros, sin tener considerac.[on] acia mi Persona que por titulo ninguno dependia mi Com.[on] del sino de V.E., y sin considerar que entre los oficial.[s] tray.[s] venían des de los mios ciendo uno de ellos el Cap.[n] Aldao que ha pasado a esa; y que (en) aquel Ex.[to] al mando de Olenver avia muerto otro Sobrino mio Politico, Cap.[n] onrado que lo podra decir su mismo Jefe.
>
> Por otra parte debio tener presente el dho. Albares para no abochornarme en aquel termino, mi servicio que acababa de hacer, pasando muchos trabajos y penalidades y gastos de mi propio peculio solo por obedecer las ord.[s] de V.E." (180)

Este hombre digno, imprudentemente agraviado, culminó su relación ante el Director Supremo, con expresiones que revelan no solo su indignada reacción ante su honor ajado, sino que agregó a su exposición un aspecto sumamente sugestivo, reflejo de la riesgosa situación que se vivía en Santa Fe.

> "S.[or] Exmo, V.E. me perdone mi modo de expresarme pues a esto me muebe el Sentimiento que tengo con respecto

(180) MANUEL CERVERA. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 370.

al desagrado del S.or Albares, como porque siempre los naturales de esta somos tratados como Perros y no como hermanos " (181)

La orden del Director Supremo disponiendo el retiro del Teniente Gobernador y su sustitución, no palió por cierto, el estado de indignación de aquellos hombres, dispuestos a romper con una opresión que no solo los atacaba en sus intereses materiales, sino que los humillaba en su dignidad y honor.

La personalidad de Don José Artigas, había trascendido del ámbito de caudillo provincial, para convertirse en el conductor, en el orientador ideológico de un movimiento revolucionario, cimentado en principios políticos, económicos y sociales, capaces de dar satisfacción no solo a las aspiraciones locales, sino de trasladarlas al ámbito nacional para crear un Estado, cuya base sería, ineludiblemente, la Libertad y la Independencia.

Respondiendo a aquellas solicitudes y a las premiosas necesidades que las determinaban,marchó cruzando el Río Uruguay en dirección a la Villa de la Bajada del Paraná.

El Jefe del Ejército bonaerense, Eustaquio Díaz Vélez, intentó llegar a un avenimiento, enviando como *Mediador* ante el Jefe artiguista de aquella - Eusebio Hereñú- al propio Gobernador Juan Francisco Tarragona.

Pero, al tiempo, ya habían cruzado el Río Paraná, el Coronel

---

(181) ARCHIVO ARTIGAS. Publicación citada. Tomo Décimocuarto. Pág. 248 Oficio de Don Francisco Antonio Candioti al Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas. Ver asimismo. J.P. yG.P. ROBERTSON. La Argentina en los Primeros Años de la Revolución. Cartas sobre el Paraguay. Buenos Aires 1920 Pág. 43 "Era un verdadero príncipe de los gauchos, señor de 300 leguas cuadradas de tierra, propietario de 250.000 cabezas de ganado y dueño de 300.000 caballos y mulas y de mas de 500.000 pesos atesorados en sus cofres de onzas de oro importadas del Perú". Idem, Idem Pág. 242 Carta XLI "el hecho de que los Oficiales de Buenos Aires generalmente trataban como inferiores a los provincianos y de aquí surgió la adversión, casi el odio a los Porteños".

Manuel Francisco Artigas y Don Andrés Latorre. Asimismo lo hizo el caudillo entrerriano y a él se sumaron las fuerzas santafecinas sublevadas y las de Corrientes que bajaban por aquel. La sincronización de estos movimientos, determinó la ocupación de la Ciudad y el Viernes Santo - 24 de marzo de 1815 - fueron derrotados y cayeron prisioneros, las autoridades y los efectivos militares que las sostenían, partidarios de Buenos Aires. (182)

> "nuestras armas hicieron ayer respetable su Pabellón en Santa Fe, rindiendose a discrecion su Gefe y tropas que la guarnecían"

El 2 de abril, reconquistada la libertad, el Cabildo designó Gobernador Interino a Don Francisco Antonio Candioti, " *hasta que el pueblo pueda elegir propietario*" (183)

Al día siguiente fue izada en la Plaza de la Ciudad, la "*bandera de la independencia*", en medio del alborozo popular, de repiques de campanas, de desfiles de tropas, celebrándose un Tedeum de Acción de Gracias y "*tres días de iluminación, con salvas*".

> " De ese protectorado surgió la idea de enarbolar la bandera de la Libertad, las damas santafecinas cotizaronse para costearla y a raiz de la elección de Candioti hecha por el Cabildo, presentaronla al Pueblo reunido en la Plaza principal, para que le prestaran juramento debido. Componíase de una franja blanca en el centro de dos celestes a los lados horizontales colocadas cruzada en banda por una

(182) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION .Montevideo Publicación citada. Correspondencia del General Artigas con el Cabildo de Montevideo. (1814 - 1816). Pág. 201 Quart.[1] del Paraná, Marzo 25.

(183) JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMATICA AMERICANA.Rosario.1931.Diario de Don Manuel Diez de Andino.1815-1822 Crónica Santafecina. Pág. 27 Ver asimismo MANUEL CERVERA.Revista de la Junta de Estudios Históricos de Santa Fe. Mayo de 1942. Pág.942.También.RAUL A. RUIZ Y RUIZ. Santa Fe y la Revolución de Mayo.El Primer Gobernador de la Provincia. JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE SANTA FE.Revista Oficial. Santa Fe. Diciembre de 1945. Tomo XIII. Págs. 62-72.

faja roja" (184)

El Congreso Provincial reunido inmediatamente, ratificó la elección del Cabildo y designó a Don Francisco Antonio Candioti Gobernador de la Provincia, instituyendo por ese medio la *Independencia de Santa Fe* y su natural incorporación a la *Liga de los Pueblos Libres*. (185)

Desde La Bajada, desde donde el Jefe de los Orientales había dirigido los acontecimientos, comunicaba al Cabildo de Montevideo el éxito de sus medidas y su propósito de pasar a Santa Fe, "*p.*[a] *dar el ultimo impulso a los negocios y activar las providencias convenient.*[s]" (186)

A su llegada se vio rodeado del entusiasmo y la admiración popular, descollando su presencia "*agradable*" y por ese carisma tan particular que lo auroleaba. Sin embargo su presencia allí fue corta, puesto que desde el Cuartel General del Paraná, anunciaba al Cabildo de Montevideo, su retorno: "*ya he repasado el Paraná*"(187)

La divulgación de la doctrina Oriental, había alcanzado una increíble dimensión no solo entre las masas rurales provinciales, sino que ella invadía sin pausa, el pensamiento de las clases cultas las que, frente a la actitud asumida por la oligarquía bonaerense, a su creciente absorción y despotismo, veían en ella y solo en ella, la esperanza de su *liberación e independencia*.
Es necesario precisar que cuando usamos la expresión *independencia*

---

(184) RAMON J. LAZAGA. Tradiciones y Recuerdos Históricos. Buenos Aires 1895. Pág. 545.y sigts. Bandera de la Libertad. Ver asimismo: BENIGNO T. MARTINEZ. Apuntes Históricos sobre la Provincia de Entre Ríos 1881.Pág. 60.

(185) URBANO DE IRIONDO. Apuntes para la Historia de la Provincia de Santa Fe. Revista de Estudios Históricos de Santa Fe.Santa Fe.1936.Págs 33 y sigts.

(186) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo, Correspondencia del General José Artigas al Cabildo de Montevideo. (1814-1816)·Pag.208

(187) Idem, Idem. Pág. 215. Quartel Gral. 25 de Abril de 1815, disponiendo que ha circulado las ordenes precisas "*p.*[a] *lo mismo a las fuerzas q.*[e] *habia hecho abanzar desde la ribera occidental.*"

lo es al estilo Oriental, consubstanciándola con *autonomía* y el gobierno propio.

No era por cierto, una mera coincidencia que personalidades muy importantes de Córdoba, observaran atentamente la marcha de los sucesos ocurridos en la Provincia Oriental, en Entre Ríos, en Corrientes y ahora en Santa Fe.

Allí también se sufría la opresión de Buenos Aires, las exacciones, las posposiciones y el agobio moral y material, en una sociedad de caracteres muy particulares, dando lugar a que se fuera formando un frente de oposición y rechazo, sordo y reservadamente alentado, que podía manifestarse a la menor excitación exterior.

Los *Cronistas* han puesto énfasis en esta circunstancia, con detalles tan precisos, que son reveladores de una situación insostenible, ya que en ella se involucraban a las más prestigiadas personalidades cordobesas, señalando que:

> "los Diaz, los Bulnes, los Corro, Usandivaras, Recalde, Moyano, Allende, Lazcano, Isaza, del Valle, del Portillo, Savid, Gigena, Lozano, Baigorri, Cáceres, Frageiro, Solares, toda la aristocracia de la Comuna alzaba la bandera de Artigas" (188).

Puede precisarse, asimismo, el envío de una *Misión* ante el Jefe de los Orientales, integrada por Don Lorenzo Moyano y Don Pablo Bulnes, quienes pusieron en su conocimiento la situación que allí se vivía y la disposición general en que se hallaba la Ciudad y su campaña, para adherir a la causa de la *Libertad* que aquel sostenía. (189)

Esta Misión, fue la causa determinante de la actitud radical que inmediatamente asumió. Dirigió al Gobernador, Coronel Francisco Ortiz de Ocampo, un oficio conminatorio, un verdadero ultimátum, en el

(188) RAMON J. CARCANO. Perfiles Contemporáneos. Córdoba. 1885. Pág. 253.

(189) ERNESTO CELESIA. El Federalismo Argentino. Apuntes Históricos 1815-1821. Buenos Aires. 1932. Págs. 16 y sigts.

que le expresaba:

"rendida a discreción la guarnición de Buenos Aires en el pueblo de Santa Fe, por las armas Orientales, se mira enarbolado en aquella plaza el pabellón de la libertad, asegurado este triunfo es de necesidad que V.S. y las tropas que oprimen a ese pueblo le dejen en el pleno goce de sus derechos retirandose a la de Buenos Aires en el termiño preciso de 24 horas, de lo contrario marcharan mis armas a esa Ciudad y experimentará V.S. los desastres de la guerra" (190)

La noticia de esta intimación corrió "*como un fuego eléctrico*" lo que determinó al Gobernador a convocar al Cabildo, ante el cual dio cuenta de la alternativa. Pero al tiempo, se divulgó otro oficio del Jefe de los Orientales, dirigido al Cuerpo Municipal,en el que le expresaba que:

"convocado por ese Pueblo para hacer respetables sus derechos, marcho con mis tropas en su auxilio" (191)

Los sucesos se precipitaron, culminando con la convocatoria de un *Cabildo Abierto*,ante el cual el Gobernador dimitió de su cargo, retirándose. En esta circunstancia se resolvió elegir nuevo Gobernador, recayendo la elección en el Coronel José Javier Díaz,de clara filiación autonomista. Las resoluciones aprobadas a continuación estuvieron dirigidas a contener la segura reacción bonaerense: primero informar al Director Supremo y a la Asamblea General Constituyente de los sucesos ocurridos y las causas que los determinaron.

Paralelamente, se dispuso la designación de una Comisión integrada por los Cabildantes doctores José Antonio Cabrera y José Ro-

(190) ERNESTO CELESIA. El Federalismo Argentino. Apuntes Históricos 1815 - 1921. Buenos Aires.1932. Págs. 16 y sigts.

(191) IGNACIO GARZON. Crónica de Córdoba. Córdoba 1898. Pág. 219 Quartel General andante . Santa Fe 24 de marzo de 1815.

que Savid, para radactar el oficio que debía dirigirse al Jefe de los Orientales, para darle cuenta de lo acontecido y de otros dos, para integrar la *Diputación* que debía entregarlo, recayendo los nombramientos en el mismo Dr. José Roque Savid y en Pbro. José Gabriel Calderón, quienes se reunieron con Don José Artigas en Paraná y lo acompañaron a Santa Fe, cuando éste llegó allí.

Los acontecimientos de Córdoba fueron publicados oficialmente por el nuevo Gobernador a través del *Bando* pregonado el día 7 de abril,(192) pero debemos destacar que ellos se desarrollaron en medio de exaltadas manifestaciones populares, en las que se llegó a quemar la bandera de Buenos Aires, a izar el *Pabellón de la Libertad* y ofrecer al Jefe de los Orientales, una *espada de Honor*. (193)

Paralelamente con estos acontecimientos, se habían desarrollado otros, que hicieron aún mas tensa la situación política, despertando muy graves sospechas respecto a los fines de la política bonaerense.

El Director Supremo Carlos María de Alvear, ante el peligro paralelo que debía afrontar con la llegada de la anunciada *Expedición Española* y el avance del artiguismo, no había dudado en abrir negociaciones con el Dictador Gaspar Rodriguez de Francia, con el objeto de obtener, para fortalecer la situación *"toda la fuerza efectiva que le sea dable"*, fuerzas que reforzarían a las de la Capital, a cambio de las cuales, se comprometía a:

> "franquearle quantos auxilios de Cañones y otros artículos de guerra necesite para la defensa de su Frontera, le suplico adhiera a la interesante medida de mandar a este Territorio toda la fuerza efectiva que le sea dable disponer, junto con los socorros de Armas y efectos del País, cuya entrada sirva para ayudar a los enormes gastos que son precisos para rechazar la imbación que amenaza" (194)

---

(192) GACETA DE BUENOS AIRES. Del Sabado 6 de Mayo de 1815. Pág. 8 (260) Cols. 1 y 2. Oficio del Coronel José Xavier Díaz al Exmo.Ayuntamiento de la Ciudad de Buenos Aires. Córdoba 25 de Abril de 1815.

(193) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Montevideo. Correspondencia del General Artigas al Cabildo de Montevideo. Publicación citada. Pág. 208 Oficio de la Sala Capitular y Pueblo de Córdoba al Sr. Gral. en Xefe de las fuerzas Orientales Dn. José Artigas.

(194) BENJAMIN VARGAS PEÑA. Paraguay-Argentina. Correspondencia Diplomática. 1810-1840. Buenos Aires.1945.Pag. 282 Oficio de Carlos María de Alvear a Gaspar Rodriguez de Francia. Buenos Ayres, 20 de Enero de 1815.

La gestión se desarrolló en el plano reservado de la correspondencia diplomática, en la órbita del Ministerio de Gobierno a cargo del Dr. Nicolás Herrera, pero la parte ejecutiva de ella fue confiada a uno de los más conspicuos comerciantes ingleses de Buenos Aires, Juan Parish Robertson, de amplias vinculaciones en Asunción y con relaciones muy particulares con el propio Dictador, quien, oportunamente, le confiara una Misión ante el Gobierno Inglés. Recibió el encargo de entregar en Asunción los pertrechos ofrecidos, para la obtención de aquel fin.

> "El dador de este oficio impondrá a V.S. las ideas que me animan en tan importante materia, con toda la extensión e individualidad de que no es susceptible una carta." (195)

El Comisionado llegó con su nave, *La Inglesita* a Santa Fe, donde gobernaba Don Francisco Antonio Candioti. Las relaciones y las vinculaciones personales que había obtenido antes, con los miembros de esta familia tan principal, no fueron óbice, por cierto, para que el Gobernador enterado del cargamento que transportaban las naves y su destino, dispusiera el embargo y secuestro de él, hecho que puso en conocimiento del Jefe de los Orientales, agregando la documentación requisada.

Aquel gran Señor Santafecino, prudente pero a la vez, irónico y astuto, explicó al enviado del Director Supremo las razones de su resolución, que tenía gravísimas connotaciones políticas:

> "la propia conservación es la primera ley de la naturaleza. Vamos a dejar aquí sus mosquetes. Pasen los adornos, pero aquí tiene en pesos sonantes, el valor de los fusiles. Diga al Dictador que es buen signo de tranquilidad en su república, el disponer el tiempo para pensar en músicas, matemáticas y

---

(195) Idem, Idem. Pág. 283. Oficio de Carlos María de Alvear al Exmo. Dictador Supremo del Paraguay. Buenos Ayres Mayo 15 de 1815.

galones". (196)

El Jefe de los Orientales divulgó el hecho, en medio de aquella convulsionada situación. La expresión popular de "*hombres por armas*", corrió por todas las Provincias acentuando, más si cabe, el repudio colectivo contra el Directorio. Debemos decir, sin embargo, en descargo de las acusaciones acumuladas contra el Director Carlos M. de Alvear, que su sucesor, el factotum del Motín de Fontezuelas que lo derribara, Coronel Ignacio Alvarez Thomas, reiteró el pedido de auxilio al Dictador del Paraguay, planteándolo en términos iguales al anterior, circunstancia que fue repetida en el año 1819, por el Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón. (197)

La incorporación de Santa Fe y de Córdoba a la *Liga de los Pueblos Libres*, significaba una doble y tremenda catástrofe para Buenos Aires. No sólo en el terreno político, más aún en el económico, puesto que el puerto de Santa Fe, le era indispensable para la distribución de los productos que importaba, para colocarlos en el interior y que, por lo mismo, quedaba incomunicada con las Provincias.

Los estudiosos- salvo la memorable excepción de Don Juan Alvarez- han desestimado la *realidad geográfica, con olvido de los que, en la época, eran los territorios ocupados por los elementos de raza blanca*. De Buenos Aires a Santa Fe se podía transitar apenas, por una reducida faja de tierras recostadas al Río Paraná, defendida por *Fuertes* y atendida por *Postas*, de precaria y muy relativa eficiencia, frente a los ataques de los indígenas que dominaban el gran territorio, el *desierto*, teatro de sus "*malones*" y depredaciones.

---

(196) J.P. y G.P. ROBERTSON. Cartas de Sud América. Primera Serie. Andanzas por El Litoral Argentino. (1815-1816) I. Prólogo. Pág. 20.

(197) BENJAMIN VARGAS PEÑA. Paraguay-Argentina. Obra citada. Pág. 284. Oficio de Ignacio Alvarez Thomas al Exmo. Dictador Sup. de la República del Paraguay. Mayo 19 de 1815. La solicitud se duplicó el 22 de mayo y se triplicó el 18 de setiembre de 1815 y fue reiterada al siguiente día 19 del mismo. A su vez, el Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón lo hacía el 21 de agosto de 1819, encareciendo el envío de auxilios Idem, Ídem. Pág. 289.

La Capital se conmovió y sus comerciantes, tanto nativos como extranjeros, captaron en su verdadera y gravísima dimensión la circunstancia y las consecuencias que, naturalmente, sobrevendrían : *Buenos Aires perdía su mercado interior.*

Uno de ellos, Don José Darragueira, informaba sobre el punto a Don Tomás Guido, acerca de las consecuencias mercantiles que sobrevendrían, a raíz de la afiliación de Santa Fe al artiguismo y los medios a que era necesario apelar para evitarla, ya que como siempre, *el fin justifica los medios:*

> " Si esta se pierde, es decir si se une a Artigas, Buenos Aires sufrirá en su aduana y comercio y en la consideración y preponderancia por su localidad sobre las demas provincias, pues dejaria de ser puerto preciso de ellas, debe pues impedirse se entregue Santa Fe a los orientales y someterla". (198)

Esta expresión, que no puede ser considerada como una opinión particular, era el eco de la alarmante situación que se vivía en el ámbito comercial bonaerense, agravada por otros hechos perturbadores.

El día 10 de abril en la Villa de Paraná, el Jefe de los Orientales había tomado una de sus resoluciones radicales. Sancionó el instrumento económico que, en adelante regularía el tráfico comercial de los Pueblos Libres.

Dispuso la apertura de los Puertos a todas las banderas, la libertad de circulación y la unificación de los derechos que se debían satisfacer en ellos.

> "Habiéndose felizm.[te] uniformado nuestros sentimientos liberales con algunos de los Pueblos Occidentales y todos los Orientales, y deseando restablecer p.[r] medio

(198) UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Historia. 15. Trabajos y Comunicaciones. Buenos Aires, 1966.
MARIA AMELIA DUARTE. Artigas y El Comercio En El Río Paraná Hasta la Reunión Del Congreso De Tucumán. Pag. 248.

del Comercio las quiebras a q.e los ha sugetado la guerra civil en q.e se hayan embueltos;, he dispuesto con esta fecha se abran los Puertos de todos los Pueblos de la presente Federación, franqueandose entre ellos el libre tráfico y deseando que las utilidades redunden en beneficio de los mismos Pueblos, he resuelto con esta fecha lo siguiente:" (199)

La nueva crisis, consecuencia del *pronunciamiento* santafecino, quedó planteada en términos absolutos. Los hombres de Buenos Aires *fuera cual fuera su filiación política y económica*, no dudaron un instante acerca de la imprescindible necesidad de recuperar el dominio de aquella Ciudad y su Puerto.

La primera medida dispuesta fue el *bloqueo naval del bajo Paraná*, como medio de impedir el acceso de las naves mercantes a aquella, intentando su asfixia económica y luego, el repetido lanzamiento sobre ella de expediciones militares, una tras otra, luego de cada fracaso, dispuestos a obtener ese fin específico, asolándola, saqueándola, desvastándola, pero viendo frustrados sus propósitos , ante la entereza de una población que no se entregó jamás, ni en la más cruda adversidad.

El nuevo Director Supremo, Coronel Ignacio Alvarez Thomas, ungido por la *Revolución de Abril*, pasados los momentos iniciales de *conciliación* con el Jefe de los Orientales y del *afianzamiento* de la situación política local, retornó a la vieja actitud bonaerense respecto a Santa Fe, dispuesto a someterla.

Ahí radicó y ella fue la base, en adelante, para nuevos enfrentamientos con el Jefe de los Orientales, la razón determinante de su política y la de las actitudes internas y exteriores, de este

(199) HERNAN F. GOMEZ. El General Artigas y los Hombres de Corrientes. 1929. Pág. 84 Quartel del Paraná 10 de abril de 1815. "Reglamento Provisional para la Recaudación de los Impuestos en los Puertos de las Provincias Confederadas de la Banda Oriental del Paraná".

Gobierno y de todos los que vinieron, conducentes a su eliminación del ámbito político rioplatense.

Buenos Aires no podía admitir la segregación de Santa Fe, puesto que con ella, perdía el comercio y el dominio político de las Provincias interiores. Recurrió a todos los medios, lícitos e ilícitos que le dictó su despechado fracaso y la necesidad, para superar una situación que, para los dirigentes de la política y de la economía bonaerense, resultaba catastrófica.

Perdida Santa Fe, se perdía el interior. Ahí radicó la razón de esa actitud, *tan generosa y reiteradamente expresada*, a través de las *Misiones* enviadas ante el Jefe de los Orientales *concediéndole* primero el dominio de la Banda Oriental del Uruguay y , luego,el de la Banda Oriental del Paraná, dispuestos a pagar ese precio para reconquistar la Provincia rebelde, base que les era vital,para el mantenimiento de su dominio político y económico.

El mismo día en que asumiera su cargo, el 21 de abril de 1815, el Director Supremo suplente, ordenó al Coronel Mayor Juan José Viamonte, organizar y ponerse al frente del *Ejército de Observación* y proceder a iniciar la campaña sobre la provincia escindida y la ciudad codiciada ,para volverla a la obediencia y subordinación, como parte que era, en el concepto porteño, de la Intendencia de Buenos Aires, obligándola a reconocer y respetar la tradicional hegemonía de la Capital.

Las fuerzas militares de Buenos Aires, penetraron en el territorio disputado y finalmente triunfantes, ocuparon otra vez Santa Fe, escribiendo allí las páginas más penosas, las más negras que recuerdan las *Memorias* de la época (200).

Poco había durado, es cierto la *Independencia* y el vencedor no

---

(200) ANTONIO SALVADORES. Ocupación Militar de Santa Fe en 1815 por el General Juan José Viamonte. FACULTAD DE HUMANIDADES . La Plata. Tomo XX. Pág. 390. Ver asimismo:
ARMANDO ALONSO PIÑERO. Historia del General Viamonte y su época. Buenos Aires. 1959. Pág. 146.

tuvo dificultad para hallar elementos proclives y sumisos, para constituír un nuevo Gobierno político y uno civil, electo "*con aplausos muy pocos y disgusto general de todos*", que eligió los Diputados que debían representarle en el Congreso General, que debía reunirse en Tucumán.

Pero también duró muy poco el triunfo de las fuerzas de Buenos Aires. Ellas, en los hechos, apenas si dominaban y eran dueños del terreno que pisaban sus efectivos militares y, sitiados y corridos debieron rendirse el 30 del mismo, dejando tras de sí, la exaltada indignación de una *población enfurecida por los vejámenes y saqueos*", que habían perpetrado en su perjuicio.

El General Juan José Viamonte, su Oficialidad y la tropa que quedaron prisioneros fueron enviados a la Bajada del Paraná, desde donde el Comandante Eusebio Hereñú, los remitió al Jefe de los Orientales.

Como aconteció con el Coronel Holmberg y su Oficialidad, como con los siete Jefes, remitidos "*engrillados*" por el novel Director Supremo a bordo de la goleta *Fortuna* a disposición del Jefe de los Orientales, (201) éstos también fueron respetados y atendidos en su condición de "*prisioneros de guerra*", tal como lo establecía el *Derecho de Gentes* y devueltos oportunamente como correspondía, pese a la conducta que habían observado éstos en Santa Fe, que podía haber justificado las más severas medidas punitivas. (202)

La victoria obtenida sobre el *Ejército de Observación* y la consecuente liberación de Santa Fe, permitió una reestructura política cuya base fue la designación de Don Mariano Vera, como Gobernador

---

(201) SETEMBRINO E. PEREDA. Artigas.1784-1850 Montevideo 1930 Tomo IV. Pág.260 Ver asimismo: FACUNDO ARCE. Aspectos De La Lucha Del Litoral Contra El Centralismo De Buenos Aires.FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. TRABAJOS Y COMUNICACIONES. Buenos Aires 1966 Págs. 38 y sigts.

(202) AURORA C. DE CASTELLANOS. Historia del Consulado de Comercio de Montevideo. Segunda Parte. (1815-1816). REVISTA HISTORICA.Museo Histórico Nacional. Montevideo. 1964. Nº 103-105 Pág. 386. "Hoy mismo y tambien con ellos el pricionero y General Biamont. Los Oficiales de B.s A.s y Pricioneros de Santa Fe q.e se hallaban en esta jurisdicción salieron todos p.a el Ex.to"

de la Provincia. (203).

Pero el eco del saqueo, de los atentados perpetrados por aquella fuerza *libertadora*, que actuó como en un país conquistado, fueron denunciados oportunamente, ratificando aquellas airadas expresiones anteriores de Don Francisco Antonio Candioti dirigidas al Director Gervasio Antonio de Posadas, por los propios testigos de los atentados:

"No hay voces para explicar si cabe en la pluma ponderar ni decirse, que sera poner la verdad en una balanza de incredulidad- solamente los que presentes se hallaron- los destrozos en las puertas de las calles a fusilazos, en los interiores a hachazos: cajas, escritorios, sacando cerraduras si tenian tiradores de plata o de metal, llevándose cajones e imagenes del Señor y de Maria Santisima, y de otros Santos, Ornamentos, Vasos Sagrados, derramando el oleo que encontraron en crismeras y por fin en veintisiete días de saqueo ! que no harían¡ no dejaron cuartos, ni huertos, ni patios que no cavaran....." (204).

Felizmente uno de los más prolijos *Cronistas* de la época, Don Manuel Diez de Andino, puso en evidencia con un verismo de tremenda crudeza y realidad desconcertantes, la inconducta, la indisciplina y la violencia desatada por una soldadesca incontrolada, consentida y tácitamente autorizada, por quienes la mandaban:

" Los lloros y conflictos de mujeres que lo oian: ya dentran los porteños, ni al verse en los templos se conservaban seguras de morir al filo de las espadas y otros insultos, por las noticias que se habían

(203) ERNESTO H. CELESIA. Federalismo Argentino. Apuntes Históricos, 1815 - 1821. Córdoba. Tomo I. Págs. 221 y sigts.

(204) JOSE LUIS BUSANICHE. Diario de Don Manuel Diez de Andino. Crónica Santafecina. 1815 - 1822 Pub. cit. Pág. 36.

esparcido de las atrocidades y saqueos que venían causando en las estancias desde que salieron de San Nicolás; que las familias que anteriormente no se retiraron de sus posesiones, cuando oían decir: vienen los porteños, salian huyendo a pié o a caballo dejando cuanto tenían y todo cuanto podían cargar llevaban, lo demás quebraban y derramaban: granos, o bebidas, gallinas,pavos y patos, como leones sangrientos. Lo mismo aconteció en esta ciudad, aun quedando las camas tendidas, las casas mas abiertas y muchos trastos de lujo " (205)

Esta actitud de las fuerzas militares bonaerenses, obedecía,no a una actitud de incapacidad de las jerarquías castrenses,para mantener a la tropa dentro de los marcos de una conducta de orden y de respeto a la propiedad privada y pública.

Era una actitud orquestada fríamente y sabiamente administrada, conducente a producir un efecto sicológico de proyecciones previsibles: *el terror colectivo*. Las poblaciones invadidas perderían todos sus bienes y debían, *o someterse o morir*.

A medíados del año 1816, culminó el avieso plan de los diplomáticos bonaerenses, dirigido a eliminar del escenario político a Don José Artigas, a través del poder y de la ambición de Portugal, produciéndose la invasión de la Provincia Oriental, por el ejército al mando del General Carlos Federico Lecor.

Paralelamente y para neutralizar el apoyo que Santa Fe pudiera proporcionar a los Orientales, sufrió la Provincia otra brutal agresión bonaerense. Un ejército al mando del Coronel Eustaquio Díaz Vélez, ocupó su capital el día 4 de agosto, experimentando la población toda clase de atropellos por parte de una Oficialidad, tan osada como impulsiva y de una soldadesca desordenada, entregada al

(205) JOSE LUIS BUSANICHE. Diario de Don Manuel Diez de Andino. Crónica Santafecina. 1815-1822. Pub. Cit. Pág 36.

más tremendo saqueo y pillaje que recuerda la época.

Nuevamente los Cronistas locales, supieron dejar constancia de la inconducta de aquella tropa que afrentó, sin pausa, a una población civil, ya que "*no hubo hogar que no fuera mancillado, ni casa que salvara del bárbaro saqueo. Asesinaban sistemáticamente, sin que escaparan las mujeres*".

Fue denunciado, asimismo, el grave extravío de aquella Jefatura y de su Oficialidad, que autorizaron los atropellos, a cambio de los cuales, obtuvieron pingües beneficios personales:

> "Los negros que trajo Díaz Velez,no eran sino demonios, no hay voces para explicar los daños y males que causaron a la ciudad. Se mantuvieron veintiocho días continuando el saqueo y cuanto dinero había, plata labrada, pulperías, trastos de las casas, lo que no llevaban a los cuarteles, lo quemaban, cuantas aves había en toda la ciudad todas las mataron; no es para creerse cuanto robaron y destrozaron en partidas de yerba y tabaco, el general y los oficiales compraban a los negros, cuanta pieza de plata sacaban cavando las casas, patios, huertas, para descubrir tesoros y tapados; en un pueblo como Santa Fe en que el mas pobre tiene sus espuelas de plata y freno con copas, que dire de otras casas que han tenido mucho y el general y los oficiales les compraban a los negros por mas que nada, acopiando cajones en que las acomodaron el día y la noche antes de la fuga, no hay duda que robaron a su satisfacción, pero aunque sangraron las calles los veintiocho días ni comieron ni a gusto" (206)

---

(206) JOSE LUIS BUSANICHE. Diario de Don Manuel Diez de Andino. Crónica Santafecina 1815 - 1822. Pub. cit. Pág. 36.

La ocupación se transformó, pronto, en derrota y Díaz Vélez, Dorrego y sus seguidores, debieron abandonar precipitadamente su presa, ante la ofensiva local, encabezada por el Gobernador Mariano Vera y Estanislao López, quienes les persiguieron, acosándolos, hasta los límites de la Provincia.

El nuevo Director Supremo, Juan Martín de Pueyrredón, con el fin de obtener la Paz y el reintegro de Santa Fe a la *unión* que, en el terreno económico, insistimos, era vital para Buenos Aires, designó el 10 de agosto, al Camarista Dr. Alejo Costa, con Instrucciones perentorias, para obtener la suspensión de las hostilidades.

Poco más tarde y reiterando ese propósito, designó el 26 del mismo mes, al Dean de la Catedral de Córdoba, Dr. Gregorio Funes, para manifestar a las autoridades santafecinas sus "*sinceros y ardientes deseos hacia el restablecimiento de la paz, reconciliación y concordia*", precisamente, en los momentos en que se producía la invasión de Portugal a la Provincia Oriental.

El Comisionado expresó a los Representantes de la Provincia, Comandante de Armas Don Estanislao López, Don Elías Galisteo y Don Pedro Aldao, el pensamiento de la Autoridad bonaerense.

> "Vuestras Señorías deben tener presente, que los ultrajes a este Pueblo y su campaña causados por los Generales Viamonte y Diaz Velez, han puesto al Supremo Director del Estado de parte de sus intereses" (207)

Era el reconocimiento absoluto, de los atentados perpetrados contra Santa Fe. Pero si ello satisfacía su dignidad, las condiciones propuestas para el avenimiento, por el Comisionado: "*reconocimiento del Soberano Congreso y el acatamiento de la Autoridad del Director Supremo*, no constituían, por cierto, una fórmula de Paz, ni podían ser admitidas en modo alguno, puesto que ello hubiera significado el olvido y el abandono de cuanto los santafecinos habían defendido con tanto ardor como sacrificio; la Indepen

---

(207) JOSE LUIS BUSANICHE. Estanislao López y El Federalismo del Litoral. Buenos Aires. 1969. Pág. 49.

dencia de la Provincia.

Fueron, por ello, terminantemente rechazadas. Estaban vivos, en el espíritu de los Representantes, no solo los atentados y los daños sufridos, sino un firme y sostenido propósito político, el de mantener su individualidad como Provincia Soberana.

Pero los propósitos de la política bonaerense, se traslucían en las expresiones que el Director Supremo dirigía al General José de San Martín, al informarle en el año 1817 sobre la situación general del Estado y, en particular, respecto a Santa Fe:

> "Yo no quiero ensangrentarme con los habitantes de Santa Fe, que harto han sufrido con la entrada de Diaz Velez, contra mi orden y por cuya consideracion he sufrido mas de lo que manda el decoro del destino que ocupo; pero si se obstinan en precipitarme, obraré como un estrago y será ejemplar el escarmiento." (208)

Era la reiteración, no ya de la conducción de una política centralista y unitaria, sino el propósito deliberado de desarrollar una acción de fuerza, de agresión y de despojo, que presagiaba nuevos enfrentamientos con quienes osaran desafiar su autoridad.

El Director Supremo, para sostenerla, movilizó todas las fuerzas de la Nación, contra ella. Desde San Nicolás, el ejército comandado por el General Juan Ramón Balcarce se movilizó sobre Rosario, apoyado por la escuadrilla en el Río Paraná. Contaba asimismo, con las fuerzas de Entre Ríos, de Córdoba y de las Provincias del Norte. *Toda la Nación convergía armada, sobre Santa Fe.*

Es muy importante destacar el contenido de las Instrucciones impartidas al General en Jefe, que constituían, en opinión del General Bartolomé Mitre, "*un plan de conquista, de despoblación y de exterminio.*"

(208) ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. Historia de la Nación Argentina. Buenos Aires. 1946.Vol. IX. Historia de las Provincias.
MANUEL CERVERA. Santa Fe. (1810-1820) Pág. 145.

Entró en Santa Fe sí, pero quedó aislado. La *montonera* salvó la situación y, tal como lo había hecho antes con Viamonte y con Díaz Vélez, las tropas bonaerenses debieron abandonarla, no pudiendo sostenerse allí.

En su retirada hacia San Nicolás, sembraron el terror, el espanto y la destrucción por donde pasaron, dejando sin recursos a Santa Fe, arreando cuanto ganado hallaron, quemando cuanto no pudieron llevar, dejando en ruinas al Pueblo de Rosario y tras sí, solo miseria y desolación.

Pero ni los hombres ni los Pueblos, olvidan jamás los agravios y los vejámenes a que han sido sometidos, ni a quienes los causaron.

La expresión de este rechazo, transcurrido el tiempo, se manifestó en la forma más patética, si cabe, a través de las expresiones del Gobernador Don Estanislado López, en su comunicación al Cabildo de Buenos Aires, dos años más tarde, al destacar la situación infeliz de la Provincia, empobrecida, despoblada y destruída, por consecuencia de las reiteradas agresiones bonaerenses y sus resultados:

> "La Provincia de Santa Fe ya no tiene que perder Nos han privado de nuestras casas porque las han quemado, de nuestras propiedades, porque las han robado; de nuestras familias porque las han muerto. Existen solamente campos solitarios por donde transitan los vengadores de tales ofensas, para renovar diariamente sus juramentos." (209)

Ese fue el precio tremendo que pagó Santa Fe por su *Libertad e Independencia* y por su adhesión a los principios sostenidos por el Jefe de los Orientales.

---

(209) BARTOLOME MITRE. Historia de Belgrano Y de la Independencia Argentina. Buenos Aires. 1887. Tomo III Pág. 512.

II

LA ORGANIZACION ECONOMICA ORIENTAL

La expansión del artiguismo a la Mesopotamia y el ingreso de Santa Fe y Córdoba, en la órbita del "*Sistema*", fue fundamental y trajo en el orden económico, un cambio radical en el panorama mercantil rioplatense.

Por él, la privilegiada organización bonaerense del *puerto único*, debió enfrentar un planteamiento nuevo, reñido con sus concepciones acerca de la organización y el desarrollo de la actividad comercial en el ámbito territorial, bajo su ardorosa adhesión al *comercio libre*.

Los conceptos comerciales proclamados por el Jefe de los Orientales, acerca del libre acceso de todas las banderas a todos los puertos, sobre una razonable política arancelaria, aparte de la protección de la producción local, para enfrentarla con la extranjera, había conmovido las bases de la estructura mercantil bonaerense, ya que ésta iba a verse, fatalmente, aislada de las fuentes de la producción, en su doble mercado, local y exterior y del de la distribución de sus propias importaciones.

El Jefe de los Orientales organizó un sistema económico, cuyo principio básico se asentó sobre los antiguos fundamentos de la economía política, tan divulgados pero también tan pospuestos , con idénticos métodos y dirigidos a los mismos fines, en el terreno comercial.

Las nuevas disposiciones que se agregaban a las anteriores orientaciones y normas, al ser difundidas a todo lo largo y ancho de las Provincias Unidas, penetraron hondamente, en el ánimo de

los espíritus ciudadanos, creando entre los propietarios y comerciantes influyentes, tanto de Buenos Aires como entre los de tierra adentro, un estado de alertada y general espectativa antibonaerense, que es uno de los aspectos más destacados, positivos y menos estudiados de la crisis del año 1815.

Poco a poco los Pueblos y sectores económicos provinciales, recientemente incorporados a la actividad comercial, vieron con sorpresa que aquella doctrina política Oriental, atendía, procuraba y lograba al tiempo, soluciones económicas que, ante la avasallante presión bonaerense que los entregaba inermes al extranjero, se levantaba una voz que reivindicando los principios económicos naturales, prácticos y tradicionales, corregía los errores de aquella desmedida adhesión al sistema librecambista, improvisada y sin respaldo, *que no había sabido captar la íntima y natural estructura de la economía de un país rico que había quedado por ellos, por los comerciantes y los políticos porteños, pobre.*

Frente al descontrolado liberalismo Oficial de los conductores de la economía de la Gran Capital del Sur, los Orientales fueron desarrollando, sin aquel brillo, ni aquel esplendor teórico, es verdad, pero con su ya clásica firmeza y tesón, una concepción económica, que integraba, respetándolas, las necesidades de los distintos complejos económicos interregionales, conjugando armoniosamente sus necesidades internas naturales y la exportación de sus productos, para ser colocados en otros mercados necesitados, también, de su aporte.

Los antecedentes de esta concepción económica debemos bucarlos en el año 1813, en ese documento imperecedero que son las *Instrucciones*. El Jefe de los Orientales proclamó allí, adelantado en el Río de la Plata, no sólo la *Independencia Política absoluta*, sino también la *Libre Navegación de los Ríos* y el libre acceso de todas las banderas, a todos los puertos de la Banda Oriental.

En ellas se estamparon principios y precisiones, que rompían con todos los precedentes en la materia económica e impositiva del momento, impactando decididamente, a los rectores de la política e conómica bonaerense, desconcertándolos, puesto que los teóricos del gabinete allí, habían confundido *libre cambio con libertad de comercio*.

"Art. 12....Que el Puerto de Maldonado sea libre para todos los buques que concurran a la introducción de efectos y exportación de frutos, poniéndose la correspondiente Aduana en aquel Puerto" (210)

La expresión revolucionaria y perturbadora para los intereses económicos bonaerenses quedó estampada en la cláusula referida a los Derechos de Aduana Provinciales, estableciéndose una situación igualitaria para todos, respecto al tráfico mercantil y a los referidos a la navegación fluvial, *eximiéndose* a los barcos mercantes del pago de derechos particulares y de la obligación del de ingreso y de ancleo, cuando ya los hubieran satisfecho en otros.

"Art. 14. ....Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos importados de una Provincia a otra, ni que ninguna preferencia se de por cualquiera regulación de comercio o renta a los Puertos de esta Provincia sobre los de otras; ni los Barcos destinados de esta a otra serán obligados a entrar, anclar o pagar Dros. en otras" (211)

Significó evidentemente, un inesperado y sorprendente *intento proteccionista*, que procuraba un leal reajuste dentro del agita-

---

(210) C.L.FREGEIRO. Artigas. Estudio Histórico. Montevideo. 1886 Pág.167. Número LXX. Instrucciones que se dieron a los Representantes del Pueblo Oriental..." Delante de Montevideo, 13 de Abril de 1813. Debe verse, asimismo:
OSCAR H. BRUSCHERA. La Doctrina económica de las Instrucciones.Montevideo. 1963.

(211) Idem, Ídem.

do panorama económico rioplatense y que se constituyó en el primer esfuerzo que , de manera explícita, procuró establecer una política de aranceles aduaneros, dirigidos a liberar el tráfico mercantil de las Provincias, dañadas por las directivas impuestas por los Gobiernos bonaerenses, a través de su acomodaticia política aduanera.

El correr del tiempo determinó el enfrentamiento de las dos ideologías, concebidas desde bases radicalmente antagónicas e inconciliables, cuya única solución posible se situó en el terreno militar, donde se consagraron con su triunfo, los preceptos políticos sustentados por el Jefe de los Orientales, surgiendo por ese conducto, la *Liga de los Pueblos Libres*. Asociación político-militar, destinada a salvaguardar y respetar los intereses particulares de cada una de las partes integrables- las Provincias-pero que, por conducto de la *alianza ofensiva y defensiva*, mantenía, intactos, los derechos de todas y de cada una de las comunidades que la constituían.

Desde el Paraguay, las Misiones y Corrientes, llegando al Entre Ríos, la propia naturaleza integraba una comunidad geofísica y humana, que debía coordinar su destino político y económico con la Banda Oriental y con la Occidental, de Santa Fe.

Independizada ésta e integrada al *Sistema de los Pueblos Libres*, recobrado su sitial protagónico, recuperada su tradicional vigencia en el comercio del tabaco, de la caña, del algodón, de los tejidos, de la miel y de la yerba mate paraguayas y de los cueros y maderas correntinas, volvía a convertirse en el punto de ineludible destino de las recuas de mulas vinateras y de los convoyes de carretas dirigidos desde Salta, Tucumán, San Juan, Mendoza y Córdoba. Allí estaba el fin de tan penosa y dilatada ruta.

Estaba, asimismo, capacitada para ser el centro de recepción, distribuidor y exportador de todos los productos artesanales de aquellas zonas, de su producción industrial y agrícola y a constituirse en el antemural que las pusiera, a ellas, a cubierto del

riesgo que significaba la *introducción libre* de las manufacturas en Buenos Aires por los nativos y por los extranjeros.

La concepción, la *visión integradora* del Jefe de los Orientales, recogía las características de dos zonas geográficas disímiles. La primera: que partiendo de Córdoba, alcanzaba a Cuyo, las provincias del Norte y el Alto Perú, de economía principalmente agraria, minera y artesanal, cuyo nexo rioplatense, debía ser necesaria e ineludiblemente, Santa Fe. La segunda, caracterizada por su producción agrícola y particularmente pecuaria que, encausada por los grandes ríos Paraguay, Paraná y Uruguay, conectada con aquella, tendrían las dos fatalmente, como puerto de salida al exterior, el único existente en la zona Atlántica: Montevideo.

Esta coordinación en el plano económico, ofrecía a todos los Pueblos, los elementos básicos para una integración, sentada sobre la base, en la piedra angular de la doctrina Oriental: *La Soberanía Particular de los Pueblos.*

Aseguraba a las Provincias cuanto Buenos Aires les había negado: el respeto de sus autonomías políticas, la libertad comercial y la libre circulación de su producción, así como la percepción, particular y exclusiva, de las rentas en sus Aduanas locales y, finalmente, la facultad de acceder a la *importación directa* de los productos ultramarinos, sin quedar atrapados por la codicia fiscal de la Aduana de Buenos Aires.

Esta unidad supraprovincial, permitía la conciliación de los intereses comerciales particulares de las economías locales y una asociación libre de trabas y limitaciones injustas, reconociendo a cada una, lo que le era propio, suyo y particular.

El Jefe de los Orientales tuvo la oportunidad de definir con exactitud, el carácter y el significado del nuevo sistema económico, en el oficio que dirigiera al Cabido de Corrientes, con motivo de su Independencia:

"Todos los Pueblos situados a lo largo del Uru-

guay y Paraná están bajo un mismo pie de reforma y han saludado el restablecimiento de la armonía general, de la posperidad, la vida y la paz y la libertad [luego] de los sucesos de Gualeguaychú, Espinillo, Bajada, Concepción y la Cruz y luego que se fije en todo el territorio el plan de su seguridad, se verificará la organización, consultando cada una de las Provincias todas sus ventajas particulares y respectivas y quedarán todas, en una perfecta unión entre sí mismas y no en aquella unión mezquina que obliga a cada pueblo a desprenderse de una parte de su confianza, en cambio de una obediencia servil, sino en aquella unión que hace al interés mismo, sin perjuicio de los derechos de los pueblos y de su libre y entero ejercicio" (212)

El pronunciamiento de Santa Fe y de Córdoba, trajo en el orden económico un trastocamiento general en las relaciones mercantiles, en las viejas rutas comerciales y en las rentas provenientes del tráfico. No era preciso ya, que la producción provincial fuera destinada a la Aduana de Buenos Aires, para ser adquirida allí, por los naturales o por los extranjeros, a precios fijados caprichosamente por ellos mismos.

Manteniendo las rutas habituales hasta Santa Fe, podían ser distribuídas por la vía fluvial del Paraná o por el Plata hasta Colonia y Montevideo, o por la vía terrestre, utilizándose *los viejos caminos coloniales* de Entre Ríos, desde la Bajada, por Nogoyá y Arroyo de la China, para tomar desde allí el transporte, *la vía fluvial* rumbo a Colonia o Montevideo.

(212) HERNAN F. GOMEZ. El General Artigas y los Hombres de Corrientes. Obra citada. Pág. 40 Oficio de José Artigas al Cabildo de Corrientes Quartel General, 29 de Marzo de 1814.

Los hechos habían demostrado, fehacientemente, cuales habían sido los fines económicos que había procurado alcanzar la burguesía liberal bonaerense y cuales habían sido, al cabo de cinco años, sus resultados. En su apasionada defensa de la libertad de comercio, para procurar el apoyo de Inglaterra, se consagró sin embargo, la destrucción y la ruina de la producción artesanal y agrícola del interior y subordinó al país, a sus intereses propios y particulares, en una indisimulada connivencia con los extranjeros.

La estructura económica bonaerense y su poder, no se basó en la producción- salvo en el cuero- sino que fue solamente, de *intermediación*, para colocar en el mercado de consumo local y del interior, los productos extranjeros importados, al tiempo que su *Puerto* era el único que podía recepcionar y exportar los frutos de la tierra.

A través de su Aduana, obtuvo el poder y los recursos financieros que nutrieron sus arcas, y los caudales obtenidos, capacitaron a los distintos Gobiernos, para mantener el Presupuesto, la Administración, a sus Gobernadores y a las fuerzas militares de ocupación, en las Provincias sometidas a regañadientes, bajo su férula opresiva e indisimulada. Las Provincias del interior fueron, sin excusa, la colonia de Buenos Aires.

Frente a este panorama de opresión, tomo vigor e impulso, la concepción político-económica del Jefe de los Orientales en ese doble aspecto y teniendo como base y principio, el reconocimiento de las organizaciones provinciales, como centros de soberanías particulares regionales, que salvaguardaban los derechos de los Pueblos y el libre y entero ejercicio de los mismos.

Esta unidad supraregional, permitía la conciliación a un tiempo, de los intereses comerciales particulares de las economías provinciales, con la integración de una *Economía Nacional*, sin cortapisas y sin limitaciones.

Pero ese proceso mercantil interior debía ser organizado, estruc

turado y sometido a una reglamentación que lo fijara y regulara, protegiendo el desarrollo del comercio mediante el establecimiento de un estatuto de aranceles de aduana, tendiente a favorecer la producción nativa y su distribución, frente a los productos concurrentes y competitivos de origen extranjero similares, introducidos desde Buenos Aires, ya fuera por los comerciantes porteños o por los extranjeros, volcados ya al interior.

El concepto básico, el que constituyó la médula de la doctrina fue el *proteccionismo*, como forma de poner coto al exagerado concepto, también revolucionario del libre cambio capitalino y la creación de un *Mercado Común Interprovincial*, cuyas bases fincaban:

Primero: en la eliminación de los impuestos de las Aduanas interiores.

Segundo: en el establecimiento de una tarifa aduanera común, para el pago de los derechos, únicamente en los puertos de acceso o de salida de los productos.

Tercero: la fijación de una política comercial común, respecto a la introducción y distribución de los productos extranjeros, mediante el establecimiento y la aplicación de tasas y gravámenes que impidieran su competencia con los nativos.

En lo que se refiere al comercio extranjero, entendió el Jefe de los Orientales que si bien era un problema no local, sino de carácter nacional, que debía resolverse mediante un acuerdo general entre los elementos que integraban la Nación, era necesario que las provincias, mientras no se alcanzara ese objetivo, tomaran las disposiciones que salvaguardaran los derechos comunes y particulares, frente a la sutil penetración mercantil extranjera.

Debían pues, dictarse las normas que emanciparan, dentro del *sistema* al comercio local, regulando el ingreso y la distribución de los artículos provenientes de las fábricas extranjeras.

Pero asimismo, especificar quienes podían llevar a cabo ese

tráfico y donde podían hacerlo.

La expresión de ese pensamiento general, la vemos en el Reglamento dictado el diez de abril de 1815, momento en que comienza una nueva era de política arancelaria, común a todas las Provincias de la Liga, abriéndose todos los Puertos a todas las Banderas, unificándose la tasa de derechos que debían percibirse en ellos, destacándose, como aspecto principal la libertad del tráfico mercantil.

El Reglamento Provisorio en su parte expositiva decía:

> "Habiendose felizm.[te] uniformados nuestros sentimientos liberales con algunos de los Pueblos Occidentales y todos los Orientales y deseando restablecer p.[r] medio del Comercio las quiebras a q.[e] los ha sugetado la guerra civil en que se hayan embueltos, he dispuesto con esta fecha se abran los Puertos de todos los Pueblos de la presente Federación franqueandose entre ellos el libre tráfico y deseando q.[e] las utilidades redunden en beneficio de los mismos Pueblos, he resuelto con esta fecha lo siguiente" (213)

Disponía el establecimiento de *Recaudadores de las Rentas*, allí donde no hubiera *Administrador de Aduanas*, debiendo ser éste *hombre de providad y afincado*.

El régimen impositivo era moderado, puesto que disponía un gravámen del 6 % a los artículos de ultramar y del 4 % sobre todo "*efecto de la tierra*".

El aspecto más destacado es, sin duda, el que se establece en el artículo tercero, ya que se precisaba en él, que todo producto que hubiera pagado los derechos en *cualquiera de los Puertos de la Liga*, "*ya no pagará en otro*", debiendo el comerciante recabar los documentos oficiales, que acreditaran haberlos satisfecho.

---

(213) HERNAN F. GOMEZ. El General Artigas y los Hombres de Corrientes, Corrientes. 1929. Pág. 84. Cuartel General del Paraná 10 de Abril de 1815. "Reglamento Provisional para la Recaudación de los Impuestos en los Puertos de las Provincias Confederadas de la Banda Oriental del Paraná.

Respecto a determinados productos de la tierra, se fijó un impuesto especial, pese a lo establecido en el artículo segundo del Reglamento. Se refirió al comercio de los *cueros, sebos y grasas*, los que debían satisfacer uno especial, de un real por cada uno, y otro por cada arroba de sebo o grasa.

El Reglamento circuló profusamente, por todas las Provincias, llegando hasta Buenos Aires, donde sus disposiciones básicas acerca de la apertura de los Puertos de la Liga, el libre tránsito comercial, la exigüedad de las tasas impositivas y la forma de ser percibidas éstas y dónde, llenaron de sorpresa y zozobra al comercio local.

El que no tardó en adherir a él fue, por cierto, el comercio extranjero, que había sido mencionado específicamente en el Reglamento, ya que se estableció quienes podían realizarlo y cuales eran sus obligaciones:

> "en la inteligencia de que a esos derechos quedan sugetos paraguayos, ingleses, españoles, porteños y cuantos no estén intimamente unidos al Pabellón de la Libertad. Si llegan a ese puerto sin haber pagado derechos en algun otro, lo pagarán en ese" (214)

Sin embargo, los encargados y responsables del funcionamiento del sistema comercial, estaban abocados a solucionar un grave problema. Los comerciantes extranjeros que habían traficado libremente, tanto en Santa Fe, en la Mesopotamia, como en la Provincia Oriental, durante la dominación porteña, bajo la tolerante aquiescencia de sus autoridades, creyeron que podrían mantener sus actividades comerciales de la misma manera, bajo la nueva situación política que se inauguraba, lo que provocó, desde el principio un áspero enfrentamiento

El Jefe de los Orientales tenía ideas muy claras, en cuanto se refería al comercio extranjero, al nativo y a cuales eran los pro

(214) HERNAN F. GOMEZ. El General Artigas y los Hombres de Corrientes. Obra citada Pág. 84

cedimientos a que debía recurrirse en defensa de la economía local.

Había establecido la *libertad de comercio, la libre navegación de los ríos y el libre acceso a todos los puertos de la Liga*, pero ello sin mengua de los derechos de las economías locales y los de los comerciantes nativos. El tráfico desarrollado por los comerciantes extranjeros, para evitar lo acontecido en Buenos Aires y en todas partes, debía ser severa y cuidadosamente reglamentado.

Por ello se tomaron una serie de providencias, dirigidas a precaver los abusos y excesos habituales y comunes en ellos.

El planteamiento de como y por que medios podían comerciar los extranjeros, renació más fuerte que nunca, en el ámbito de la Liga de los Pueblos Libres.

Primero, los lugares en que serían admitidos para llevar a cabo sus negocios y luego, el procedimiento a que debían someterse para ello. El viejo y controvertido sistema de las "*consignaciones*", reapareció en la superficie y, al tomar estado público, despertó la simpatía de los comerciantes bonaerenses y locales, que habían sido derrotados antes, en ese terreno.

Luego, se fijó para la Provincia Oriental, los puertos de acceso de los comerciantes extranjeros y de las mercaderías que procuraban introducir y como podían extraer los productos de la tierra.

> "Que para la progresión del Com.[o] De esta Provincia todas las Naciones podrán introducir sus generos mercantiles en solo las tres partes designadas por el consentimiento general, que son la Ciud.[d] de S.[n] Fernan.[do] de Maldonado, la de Montevideo y Colonia del Sacramento, pagando sus derechos y alcabalas, conforme se ha ordedo siendo los Consignatarios solamente los naturales de esta America, todo mientras el arreglo del Comercio" (215)

(215) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo: Fondo Ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Foja 3. Bando. Montevideo, Setiembre 7 de 1815.

Esta disposición, excluyente en la apariencia, fue ratificada y ampliada por nuevas órdenes, estrictas y precisas, respecto a la órbita en que los extranjeros podían desarrollar sus actividades y por que medios.

Siguiendo esa línea de pensamiento el Jefe de los Orientales ofició al Cabildo de Montevideo, disponiendo que los extranjeros podían desembarcar sus mercaderías y venderlas en la Plaza, pero indicándole cual era el ámbito de sus actividades y cual la conducta a observarse respecto a la prohibición de comerciar directamente con el interior. La introducción de los artículos importados, era *privativa* de los nativos.

> "las introducciones de efectos al interior debe ser privativa de los Americanos, quienes en retorno podran conducir efectos del país p.[a] sus cargamentos." (216)

Con dificultades y lentitud, la situación se fue adecuando a estas pautas, hasta que el Cabildo de Montevideo, de acuerdo con las directivas del Jefe de los Orientales, dictó la resolución que reglamentaba finalmente, la actividad de los comerciantes nativos y de los extranjeros que, naturalmente, tuvo carácter general y se aplicó en todas las Provincias de la Liga.

> "Con el objeto de organizar el importante ramo del comercio en esta Capital ha acordado el Gobierno se avra una Matrícula de los Comerciantes Americanos existentes en ella, no debiendo matricularse aquellos cuyo capital baxe de 6.000 pesos, para que de este modo tengan las consignaciones la seguridad necesaria (217)

(216) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 489. Pág. 17. Paysandú 31 de Julio de 1815.

(217) Idem, Idem. Libro 489. Pág. 43. Montevideo, 17 de Agosto de 1815. Ver asimismo: Libro 490. Año 1815. Foja 77. Oficio del Tribunal del Consulado al Cabildo de MOntevideo, sobre el capital de giro de los Consignatarios.

Esta disposición fue ampliada más tarde, resolviéndose que ninguno de los favorecidos pudiera desempeñar, *a un tiempo*, más de tres consignaciones (218)

Finalmente en los Actos estructurales, desde el punto de vista de la economía del *Sistema*, en los días nueve, diez y doce de setiembre de ese mismo año, se dictaron las disposiciones que establecieron las normas definitivas que, en adelante, regularían el comercio de importación y de exportación, de todo el complejo provincial artiguista. El día nueve se dictó el "*Reglam.to Provisional q.e observaran los Recaudadores de dros. que deberán establecerse en los Puertos de las Prov.as Confederadas de esta Banda Oriental del Paraná hasta el formal arreglo de su Comercio*" (219).

Al día siguiente el Jefe de los Orientales oficiaba al Gobernador de Corrientes, remitiéndole el Reglamento e indicándole las normas que debían observarse acerca de su aplicación.
En particular, en lo que se refería al comercio extranjero y apertura en aquella ciudad, le expresaba:

> "Sin embargo de las diversas complicaciones en que se halla envuelta esa Ciudad, no es justo que el comercio de los extranjeros quede paralizado, mayormente no habiendo tomado parte en otras tramitaciones. Por lo mismo y habiendoseme representado por los comerciantes ingleses existentes en esa Ciudad, los graves peligros a que estaban expuestos los intereses por la detención que se les había ordenado, es preciso que ese Gobierno repare ese perjuicio y no de

---

(218) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo, Fondo Ex Archivo General Administrativo Año 1815. Libro 490 Folio 77 c.Oficio del Cabildo de Montevideo al Tribunal del Consulado. Montevideo 11 de Setiembre de 1815.

(219) HERNAN FELIX GOMEZ. El General Artigas y los Hombres de Corrientes. Obra citada. Págs. 98-100. Quartel General a 9 de Setiembre de 1815.

mas ocasion a los extranjeros de ese cumplimien to de lo estipulado. /Abra/ los puertos para un libre comercio, asegurandoles la inviolabilidad de las personas e intereses, si ellos se sugetaran religiosamente a las leyes del país, en manera que ajustados en sus deberes no hay porque perjudicarlos en su comercio."

Finalmente expresaba: "permitaseles a estos comercientes salir del Puerto y dirigirse a donde haga mas cuenta a sus intereses" (220)

Insistiendo en sus recomendaciones al Gobernador, al remitirle la "*Planilla de dros q.[e] seran los que deban cobrarse en los Puertos de esa Prov.[a]*" ratificaba las disposiciones dictadas acerca de la libre circulación mercantil y al referirse a los comerciantes ingleses manifestó:

"los Buques del Comercio Ingles q.[e] hayan pagado sus dros. en qualq.[a] de los Puertos de la pres.[te] confederación Oriental, ya no deben pagar sobre los mismos frutos q.[e] introduscan o extraigan, nuevos dros. en ningun Puerto de la misma; pero los frutos o efectos q.[e] vengan de otras Prov.[as] que no estan en el rol de las Orientales, deberan pagar los expresados en este Reglam.[to] aun q.[do] en aquellos Puertos hayan pagado los mismos o mayores" (221)

En el esfuerzo por normalizar una actividad mercantil, ordenarla y encausarla dentro de las concepciones del pensamiento económico expuesto a través de la documentación analizada, el Ca

---

(220) HERNAN FELIX GOMEZ. El General Artigas y los Hombres de Corrientes. obra citada .Pág. 100-101. Oficio de José Artigas al Gobernador de Corrientes. Quartel Gral. 10 de Setiembre de 1815.
(221) Idem, Idem. Oficio de José Artigas al Gobernador de Corrientes. Quart. Gral. 12 de Setiembre de 1815.

bildo de Montevideo, dictó finalmente, el Bando relativo al comercio de los frutos del país y quienes estaban autorizados para realizarlo, que debe ser reputado como un resumen general de todas las normas dictadas al respecto. (222)

No cabe duda que la extensión del comercio extranjero adquirió un volúmen de proporciones excepcionales, lo que llevó a las autoridades locales, a ejercer sobre él, un estricto contralor. En el Reglamento que fuera aprobado al año siguiente, el 25 de abril de 1816 para los Recaudadores habilitados en los puertos de la Provincia de Corrientes, que también debe reputarse como general y común a todas las Provincias, se procuró evitar las maniobras de los comerciantes extranjeros, que obtenían grandes ganancias a costa de los productores y de los consumidores locales. (223)

La actitud del Jefe de los Orientales acerca de la apertura o cierre de los puertos, fue un arma política, un recurso usado con el fin de obligar a Buenos Aires a rendir sus pretensiones hegemónicas y la admisión del comercio extranjero que de él surgía, trasunta el necesario equilibrio en el ámbito de la indispensable y necesaria exportación de los frutos del país y la anhelosa receptividad de los comerciantes locales, pero todo él estaba dirigido a anular los obstáculos creados por la Aduana y el comercio bonaerense.

Como elemento destacable, debemos mencionar que se recargan impositivamente, las mercaderías procedentes de aque.. puerto en un 25 %. *"en razón de su iniquidad y por no ser regular dar producto a un pueblo que continuamente nos hace la guerra"*, lo que valía decir, cerrarles el acceso a los de la Liga de los Pueblos Libres y a

---

(222) REVISTA HISTORICA. Montevideo.1964. Tomo XXXV. Nº 103-105.Pág. 244. AURORA C. DE CASTELLANOS. Historia del Consulado de Comercio de Montevideo. Segunda Parte. (1815 - 1816). Apéndice. Sala Capitular y de Gobierno de Montev.º a diez y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos quince.

(223) HERNAN FELIX GOMEZ. Obra citada. Pág.151 "Reglam.to de Comercio calculado sobre los intereses de esa Prov.a y con arreglo a las demás que rolan bajo los mismos principios.Purificación 25 de Abril de 1816.

las fuentes de consumo en las que volcaban sus importaciones.

Fija los derechos de *ancoraje* para todo buque de cualquier tonelaje que acceda a los puertos locales, el de *introducción*,que es aún del 25 % para los de ultramar,al que se agregó el de 1 y 1/2 % de *Ramo Patriótico*, discriminándose los correspondientes a artículos extranjeros; calzados, ropas hechas, lozas, vidrios y muebles.Agrega otros rubros no mencionados en el Reglamento del año anterior , como papel, azúcar, carbón de piedra y tabaco negro.

Los frutos del país pagaban los mismos derechos que en 1815, pero con la especificación de que los que procedían de los Puertos de la Confederación:

> "nada pagarán porque se supone haber pagado en ellos dho. dro. trayendo las guías correspondientes. Lo mismo sucedera con los q.[e] salgan de Corrientes p.[a] dichos puertos, nada pagaran llevando sus guías.
>
> Los q.[e] vengan de Puertos q.[e] no reconocen nra. federación pagaran el 4 p.[r] c.[to],sobre el aforo de sus guias y el 1 y 1/2 p.[r] c.[to] de Ramo Patriotico. Por la misma razón los efectos de ultramar q.[e] vengan de Buenos Aires y Puertos de su dependencia pagaran un 25 p.[r] c.[to] sobre sobre el aforo de sus guias.
>
> Los de esta clase q.[e] vengan de Montevideo y Puertos de su dependencia nada pagaran constando p.[r] las guias haber satisfecho alli sus dros.; de lo contrario pagaran el 25 p.[r] cien de dichos, y el uno y med.[o] de R.[mo] Patriótico." (224)

Quedaban liberados de derechos de *introducción*,el oro, la pla

(224) HERNAN FELIX GOMEZ. Obra citada. Pág.151. "Reglam.[to] de Comercio calculado sobre los intereses de esa Prov.[a] y con arreglo a las demás que rolan bajo los mismos principios. Purificación 25 de Abril de 1816.

ta sellada, en piña o en barra, las armas y pertrechos de guerra, los libros y los productos introducidos desde la campaña.

En cuanto a los derechos de *extracción* eran pocas sus diferencias respecto a los del año 1815 que, en aquel no habían sido considerados, pero que ahora, todos pagarían un 4 % a su salida. Se refería a los cueros al pelo de toro y de novillo, subsistiendo el fijado para el sebo y la grasa en rama, pero en cambio, disminuía el que correspondía a las chapas, aspas, puntas y crines, que pagarían solamente el 6 y 1/2 %.

El algodón, las maderas, la miel y las mazas de las ruedas de carretas recibían igual tratamiento, así como las destinadas a servir para las quillas de los buques mayores y menores, que abonarían por cada vara de ellas, el 5 y 1/4 % de alcabala respectivamente.

> "Todos los demás frutos del País solo pagaran en su salida por mar a los Puertos q.[e] no son de la Confederación el cuatro por ciento.Toda introducción o extracción terrestre a las Prov.[as] de la Liga es libre de todo dro. fuera de los 4 r.[s] que deben pagarse p.[r] las guias de seguros arriba indicadas". (225)

Este Reglamento, que estimamos es el más amplio y completo del período artiguista, destinado a organizar y reglamentar el comercio de las Provincias Confederadas, entre sí y con el extranjero, si se dirigió a vitalizar la economía de ellas, también fue dirigido a impedir la introducción de las mercaderías bonaerenses o extranjeras que desde allí se exportaban al *Litoral* o al *Interior*, aplicándoles impuestos similares a las de origen extranjero.

Observadas estas reglamentaciones, su espíritu, su contenido in

---

(225) HERNAN FELIX GOMEZ. Obra citada. Pág. 151.

trínseco y los fines que a través de ellas se procuraba alcanzar, debemos expresar que por las mismas se organizaba una firme y sólida *Unión Aduanera* entre las Provincias que integraban la Confederación, piedra angular de su integración y defensa de las economías particulares de los Pueblos, paralela a la *Alianza* ofensiva y defensiva político-militar, para preservar a las mismas y salvaguardar las soberanías particulares de todas.

Esta concepción de integración económica fundada en principios simples, nacidos de la experiencia, con resultados irrebatiblemente comprobados, presidida por un temperado criterio proteccionista, sin privilegios impositivos, con la ratificación de la libre circulación comercial terrestre y la libre navegación, con el libre acceso de todas las banderas a todos los puertos confederados presidida por un evidente propósito nacionalista, estaba dirigida a crear, por ese planteamiento visionario, un instrumento económico desconocido e inimaginado: el *Mercado Común Rioplatense*.

Pero esta organización necesitaba, indispensablemente, un Puerto Libre. Un Puerto no solo libre, sino atlántico, y el único que existía en el Río de la Plata, era el de Montevideo.

Ya el Gobernador de Santa Fe, Don Francisco Antonio Candioti, al ser bloqueado el Río Paraná por la escuadrilla de Buenos Aires a raíz de la declaración de su Independencia, había canalizado el tráfico comercial, a través de la Bajada del Paraná, hacia la Colonia del Sacramento y Montevideo.

En este centro de poder político y de actividad comercial, se fueron estructurando los instrumentos administrativos, bajo cuyo contralor se desarrolló la actividad mercantil del sistema de los Pueblos Libres: *La Capitanía General de Puertos*, cuya misión fue la de visita, registro y contralor de las entradas y salidas de los navíos, constituyéndose en el elemento regulador de todo el tráfico marítimo.

En la *Administración de Aduanas*, donde se desarrollaba la per

cepción de los derechos de introducción y de extracción, estipulados en los Reglamentos dictados por el Jefe de los Orientales.

Finalmente, el *Consulado de Comercio*, cuya misión específica fue administrar Justicia en el ámbito mercantil y juzgar en los conflictos comerciales.

Es necesarios consultar los *Libros de Entradas y Salidas* de la Capitanía del Puerto de Montevideo para aquilatar el volúmen del desarrollo mercantil, puesto que las guías de arribada y de partida registradas allí , dejan patente la presencia de fragatas, bergantines, goletas, zumacas, etc., que marcan la revitalización de la vida económica y cómo el comercio adquirió paulatinamente un auge inesperado a través de la exportación de los productos básicos de la economía vernácula: cueros de vacuno y yeguarizo, tasajo, sebo, aspas, puntas, chapas, crin,lana, y aún de productos no tradicionales como cueros de tigre.(226)

Durante el período de la administración artiguista en la Plaza de MOntevideo, que cubrió apenas veintidós meses y cuatro días arribaron al puerto más de un centenar de naves que, a su retorno -sólo un ejemplo- embarcaron en él, con destino al extranjero 565.844 cueros de vacuno.

Vale decir que en menos de dos años se habían faenado y exportado las pieles de más de medio millón de cabezas de ganado, sin tener en cuenta el rubro que correspondía al de los cueros de ye

(226) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.Montevideo. Libro 95. Capitanía del Puerto. Libro Maestro de Entrada de Buques. 1805-1818. "Libro Maestro De Entradas de embarcaciones apatentadas proced.tes de Europa, Havana, Lima, y Puertos Extranjeros de Europa y América, que con las Revistas de Frutos Efectos, y Esclavatura, han Fondeado en esta Ensenada de Montevideo,desde el principio del año de mil ochocientos cinco hasta la fecha, con Arreglo al Artículo 74 del Trat.o 5.o Título 7°de las Ordenanzas Generales de la Armada Naval. Capitanía del Puerto".
Idem. Idem. Libro 96. "Libro Maestro de Salidas de Embarcaciones apatentadas que con destino a Europa, Havana, Lima y Puertos Extranjeros de Europa y América y con Rexistros de Frutos, Efectos y Esclavatura, han salido de esta Ensenada de Montevideo desde principios del año mil ochocientos cinco hasta la fecha con arreglo al artículo 74 del Tratado 5° Tit. 7°de las Ordenanzas Generales de la Armada Naval'.

guarizo, que lo superó.

La visión integradora del Jefe de los Orientales, creando una *Confederación Económica*, paralela a la *Confederación Política*, asentada sobre idénticas bases, procuraba no solamente satisfacer las necesidades y carencias locales, sino que se proyectaba hacia más y más radicales soluciones.

Ellas debían tener como principio de justicia social, que el auge económico, propendiera a que no solo los sectores mercantiles poderosos se beneficiaran del "*sistema*", sino que a su amparo los más infelices fueran, también, los más beneficiados y que todos progresaran de consuno a su abrigo.

Queda, después de todo la expresado, estimar si el Jefe de los Orientales concibió un sistema, caracterizado por un nacionalismo económico reñido con las doctrinas imperantes, en la época y con los hombres - nativos y extranjeros - que la orientaban.

Estimo que la respuesta es obvia, ya que él fue el visionario de una organización económica, *buscada hoy afanosamente*, no ya en el plano provincial, sino en el internacional, volviendo a su concepción integradora: *el mercado común rioplatense*, base segura de la prosperidad y el poder de los Pueblos del Río de la Plata.

LA ADUANA DE PURIFICACION

CAPITULO V

RELACIONES DEL ESTADO ORIENTAL CON INGLATERRA

LOS PRIMEROS CONTACTOS

Las penosas circunstancias en que se desarrolló la Misión confiada por el Gobierno de Buenos Aires al Doctor Nicolás Herrera ante el General Don José Artigas, eran conocidas en Buenos Aires. Habían tomado estado público ya, y en los más diversos círculos políticos nacionales y extranjeros, se descontaba su fracaso y la consecuente ocupación de la Plaza de Montevideo por los efectivos Orientales.

El dominio territorial ejercido por éstos y la negativa del Jefe de los Orientales a tratar con el Comisionado del Gobierno bonaerense, provocó la evacuación de las Plazas de Montevideo y de la Colonia del Sacramento por las fuerzas de Buenos Aires, y ello determinó un cambio sustancial, no ya solamente en el terreno político-militar, sino también en el económico, particularmente en lo que se refiere al comercio exterior y a quienes podían realizarlo.

Prueba de ello es la primera gestión pública, que un Oficial Superior de la Armada del Reino Unido, realizara ante el Jefe de los Orientales. El Capitán de Navío Honorable Jocelyn Percy, Comodoro de las fuerzas navales de Gran Bretaña en el Río de la Plata, anticipándose a aquellos sucesos y antes de que se produjeran ellos, se dirigió a Don José Artigas el 20 de febrero, al efecto de expresarle que, ante la nueva situación política que se vislumbraba y, "*a pedido de algunos Comerciantes Ingleses residentes en Colonia*", lo intimaba a que se estableciera de "*un modo inequívoco*". la seguridad de sus personas, de sus propiedades y que, sus transacciones comerciales no serían perturbadas allí, ni en ningún otro punto del te-

rritorio, donde ellos desarrollaran sus actividades y tráfico mercantil.

Expresó asimismo, que ya había oficiado al Comandante Militar de aquel Puerto, con el mismo fin. No tuvo en cuenta el error que cometía, puesto que el Gobernador Comandante de la Colonia del Sacramento, Don Fructuoso Rivera, era un Oficial subalterno, respecto al Comando General de la Provincia.

Finalmente, y poniendo en evidencia cual era la actitud de esos Comandos al dirigirse a las autoridades locales, acostumbrados como estaban, a presionar a los Gobiernos de Buenos Aires y a someterlos a sus exigencias, en una actitud descomedida respecto a quien se dirigía, y reveladora de su ignorancia de cuanto el Jefe de los Orientales significaba, le ordenó abruptamente:

"despache sus órdenes correspondientes a este objeto"(227)

El Jefe de los Orientales respondió a esta inusitada conminatoria del Comodoro, accediendo a sus requerimientos, en cuanto a lo que se refería respecto a la conservación y garantía de las personas y los bienes de sus connacionales, radicados o en tránsito, informándole que ya se había cursado las órdenes "*al respecto a todos los puntos de la Costa Oriental*".

Pero advirtió al mismo, que para que estas seguridades pudieran hacerse efectivas, debían cumplirse determinadas condiciones. Estas se dirigían a que los comerciantes, residentes o transeúntes, para poder realizar sus transacciones en el territorio de la Provincia, debían "*cortar sus relaciones con el Gobierno de Buenos Aires*", con quien los Orientales estaban en conflicto, "*mientras duren las diferencias*".

(227) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Instituto de Investigaciones Históricas. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/22. Q a 263. Enclosure 3 a. Oficio del Capitán Jocelyn Percy al General José Artigas. H.M.S. Hotspur. Febº 20 de 1815.

Luego que, para poder llevarlas a cabo debían reconocer, aceptar y someterse a las normas establecidas por las autoridades locales al respecto. Los comerciantes extranjeros, cualquiera que fuera su nacionalidad, debían para poder realizar sus transacciones mercantiles, aceptar que sus actividades debían llevarse a cabo mediante el sistema de la *Consignación*.

Mal principio era éste, reconocemos, para la estructuración de una política económica armónica, con núcleos comerciales poderosos y habituados a desconocer tales limitaciones. Pero el Jefe de los Orientales- repetimos-tenía ideas muy claras y firmes respecto a los derechos que correspondían en este terreno a los *americanos* y cuales amparaban a los *extranjeros* lo que, fatalmente, debía terminar en un enfrentamiento.

Siguiendo un concepto muy particularmente artiguista, acerca de la órbita en que debían desarrollarse las gestiones a cargo de las autoridades militares y de las civiles, en sus jurisdicciones respectivas, expresó en su respuesta al Comodoro, que las circunstancias de su gestión y sus resultados, habían sido comunicados ya, al Cónsul de Su Majestad Británica en Buenos Aires, Mr. Robert Parish Staples y que, *"entre tanto se resuelve sigue el orn. de mis providencias"*.

Vale decir, que sin variar su apoyo a las actividades de los comerciantes ingleses y al libre desarrollo de sus transacciones en los puertos autorizados, ellas se realizarían bajo las condiciones establecidas de antemano. (228)

La correspondencia mantenida por el Comodoro Percy con el Jefe de los Orientales, fue remitida a Río de Janeiro al Almirante Sir Manley Dixon, quien a su vez, la elevó al Almirantazgo. (229)

---

(228) Idem, Ídem. Enclosure 36. Oficio de José Artigas al S. Don Jocelyn Percy. Quart. gral. Andante. Febº 25 de 1815.

(229) Idem, Ídem. Enclosure 1. Oficio del Hon. Jocelyn Percy al Almirante Sir Manley Dixon. H.M.S. Hotspur. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1815.

La expectativa de los comerciantes ingleses era notoria y ella es la razón y la causa, de la actitud del Comodoro de la Escuadra. Su ubicua ductilidad y su hábil adaptación a cualquier situación, especialmente como en esta coyuntura que analizamos y su afán de obtener privilegios para su actividad mercantil, los impulsaba a procurar ventajas donde las hubiere y a cualquier precio.

Debemos reconocer, expresamente, que antes habían favorecido a los Orientales y que habían contrabandeado armamentos para la Resistencia Oriental en plena guerra civil contra Buenos Aires, proveyéndolos de pertrechos bélicos, pese a su pública y notoria vinculación con aquel Gobierno y sus centros comerciales.

Los jerarcas de él denunciaron repetidamente, esta circunstancia, acusando gravemente a los comerciantes ingleses:

> "los establecimientos Ingleses, q.e se observan en las Islas de este Río, bajo el velo de faenar leña o carbón, el caracter de estos, q.e p.r lo comun atropella toda ley, y todo respeto cuando media el interes de su negocio, el precio q.e pueden dar a estos renglones por la necesidad de los comprado-res y p.r ser la venta a cambio de frutos q.e reciben de primeras manos capaces de darlos al mas infimo, ministra una presumpcion vehem.te de que en esta materia hay algun negociado clandestino q.e es necesario cortar en razón de los perjuicios q.e resultan al Estado". (230)

A mayor abundamiento, podemos expresar que en el seno del Gobierno, del propio Director Supremo y en el del Ministro de Guerra, ese concepto era general, llegando a expresar el último, la opinión de todos al respecto:

---

(230) ARCHIVO ARTIGAS. Publicación citada. Tomo Décimo Séptimo. Montevideo. MCMLXXX. Pág. 349. Oficio de Eusebio Valdenegro al Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas. Uruguay, En.o 24 de 1815.

"No duda el Director Supremo q.^{e} p.^{r} conducto de los Comerciantes Ingleses, y de los enemigos del orn. que trafican en lo interior del rio, se han facilitado a los habitantes de la Banda Oriental los aux.^{os} a que V.S. se refiere...". (231)

Pero ahora, estos comerciantes, ansiosos de asegurar sus beneficios, respecto a la adquisición de la producción pecuaria de la Provincia Oriental, usando de procedimientos similares, se vincularon con el novel Gobernador de la Colonia del Sacramento, el Comandante Fructuoso Rivera. Un comerciante inglés, Mr. Mackinley, obtuvo de él, contrariando el pensamiento del Jefe de los Orientales, *licencia* para que una nave de su propiedad, la goleta *Santa Cruz*, pudiera comerciar, "*libremente en todos los puertos de la Banda Oriental*". (232)

La experiencia, había demostrado cuales habían sido los funestos resultados de la tolerante complacencia de los gobiernos bonaerenses actuantes desde 1810 y el conductor de la política económica del *Sistema de los Pueblos Libres*, no estaba dispuesto a caer en tan grave responsabilidad pública.

Siguiendo el principio de que si bien el tráfico comercial debía ser *libre para todas las naciones*, debía también ser reglamentado y sometido a las limitaciones que salvaguardaran los derechos de los americanos. A este respecto el Jefe de los Orientales, en comunicación dirigida al Cabildo de Montevideo, le advertía que si bien anteriormente había dispuesto el cierre de los puertos en lo que se refería al comercio con Buenos Aires, le ordenaba:

"Ya puede abrir el comercio de ese p.^{a} los demas Extranjeros". (233)

---

(231) Idem, ídem. Pág. 431. Oficio del Ministro de Guerra Francisco Xavier de Viana al Coronel Eusebio Valdenegro. Buenos Ayres, Feb.^{o} 4 de 1815.

(232) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION ARGENTINA. Buenos Aires. Documentación donada. Archivo Carranza. Legajo 14. S. VII, A.3 N°7. Colonia del Sacramento, 23 de Marzo de 1815.

(233) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo. 1946. Correspondencia Del General José Artigas Al Cabildo De Montevideo. (1814-1816). Pág. 17. Oficio del General José Artigas al Cabildo de Montevideo, Paysandu, 31 de Julio de 1815.

Disposición sometida a las normas a que éstos debían ajustarse y a las obligaciones y beneficios mutuos que de ellas dimanaban.

"Consultado p.[r] el Com.[te] de las Fuerzas de S.M.B. en el Rio de la Plata, el modo inequivoco, como los comerc.[tes] de su Nacion podian entablar su comercio con las Prov.[as] de mi direccion, respondi: que asegurando sus capitales en esa Plaza, sin mantener relacion alguna (mientras duren las diferencias) con el Comercio de B. Ay.[s]. Lo comunico a V.S. p.[a] su debido conocim.[to] y p.[a] q.[e] en caso de llegar a ese Puerto, algunos Buques del Comercio Ingles se les admita con las restricciones de que la introducción de sus efectos al interior deve ser privativa de los Americanos, quienes en retorno podran conducir efectos del Pais, p.[a] sus cargamentos". (234)

Esas normas dictadas en términos precisos, perentorios y severos, que no permitían la menor duda, y su rechazo a todo clase de concesiones o tolerancias, respecto al punto central del diferendo, fueron expresadas con esa firmeza que le era característica:

"Ya dixe a V.S. lo que respondí al Com.[te] principal sobre el Comercio Ingles, que mis Puertos estan abiertos, q.[e] la seguridad de sus intereses mercantiles eran garantidos, debiendo los Comerciantes p.[a] importar y exportar sus mercaderias reconocer por puertos precisos, Colonia, Montev.[o] y Maldonado, q.[e] d.[hos] comerciantes Ingleses no pueden traficar con Buenos Ayres; mientras duren nuestras desaven.[as] con aq.[l] Gov.[no] no queden allanadas. De este modo pueden continuar su Comercio los de su Nacion, le dije a dho. Comand.[te] si no le acomoda haga V.S. retirar todos los buques de estas costas, q.[e] yo abrire el Comercio con q.[n] nos convenga.

En cuyo concepto prevengo a V.S. no rebaje un apice su Representacion p.[r] mantener esa determinacion. Los Ingleses

---

(234) Idem. Ídem.

deben reconocer q^{e} ellos son los beneficiados y por lo mismo jamas deben imponernos; al contrario someterse a las Leyes territoriales, segun lo verifican todas las Naciones y la misma Inglaterra en sus Puertos". (235)

¿Cual es el origen de este principio fundamental que, en el plano internacional y diplomático insinuaba ya, una concepción de política exterior sorprendente?

La situación quedó definitivamente esclarecida a través del *Bando* dictado por el Cabildo de Montevideo, que si bien estaba dirigido a fomentar la riqueza pecuaria de la Provincia, tenía connotaciones naturales con el desarrollo de su comercio y su reglamentación, expresando, sin ninguna duda, las directivas y el pensamiento del Jefe de los Orientales al respecto y las normas impuestas a su política económica exterior.

"Que para la progresión del Com^{o} de esta Provincia, podrán todas las Naciones introducir sus generos mercantiles en solo las tres partes designadas por consentimiento Gral. que son la $Ciud^{d}$ de San $Fern^{do}$ de Maldonado, la de Montevideo y Colonia del $Sacram^{to}$ pagando sus derechos y alcabalas, conforme se ha ordenado, siendo los consignatarios solamente los naturales de esta America, todo mientras el arreglo del Comercio". (236)

La intransigente actitud del Jefe de los Orientales, dio la norma para una política económica general en el Protectorado. Fue establecida en defensa del Estado y, ante el avasallante impulso del comercio extranjero, ávido de ganancias prontas y sin reparar en los medios, rechazando las limitaciones naturales, dirigidas a salvaguardar la economía local, fue necesario crear el instrumento legal que la respaldara.

(235) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo. Fondo citado.Correspondencia del General José Artigas al Cabildo de Montevideo. (1814-1816).Pág. 22. Oficio de José Artigas al Cabildo de Montevideo, Paysandu, 12 de Agosto de 1815.
(236) AURORA C. DE CASTELLANOS. El Consulado....Pub. citada.Págs. 237-238.

Fue el primer intento nacionalista para romper con el irreflexivo "*libre cambio*" bonaerense, e instalar una meditada, consciente y rígida política proteccionista, que salvaguardara los derechos y los esfuerzos de la producción nativa.

Estas disposiciones establecidas respecto al tráfico mercantil y las reiteradas quejas de los comerciantes ingleses ante el Comodoro de la Escuadra, al sentirse apremiados por un dispositivo administrativo que, a su juicio, trababa su libertad de acción, determinaron otra intervención del Capitán de Navío Hon. Jocelyn Percy.

Se dirigió al Cabildo de Montevideo reclamando una respuesta a la representación que le había elevado anteriormente, respecto a las medidas adoptadas por él, referidas al comercio inglés en la Plaza. Exigía una contestación "*categórica*", la que debía ser remitida al Comando de las Fuerzas Navales de S.M. Británica en Buenos Aires, sobre las cuestiones que planteaba.

En primer término, acerca de la arribada de naves británicas a los puertos de la Banda Oriental, su posible detención y su justificación legal. Luego, el punto referido a la *descarga de parte del cargamento* allí, para ser conducido *el resto*, á Buenos Aires.

Se refirió, explícita y enfáticamente, a la detención de la escuna "*Antílope*", que fuera retenida en puerto "*con violación de las Leyes de las Naciones*". (237)

El Cabildo, que conocía la anterior gestión del mismo Comandante General, ante el General Don José Artigas, y su respuesta, diri-

---

(237) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo. Libro 177. 1815. Foja 76. Oficio del Capitán de Navío Hon. Jocelyn Percy al Cabildo de Montevideo. Abordo de la Fragata Hotspur, frente a Montevideo 28 de julio de 1815. La nave de referencia quedó libre por orden del Jefe de los Orientales. "Ayer pase a V.S. la orn. p.[a] q.[e] el Buque Ingles Antelope siga su destino". Paysandú, 31 de Agosto 1815.

gió a éste la apremiante instancia del Comodoro y la respuesta a su intimación.

La austera réplica del Jefe de los Orientales, aprobando la conducta del Cuerpo Municipal, en esa circunstancia, es sumamente expresiva y ratificatoria del concepto que se debía adoptar *oficialmente*, frente a las actitudes que con demasía y agravio, pretendía imponer el Comodoro Inglés. (238)

Manteniendo la anterior línea de su rígida conducta, se mostró, sin embargo, nuevamente amplio, tolerante y liberal, respecto al comercio inglés, cuando éste se ajustaba a las normas dispuestas. Un incidente desgraciado, sucedido en la Bajada del Paraná, puso en su contacto al comerciante inglés Juan Robertson Parish. Su nave "*La Inglesita*", había sido asaltada y saqueada en la costa del Río Paraná, por las fuerzas dependientes del Comandante Eusebio Hereñú. El damnificado se presentó ante el Protector y reclamó el castigo del atropello y la indemnización de los daños y perjuicios sufridos. Es bien y ampliamente conocida la entrevista que sostuvieran en Purificación. Don José Artigas ante la justicia del reclamo y ante su imposibilidad de repararlo, otorgó al comerciante el más preciado beneficio a que hubiera podido jamás aspirar: *la autorización para su libre navegación en los ríos*, bajo la poderosa salvaguardia del Jefe de los Orientales, y conocemos cual fue el resultado, por la asociación del comerciante inglés con el caudillo artiguista Don Pedro Campbell, para el acopio de cueros en la Provincia de Corrientes. (239)

---

(238) Idem, ídem. Correspondencia del General José Artigas al Cabildo de Montevideo. (1814-1816), Montevideo. Pub. citada. Pág. 22. Paysandu 12 de Agosto 1815.

(239) J. P. Y G. P. ROBERTSON. Cartas de Sud América. Andanzas Por El Litoral Argentino. Buenos Aires, 1950. I. Carta III. Pág. 73.

"De mi orden pasa a ese destino Don Juan Robertson, comerciante ingles. Permitale pasar con su buque detenido en ese puerto a la Provincia del Paraguay; lo que comunico a Ud. para su mas exacto cumplimiento". (240)

Pero esto, que si bien fue un incidente aislado, al divulgarse entre los comerciantes ingleses de Buenos Aires, fue el impulso inicial que determinó la afluencia masiva de los traficantes de aquella nación, hacia las costas de los ríos Paraná y Uruguay, para incentivar el comercio del cuero, en condiciones inusuales puesto que, como era normal entre ellos, los débitos se pagaban en moneda corriente, en libras esterlinas.

"Esperamos dos ingleses que vienen a pagarlos a plata y fueron a traer sus buques del Arroyo de la China, para llevar 2.000 cueros que han ajustado". (241)

La reacción de las autoridades de Buenos Aires ante este vuelco de los comerciantes ingleses, hacia un mercado que les proporcionaba pingües beneficios, fue contraria a cuanto se podía esperar. Bloqueó con su escuadra el Río Paraná, y se enajenó así el apoyo de aquellos comerciantes que lo habían respaldado,despertando fuertes resistencias entre los mismos, como en las Provincias, excitando aún más, si cabe, su adhesión al Jefe de los Orientales.

"Buenos Ayres con sus buques de guerra en la costa del Paranà, ha imposibilitado totalmente las consecuencias que pudieran hacer felices a los Pueblos de la Costa Oriental del Paranà". (242)

---

(240) HERNAN FELIX GOMEZ. El General Artigas y los Hombres de Corrientes. Corrientes. 1929. Pág. 97. Oficio de José Artigas al Gobernador de Corrientes. Paysandú, 15 de Agosto de 1815.

(241) GREGORIO F. RODRIGUEZ. Obra citada. Tomo Segundo. Pág. 603. Oficio de José G. Monterroso a Miguel Barreiro. Quartel General, 25 de Septiembre de 1815.

(242) HERNAN FELIX GOMEZ. Obra citada. Pág. 118. Oficio de José Artigas al Gobernador de Corrientes. Paysandú, 28 de Noviembre de 1815.

Sin embargo y pese a tan auspiciosas perspectivas económicas, se cernía sobre la Provincia Oriental una sombría amenaza, la que se materializaría a corto plazo.

La desairada posición a que quedó reducido Portugal en el Congreso de Viena, despertó la irritada reacción de los políticos brasileños, que desplazando al círculo palaciego portugués en la Corte del Príncipe Regente, se mostraron dispuestos a convertir a éste en un gran Rey Americano y crear una Potencia de peso efectivo en el Nuevo Mundo, dando la espalda a Europa.

Nunca se han estudiado cuales fueron las fuentes de información de que dispuso el Jefe de los Orientales, en el aspecto extraprovincial e internacional, pero es evidente que los contactos, sobre todo en Porto Alegre, Río de Janeiro y Bahía, fueron sumamente importantes.

La información acerca de los propósitos expansionistas de Portugal y su ansia multisecular, *de alcanzar su límite natural* apoderándose de la Provincia más rica, económicamente, del Río de la Plata y que, estratégicamente, le daría el dominio de los territorios más importantes del antiguo Virreinato, estaba ya en enero de 1816, en su poder. A raíz de ellos, prevenía a Don Miguel Barreiro de esos propósitos imperialistas:

> "Segun toda probabilidad los portugueses se nos acercan con movimientos que no pueden menos que exitar nuestro cuidado, ya sea interes de aquella Corte, ya de los esfuerzos de los emigrados, ya intrigas de Buenos Aires, lo cierto es que se Vienen". (243)

Desde ese momento, entre otras, sus órdenes fueron dirigidas principalmente, a incentivar la adquisición de los armamentos bé-

(243) GREGORIO F. RODRIGUEZ. Obra citada. Pág. 574. Oficio de José Artigas a Miguel Barreiro. Paysandú, 11 de Enero de 1816.

licos que salvaguardarían- en manos de los Orientales la Libertad y la Independencia, y los únicos que podían proporcionárselos eran los comerciantes ingleses. De esa manera se acentuó la sostenida corriente comercial anterior, pero ésta, dirigida al Cuartel General de Purificación. En la circunstancia ofició al Delegado Miguel Barreiro, para que, sabiendo la próxima arribada de la goleta "*Anglo-Americana*", que transportaba armamentos, los ocupara y adquiriera ya que, como expresó: "*en mejor oportunidad no podían haber llegado los utiles*".

Le urgió su inmediata remisión, pero que, ante las dificultades de su transporte marítimo, lo hiciera por tierra, ya que Buenos Aires había bloqueado también el Río Uruguay desde su Base de Martín García:

> "Ellos podran ser remitidos por tierra en cargueros o en carretas. Si ay oportunidad al menos hasta el Rio Negro. Los porteños se hallan con sus Buques de Guerra en Martin Garcia y aunque dejaron pasar a Aguiar segun me da parte el Comand.[te] de la Colonia, acaso pudiera esperarse un atentado, si viniesen esos armam.[tos] por mar y no estamos en tiempos de expornernos". (244)

Pocos días más tarde le informaba acerca de nuevas propuestas sobre la colocación de armamentos de procedencia inglesa, los que, en razón de las apremiantes circunstancias debían ser ineludiblemente adquiridos.

> "Hoy se han presentado dos Comerciantes Ingleses [ofreciendo] una partida q.[e] llegara en breve de Inglaterra, de 1.200. Sus precios son subidos pero ellos bajaran si apuran los momentos. Al efecto estoy acopiando el cuerambre posible, q.[e] marcharan con la prontitud q.[e] regresen los Buques del Estado y asi apurelos, V. a salir. Pero la dificultad se halla

(244) Idem, ídem. Purificación 11 de Enero de 1816.

p^a el acopio de dhos. 1.200 fusiles es que vendran directamente a Buenos Aires p^r estar alli los consignatarios. Ellos q^s desde alli los ofrecen siendo preciso q^e el Buque no arribe a aquel Puerto p^r q^e de lo contrario es dificil pasarlos a este lado. Los encargados de este son los dependientes de Brown en la Colonia". (245)

Es evidente que las informaciones que llegaban a Buenos Aires, acerca de los propósitos expansionistas de Portugal hacia la Provincia Oriental, habían tomado ya estado público, y ello determinó que se estableciera una regular corriente comercial inglesa hacia Paysandú y Purificación, destinada a proveer de toda clase de armamentos militares a los Orientales. La situación era evidentemente grave y el Jefe de los Orientales la ponía de relieve al expresarle al Delegado Miguel Barreiro:

"Sus precios son subidos p^o instando el peligro, no habra remedio sino de tomarlos". (246)

Esta afluencia permanente de los comerciantes ingleses a Purificación, que debemos reconocer no se reducía solamente al tráfico de armamentos, sino también a otros rubros de consumo, establecía una sólida vinculación entre ambos sectores, lo que propendía a un recíproco entendimiento. La seguridad de las transacciones comerciales, el respaldo y la solvencia que ofrecía a aquellos la austera conducción económica del Jefe de los Orientales, condujo a una sorprendente circunstancia. Calladamente, sin romper con Buenos Aires donde naturalmente estaban radicados sus máximos intereses, empezó entre los comerciantes ingleses a desarrollarse una corriente de acercamiento no situada en el plano de los intereses

(245) GREGORIO F. RODRIGUEZ. Obra citada. Tomo Segundo. Pág. 575. Oficio de José Artigas a Miguel Barreiro. Purifica^{n}. 10 Enero 1816.

(246) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo, Publicación citada. Pág. 71. Oficio de José Artigas a Miguel Barreiro. Quart. Gral. 20 Enero 1816.

económicos, sino que, superando ese aspecto utilitario, se traducía en el apoyo a aquella extraña personalidad, desconcertante por su idealismo revolucionario que, sin embargo era grato a quienes, en el momento, sabían donde estaba la verdad. La corriente comercial inglesa que aprovisionaba a los Orientales, resultó continua, sin pausa y fundamental para la Resistencia Oriental.

> "comunico a V.S. haber comprado 200 Fusiles mas en este destino, a 17 p.^{e} todos con Bayoneta. Ya estan pagados con frutos del Pay.^{s} Me prometen traer hasta mil". (247)

En repetidas oportunidades hemos afirmado la existencia en Buenos Aires, de una corriente de opinión de firme apoyo al Jefe de los Orientales y ésta es la oportunidad de ratificarla.

No fueron solamente los comerciantes ingleses los proveedores de *Parque Oriental*, sino que comerciantes porteños de notoriedad, contribuyeron al mismo fin, sabiendo porque lo hacían.

> "Ha llegado Toyo con 700 fusiles que manda Lesica. Me los da a 17 p.^{s} puestos aca y me dice que los pague q.^{do} y como quiera. Yo me he visto por lo mismo en la necesidad de tomarlos. Igualm.^{te} que marcha p.^{a} ese Puerto una Frag.^{ta} Inglesa de su cuenta con 800 mas y 300 Qintales de Polvora. Si las dan bajo alguna espera pueden tomarseles, pues al efecto estoy el cuerambre posible y asi q.^{e} los Buques no se demoren es lo mas preciso". (248)

Finalmente, debemos poner de relieve el concepto que merecía al Jefe de los Orientales, este tráfico mercantil realizado por los comerciantes ingleses y las consecuencias que, en su concepto, determinarían en la economía de la Liga.

---

(247) Idem, ídem. Pág. 91. Oficio de José Artigas al Cabildo de Montevideo. Purificación 3 de Abril 1816.

(248) GREGORIO F. RODRIGUEZ. Obra citada. Tomo segundo. Pág. 581. Oficio de José Artigas a Miguel Barreiro. Pufificac.^{n} 18 de Junio de '816. Esta actitud de L. Lezica, respecto a los Orientales fue permanente. En el año 1825, figuró entre aquellos que contribuyeron con sus bienes, a la Cruzada Libertadora.

"El comercio Ingles se ha admitido en todos nros. Puertos, y aunque no dejo de penetrar la desventaja q.e resulta a los Americanos, p.o las circunstancias nos tienen ligados a la dura ley de la necesidad, mientras Buenos Aires no mejore su conducta y cese de impedir el Comercio por mar con sus Buques. Por esta razon y no obstante estar mas franco el paso por estos Rios, q.e en el Parana, mientras mantienen alli su Escuadrilla, los Puertos han estado cerrados p.r razones politicas. Este ha sido un mal pres.te p.a los Americanos, p.o del que se deben esperar en lo sucesivo muchos bienes. Por lo mismo fué preciso abrir el comercio a los Ingleses q.nes solam.te podian con franq.a activar el comercio con las Introducciones y exportaciones". (249)

Pero su alertada percepción no terminó allí, sino que expresó un pensamiento reflexivo y adecuado al nudo del problema que se debatía, a los intereses que se agitaban en él y a quienes beneficiaban.

"Yo se muy bien el manejo de los Ingleses, y no hay motivo p.a q.e ellos reporten una utilidad tan exedente, con perjuicio de nuestros Fondos. Yo se q.e todo dro. lo paga el consumidor, p.o tambien se q.e los efectos Ingleses son llevados sin recargos algunos de los dros. y p.r consecq.a seria doblada la utilidad, si por este solo principio se minoraran los Dros". (250)

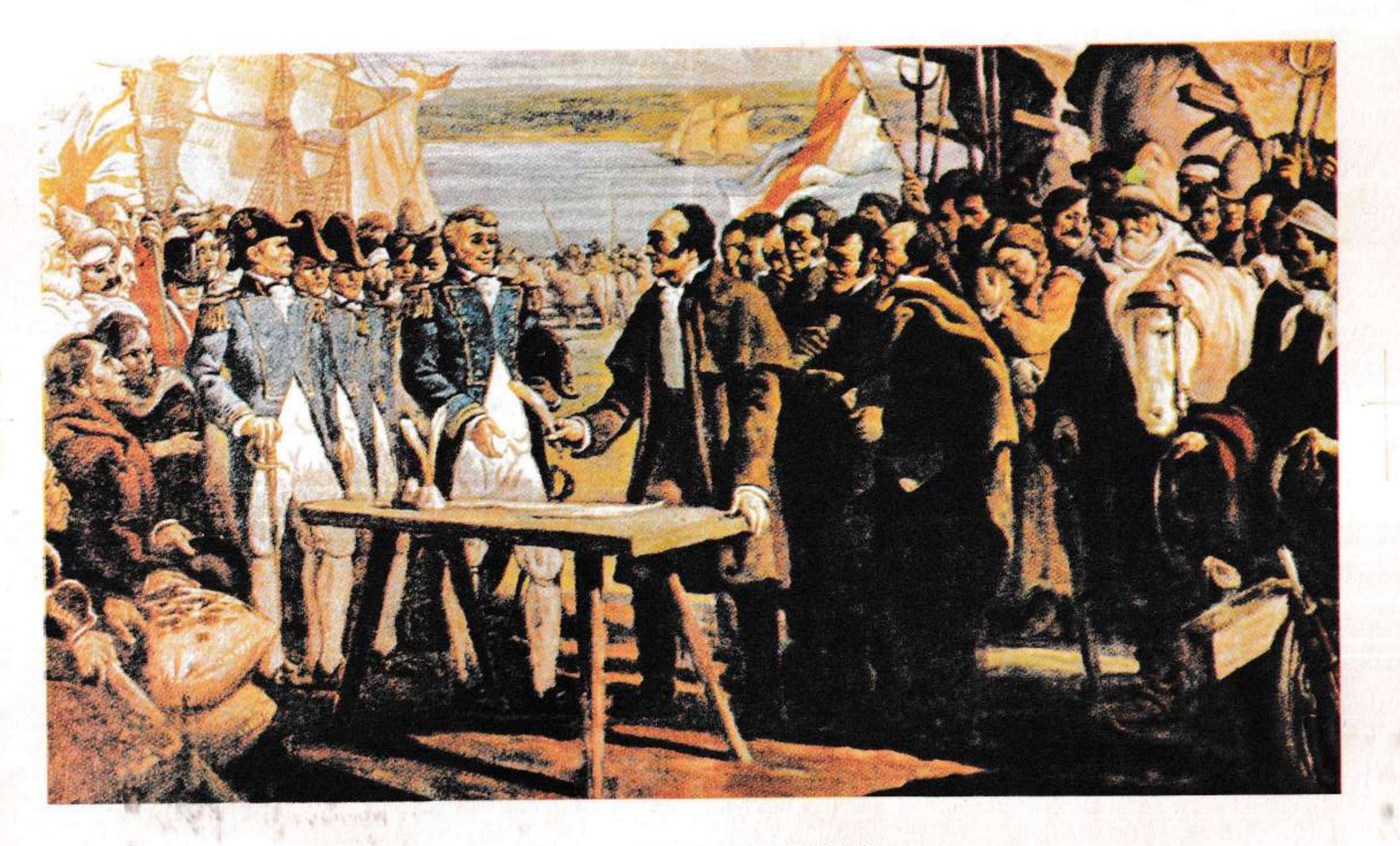
Al Jefe de los Orientales no escapó, en ningún momento, cual era la posición de los comerciantes ingleses y sus fines y, por ello, si admitió que pudieran desarrollar sus propósitos en el plano co-

(249) HERNAN F. GOMEZ. Obra citada. Pág. 151. "Reglam.to Provis.o de Comercio calculado sobre los Intereses de esa Prov.a y con arreglo a las demas q.e rolan bajo los mismos principios". Purificación, 25 de Abril de 1816.

(250) Idem, Ídem.

mercial, los utilizó también, para sus fines político-militares,ya que para nadie en el Río de la Plata, podía ser desconocida la actitud de aquellos y de él, al respecto.

Su política, su genio y su concepción económica habían dado sus frutos, los Orientales estaban armados como nunca lo estuvieron antes y dispuestos a rechazar con esas armas, la avaricia territorial de Portugal.



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Suscrito en Purificación el 8 de agosto de 1817

CAPITULO VI

EL TRATADO DE PURIFICACION

I

PRELIMINARES.

El 18 de enero de 1817, los Orientales debieron abandonar la Plaza de Montevideo, ante la imposibilidad material de su defensa y conservación militar.

Las fuerzas invasoras al mando del General Carlos Federico Lecor la ocuparon a continuación, izándose desde ese momento como expresión de sujeción, en los edificios públicos el Pabellón de Portugal, en medio de las salvas de artillería, del tañir de las campanas de las Iglesias, echadas a vuelo, y de la algarabía de una población que ingenuamente apoyaba la ocupación, puesto que el sector españolista mayoritario de la población, creía que Portugal venía a rescatarla de los *insurgentes* y a restablecer los derechos de Fernando VII en el Río de la Plata.

Mientras los Orientales iban perdiendo batalla tras batalla, y cuando todo parecía acabado, los hechos demostraron que la realidad era muy distinta. Los efectivos portugueses, solamente eran dueños, en verdad, de la tierra que pisaban y ésta, debían disputarla tenazmente, para conservarla. El resto del país, pese a todo, era Oriental y la invasión, materialmente, se había detenido en Montevideo. Su éxito era solamente local.

La realidad, se denota en claros ejemplos. El Generalísimo portugués a menos de un mes de tomada la Capital de la Provincia Oriental, debió dictar un *Bando* amenazante y tremendo por sus consecuencias por el que calificaba a las partidas de milicianos Orientales que rodeaban la Ciudad, y bloqueaban sus comunicaciones con el interior, estableciendo un verdadero *Sitio* a la Plaza, de "*salteadores y pertur-*

badores del sosiego público".

"Cuando las partidas enemigas despues de hacer algun crimen no pudieran ser aprehendidas, se haran las mas rigorosas represalias a las familias y propiedades de los jefes comandantes de esas partidas, para cuyo fin saldran fuertes destacamentos del ejercito portugues que quemaran sus haciendas y escoltaran sus familias para abordo de la escuadra". (251)

El Jefe de los Orientales y no las autoridades intrusas, pese a sus Proclamas y al acatamiento dócil y cómplice del Cabildo y de la sociedad montevideana servil y colaboracionista, era el Gobierno legítimo de la Provincia Oriental.

La personalidad independiente de ella, se mantenia en Purificación, sede de su Gobierno, donde flameaba el pabellón tricolor del Protectorado. Allí se organizó la defensa del territorio, la *Resistencia Oriental* luego de cada revés y desde allí, y pese a todas las traiciones, se seguía protegiendo, apoyando y salvando la Autonomía y la Libertad de las Provincias de los Pueblos Libres.

De allí irradió, en su fervor republicano, la lucha encarnizada contra el monarquismo entreguista bonaerense, desconcertado por su impopularidad y falta de eco entre los Pueblos de la Nación.

Ese fervor republicano, que sería el que finalmente triunfaría en el tiempo y el que orientó los actos de plena Soberanía, que presidieron los contactos, las relaciones y los compromisos internacionales de la República Oriental, con los Estados de Europa y de América. (252).

Los efectivos militares portugueses no pudieron salir de Montevideo y quedaron encerrados allí, mientras que los puertos de

---

(251) FRANCISCO BAUZA. Historia de la Dominación Española En El Uruguay. Montevideo, 1929. Tomo Tercero y Documentos de Prueba. Pág. 285.

(252) AGUSTIN BERAZA. Los Corsarios de Artigas. MOntevideo.1949 Pág. 47. Patente de Corso y Patente Oficial de Presas. "El Gefe de los Orientales y Protector De Los Pueblos de la República Orientàl".

Maldonado, Colonia, Carmelo, Arroyo de la China, Paysandú y Purificación continuaban, libremente su tráfico con los comerciantes ingleses, pero lo real, lo evidente, fue que la economía de todo el Sistema de los Pueblos Libres, había sufrido un grave y tremendo quebranto: *había perdido su gran Puerto Atlántico.*

En los estudios realizados sobre la Invasión Portuguesa de 1816 se ha puesto el máximo acento sobre los aspectos políticos y militares que son los que, evidentemente absorben la mayor atención, gozando de menor cuidado los referidos a la economía del Sistema en general, de la Provincia Oriental en particular, y cuales fueron los medios a que apeló el Jefe de los Orientales, para reparar tan grave daño sufrido. (253)

El Director Supremo, que colaboraba astutamente con el invasor, perturbando el orden Provincial provocando y alentando revoluciones locales en Corrientes, lanzando ejército tras ejército sobre la Provincia rebelde de Sante Fe, vinculándose, seduciendo y sobornando a los Caudillos locales de Entre Ríos, manteniendo correspondencia secreta con los Jefes Militares subordinados al Jefe de los Orientales, dirigidos todos estos actos, a socavar primero el prestigio que aureolaba al Protector, para que, luego de alcanzado el resultado apetecido, neutralizarlo, eliminándolo de la dirección de los Pueblos Libres.

A su vez, el General Carlos Federico Lecor, cercado en la Capital de la Provincia, procuraba pese a esa circunstancia, llevar a cabo actos de agresión en perjuicio de la economía oriental, disponiendo el Bloqueo Marítimo de los puertos de Colonia del Sacramento y de Maldonado.

Lo sorprendente fue, no el hecho material de la maniobra naval dispuesta, sino el procedimiento, inverosímil, a que abrupta-

(253) AGUSTIN BERAZA. La Economía en la Banda Oriental. 1811-1820. Pág.68 y sigts.' "Reorganización Económica de la Provincia Oriental".

mente apeló, ya que dispuso que se aplicaran, en la circunstancia a los comerciantes extranjeros que procuraban ingresar sus mercaderías en aquellos, gravámenes excepcionales reñidos con las prácticas del Derecho Común.

> "Montevideo, capital de la Banda Oriental, fue ocupada por un ejército portugués y un escuadrón de buques de guerra del Brasil, bloqueó los puertos de Colonia y Maldonado y les prohibió la entrada a los buques neutrales, a menos que pagaran los mismos derechos sobre los cargamentos que eran impuestos a la importación de las mercaderías cuando se desembarcaban en el país" (254)

Pese a que los efectivos militares Orientales ejercían el dominio territorial de la Provincia, las derrotas experimentadas fueron desvaneciendo el entusiasmo entre la Oficialidad Superior y las disidencias, los celos y las rivalidades personales, fueron gestando un estado de agudo descontento, el que fue habilmente aprovechado por las autoridades bonaerenses para alentarlo, en su ansia de desmembrar las fuerzas del Jefe de los Orientales.

Tanto el Director Supremo como el General José de San Martín, mantenían una asidua correspondencia con muchos de ellos. (255) Estaba en esa línea política, sembrar cizaña, desconfianzas y obtener adhesiones a su régimen, desamparando al Jefe de los Orientales, rompiendo así la cohesión de sus efectivos militares, para alcanzar, por ese medio, "*el tan ansiado restablecimiento de la concordia*"

(254) WILLIAM R. MANNING. Correspondencia Diplomática De Los Estados Unidos Concerniente A La Independencia De Las Naciones Latino Americanas. Buenos Aires. 1930. Tomo I. Parte II. Pág. 480. Informe de César A. Rodney Comisionado Especial de los Estados Unidos en la América del Sur a John Quincy Adams. Secretario de Estado de los Estados Unidos. Washington, 5 de Noviembre de 1818.

(255) AURORA C. DE CASTELLANOS. La Lucha contra el Centralismo y el Tratado del Pilar. Artigas. El País. 1950. Pág. 203. Oficio de Martín de Pueyrredón a Fernando Torgués. Buenos Aires, 29 de Abril de 1817.
REYES ABADIE, W.- BRUSCHERA. H.-MELOGNO, T. El Ciclo Artiguista. Obra citada Tomo II. Oficio de José de San Martín a Fernando Torgués. Buenos Aires, 18 de Abril de 1817.

La consecuencia lamentable de ello fue la deserción del Regimiento de Libertos del Comando de Rufino Bauzá y de la Artillería al de Bonifacio Ramos, donde figuraban el Sargento Mayor José Monjaime y el Capitán Manuel Oribe. Negociaron con el General Carlos Federico Lecor, su pasaje a Buenos Aires con las fuerzas de su Mando, quedando, por consecuencia al servicio de aquel Gobierno.

Otro aspecto fundamental en el desarrollo de los sucesos, era el referido al armamento. Las pérdidas experimentadas por los Orientales en ese sentido, habían sido tremendas y era indispensable reponer su Parque.

Los únicos que podían proveerlo era los comerciantes extranjeros, principalmente los Ingleses radicados en Buenos Aires.
Para ello era necesario asegurarles la *libre navegación de los ríos y su libre acceso a los puertos Orientales*, pese a la libertad con que ya se desenvolvían en sus transacciones comerciales, bajo la protección que les otorgaba el *salvoconducto* expedido, al efecto, por el Comodoro de la Estación Naval, y al Pabellón Británico, que estaban autorizados a izar en sus naves.

Para obtener esa seguridad, para que ni Buenos Aires ni Portugal se atrevieran a perturbar ese tráfico, era necesario crear el *instrumento* que lo garantizara en el plano internacional.

Se agregaba, asimismo, otro agudo planteamiento, nacido de las circunstancias propias en que se desarrollaban los acontecimientos, el que no escapó por cierto a la sagacidad del Jefe de los Orientales.

Dispuesto el cierre de los Puertos de la Liga de los Pueblos Libres al exterior, paralizada la exportación y la importación, afectados muy importantes sectores económicos, quedaban las Provincias del Litoral, en una situación de muy grave comprometimiento. Al no poder colocar su producción, al sobrevenir por consecuencia, la asfixia económica, se corría un gravísimo riesgo político: el de que el peso de la crisis, redundara en un probable y posible

resquebrajamiento de la unidad del Sistema económico de los Pueblos Libres, propiciando el distanciamiento de algunas de las Provincias de la Liga.

Audazmente, el Jefe de los Orientales tomó la iniciativa. El 8 de julio se dirigió al Jefe de la Escuadra de Inglaterra en aguas del Río de la Plata, Comodoro William Bowles, expresándole que "*Abiertos nros. Puertos al Comercio he creido lo mas oportuno invitar a V.S. p.[r] el de su Nacion*".

Le solicitaba, que al efecto de establecer las garantías que lo aseguraran, se sirviera designar a un Oficial "*de su mayor confianza*", para establecer las *Bases* que deberían, en lo sucesivo, regular el comercio, "*con seguridad para los interesados*"

Le expresó a continuación, su esperanza de que con este motivo:

> "acaso podremos convenir igualmente en el ajuste preciso de algunos artículos necesarios p.[a] el surtimiento de este Ejército, ofertando a V.S. en retorno los frutos del País que V.S. estime convenientes". (256)

Aprovechó la oportunidad, para solicitar del Comodoro, al que consideraba "*interesado en el bien de la humanidad*", se empeñase igualmente en procurar el medio que pusiese término a "*nras. diferencias con el Gobierno de Buenos Aires.*"

Expresó su confianza en su influencia personal, para que las diferencias políticas entre los Orientales y Buenos Aires, fueran sometidas a la decisión de un "*juez imparcial*", cuya resolución "*bastaría para q.[e] viesemos renacer la felicidad de estos paises*".

No es el momento de estudiar este aspecto del planteamiento del Jefe de los Orientales, pero debemos destacar la originalidad de su pensamiento, ya que adelantándose a la época, proponía el sometimiento de las controversias existentes a un "*arbitraje*", cuyo veredic-

(256) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Fondo citado. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23 Q. a 27. Enclosure 2. Oficio de José Artigas al Sor. Comand.[te] en Gefe. Purificación, Julio 8 de 1817

to posibilitaría el restablecimiento de las relaciones pacíficas entre ambos centros de poder.

Auspició así y antes que nadie, en el ámbito de la política internacional rioplatense, el *arbitraje* como fórmula positiva para obtener la concordia entre los Pueblos.

Lo exhortó finalmente, a que "*quiera V.S. realizarlo con honor de su Ministerio y en beneficio de la humanidad, a que siempre son tan decididos los Vasallos de Su-Magestad Británica*".

El Jefe de la Estación Naval acusó recibo de la solicitud del Jefe de los Orientales, expresándole que aceptaba satisfecho la proposición, respecto al establecimiento del *Convenio* que regularía el comercio de sus connacionales y que, al efecto de alcanzar lo había dispuesto el envío de un Oficial con tal propósito.

> "Envío ahora complaciendo a sus deseos un Oficial que es de mi entera confianza para hacer aquellos convenios con respecto a los subditos de el Rey mi Señor, con los puertos de la Banda Oriental." (257)

A continuación, expresó su pensamiento acerca de las condiciones en que debía desarrollarse el tráfico comercial y las garantías de que debía estar dotado:

> "Su Excelencia sabe tan bien como yo que el comercio puede fluir solamente donde el Gobierno mantiene una inviolable buena fe y provee completa protección a los mercantes extranjeros" (258)

Sin embargo se excusó respecto a la última parte del planteamiento del Jefe de los Orientales, aduciendo que las *Instrucciones* a que debía someter sus procedimientos políticos, le vedaban inmiscuirse en los asuntos internos de las partes y que, para el caso, necesitaba de otras, *adicionales y ampliatorias*, de aquellas.

---

(257) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23 Q a 27. Enclosure 3 Carta de W. Bowles al General José Artigas en respuesta de la suya de 8 de julio.

(258) Idem, Idem.

"Nada puede ser tan agradable para mi, como el contribuir en cualquier grado, a la finalización de las calamidades que hace tanto han desolado estas interesantes Provincias, pero las òrdenes de mi Soberano, prohibiendo positivamente mi interferencia de cualquier manera entre las partes contendientes, ello no está en mi poder sin instrucciones adicionales, interponer mis buenos oficios entre Su Excelencia y este Gobierno en la forma que desea." (259)

El Comodoro, comprendiendo la grave trascendencia, el alcance y la magnitud de las tratativas que se iban a emprender, resolvió dar cuenta , en forma directa, al Almirantazgo. El problema fincaba, no solamente en los acuerdos comerciales que pudieran celebrarse entre ambas partes, sino en la que él estimaba más destacable: la proposición del Jefe de los Orientales, dirigida a que actuara ejerciendo su notorio influjo y prestigio en el ámbito político bonaerense, para obtener, una mediación que zanjara las diferencias entre los Orientales y aquel Gobierno, para ver "*renacer la felicidad de estos paises* ".

En su comunicación al Almirantazgo, expresó que había "*mostrado*" la correspondencia mantenida con el Jefe de los Orientales al Gobierno de Buenos Aires, el que se manifestó "*perfectamente satifecho*". Sin embargo, expuso una opinión pesimista respecto al fondo del problema - *la mediación* - considerando que la propuesta de Don José Artigas, era una simple instigación dirigida a favorecer su mediación, la que estaba destinada a ser "*olvidada*", tan pronto como ella fuera desestimada.

Es evidente que el Comodoro actuaba influído por el pensamiento político bonaerense, pero pese a ello, adelantó su punto de vista personal sobre la precaria situación militar del Protector y una

(259) Idem, Idem

sorprendente premonición, manifestando que él estaba condenado "*a caer víctima de las intrigas de Buenos Aires y de los portugueses*" (260) .

(260) Idem, idem Nº 46. Reservado. Oficio del Comodoro William Bowles a J.W.Crocker Esq.Secretario del Almirantazgo. Abordo de H.M.S.Anphion. Buenos Aires, 27 de Julio de 1817.

II

EL CONVENIO

El Representante del Comodoro arribó a Purificación por la vía marítima, pese a las precauciones tomadas por el Jefe de los Orientales, para asegurar su cómodo acceso por tierra, a la sede del Protectorado en Purificación, donde llegó, con toda certeza el día 3 de agosto, estando confirmada esta seguridad, en la circunstancia de que los *Artículos* propuestos por el Jefe de los Orientales al Comisionado, son precisamente de esa fecha. (261)

Es evidente que el Representante del Comodoro, venía con un criterio muy claro sobre las bases del *Acuerdo* a que debía llegarse , el que se desprende del contenido de la comunicación de aquél respecto a las condiciones en que el mismo debía desarrollarse. A su vez, sabemos que el Jefe de los Orientales, tenía muy firmes bases para el ajuste que anhelaba. Esa coincidencia de conceptos y propósitos, fue la razón determinante de la relativa brevedad de las tratativas entre ambos.

Las proposiciones de Don José Artigas fueron claras, escuetas, y, dejando a salvo los principios de su doctrina económica, establecían un sistema equilibrado, que garantizaba a los comerciantes ingleses su tráfico mercantil, sometido a muy moderadas tasas impositivas, el libre acceso a todos los puertos Orientales, así como el uso público de su pabellón nacional y la garantía de su excepción de toda contribución extraordinaria, avalada por su Autoridad.

De la documentación que aportara el Comisionado a su Superior, el Comodoro, y que éste, a su vez elevara al Almirantazgo, podemos

(261) Idem, idem. Adm 1/23 Q. a 50 (30 a.) Enclosure 3.
Compendio. Purificación, 3 de Agosto de 1817.

intuir el desarrollo del *Convenio*.

El primer texto a nuestra disposición, se refiere a los "*Artículos propuestos por el General Artigas, para la mejor protección del Comercio Inglés a los Puertos de la Banda Oriental*" (262)

En el artículo *primero*, se establecían dos obligaciones que significaban a la vez, dos garantías para los comerciantes ingleses que llegaban con sus naves a los puertos Orientales:
"*tienen que usar sus colores nacionales y estar provistos de pasaporte del Comandante británico*".

El *segundo*, se refería a los derechos de importación y de exportación, "*fijados en el documento adjunto*". Vale decir, que la propuesta Oriental vino acompañada de una planilla de derechos, de un *Arancel*, referido a los gravámenes que debían satisfacerse en las Aduanas locales.

El *tercer* aspecto de las proposiciones Orientales, era sumamente importante en lo que tenía que ver con la *seguridad* de los comerciantes ingleses, ya que los eximía de cualquier prestación excepcional: "*nunca se les exigirá ninguna contribución o impuesto extraordinario*."

El *cuarto* artículo es de especial significación, puesto que por él, se fijaban los lugares de radicación de los comerciantes en las "*Ciudades puerto de mar*", y las limitaciones acerca de la zona donde podían ejercer su actividad mercantil.
Dentro de este mismo artículo, se estableció otra restricción, dirigida a precaver el acceso de aquellos, a los puertos que estuvieran en poder de los enemigos de la Provincia, con el fin de impedir su aprovisionamiento.

Sobre estas *bases* se elaboró toda la negociación posterior,

---

(262) Idem, idem Refrendado. Un precis de artículos de un Tratado de comercio propuesto por el General Artigas. Purificación. Agosto 3 de 1817. Debemos advertir que las diferencias de fechas y aún de expresiones que se puedan observar en los documentos ya analizados, y en los que se verán a continuación, son producto del criterio de los intérpretes de los mismos -copistas y traductores- que han realizado las transcripciones de los mismos textos originales y que, de su acierto o error nace la equivocada datación de los mismos.

que culminó con el *Convenio*, debiéndose expresar que ella no tuvo lugar ese mismo día, 3 de agosto, como con insistencia y equivocamente, se ha afirmado.

Las razones de esta aserción son obvias, el Comisionado debió, como correspondía, estudiarlas y cotejarlas con las directivas de que venía munido, *ya que no conocía las proposiciones del Jefe de los Orientales*.

Este es un hecho irreversible.- Admitir lo contrario, haría necesario suponer que las sugerencias de Don José Artigas hubieran sido aceptadas, lisa y llanamente por él, circunstancia contraria a toda conjetura. No podía escapar a la previsión de ambos, la significación y las consecuencias de las tratativas a su cargo y de como ellas repercutirían en el ámbito mercantil rioplatense.

Tenemos, por ello, la certeza de que el *Convenio*, que representa la primera intervención de la naciente República Oriental, en el terreno internacional, fue firmado recién el día 8 de agosto.

Robustece nuestra afirmación a ese respecto, el que ella está respaldada por distintas probanzas irrebatibles.

Todas las versiones del *Convenio*, publicadas en los distintos órganos de la prensa norteamericana, inglesa, francesa, portuguesa y en la venezolana, son absolutamente coincidentes con la fecha que mencionamos. Lo mismo ocurre con la documentación depositada en The National Archives, en Washington.

Las discrepancias, aparecen solamente, en los textos publicados en la *historiografía local*.

Debemos advertir que el texto original del Convenio, no ha podido ser ubicado hasta ahora y, debemos por ello, utilizar para su estudio las diversas y numerosas transcripciones que, por distintos medios, nos han llegado.

Sin embargo y pese a lo expresado anteriormente, respecto a la falta de ese texto original, existe uno paralelo, el único documento *auténtico y legítimo* aparte de aquél, emanado de la Secretaría

del Gobierno de Purificación, que sobre el punto ha llegado hasta nosotros.

Se trata de la *Circular*, ordenada por el Jefe de los Orientales el 21 de setiembre de 1817, por la que se ponía en conocimiento de las Autoridades y del Pueblo de la Provincia, el Convenio celebrado con el Representante de Inglaterra y la disposición por la que los comerciantes de ese origen, "*deveran ser admitidos en qualq.[a] de los Puertos a un libre y mutuo Comercio en el modo y forma expresados en los articulos del Convenio que adjunto al efecto*".

Ella está autenticada por el Ministro de Hacienda en San Fernando de Maldonado, Don Francisco Aguilar, quien como le estaba ordenado, debió trasmitirla a las Autoridades de su dependencia, "quienes deberán mandarla publicar y fixar en los parajes acostumbrados". (263)

El texto de la *Circular* fue acompañado de otro documento *fundamental*, la "*Copia*", en la que se transcribe el articulado del Convenio firmado en Purificación, por el Representante del Comodoro William Bowles, Teniente de Navío Eduardo Frankland.

Este instrumento, igual que el anterior, estuvo autenticado por el mismo Magistrado, el Ministro de Hacienda Don Francisco Aguilar, en San Fernando de Maldonado el 7 de octubre de ese mismo año. (264)

La característica más saliente del documento, es la mesura y el equilibrio que lo preside, la razón que había auspiciado el pronto acuerdo entre las partes interesadas y que determinó la firma de

---

(263) ARCHIVO DEL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO. Archivo de San Fernando de Maldonado. Legajo Nº 5. Año 1817. Expediente N°118. "Circular. El Exmo.S. Capitan Gral. de este Prov.[a] Protector de los Pueblos Libres Ciudadano Jose Artigas en ordn. Circular de 21 de Sep.[e] pros.[mo] me dice lo sig.[te] Mald.[o] Oct.[e] 7 de 1817. Sor. Alcalde y Com.[te] de San Carlos D.Miguel Urrutia".

(264) Idem, Idem. "Copia" "Artículos del Combenio entre el Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres Ciudadano José Artigas y el Comisionado p.[r] el Sor. Comand.[te] de las Fuerzas de Su Magestad Británica en estas Américas el Teniente de Navio D. Eduardo Frankland relativos a la reciproca seguridad de un libre Comercio entre los Vasallos de Su Magestad Británica y Puertos de la Banda Oriental del Río de la Plata" "Convenidos en la Purificación a ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete".

de ese documento, destinado a tener tan significativa trascendencia, en el ámbito político internacional.

El *Convenio* tiene aún otro aspecto singular: fue firmado *ad referendum*, bajo condición resolutoria, vale decir que las partes que lo acordaron, debían *ratificarlo* para que él, tuviera efectos legales.

> "Y para que dichos Articulos tengan todo el valor devido se firmaron dos de un mismo tenor p.[r] el Señor Comandante de las Fuerzas Navales de su Magestad Británica y el Xefe de los Orientales, quedando ambos (en caso de ratificarse) ser responsables cada uno p.[r] su parte de su mas exacto Cumplimiento .- Convenidos en la Purificación a ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete." (265)

Esa fue la razón por la que, una vez alcanzado el acuerdo, el Jefe de los Orientales se apresuró a ponerse en contacto con el Comodoro William Bowles para primero, acusar recibo de la correspondencia conducida por su Representante y luego, para informarle sobre el acontecimiento feliz del momento: el haberse logrado concertar el acuerdo, destinado a garantizar el tráfico comercial de los súbditos ingleses en la Provincia Oriental.

> "Tengo el honor de avisar a V.S. recibo de su muy apreciable dirigida p.[r] el S.[r] Ten.[te] de Navio D.[n] Eduardo Frankland y de haber ajustado con el los articulos precisos p.[a] garantir la seguridad y buena fe de un libre comercio, con los Traficantes de Su Magestad Británica. (266)

---

(265) Idem, Idem. "Copia" "Artículos del Combenio..."

(266) Idem, Idem, Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23. Q. a 50[a] . (30.[a]) Enclosure 1 Standing Secretary's. Oficio de José Artigas al Comodoro Guillermo Bowles. Purificación, 8 de agosto de 1817.

A continuación dio al Comodoro su garantía personal, de que el *Convenio* sería estrictamente respetado por él, así como la seguridad de que en todos los Puertos de la Provincia, se cumpliría lo estipulado en el mismo, si el acuerdo a que se había llegado, merecía su aprobación oficial.

"Por mi parte seran exactamente cumplidos y los haré cumplir en todos los Puertos, si V.S . se digna sellarlos con su aprobación y tiene la misma escrupulosidad por su parte." (267)

La garantía ofrecida, fue ratificada a continuación con una expresión, que revela que la sinceridad de sus propósitos, estaba por encima de apetencias vulgares:

"Es p.[a] mi muy sagrado este deber y ansioso de evitar al comercio Ingles los contrastes a q.[e] ha estado sugeto p.[r] la arbitrariedad, invité a V.S. p.[a] sancionarlo. Yo creo en esta parte haber llenado los votos de V.S. y espero q.[e] con igual cordialidad V.S. no desechara los mios." (268)

Terminó su mensaje, refiriéndose a la proposición que le hiciera, para que mediara y zanjara las diferencias que separaban a los Orientales de Buenos Aires, lamentando que las Instrucciones a que debía ajustar su conducta pública, no se lo permitieran, pero que se congratulaba por " *las expresiones confidenciales y amistosas con que V.S. se ha insinuado al S.[r] Supremo Director, ansioso de nuestra feliz reconciliación. Sea V.S. seguro que la he deseado y la deseo con ansias y que no desmentiré esta buena propensión de mis sentimientos spre. que ellos sean reglados por el honor y la justicia*".

El texto del *Convenio* es escueto y concreto, cubriendo evidentemente, las esperanzas, las necesidades y las seguridades de las partes contratantes.

---

(267) Idem, Idem

(268) Idem, Idem.

Dice todo en apenas seis artículos y consagra fundamentalmente, tres principios básicos y concurrentes: *La libertad de los ríos y, por consecuencia su libre navegación, la libertad de Comercio y la seguridad de las personas y de sus propiedades*, en los territorios y puertos que reconocían la Jefatura y el Protectorado de Don José Artigas.

El Artículo primero establece que el Jefe de los Orientales "admite p.[r] su parte a un libre Comercio todo Comerciante Ingles", comprometiéndose a hacer "respetar en todos los Puertos de su mando la seguridad de sus personas y propiedades", debiendo aquellos, para actuar en los mismos, presentar a las autoridades locales, el *Pasaporte*, otorgado al efecto por el "Sor. Comand.[te] Ingles o quien lo representa".

En el artículo segundo, se fijaban las obligaciones a que estaban sometidos los comerciantes, en lo referente a los derechos de importación y de exportación, que debían satisfacer en las Receptorías, los que fueron establecidos en la "*Planilla de derechos de Aduana*", que se elaboró paralela al Convenio.

En el tercero se consagró "*por primera vez en el Río de la Plata y en la América Española*, una garantía que no tiene parangón, en ningún otro acto de carácter local o internacional de la época. Los Gobiernos que actuaron, tanto españoles como revolucionarios en aquella, no dudaron nunca, en momentos de apremio económico, en aplicar contribuciones extraordinarias, ineludibles, tanto a nativos como a extranjeros, para salvar su situación financiera deficitaria. En el Convenio, se estampó unagarantía extraordinaria, excepcional.

> "Los Sres. del Comercio Ingles no serán gravados en alg.[a] otra Contribuciòn o pecho Extraordinario." (269)

En el artículo cuarto y siguiendo un firme criterio artiguista, se acordó que los comerciantes ingleses debían fijar su residencia

(269) Idem, Idem "Copia" "Artículos Combenidos......."

en los Puertos y desde allí, desarrollar su Comercio y "*recibir los efectos que mas le acomoden*".

El Jefe de los Orientales había sostenido, con reiteración, que el comercio interior de la Provincia, era un privilegio exclusivo, reservado a los Americanos.

En el quinto y respondiendo a un criterio sostenido con insistencia, en los Reglamentos elaborados para regular el Comercio en el ámbito de los Pueblos Libres, pero referido ahora, a la órbita en que podían desarrollar sus actitivades los comerciantes ingleses, se fijaron las garantías para que su tráfico no pudiera ser perturbado ni interrumpido en ninguna circunstancia, estableciéndose así otra garantía, la necesaria e indispensable, para asegurar la libre circulación naval, sin obstáculos y sin limitaciones de terceros, en la red fluvial del Protectorado.

> "El Sor. Comand.[te] Ingles franqueará por su parte con los Gobiernos Neutrales o Amigos que dicho Trafico no sea impedido ni incomodado" (270)

El *Convenio* culminó con otro artículo que significaba, a su vez, otra garantía, puesto que estaba destinado a asegurar la pretensión Oriental, de reprimir el acceso del comercio inglés a Montevideo.

> "El Señor Comand.[te] Ingles o quien lo represente no podrá franquear su pasaporte a ningun Comerciante que vaya o venga de aquellos Puertos con quienes nos hallamos actualmente en guerra" (271)

Finalmente se establece en el texto, una constancia referida a a la Ratificación del Convenio. El Teniente de Navío Eduardo Frankland, estuvo de regreso en Buenos Aires el día 12 de agosto, donde rindió su Informe a su Superior y aportó la documentación que obraba en su poder: el texto literal del Convenio.

(270) Idem, Idem "Copia" "Artículos Combenidos......"

(271) Idem, Idem "Copia" "Artículos Combenidos......"

Este, resulta evidente, satisfacía las aspiraciones del comercio inglés que ganaba una fuente de materia prima de valor incalculable, a la vez que las garantías afianzadas por el Jefe de los Orientales, aseguraban el tráfico normal, seguro y sin quebrantos, ya que ofrecía garantías personales y públicas inusuales.

Fue *Ratificado*, dejándose constancia de que los artículos, habían sido "*reformados sobre el original*". Se refería a las modificaciones y ampliaciones, que había sido necesario convenir sobre las proposiciones del Jefe de los Orientales, del 3 de agosto anterior, base de toda la negociación:

> "Ratificamos los preced.tes artículos de Combenio así reformados sobre el original con fha. como arriba se expresa, y para q.e conste firmamos este en Buenos Ayres a veinte de Agosto de mil ochocientos diez y siete.= Guillermo Bowles Gefe de las Fuerzas Navales de S.M. Britanica en estas Americas.- Roberto Staples- Consul de S.M. Britànica" (272)

El *Convenio* se complementó con otro documento, ampliatorio del mismo, la "*Planilla*" en la que se oficializó bajo la firma del Cónsul, los derechos de Aduana que debían satisfacerse en los Puertos Orientales, por parte de los comerciantes ingleses, al introducir sus productos manufacturados y al extraer los frutos del País". (273)

Al considerarse este Arancel, que se refiere primero, a los derechos de extracción que se satisfarían sobre los productos de la tierra: cueros de vacuno y de yeguarizo, grasas, sebos, chapas, aspas, puntas, lanas, crin, cerdas, sorprende la moderación de las imposiciones para su extracción.

Respecto a las tasas aplicadas a la importación ultramarina,

---

(272) Idem, Idem. "Copia" "Artículos Combenidos...."

(273) Idem, Idem, Public Record Office. Almiranty, In-letters. Brazils. Adm. 1/23. Q a 50ª. Enclosure 1. "Planilla que muestra los Dros. de Introducción y de Extracción que adeudan en los Puertos Orientales los Efectos Extranjeros y del País." Purificación, 8 de Agosto de 1817.

fueron fijadas en un veinticinco y medio por ciento sobre su aforo, con la especificación de que si esas mercaderías procedían de Buenos Aires y hubieran pagado allí, los derechos establecidos por su Aduana, deberían ser satisfechos, igualmente, al ser introducidos en los Puertos Orientales.

Este documento corre agregado a la comunicación del Cónsul Robert Ponsonby Staples al Foreign Office, donde informa acerca del envío del Teniente de Navío Eduardo Frankland ante el Jefe de los Orientales y los resultados de su Misión, que culminaron exitosamente con la firma del *Convenio de Purificación*.

En conclusión, debemos destacar que el acuerdo entre las partes, tuvo muy significativas consecuencias, tanto en el terreno económico como en el político.

Los Orientales, en primer término se aseguraban el aprovisionamiento masivo de cuanto necesitaban, principalmente los pertrechos militares indispensables, para continuar la lucha contra el invasor.

Los comerciantes ingleses, a su vez, y la industria metropolitana, obtenían el acceso al centro de producción del cuero más rico del Nuevo Mundo. Su tráfico estaba garantizado por compromisos oficiales bilaterales, que adquirían un innegable carácter internacional, lo que aseguraba y obligaba su respeto, por cualquier otra potencia.

Quedó así en evidencia, el propósito y los fines que habían presidido las orientaciones políticas del Jefe de los Orientales.

¿Quíen se atrevería, en adelante, a obstaculizar la libre navegación de los ríos de la Plata, del Paraná y del Uruguay?.

¿Quién osaría desafiar el Pabellón Británico que cubría la mercadería y el tráfico de sus comerciantes en las aguas del Protectorado?

El Comodoro tal como correspondía, comunicó al Almirantazgo la celebración del *Convenio* y elevó el texto del mismo, destacando las consecuencias benéficas que, a su juicio, obtendría el tráfico mer

cantil inglés, ya que colocaría "a nuestro comercio allí en una posición tan favorable como sea posible en medio de la confusión y hostilidades" (274)

Se refirió asimismo, a la situación militar del Jefe de los Orientales, ratificando sus juicios anteriores sobre las dificultades a que tenía que sobreponerse, tanto en el frente exterior como, particularmente , en el interno:

> "Al presente la situación de Artigas, parece completamente arriesgada como manifeste en mi ultima carta, la mayoría de sus principales Oficiales estan decontentos y en comunicacion secreta con este Gobierno y si los Portugueses comienzan la proxima campaña con vigor, es dificil ver como se defendera" (275)

Al fin de su informe, agregó una importantísima precisión respecto a este punto, ya que trasunta que las conversaciones que el Jefe de los Orientales mantuviera con el Representante del Comodoro, fueron mucho más amplias, íntimas y confidenciales, de lo que se desprende de la documentación oficial conocida.

> "Artigas hablo mas bien con pesimismo de su situación, al Oficial que envie con mi carta. Lamentó haber abandonado a los españoles, pero que ahora la suerte estaba echada y conforme a su propio relato, ha rechazado toda incitacion hecha por el Gobierno Portugues para atraerlo hacia sus intereses."(276)

No hemos podido menos que meditar, sobre la expresión usada por el Teniente de Navío, Eduardo Frankland - *pesimismo* - y admitirla como una verdad inconcusa. El panorama político,económico y militar de la Provincia Oriental, base y defensa de la Liga de los Pueblos Libres era, en el momento, muy grave.
Acosada por los efectivos militares bonaerenses que invadían, de-

---

(274) Idem, idem. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm.1/23.Q. a 50ª. (30ª.). Oficio de William Bowles a J. W.Crocker Esq. Secretario del Almirantazgo. Buque de S.M. Anphion.Buenos Aires 15 de Agosto de 1817.
(275) Idem, Idem
(276) Idem, Idem.

predaban y asolaban las Provincias del Litoral, los Orientales veían con irritación la actitud cómplice de aquel Gobierno que toleraba que sus comerciantes, aprovisionaran públicamente a un Montevideo sitiado por los Orientales. (277).

Pero al mismo tiempo, otras voces cuyos ecos alcanzaron hasta el propio Congreso de los Estados Unidos, pusieron las cosas en su lugar. El Miembro de la Comisión Especial del Congreso que actuara en el Río de la Plata en el año 1818, Dr. Theodorico Bland, expresó en su informe "*Artigas es invendible*".

Y agregó que era "*refractario e indomable a las tentaciones, amenazas y persuasiones*" (278)

(277) AGUSTIN BERAZA. La Economía de la Banda Oriental. 1811-1820. Montevideo. 1969. Pág. 89. Respecto a esas gestiones, a las que había hecho referencia el Comodoro y que, con reiteración se habían llevado a cabo, tanto por las autoridades portuguesas como por las españolas y su radical rechazo por parte del Jefe de los Orientales, dentro de una línea moral y política inquebrantable , es necesario recordar cuales fueron las trágicas consecuencias que padecieron quienes las llevaron a cabo. En oficio dirigido al Gobernador Interino de Santa Fe, de 10 de diciembre de 1818, le expresaba" "Ayer vino un enviado de la Plaza de Montevideo, con mil propuestas y halagamientos con empleos. El hoy mismo fue fusilado. REVISTA HISTORICA. Montevideo 1909. Año II.Enero. Tomo II. Nº 4 Págs. 234-235.Purificación, 10 Diciembre de 1818. Ver asimismo: BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS. Buenos Aires. 1922-1923 Tomo I. Año I Nº 9 -10 EDUARDO FERNANDEZ OLGUIN. Inventarios Generales o Especiales. La Documentación relativa a Artigas en los Archivos de Santa Fe. Oficio de José Artigas a Manuel Luis de Aldao. Purificación,10 de Diciembre de 1818. THE TIMES, Londres, 7 de Julio de 1819. Pág. 3.Col.4"Ofrecimientos del Ministro de España en Río de Janeiro, Conde de Casa Flores a José Artigas . "Despues de leer el documento cuidadosamente, ordenó al instante que el funcionario que lo había traido fuera fusilado"

(278) ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO. Washington. American State Papers. Foreign Relations. Tomo IV. Pág. 270 Informe del Comisionado Especial de los Estados Unidos en América del Sur al Secretario de Estado John Quincy Adams. Baltimore, 2 de Noviembre de 1818. Ver Asimismo.

ANIBAL CHALAR DUFOURE. Comentario. Año XI Nº112. Setiembre. Montevideo 1965. "Artigas Visto Por El Mundo De Su Tiempo." Pág. 26.

Se nos plantea ahora, una nueva interrogante de grave trascendencia. Tal como hemos expresado el Comodoro William Bowles, elevó el texto del *Convenio* a sus Superiores en el Almirantazgo.
¿Que suerte corrió el documento luego que fuera recibido por el Secretario del Almirantazgo Sir John Wilson Crocker?

Teniendo en cuenta las normas y prácticas de estilo, él debió llegar al máximo Tribunal Naval Británico y ser objeto por parte de los Lores del Almirantazgo, de un pormenorizado estudio, dadas las circunstancias en que fuera concertado.
El hecho era excepcional, era la primera vez que un Jefe de Escuadra, sin autorización previa, llevaba a cabo un acto de tan grave naturaleza, que comprometía, políticamente, a la Armada.

No conocemos el texto de la resolución de *Sus Señorías*, pero otros elementos nos orientan respecto al punto. Tenemos la certeza de que el *Convenio*, el texto *original*, nunca llegó al seno del Foreign Office. La información que allí se recibiera, se limitó a una simple *copia* del documento firmado en Purificación.

> "Refrendado por el Almirantazgo. Enviado copias para información de Lord Castlereagh. Rec.Nov.29."(279)

Tal es la constancia que luce al pie, el oficio de remisión del documento del Comodoro Bowles, pero lo significativo es que éste, anotara en su encabezamiento : *"Secreto"*.

Como primer aspecto del planteamiento que surge de los hechos, debemos destacar que el Almirantazgo lo *"refrendó"*, vale decir, que *lo autenticó, lo validó y le dio, por ello, carácter legítimo*.

En un segundo, es necesario tener en cuenta que quien debía darle su aprobación y reconocimiento, era el Foreign Office, por tratarse de un instrumento de carácter internacional, produciéndo

(279) FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo, Fondo citado. Public Record Office.London.Almiranty. In-letters.Brazils. Adm. 1/23 Q a 50ª. (30ª) Buque de S.M. Anphion. Buenos Ayres 15 de Agosto de 1817.

se en consecuencia, un penoso enfrentamiento entre ambos organismos.

A esta altura de nuestro trabajo, y luego de cuanto hemos expresado respecto a este documento, se podía comprobar un hecho: *el texto original no había sido hallado*, y solamente poseíamos para su estudio, las transcripciones a que ya nos hemos referido.

Tuve siempre, al analizar el conjunto de la documentación disponible, la certeza de que en ella existía un evidente vacío, ya que los elementos probatorios manejados no se ajustaban exactamente, al desarrollo de los acontecimientos.

En el acuciante anhelo de que los esfuerzos y búsquedas anteriores, pudieran ser superados a través de una nueva tentativa que hiciera posible la ubicación de la misma, interesé en la empresa al Agregado Naval a la Embajada de la República ante Gran Bretaña, Capitán de Navío Don Rómulo Aldecosea Stephens, quien se empeñó vivamente en tal propósito.

Sus perseverantes gestiones ante el Almirantazgo y el Ministerio de Relaciones Exteriores Inglés, dieron por resultado contactos de inapreciable significación para las necesidades actuales, así como las de futuro.

La circunstancia del término de la Misión del Agregado Naval en Londres, determinó la necesidad de asociar a la investigación, con el objeto de culminarla, al Sr. Edward Withacker, Ex Comandante de Ala de la Real Fuerza Aérea, Veterano de la 2da. Guerra, uruguayo de nacimiento y Secretario de la Uruguayan British Society.

Las gestiones fueron realizadas por el Capitán de Navío Rómulo Aldecosea Sthepens ante el Admiral Sir. Henry Leach. G.C.B. - A.D.C., Primer Lord del Almirantazgo, Lord Montgomery (Hijo), Eugene Millington Drake (Hijo), y el anteriormente citado.

El Sr. Withacker interpretó cabalmente la importancia de la gestión, permitiendo, al remitir el material la coronación del es

fuerzo inicial, con un aporte fundamental para la historia del Tratado de Purificación.

Los Archivos del Almirantazgo no se encuentran ya en Londres, sino que fueron trasladados a Richmond, en el Condado de Surrey.

La indagatoria inicial había comenzado allí, hallándose solamente la constancia que hemos mencionado, es decir, la ya conocida de la recepción del oficio del Comodoro William Bowles de fecha 15 de agosto de 1817, el que comprueba la remisión del texto del *Convenio* a sus Superiores, la homologación del mismo, y su remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores para conocimiento del Primer Ministro, Lord Castlereagh.

El texto original del Tratado no pudo ser localizado y, en los hechos, en lo que se refiere a este profuso repositorio, la nueva indagatoria se había frustrado. Es más, tenemos la más absoluta certeza que lo que el Comodoro remitió al Almirantazgo, acompañando a su oficio, no fue el texto original, sino una copia del mismo.

Quedaba en cambio, otra vía exploratoria, la de la documentación custodiada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Foreing Office, tan importante y copiosa como la anterior.

Es concebible que el Comodoro William Bowles, teniendo en cuenta la trascendencia, no solo económica, sino política del compromiso pactado en Purificación, no lo hubiera puesto en conocimiento del Ministro residente en Río de Janeiro, Sir Henry Chamberlain?

La Embajada Británica era una caja de aguda resonancia y significación en la política de Inglaterra en el Atlántico austral. Convergían allí todos los intereses económicos y políticos de quienes, desde Londres, estaban forjando el proceso de la absorción de los mercados españoles de la América del Sur.

Por ello, no puede sorprendernos que el Comodoro hubiera puesto en conocimiento del Embajador el hecho, y que éste a su vez, lo hubiera elevado al Ministerio.

Se pudo así localizar en este Archivo, la documentación que ha

cía congruentes y armónicas las piezas que componían el conjunto de elementos disponibles.

El *Convenio* había sido remitido en copia, autenticada ésta con firma, por el Embajador a la Secretaría de Estado.

Vale decir que el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió por dos vías distintas, dos copias del Convenio, las provenientes del Almirantazgo y las de la Embajada en Río de Janeiro.

Respecto a la primera, ya hemos expresado las dificultades existentes para su ubicación en aquel Archivo. En cambio, en lo que se refiere a la segunda, es necesario hacer precisiones muy particulares, ya que el documento tiene características muy especiales.

Las copias remitidas desde Río de Janeiro a la autoridad metropolitana son dos: una en inglés y otra en español, autenticadas ambas, con la firma del Ministro Sir Henry Chamberlain.

En la cubierta del primer texto, luce la anotación siguiente:

N°1 Copy of the Treaty signed between Commodore
Bowles and Artigas.
Inclosure in Mr. Chamberlain
Despatch N°111
dated Río 15th Novr 1817.

En lo que respecta a la segunda copia, redactada en *español*, existe la constancia que expresa:

Mr. Chamberlain. N°111
Received Jany 19
One Inclosure
Enclosing Copy of the
Treaty entered into
between Commodore
Bowles and General
Artigas.

Ambos textos son coincidentes en su contenido, salvo en míni-

mas diferencias de interpretación, pero tienen la virtud de concordar *con las copias de la época*, consideradas legítimas: las autenticadas por Don José Esperati y por Don Francisco Aguilar.

La versión española, elevada por el Ministerio al Foreign Office, expresa:

"Copy H. Chamberlain

Artículos de Convenio entre el Gefe de los Orientales, protector de los Pu.[s] Lib.[s] Ciud.[o] Jose Artigas, y el Comisionado p.[r] el Com.[te] de las Fuerzas de S.M. B.[ca] en estas Americas el Teniente de Navío D.[n] Eduardo Frankland relativo a la reciproca seguridad de un libre Comercio entre los Vasallos de S.M.B.[ca] y Puertos de la Banda Oriental del Rio de la Plata." (279 bis)

Al pie del documento consta el testimonio de la ratificación del Convenio por las autoridades pactantes, el Comodoro William Bowles y el Cónsul Roberto Staples.

"Ratificamos a los precedentes artículos de Convenio así reformados sobre el original con fecha como arriba se expresa y para que conste firmamos a este en Buenos Ayres en 20 de Agosto de 1817."

El Jefe de los Orientales lo hizo, a su vez, en Purificación

"Ratificados por mi los antecedentes artículos en 12 de Septiembre de 1817"

Tales los resultados obtenidos, y que quedan incorporados definitivamente, a la historia del Tratado de Purificación, dentro del área de la política de Inglaterra.

Sin embargo no podemos dejar de analizar las consecuencias de la presencia de estos documentos en el seno del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de como ellos afectarían los lineamientos

(279 bis) FOREIGN OFFICE. Londres. Public Record Office. F.O. 63/204-042214. "Artículos de Convenio... Manuscrito: copia, fojas 4, papel con filigrana. formato de hoja 314 x 186 mms.; letra inclinada, conservación buena.

de la política internacional del Primer Ministro.

Su actitud fue desde el principio negativa, personalmente lo rechazó. Es necesario tener en cuenta que el Tratado contradecía la proverbial política neutralista, mantenida por Gran Bretaña en sus relaciones continentales, particularmente, en el más grave conflicto internacional de la época: *la insurrección de las Colonias españolas*.

A todo ello se agregaba otra gran perturbación, ésta de carácter doméstico, puesto que los Lores del Almirantazgo, por sí y sin consulta habían intervenido unilateralmente, en una materia que no les era propia, invadiendo una jurisdicción que correspondía exclusivamente al gobierno orientado por Lord Castlereagh.

Ello explica y permite interpretar la actitud, que a posteriori, asumiera Lord Castlereagh, al comprobar que el *Convenio* había sido ratificado sin la anuencia previa de su Ministerio y sin tener en cuenta que tal resolución, interfería peligrosamente con los lineamientos de su política exterior, lo que lo llevó a desaprobarlo.

Sin embargo debemos convenir, en que no se ha ubicado hasta hoy ningún documento que lo desautorizara formal y oficialmente. A lo sumo, se puede mencionar una comunicación suya, al Ministro Inglés en Río de Janeiro, Sir Henry Chamberlain, acusando recibo de la información que éste le remitiera, acerca de la firma y ratificación del *Convenio* celebrado entre el Comodoro William Bowles y el Jefe de los Orientales.

> "la noticia contenida en su Despacho que lleva el N°111, de que se ha concluido un tratado comercial el 8 de Agosto ultimo en la Purificacion entre el Oficial al mando de la Escuadra de Su Magestad en el Plata y el Jefe de los Habitantes de la Costa Oriental, ha despertado la mayor sorpresa en el Gobierno de Su Alteza Real el Principe Regente.

Los Lores Comisionados del Almirantazgo no han recibido hasta ahora copia de ese instrumento, y aunque el Capitan Bowles informó a Sus Excelencias el 27 de julio pasado que estaba por efectuar algun arreglo con Artigas para la protección del comercio, no se tenía idea aquí de que ese entendimiento conduciría a la conclusión de un compromiso revestido de tales formas diplomáticas y adoptando decisiones sobre tan importantes intereses nacionales". (280)

Naturalmente que el *Convenio* debe ser visto, también desde otros ángulos, para explicarnos esta actidud. Tenía una capital trascendencia, la que no escapó, por cierto, a la sutileza del Primer Ministro. Estaba destinado a tener una grave y peligrosa repercusión, en el ámbito de la política interna de Inglaterra y en el de la internacional europea.

Esa fue la razón por la que no le dio su aprobación y por la que advirtió, al Ministro en Río de Janeiro, sobre la situación creada y acerca de la actitud que debía observar en la circunstancia.

"Por lo tanto, aunque aún no he recibido Ordenes del Principe Regente de instruir a usted oficialmente, para que desautorice este instrumento en nombre de su Gobierno, no vacilo en informarle que debe considerarse como un acto que no ha sido autorizado en forma alguna por Su Alteza Real. (281)

Pero ni el Comodoro William Bowles, ni el Secretario del Almirantazgo Sir J.W. Crocker Esq., ni los Lores del Almirantazgo, ni el propio Primer Ministro Vizconde Castlereagh, alcanzaron a presumir jamás, las consecuencias que depararía aquel Convenio firmado más allá

(280) C.K. WEBSTER. Gran Bretaña y La Independencia De La América Latina.1812-1830 Buenos Aires. 1944. Tomo I. Pág.269. Oficio del Vizconde Castlereagh a Sir Henry Chamberlain. Enero 22 de 1818.

(281) Idem , Idem Pág. 260

de los mares, por un alto Jefe de la Armada Real, Representante de la Corona Británica, y el Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres que, al tomar estado público,conmovió las relaciones entre las potencias Europeas.

Articles of a Convention concluded between the Chief of the Inhabitants of the Eastern Coast, and Protector of the free countries, Citizen Jose Artigas, and the Commissioner deputed by the Commander of the Forces of His Brit. Majesty in these Americas, Lieuten.t Edward Frankland, relative to the reciprocal safety of a free Commerce between the subjects of His Brit. Maj.y and the Ports on the Eastern Coast of the River Plate.

Art. 1. The Chief of the Inhabitants of the Eastern Coast, on his part, admits to a free commerce all English merchants. By this Article the said Chief is bound to respect, and cause to be respected, at all points under his Command, the safety of their persons and properties, provided that on their presenting them-selves in the said Ports they produce a Passport either from the English Commander or from an Individual to whom he has delegated his Authority.

Art. 2. The English merchants to be obliged to pay in the Ports alluded to the established Import and Export duties specified in the annexed Schedule.

Art. 3. No other contribution or Duty extraordinary to be exacted from the English merchants.

Art. 4.

Art. 4. It shall not be lawful for the English merchants to carry on their Trade any where but in the Ports: in these they may settle and receive such goods as they shall think proper.

Art. 5. The English Commander to agree, on his part, with the Neutral and friendly Governments, to the end that the said traffic may not be impeded or molested.

Art. 6. It shall not be lawful for the English Commander, or his Representative, to grant a Passport to any English merchants proceeding to or coming from the Ports of the Government with which we now are at War.

And in order that the above Articles may have due validity, two Copies of them, precisely alike, shall be signed for the Commander of H.B.M. Naval forces, and the Chief of the Inhabts. of the Eastern Bank, both of them, each on his part, being in case of the ratification of the Articles responsible for their most exact fulfilment. Purificacion August 2. 1817.

signed { José Artigas
Edward Frankland.

We ratify the above Articles of the Convention compared with the original and dated as aforesaid; and that it may be known we sign this at Buenos Ayres Aug. 20. 1817.

(signed)
Robert Staples
Consul of His Brit. Maj.

(signed)
William Bowles
Commander of the Naval Forces of His Brit. Majy. in these American

The

The above Articles were ratified by
me the 12 September 1817.

(signed)
Jose Artigas.

VERSION EN INGLES DE LOS ARTICULOS
DEL CONVENIO DE PURIFICACION

Foreign Office, Londres.

III

DIVULGACION

La historia exterior del *Convenio*, tiene faces muy importantes y sugestivas. En la época en que se concertó, tuvo una muy amplia difusión y fue objeto de profundas y encendidas controversias, tanto en el plano político, como en el económico internacional.

Los intereses, en ambos aspectos, de Inglaterra, de España, de Portugal, los Estados Unidos de América del Norte y, naturalmente, los que afectaban a las Provincias Unidas del Río de la Plata, propendían a un ávido conocimiento y amplia divulgación.

Tres fueron las fuentes originales, a que nos hemos referido anteriormente y que están intimamente ligadas a él.Las emanadas del Comodoro William Bowles, representante del Almirantazgo inglés, la que proviene del Cónsul de Gran Bretaña en Buenos Aires, Mr.Robert Parish Staples, que lo era del Foreign Office,y la del propio Jefe de los Orientales.

Los dos primeros como era regular, lo elevaron a sus jerarcas respectivos en Londres, el Jefe de los Orientales, a su vez, como hemos dicho, le dio la más amplia difusión Oficial, remitiendo el texto del Convenio y la Planilla de Derechos, a todas las ciudades y Puertos del Protectorado, a los efectos de dar la más efectiva aplicación a los compromisos que provenían de su ratificación.

El Convenio una vez ratificado por las Autoridades, trascendió el área mercantil, local y extranjera. Para ambos sectores se iniciaba una instancia de inusitadas perspectivas mercantiles, puesto que por él, tendrían acceso libre y seguro, al más rico mercado del cuero en América. Y se lanzaron a él, sin pausas y sin vacilaciones.

A quien no escapó su gran significación y trascendencia, fue por cierto al Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires, Thomas Lloyd Halsey, quien se apresuró a ponerse en contacto con el Jefe de los Orientales, ansioso de que su país no perdiera terreno en el ámbito comercial que se abría al comercio extranjero, puesto que se hacía necesario paliar los resultados económicos que provenían de la condición de Nación más favorecida, que había obtenido Inglaterra, como signataria del *Convenio*.

Por ello, audazmente se dirigió a Purificación, para iniciar allí, el primer contacto político entre los Estados Unidos de América y la naciente República Oriental.

> "Habiendo sido invitado repetidas veces por Don José Artigas, Jefe de la República Oriental, a hacerle una visita y habiendo recibido informaciones concernientes a un tratado comercial celebrado o por celebrarse entre los representantes del Gobierno británico en ésta y el mencionado Jefe, emprendí mi viaje, con el doble propósito de presentarle mis respetos y hacer arreglos para que los subditos británicos residentes en Sud América, no disfrutaran de privilegios comerciales no otorgados a los ciudadanos de los Estados Unidos, de lo cual me es grato informar a Ud., solicitando haga saber a Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos, que fuí recibido con marcada atención y benevolencia no sólo por Su Excelencia el Jefe, sino por todo el Pueblo, y que me encargó darle a Ud. la seguridad de que los ciudadanos de los Estados Unidos residentes en el territorio de su Gobierno, o que deseen comerciar con el mismo, siempre seran admitidos y gozaran, cuanto menos, de iguales privilegios y de la protección otorgados a los subditos británicos o los de la na-

ción más favorecida. Tengo el honor de acompañar a la presente, una copia del Tratado arriba mencionado." (282)

De este encuentro y dejando de lado las circunstancias tan especiales de que estuvo rodeado y sus consecuencias inmediatas en el plano mercantil, (283) queda como expresión de solidaridad y concordia en las relaciones públicas entre ambas Repúblicas, el Mensaje que el Jefe de los Orientales dirigió al Presidente de los Estados Unidos, James Monroe, expresándole su satisfacción por la Conferencia celebrada y sus resultados, destacando su fe y devoción por "*el mejor esplendor de la República*" (284)

La primera versión del *Convenio*, que circuló fuera de las fuentes Oficiales, Inglesas u Orientales del Río de la Plata, es esta *copia*, obtenida por el Cónsul Norteamericano de manos del propio Jefe de los Orientales en Purificación y que figuró entre la copiosa documentación que el Presidente de los Estados Unidos, elevó al Congreso, con motivo del debate sobre el reconocimiento político de las

(282) NATIONAL ARCHIVES. Washington. Estados Unidos de América del Norte. Consular Despatches. Buenos Aires. Volume I. First part. Pages 106-107. Oficio de Thomas Halsey a Richard Rush, Secretario interino de Estado. Buenos Aires 21 de noviembre de 1817. "Copy of the Treaty before mentioned, I have the honour to enclose."

(283) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1362. Sucesos Políticos. Año 1823. Oficio de Ventura Martinez al Cabildo de Montevideo. Montevideo, 4 de Abril de 1823. "En ese mismo tiempo se a Persono D. Tomas Holcey en dho. Pueblo del Hervidero a tratar con ntro. Gral. sobre asuntos Politicos y Libertad de Comercio, pues era en aquel entonces Consul de los Estados Unidos de N.te America: consiguio en efecto su solicitud y al (/tpo./) mismo (tpo) se recibio de los Poderes p.a remitirnos todos los utiles de guerra y cuanto se ofreciese sobre el particular, con este concepto se recibio, dho. Holsey de las cuerambres y mando Buq.s a los expresados Puertos del Vruguay, cargando a su entera satisfaccion p.a los fines indicados."

(284) NATIONAL ARCHIVES. Washington. Estados Unidos de América del Norte. "Records of the Departament of State. Notes from the Argentine Legation. 1811-1838. Volume I. First Part. Pág. 50. Oficio del General José Artigas al Presidente de los Estados Unidos de Norte América. Quartel Gral. en la Purificación 14 Sepbre de 1817"

nacientes Repúblicas Sudamericanas (285)

Allí, al ser divulgado, en medio de la encendida discusión parlamentaria, tomó estado público este instrumento que, a todas luces revestía para la oposición al Gobierno, una trascendente y grave significación, siendo usado habilmente, por Mr. Henry Clay, Diputado por el Estado de Virginia, quien propendía al reconocimiento de aquellas.

Esta trascendencia, fue lo que despertó la avidez de la Prensa, siendo recogida por los periódicos de mayor circulación y prestigio. Es necesario expresar que ella intervino, asimismo en la polémica, inclinando sus opiniones según el sector en que militaran sus redactores,ya sea entre aquellos que eran partidarios del reconocimiento de los Gobiernos revolucionarios o los que sostenían la conveniencia de observar una prudente neutralidad, en la disputa entre la Corona de España y sus Colonias insurreccionadas.

Pero además se agregaba otro factor de dispersión:La Prensa que actuaba en los *centros fabriles* apoyaba la política mantenida por el Secretario de Estado John Quincy Adams, mientras que la que se editaba en los *centros navales* , sostenía públicamente, el reconocimiento de las nuevas organizaciones políticas nacidas en hispanoamérica.

Estos órganos de difusión, fueron quienes tuvieron a su cargo la publicación del *Convenio*, destacándose entre ellos en forma especial el *Niles Weekly Register*, dirigido por Hezequiah Niles y publicado en Baltimore, al que se sumaron el *Columbian*, de Baptiste Irvine, editado en New York, el *Aurora*,que dirigido por William Dua

---

(285) AMERICAN STATE PAPERS FOREIGN RELATIONS . Washington. 1832.Tomo IV Independencia y condiciones políticas de las Provincias de la América Española."Ver asimismo: "El Censor". Buenos Aires. N°142. Sábado 6 de Junio de 1818. Págs. 1 a 8 Noticia del Debate en la Cámara de Representantes de Estados Unidos, el 24 de Mayo. Transcripción de lo publicado en el Baltimore Patriot and Mercantile Advertiser, de 28 de Marzo de 1818. Idem, Idem Nº - 154. Sábado 29 de Agosto de 1818. Págs. 1 a 8. Idem Idem Nº 155 Págs. 1 a 6. Sábado 5 de Setiembre de 1818 Págs. 1 a 5. Idem, Idem, Nº 156. Sábado 12 de Setiembre de 1818. Pág. 1 a 5 Idem, Idem . Nº 158 Sábado 26 de Setiembre de 1818. Págs. 1 a 5.-

ne, aparecía en Filadelfia. También adhirieron a esta orientación, la *Gazeta* de Washington, que dirigía Jonathan Elliot y el *Enquirer*, de Thomas Ritchie, que lo hacía en Richmond. (286).

Para la corriente de opinión política que orientaba el Presidente de la Cámara de Diputados Mr. Henry Clay, los efectos del conocimiento Oficial del *Convenio* en el Parlamento, fueron decisivos, actitud que se vio fortalecida al llegar al público, a través de la prensa, el texto de aquél. La posición de muy importantes sectores del pensamiento americano, al interpretar el hecho y sus consecuencias, fue concluyente: *Inglaterra al firmar el Tratado de Purificación, había reconocido a la Provincia Oriental, como un Estado Soberano e Independiente*, a través de los :

> "Articles of Agrement
> Between Citicen Joseph Artigas, Chief of the Orientals and Protector of the Free People, and Lieut. Edward Frankland Comander of His Magesty's Forces in South America, relative to the reciprocal security of fee Trade." (287)

Si esta seria conmoción se producía, en tan distante centro de poder político, que consecuencias había determinado la firma del Convenio en el ámbito local, en el centro comercial más importante del Río de la Plata?

Ni el Cónsul inglés ni el norteamericano, cuyas actividades comerciales eran notorias en Buenos Aires, tuvieron en ningún momento ni interés ni motivo, para reservarlo y sí, por el contrario, a darle la mayor divulgación a su alcance, en su propio beneficio, tanto en el ámbito comercial local, como en el exterior.

---

(286) ANIBAL CHALAR DUFOURE. La Lucha de Artigas Vista Por Los Períodicos Norteamericanos De Aquella Epoca. Estado Mayor del Ejército. Departamento de Estudios Históricos . División Historia, Montevideo 1974. Pág. 7

(287) Idem, Idem, Pág. 11

No debemos olvidar que ellos eran los *Agentes* y los *Representantes* de las empresas manufactureras y comerciales metropolitanas. Cabe dudar acaso, que el *Convenio* no hubiera sido traducido y enviado a sus *Corresponsales* en Gran Bretaña?

Es dable comprobar una reticente circunspección en estos comerciantes, que procuraban no comprometerse ante el Gobierno, mientras que sus intermediarios accedían masivamente a los Puertos Orientales, para obtener allí la materia prima más calificada del Río de la Plata.

A su vez podemos constatar que el órgano periodístico Oficial, *La Gaceta de Buenos Aires*, no le otorgó, en ningún momento la menor significación y curiosamente, los órganos informativos de la oposición, observaron un sorprendente silencio al respecto, pese a que su difusión en el ámbito mercantil era notoria.

Nadie allí se hizo eco públicamente, de tan importante y decisivo acto de política internacional, aunque sí impactó fuertemente a determinados sectores económicos bonaerenses, tradicionalmente adheridos al Jefe de los Orientales. En particular, la notoria y pública vinculación del Cónsul Norteamericano en los asuntos internos rioplatenses, determinó un estado de tirantez primero, y de enfrentamiento luego, que llevó al Director Supremo, Juan Martín de Pueyrredón, a formular graves acusaciones ante el Secretario del Departamento de Estado, John Quincy Adams, por la intervención "*arbitraria*" de aquél en asuntos locales, cuya consecuencia fue la resolución de cancelar los poderes del Cónsul Halsey y su sustitución por William Grafton Dulacy Worthington, como Agente Especial de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Presentó sus Credenciales el 22 de setiembre de 1817 y pese a su propósito manifiesto "*de no tener nada que hacer con las pequeñas intrigas de aquí*", debió informar mal interiorizado de los sucesos locales, acerca del acontecimiento que en el momento había alcanzado la máxima notoriedad: el *Tratado de Comercio*.

"He visto algo así como un tratado comercial que se dice haber sido celebrado entre el Comodoro Bowles y el General Artigas, que es el Gran Gefe de la mar gen Oriental de este río; por lo que yo sepa ha de existir un tratado secreto entre ellos y este Gobier no" (288)

Los trascendentes debates que tuvieron lugar en el seno del Con greso de los Estados Unidos, sobre el reconocimiento de los nacientes estados Hispanoamericanos determinaron la solución, arbitral, del Presidente James Monroe, de enviar a Sud América una Misión Oficial, con el "objeto de obtener informes exactos sobre todo asunto en que los Estados Unidos estén interesados, inspirar sentimientos justos en todas las personas que ejerzan autoridad, en ambos lados acerca de nuestra disposición amistosa, en cuanto comporte una neutralidad imparcial; y asegurar el debido respeto a nuestro comercio en todo puerto, y de toda bandera, se ha creído conveniente enviar un barco de guerra con tres ciudadanos distinguidos, con instrucciones de to car en los puertos que encuentren más convenientes para estos fines".

Integraron la misma, César A. Rodney, John Graham y Theodorico Bland. El Secretario de la misma lo fue Enrique M. Brackenridge y, como agregados a ella figuraron William Reed y Thomas Rodney. (289)

Nos han proporcionado en los *Informes*, que oportunamente elevaran al Secretario de Estado John Quincy Adams, nuevos elementos de orientación sobre el punto que estudiamos y particularmente en el aspecto que nos interesa: el Tratado de Comercio de Purificación.

---

(288) FLAVIO A. GARCIA. Espigas de la Patria Vieja. Montevideo. 1949. Publicación citada. Pág. 19. Artigas y el Cónsul Halsey. Oficio de W.G. Worthington a John Quincy Adams. Buenos Aires 1º de Enero de 1818.

(289) ENRIQUE M. BRACKENRIDGE. La Independencia Argentina. Buenos Aires. 1927. Pág. 109, Ver Asimismo: CARLOS A. QUEZADA ZAPIOLA, Catálogo. Pág. 57. Oficio de John Quincy Adams a Cesar Rodney, John Graham y Theodorick Bland Comisionados Especiales de los Estados Unidos de América a Sud América Washington, 21 de noviembre de 1817.

El Comisionado Dr. César A. Rodney, reportó al Secretario de Estado partiendo de una información incorrecta, que la iniciativa de las gestiones habían tenido su origen en proposiciones británicas, cuando es notorio que ellas, lo fueron de los Orientales.

" Por medio de sus agentes oficiales, el Gobierno Británico ha ajustado estipulaciones comerciales con el General Artigas, como Jefe de los Orientales, sobre la cuestión del comercio de la Banda Oriental. Copia de ese instrumento se halla en el Apéndice K." (290)

A su vez, el Dr. Theodorico Bland, coincidiendo con la actitud anterior del Comisionado, manifestó en su informe, pendiente aún de la influencia oficialista que:

"El Almirante Inglés Bowles celebró un tratado de concordia con Artigas que revela el movimiento comercial con el pueblo que domina; un Cónsul Inglés residente en Buenos Aires, con un buque de guerra siempre cerca, sin fomentar en ninguna parte el establecimiento de instituciones libres, asegura su comercio ilimitado en todas las provincias en guerra" (291)

Más adelante, reiterando su concepto respecto a aquellas tratativas, expresó que:

"La banda Oriental y Entre Ríos se han declarado independientes e inconexos y han ajustado un reglamento comercial con el Almirante británico, por lo que gran parte del comercio que anteriormente acostumbraba a llenar las cajas de Buenos Aires, comien

---

(290) WILLIAM MANNING. Correspondencia Diplomática De Los Estados Unidos Concerniente A La Independencia De Las Naciones Latino Americanas. Buenos Aires. 1930. Tomo I. Parte II. Pág. 590 Informe de César A. Rodney, Comisionado Especial de los Estados Unidos en la América del Sur a John Quincy Adams. Secretario de Estado de los Estados Unidos. Washington 5 de noviembre de 1818.

(291) Idem, idem. Pág.504. Informe de Theodorick Bland, Comisionado Especial de los Estados Unidos en la América del Sur a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos, sobre la condición de la América del Sur. Baltimore. 2 de Noviembre de 1818.

za ahora a dirigir su camino al lado opuesto

del río ". (292)

El tercer Miembro de la Comisión Especial, Mr. John Graham, en su *informe* no hace mención alguna al Tratado, expresando que habiéndose "ocupado Mr. Rodney de redactar, para ser firmado conjuntamente un informe concerniente a la situación actual del país que visitamos por orden del Presidente y habiéndole impedido algunas circunstancias presentarmelo para su lectura hasta su reciente arribo a esta ciudad, no pude saber hasta entonces que tendría oportunidad de presentarle mis propias opiniones sobre esa materia. "(293)

En cambio el Secretario de la Comisión, Enrique M. Brackenridge Escud., al retornar a su país ordenó sus apuntes y observaciones personales, reunidos durante el viaje y las publicó en forma de *libro* en Baltimore en el año 1819, obra que fue reeditada en Londres al año siguiente. (294).

En lo que tiene relación con el *Tratado de Purificación*, y pese a conocer la opinión de los titulares de la Comisión y al permanente contacto mantenido con el ex-Cónsul de los Estados Unidos,en Buenos Aires, Mr. Thomas Lloyd Halsey, que fuera el *anfitrión* de aquella, y que naturalmente debió poner a su alcance toda la documentación que obraba en su poder, particularmente la copia del texto del Tratado, que había obtenido de las propias manos del Jefe de los Orientales y elevado oportunamente al Secretario de Estado Mr.Richard Rush, no le mereció ninguna atención, no le mencionó siquiera en

(292) Idem, Idem Pág. 505.

(293) Idem, Idem. Pág 563.John Graham.Comisionado Especial de los Estados Unidos de América en la América del Sur, a John Quincy Adams Secretario de Estado de los Estados Unidos.

(294) ENRIQUE M. BRACKENRIDGE, Esq. La Independencia Argentina. Viaje a América del Sur Hecho Por Orden Del Gobierno Americano En Los Años 1817 y 1818, En La Fragata "Congress". Buenos Aires.1927. Apéndice. Documentos a que hace referencia el Mensaje del Presidente en el comienzo de la Segunda Sesión del décimoquinto Congreso. Washington . Noviembre 5 de 1818.Pág.331

sus trabajos, desestimando una circunstancia de absoluta trascendencia y significación.

Debemos advertir, sin embargo, que si ésta fue la tesitura de la Comisión del Congreso Norteamericano, otros sectores del pensamiento platense, particularmente afectados por el Tratado, expresaron cuanto sentían al respecto.

El General Carlos Federico Lecor, comunicó a la Corte este acontecimiento perturbador de su situación político-militar, puesto que los *ingleses* proveían libre y sobradamente, a los *anarquistas* que lo asediaban:

> "Se fala de hum Tratado de Comercio entre elle e o Comodoro Bowles Comandante das Forcas Navaes de S. Magestade Britanica do Rio da Prata. Como este dem a vella para as Costas de Chile, vou escrever ao Capitao Sharpe a fin de que elle me de alguna explicaçao a este respeito, e de tudo avisarei a V. Ex.ª " (295)

Por consecuencia de lo dispuesto en la *Circular* del 21 de setiembre, había sido precisa la inmediata habilitación de nuevas Aduanas y Receptorías, en beneficio del tráfico comercial que cubría ambas márgenes del Río Uruguay. Ellas se instalaron en los fondeaderos de Vacas, Víboras, San Salvador, Santo Domingo Soriano, Arroyo de la China, Paysandú y Purificación.

El General portugués se hacía eco de esa circunstancia, denunciando las condiciones, muy favorables, en que se desarrollaba allí el comercio inglés y la efectiva y real aplicación del Tratado.

> "Deste posto até Paysandu ha un considerabel numero de pequenhas ensenadas, e arroios muito practicados pela gente do paiz e ja bastante familiares aos

---

(295) ANAIS DO ITAMARATY. Río de Janeiro. 1942.Volume VI (II Col. Cisplatina) Pág. 190. Oficio de Carlos Federico Lecor a Joao Paulo Becerra. Q.tel General de Montevideo, 10 de Novembro de 1817.

Contrabandistas, principalmente Ingleses, e pelos quaes elles obstruen a Provincia de quanto ella pode necesitar." (296)

Tres años más tarde y ya al borde de la crisis del Protectorado, reiteraba la denuncia anterior, poniendo de relieve su malquerencia y resentimiento por el apoyo notorio y público de los ingleses al Tratado, acusando duramente a aquellos comerciantes, por su vinculación y respaldo a la lucha que sostenían los Orientales:

"La amistad que algunos individuos ingleses daban en estos parajes a José Artigas, sirviendo a sus ordenes inmediatas, trasmitiendole informaciones, dirigiendole correspondencias, sugiriendole arbitrios, proporcionandole armamentos y municiones, significandole de un modo que los hacia criminales ante la Ley de las Naciones, la importancia de dar Cartas de Marca, para armar corsarios en desprecio del Sublime Poder de Su Augusto Monarca y de otros Excelsos Principes y Estados Reinantes a los cuales aquella Suprema Facultad solo compete, y a los que ellos ponian de ese modo en paralelo con el Despota, cuya violencia y tirania ha afligido y asolado estos infelices Pueblos y causado tantos males a Sud-America, contribuyendo a aumentar y extender la Anarquía en este Pais y a inquietar a los vecinos" (297)

Como ya hemos advertido oportunamente, el *Tratado de Purificación* fue conocido en Inglaterra a raíz de su publicación en diversos órganos periodísticos norteamericanos y ello determinó, en la

(296) Idem, idem.Pág. 72 Oficio de Carlos Federico Lecor a Su Magestad el Principe Regente, Montevideo, 11 de Junho de 1818.

(297) Idem, idem. Volume VII. (III Cisplatina) Río de Janeiro. 1942. Pág. 344. Oficio de Carlos Federico Lecor a Thomas William Hardy, Montevideo, Abril 1°de 1820.

opinión pública, una sorprendente reacción.

La crítica política londinense manifestó, en general, una aguda confusión puesto que el *Tratado de Purificación*, tenía un año casi de celebrado y había sido, sutilmente, reservado por las autoridades competentes, lo que ponía al Gobierno en una grave encrucijada.

Había allí sectores de opinión e intereses, que no tenían porque silenciarlo y sí de propender a su divulgación. Al ser revelado su contenido y al percibirse las razones políticas de su reserva, sobrevino una grave controversia periodística, no solo en Inglaterra sino en el Continente. El Convenio afectaba muy importantes intereses, no solo políticos, sino económicos.

Fue analizado en todos sus aspectos, ya que en todos, las consecuencias de su aplicación perturbaban el equilibrio de una política continental, basada en los principios sustentados por la Santa Alianza.

En el seno de las Cancillerías, en el terreno de la política internacional, quedó planteado un grave estado de tensión, de recelos, de prevenciones y de sospechas, acerca de la actitud de Inglaterra y cuales eran los fines que pretendía alcanzar en América del Sur a través de aquél.

El hecho de que un alto Oficial del Almirantazgo británico asumiera tan seria responsabilidad y compromiso público, al entrar en el ámbito político provocó una aguda controversia, en función del campo en que actuaran - favorable o adverso - los políticos y los periodistas que analizaban tan espinoso punto.

Según estuvieran ellos, solidarios con la línea política conservadora, Tory, conducida por el Primer Ministro Lord Castlereagh, o con la corriente liberal opositora, que pese a su heterogeneidad, puesto que si bien estaba integrada básicamente por elementos del partido Whig, su mayor respaldo lo constituían los sectores industriales, comerciales y navales, que propugnaban por la adopción de

una actitud más decidida y firme, en favor de aquellas organizaciones políticas, que habían nacido más allá de los mares y adonde se dirigían los intereses vitales de Inglaterra.

Lord Castlereagh sin dejar de atender los aspectos básicos del problema, buscaba empero, por la vía de la mediación entre España y sus Colonias insurrecionadas, mantener en apoyo de su política continental europea, la posibilidad de un quimérico reencuentro entre aquella y sus ex-colonias liberadas e irrecuperables. (298)

El otro sector que contaba con el respaldo de aquellas fuerzas tan considerables, procuraba el afianzamiento de los intereses de quienes habían abierto en el Continente Americano un nuevo y próspero mundo para Inglaterra.

La actitud del Oficialismo fue radical al respecto. Los comentaristas han sido muy severos al enjuiciar su posición política:

> "El Times órgano oficial británico adoptará frente a las antiguas colonias españolas de América, durante el tumulto de la crisis revolucionaria, una actitud de las más equívocas en el estrecho marco de los intereses ingleses. Se le verá unas veces, auspiciar la idea de conciliar las voluntades divergentes de la metrópoli con sus posesiones extra continentales, otras, predicar contra los insurgentes una guerra de exterminio por el doble poder de las armas y de la opinión. Apologista violento del pasado, el Times no sabía perdonar ni a los hombres nuevos, ni a las cosas actuales." (299)

---

(298) SAMUEL FLAGG BEMIS. La Diplomacia De Los Estados Unidos En La América Latina. México. 1944. Capítulo III. Estados Unidos y La Independencia De La América Latina. Pág. 46 "Para Castlereagh las repúblicas eran cosa maldita, como lo eran para la clase que gobernaba en Inglaterra, y esperaba arreglar un reconocimiento por España y Europa de una serie de monarquías independientes en el Nuevo Mundo, antes que Estados Unidos las reconociera como repúblicas. Esto sería un golpe maestro al perturbador ejemplo republicano. Castlereagh rehusó todas las propuestas que le hicieron en Washington en ese sentido, de que las dos potencias de habla inglesa, tomaran la iniciativa en el reconocimiento de la independencia de la América Latina"

(299) LEON BAIDAFF. El General Artigas En 1818 Según Un Diario Francés De La Epoca. La Prensa. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1932. Sección cuarta. Pág. 2. Col. 2.

Los periodistas ingleses, al igual que los americanos, tuvieron absoluta conciencia de lo que el Tratado representaba, de que el Gobierno se encontraba en una grave disyuntiva y de que le era necesario salvaguardar, ante la opinión pública nacional y europea, la posición Oficial del Primer Ministro.

Para los afiliados a esta corriente de pensamiento, esa fue la base y la razón de su crítica al *Convenio*. El Oficialismo lo negó rotundamente, en particular a través de las columnas del "*Post*", donde se expresaron con radical empeño:

> "Algunos diarios han publicado un pretendido tratado que según dicen fué firmado por el General Artigas en su calidad de Jefe de los Orientales y Protector de un Pueblo Libre y un Lugarteniente nombrado Edward Frankland, comisionado de las fuerzas de Su Majestad en la América Meridional. El objeto de este importante tratado es la seguridad recíproca del comercio de los subditos de S.M. Británica y los Pueblos de la Costa Oriental del Plata, asegurándose que ha sido formalmente ratificado por William Bowles, comandante de las fuerzas de S.M. Británica en la América Meridional. Los artículos ascienden a siete y el Tratado esta fechado el 8 de agosto de 1817. Es inútil agregar que ese rumor debe ser falso. Un Tratado semejante, concertado por personas debidamente autorizadas por Inglaterra, implicaría el reconocimiento expreso del poder legítimo de los partidos con los cuales lo hubiera hecho, y en consecuencia no podría tener lugar sin antes renunciar a esa prudente neutralidad que constantemente hemos seguido en la desgraciada contienda de España con sus colonias. No podemos adivinar que fin haya podido perseguirse al anunciarlo al público". (300)

(300) Idem, Idem. Col. 5

A su vez, el *Journal du Commerce*, de París, publicaba el 2 de noviembre de 1818 una información tomada del "*Statesman*" de Londres, respecto al mismo tema y agregaba un agudo comentario, referido a la actitud política de las fuerzas navales inglesas en América del Sur y el concepto que les merecía la autoridad del Jefe de los Orientales:

> "Artigas, Jefe de la orilla oriental parece estar privado de toda ayuda de parte de Buenos Aires, pero la flota lo sostiene. El punto de vista desde el cual los ingleses consideran su autoridad, aparece claramente en los artículos de un Tratado concertado entre él y mister Edward Frankland, Comisionado de las Fuerzas de Su Magestad Británica en la América meridional, relativo a la seguridad recíproca del comercio entre los ingleses y los puertos de la orilla Oriental del Plata. Este Tratado se publicó en el Maryland Censor" (301)

En Londres se publicaba un periódico que defendía los intereses de Portugal y difundía, interesado, información a su favor: "*O Correio Brasiliense*". Al referirse al Tratado agregó, naturalmente más elementos de crítica atacando al Gobierno del Primer Ministro al informar acerca de la firma de aquella:

> "Convencion entre Inglaterra y el General Artigas. Artículos de la Convención, Purificación, 8 de Agosto de 1817" (302)

---

(301) Idem, Idem. Ver asimismo JUAN ANTONIO REBELLA. Purificación. Sede del Protectorado de los Pueblos Libres. 1815 - 1818. Montevideo. 1934. Pág. 80.

(302) O CORREIO BRASILIENSE. Londres. Noviembre de 1818. N°126 Vol. XXI. Págs. 577-578. Ver asimismo. FLAVIO GARCIA. Primer Periodista Ibero-Americano Que Profesó en Europa. El Coloniense Hipólito Da Costa. EL DIA Suplemento. Montevideo Setiembre 1° de 1963. Año XXXII. Nº 1598. Pág. 10. También HIPOLITO MECENAS DOURADO. Hipólito Da Costa E O Correio Brasiliense. Río de Janeiro. 1957. Ministerio da Guerra. Biblioteca do Exercito. Vol. Nº 234.

Agregaba, y es evidente, que conocía cabalmente el Convenio, que "*consta de siete artículos, la que fué ratificada en Buenos Aires el 20 de Agosto de 1817, por Mr. W. Bowles, Comandante de las Fuerzas de S.M. Británica y por Mr. R. P. Staples Cónsul de S.M. Británica*"

Comentó que:"*varios periódicos ingleses han visto en dicho Tratado un reconocimiento tácito de poder de Artigas como Jefe de un país independiente y que tal conclusión es absurda*"

Esta versión fue recogida, otra vez, por *Journal du Commerce* quien, transcribiendo noticias obtenidas de la prensa de Londres, en su Sección Exterior-Inglaterra, revelaba los ataques de que era objeto el "*Gobierno de su Magestad*", a quien se acusaba, severamente, de violar la neutralidad que debía observar en el conflicto entre España y sus Colonias insurrecionadas, sosteniendo que el *Convenio* suponía un reconocimiento, *evidente y expreso*, de la legitimidad de los poderes del Jefe de los Orientales, por lo que debía ser absolutamente rechazado:

> "dicha noticia debe ser falsa porque el tal Tratado supondría el reconocimiento positivo de la legitimidad de los poderes y por consiguiente no podría tener lugar sin renunciar a la neutralidad que Inglaterra ha constantemente sostenido en la querella entre España y sus Colonias" (303)

Finalmente fue publicado en un periódico sudamericano, el "*Correo del Orinoco*", que se editaba en Angostura, Venezuela, que dirigía el eminente estadista Don Juan Germán Roscio, uno de los más lúcidos expositores de la doctrina del derecho de los Americanos al Gobierno Propio y que seguía, con empeño, la evolución de la política internacional rioplatense.

---

(303) JOURNAL DU COMMERCE. París. 2 de Noviembre de 1818 Nº 475. Pág. 1. Col. 1.

Al dictar sus "Instrucciones a los Honorables Peñalver y Vergara, Comisionados del Congreso de Venezuela en la Corte de Londres, para buscar los medios de terminar felizmente la lucha de este país y el de Nueva Granada por su Independencia y Libertad", expresó en el artículo 26 de ellas, evidentemente impulsado por el sugestivo silencio del Foreign Office, respecto al *Convenio* firmado en Purificación y ratificado en Buenos Aires, por autoridades competentes:

> "Si el General Artigas tuviera algún Agente en la Corte Británica, será tratado con la consideración que merece un Jefe irreconciliable con la tiranía española." (304)

Una nueva transcripción del *Convenio*, fue tomada también, de la prensa americana, en *El Censor*, publicado como ya hemos dicho en Baltimore-Maryland - que el 23 de setiembre del año anterior lo había divulgado ampliamente:

> "Artículos de Convenio entre el Ciudadano José Artigas, Gefe de los Orientales y Protector del Pueblo Libre y el Teniente Edward Frankland, comisionado de las fuerzas navales de S.M. Británica en América del Sur, sobre la recíproca seguridad del comercio libre entre los subditos de S.M. Británica y los Puertos de la Banda Oriental del Río de la Plata. (305)

Volvió a ser publicado en Venezuela otra vez, reiterándose de esa manera el interés y la aguda significación que tuvo, a través del tiempo, este documento que despertó en ellos tan particular consideración. Se efectuó en la Colección Documental, publicada en homenaje al Libertador Don Simón Bolívar, realizada bajo los auspi-

(304) ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. Caracas. Correo del Orinoco. 1818-1821. Angostura, Sábado 20 de Marzo de 1819. N°23 Tomo II. Pág. 45 vta.
(305) FRANCISCO URRUTIA. Páginas de Historia Diplomática. Estados Unidos de América y las Repúblicas Hispanoamericanas de 1810 a 1830. Bogotá. 1917. Pág. 205.

cios del Presidente de la República, que fuera dirigida y editada por Don José Félix Blanco. (306)

Respecto a su difusión dentro de la Historiografía Nacional y Rioplatense, y teniendo en cuenta que es un documento fundamental, que debe ser considerado como el punto de partida de la Nación en sus relaciones internacionales, debemos manifestar que, lamentablemente, no se le dio nunca, ni la importancia, ni la relevancia, ni el valor jurídico que reviste.

Fue mencionado en sus trabajos históricos por Don Isidoro De María, Dr. Francisco Bauzá, Justo Maese, Orestes Araújo y Alberto Palomeque, pero como expresáramos jamás se ahondó en su contenido no alcanzando por ello su perspectiva histórica sustancial (307)

La base de los estudios modernos, realizados sobre el punto, ha sido la Investigación que llevara a cabo el Dr. Juan C. Quagliotti en Londres, en los Archivos del Almirantazgo y en el Foreing Office, que esclarece los aspectos fundamentales del tema, que fuera publicada en el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores (308), la que más tarde quedó incorporada, con el agregado de otros documentos por los Profesores Juan Pivel Devoto y Rodolfo Fonseca Muñoz, al Archivo Histórico Diplomático Del Uruguay (309)

Finalmente, fue divulgado por los Profesores Washington Reyes Abadie, Oscar Bruschera y Tabaré Melogno, en su prestigiada compilación de Documentos de Historia Nacional y Americana: "El Ciclo Artiguista". (310)

---

(306) JOSE FELIX BLANCO. Documentos Para La Historia de La Vida Pública Del Libertador. Caracas. 1875 - 1877. Tomo segundo. Pág. 185.

(307) ISIDORO DE MARIA. Compendio de la Historia De La República Oriental del Uruguay. Montevideo. 1893. Pág. 36. FRANCISCO BAUZA. Historia de la Dominación Española En El Uruguay. Montevideo. 1897. Tomo III. Pág. 827. JUSTO MAESO. El General Artigas y Su Epoca. Montevideo. 1885. Tomo III Pág. 186. ORESTES ARAUJO. Diccionario Popular de la Historia de la República Oriental del Uruguay. Montevideo. 1901. Pág. 187. ALBERTO PALOMEQUE Orígenes de la Diplomacia Argentina. Misión Aguirre a Norteamérica. Buenos Aires. 1905. Pág. 80.

(308) JUAN C. QUAGLIOTTI. Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. Montevideo. 1940. Tomo IX. Págs. 147-154.

(309) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Montevideo 1943. Archivo Histórico Diplomático del Uruguay. Tomo III. La Diplomacia De La Patria Vieja (1811-1820). Compilación y Advertencia de Juan E. Pivel Devoto y Rodolfo Fonseca Muñoz. Págs. 359-374.

(310) WASHINGTON REYES ABADIE-OSCAR H. BRUSCHERA, TABARE MELOGNO. El Ciclo Artiguista, Montevideo. 1951. Tomo II. Págs. 544-546.

Fuera de este ámbito interno, solamente hemos comprobado su mención en las publicaciones de tres autores extranjeros: Don Juan Alvarez, Charles Kingsley Webster y Carlos Quezada Zapiola (311)

Es particularmente destacable la obra de este último, producto de la Investigación que realizara en el Archivo Nacional de los Estados Unidos de Norteamérica, Sección Departamento de Estado, la que fuera publicada, oportunamente, por el Archivo General de la Nación, de la República Argentina.

Divulgó allí una importantísima documentación, referida a las *"Relaciones Diplomáticas Entre los Estados Unidos y la República Argentina desde 1810 hasta 1830"*, en la que se incluyen los relativos al *"Convenio de Comercio"*, celebrado entre el Representante de Inglaterra y el Jefe de los Orientales, así como la *Ratificación* del mismo en Buenos Aires.

El primer documento se encuentra incluído en el *Informe* producido por el Comisionado Especial del Presidente James Monroe, en el Río de la Plata, César A. Rodney, que elevara a la consideración del Secretario de Estado John Quincy Adams, el 5 de noviembre de 1818 (312)

El segundo, forma parte de la documentación albergada en la sección *"Consular Despatches"*, estando firmado por el Comodoro William Bowles, Jefe de los Fuerzas Navales de Inglaterra en el Río de la Plata, y por el Cónsul Roberto Parish Staples:

"Ratificamos los precedentes artículos del Combenio así reformados sobre el original, con Fha. como arriba se expresa; y para que conste firmamos este en

---

(311) JUAN ALVAREZ. Ensayo sobre la Historia de Santa Fe. Buenos Aires. 1910 Págs 250-251 CHARLES KINGSLEY WEBSTER. Gran Bretaña y La Independencia De La América Latina. 1812-1830 Buenos Aires. 1944. Tomo I Págs. 260-261 CARLOS QUEZADA ZAPIOLA. Catálogo De La Documentación Referente A Las Relaciones Entre Estados Unidos De América Y La República Argentina. 1810-1830 Buenos Aires. 1948. Págs. 50 y sigts.

(312) NATIONAL ARCHIVES. Washington. Estados Unidos de América del Norte. South American Missions. (1815-1818) Volume I. Purificación, 8 de Agosto de 1817.

Buenos Ayres a 20 de Agosto de 17. Guillermo Bowles gefe de las fuerzas Navales de S.M.B. en estas Americas- Rob.[t] P. Staples. Consul de S.M.B." (313)

Estos fueron, a nuestro juicio, los medios y las consecuencias de la divulgación de este instrumento público, insólito para el mundo europeo, que no lo comprendió, ya que observaba expectante y receloso la realidad política hispanoamericana.

En particular a través de un Tratado Internacional que perturbaba su equilibrio y que determinó, por ello, su rechazo público, puesto que él, rompía con las estructuras políticas y económicas de un mundo asentado sobre el más excluyente y cerrado colonialismo.

(313) Idem, Idem Consular Despatches. Buenos Aires. Volume I.First Part. Pág.109 Buenos Ayres, 20 de AGosto de 1817.

Dupl.

Buenos Ayres 21 Nov 1817

Sir

I have had the honor to receive your despatch of the 20th February and 11 April, the former making known to me the appointment by His Excellency the President of the United States of Wm G. D. Worthington Esq as Special Agent of the U. S. for the Provinces of Buenos Ayres Chili & Peru and that his appointment and mine are independent of each other. You may be persuaded Sir that every facility in my power shall be afforded in the exercise of his Duties and as far as relates to myself the most perfect harmony will exist between us and every hospitality and attention I am capable of will be extended to him. The latter despatch which relates to the loan proposed to be raised in the United States

by

by Colonel Devereux I have to observe that it was

a project that emanated from himself and my Signa

to it was merely as his Agent in his absence. —

The United States not allowing any Salary to its Consu

resident in Foreign Countries they are obliged to see

their maintenance by Commercial or other pursu

and therefore it sometimes happens that the

Signature as an individual is unintentionally

blended with the official capacity and may app

to carry its sanction but this Govmt. could not

mistake it as I repeatedly explained to them tha

I could not answer for the Success of the propositio

not having received any communication from th

Govmt of the United States on this Subject, but tha

Col. Devereux who was recently in the U. S. and

acquainted

acquainted with many of the principal officers of the Govmt would not in my opinion make the proposition without some well grounded expectation of success. —

Having received repeated invitations from Don Jose Artigas Chief of the Oriental Republic to visit him and having received information of a Commercial Treaty having been or about to be entered into between the representatives of the British Govmt here and said Chief, I undertook the Journey much to the Injury of my Commercial pursuits, for the double purpose of paying him my respects and to provide that the British Subjects residing in South America should not enjoy advantages of Commerce with held to Citizens of the U.S. it is with pleasure that I have to inform you and which I pray you Sir

to make known to His Excellency the President
of the United States that I was received with
marked attention and kindness not only by
His Excellency the Chief but by all classes of
people and he charged me to assure you, that
Citizens of the U. S. residing within the territory he
commands, or who wish to trade with it, shall
always be received and enjoy at least any advantages
and protection extended to British Subjects or those
of the most favoured nation, copy of the treaty
before mentioned I have the honor to enclose. —

A Dispatch from His Excellency Don Jose Artigas
I had the honor to forward a little time since
but not knowing of the opportunity till the
moment of the departure of the Vessel prevent-

me from addressing you at the time. But it is

with regret I have to remark that His Excellency the

Supreme Director Don Juan Martin Pueyrredon

(to say the least) was very jealous of the visit altho

I had previously made my intentions known

to Secy of State and offered my services if I could,

in any way be useful to the Govmt then.

It is painful to observe the jealousies of the different

Govmts in South America and the factions in each

when surrounded by foreign enemies. Such continued

States of things threaten serious results. —

As Mr Worthington will doubtless inform you more

particularly of the military operations in various

parts of this Country and its political situation, I

beg leave to refer you to him on those points

taking this opportunity to assure you of the high

Consideration and respect

Of your very Hble Svt

Thos. Lloyd Halsey

The Honble Richard Rush

Acting Secty of State

&c &c &c

OFICIO DE THOMAS HALSEY

A

RICHARD RUSH, SECRETARIO INTERINO DE ESTADO.

National Archives,
Washington.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

I

VALIDEZ Y APLICACION DEL CONVENIO

Muchas y muy agudas, son las interrogantes que nos ha planteado este instrumento público, en el terreno de la política internacional de la naciente República Oriental.

Algunas, se refieren a circunstancias contemporáneas de los hechos, que no se pueden eludir, ya que al tener que ser estudiado el *Convenio* por las autoridades competentes, el Almirantazgo y el Foreign Office y sus resultancias políticas inmediatas al trascender él, a los medios periodísticos y económicos ingleses y continentales, creó una tremenda conmoción internacional.

Era la primera vez que una Potencia Europea, rompía con la línea unitaria y autoritaria de la Santa Alianza. Era la primera vez, que Inglaterra firmaba un Tratado en América, con un organismo revolucionario y escindido del Estado Español.

Hasta entonces las relaciones comerciales se habían desarrollado, salvo en el Brasil, en el plano de un tácito entendimiento y acuerdo entre las partes, autoridades locales y comerciantes extranjeros, sin compromisos Oficiales, que reglamentaran los derechos y las obligaciones mutuas de cada uno.

Es evidente además que él, trastornaba la tradicional línea de la política internacional de Inglaterra, de reservada y prudente neutralidad, respecto a las cuestiones internas de las demás Potencias, creando entre sus Aliados, serias inquietudes y provocando preocupaciones, ya que lesionaba muy importantes intereses nacionales de aquellas.

Primero de España y de Portugal sus Aliados, quienes natural

mente iban a manifestar su repudio y su protesta, particularmente la primera, que no podía admitir que Inglaterra tratara en *términos de paridad*, con un Jefe insurgente, revelado contra su Soberano "*legítimo*", en una tierra que consideraba propia e integrante de su "*Real Patrimonio*", hecho que significaba que Inglaterra reconocía, de facto, la existencia de un *Estado Soberano e Independiente* en la América Española.

Portugal, a su vez, veía que su tradicional aspiración a ocupar el codiciado territorio de la Banda Oriental del Río de la Plata, culminando así su multisecular ansia de alcanzar su límite natural en él, era desconocida por su ostensible aliado, que repentina y sorpresivamente, firmaba un Tratado de Comercio, con el "*Jefe de los Anarquistas*", lo que entrañaba una doble y grave consecuencia.

De momento, por las derivaciones políticas irreversibles que surgirían de esa firma, ya que si el Representante de Inglaterra trataba con el Jefe de los Orientales *en un plano de igualdad*, era porque debía considerar a éste, como el Gobierno legal de un *Estado Independiente*, de donde debía deducirse naturalmente, que Portugal era un usurpador de los derechos legítimos y soberanos de la República Oriental.

Segundo, que el libre acceso de los comerciantes ingleses a los Puertos Orientales, en condiciones tan liberales y con ese respaldo, ponía a aquél en situación de obtener materiales de guerra, que prolongarían aquella tremenda lucha de desgaste contra los efectivos militares portugueses, que se mantenía y contaba con la simpatía y apoyo de las potencias extranjeras interesadas en las cuestiones del Plata.

En cuanto a Buenos Aires, su Gobierno y su Aduana, que naturalmente vería mermados extraordinariamente sus ingresos, aspecto que podía considerarse todo lo importante que se quisiera en el te-

rreno económico, la decisión de los Agentes y Representantes del Gobierno Inglés de concertar un Tratado Internacional con el Jefe de los Orientales, que ellos no habían concebido, ni imaginado alcanzar jamás, significaba una posposición que hería su prestigio, como máximo centro de poder político y daba al General Artigas una inusitada relevancia en el terreno de la oponión pública local e internacional.

No podemos dejar de tener en cuenta, los intereses norteamericanos, y ya hemos visto como actuó en la circunstancia el Cónsul acreditado en Buenos Aires que, en su afán de salvaguardar los derechos de sus compatriotas no dudó en ir a Purificación, a ofrecer al Jefe de los Orientales iguales beneficios para obtener iguales privilegios comerciales, similares a los establecidos en el Tratado, ratificado por los encargados de la representación de Gran Bretaña, así como triunfó en su empeño.

Estos elementos de juicio, son los que nos han llevado a intuir y explicarnos la razón de la actitud reticente del titular del Foreign Office, al dirigirse al Ministro de la Corona en Río de Janeiro, desestimando el acontecimiento y subrayando la "*extrema sorpresa del Gobierno de Su Alteza Real*".

La encrucijada en que se hallaba el Foreign Office, la necesidad de dar una explicación pública, particularmente en lo que se refería a la orientación de su política internacional ante el Parlamento, fue lo que llevó al Vizconde Castlereagh a instruir al Ministro en Río de Janeiro, para "*desconocer este tratado de parte de su Gobierno*". (314)

Pero si este fue el espíritu del momento, la reacción alarmada del Gobierno ante un hecho político insólito, imprevisto y desbordan

---

(314) CHARLES KINGSLEY WEBSTER. Gran Bretaña Y La Independencia de la América Latina. 1812-1830. Buenos Aires. 1944. Tomo I. Pág. 259. Oficio del Vizconde Castlereagh a Sir Henry Chamberlain. Londres. Enero 22 de 1818.

te, debemos destacar que no arriesgó un debate político en el seno del Parlamento, agregando otro elemento de perturbación y desconcierto a la situación.

Se nos plantea aún otro aspecto concordante con esta situación inusitada, pero que es uno de los más difíciles de captar.

¿Cuales eran las *Facultades*, los *Poderes*, de que estaba revestido el Comodoro William Bowles en la América del Sur?

¿Cuales eran las *Instrucciones* que, naturalmente debió impartirle, en su oportunidad el Almirantazgo, que lo autorizaran a proceder como lo hizo?

Porque el hecho, repetimos, era excepcional. Nunca un Representante de Inglaterra antes, había procedido de tal manera, por lo que el acontecimiento adquiría caracteres inusuales.

Además, debemos tener en cuenta otra circunstancia singular, que llama poderosamente la atención. En Buenos Aires actuaba con Representación Oficial Diplomática del Foreign Office, el Cónsul Robert Ponsonby Staples. Sim embargo un Comodoro, dependiente del Almirantazgo, era quien realizaba las gestiones Oficiales ante el Gobierno, postergando al Diplomático acreditado.

Parecería que, *prima facie*, se hubiera establecido tácitamente, una divisoria entre los asuntos políticos y los civiles, que se debían atender. Ello ratificaría los conceptos expuestos por el Cónsul norteamericano William Grafton Worthington quien, en un informe que elevara al Secretario de Estado John Quincy Adams, lo expresaba que *"todo jefe británico por doquier se halle estacionado es una especie de negociador o diplomático"*. (315)

Llama pues la atención que el Representante del Almirantazgo, extendiera las funciones de su cargo a las que, debemos reconocer, eran privativas del Representante del Foreign Office.

(315) FLAVIO A. GARCIA. Espigas de la Patria Vieja. Montevideo 1949. Pág. 19. Artigas y el Cónsul Halsey. Oficio de William G. Worthington a John Q. Adams. Buenos Aires, 1° de Enero de 1818.

Por otra parte, en aquellos tiempos, existía una situación de notoria tensión y reserva entre las autoridades dependientes de una y otra institución que, por no estar delimitados, expresamente sus campos de acción, llegaron a experimentarse a menudo, situaciones de molestos conflictos , de mutuos rechazos y enfrentamientos personales.

Ejemplo notorio de ello, fue la situación de fricción que se desarrollara entre el Ministro Lord Strangford y el Vicealmirante Sir Sidney Smith, en la Corte del Príncipe Regente en Río de Janeiro, conflicto que culminó con el alejamiento del Jefe de la Escuadra y a desbaratar, el primero, las esperanzas de la Princesa Carlota Joaquina de Borbón, respecto al Río de la Plata, puesto que el Foreign Office tenía la dirección, exclusiva, de la política internacional del Imperio.

Pero lo que no puede escapar a nadie, era que las Escuadras de Su Majestad Británica, eran las que ganaban las batallas, que eran las dueñas de los mares, las que aseguraban y cubrían con sus pabellones victoriosos, las rutas marítimas del mundo y que eran, la base de la prosperidad y del prestigio de la Nación. La Armada Real ha sido siempre y a través de todos los tiempos, la expresión, el símbolo y la representación más genuina del Poder y la Grandeza de Inglaterra.

Resultó frecuente que esta interferencia entre ambos sectores, fuera la causante de celos funcionales, que sin embargo, nacían de una empeñada emulación, acerca de quien servía mejor a los intereses de la Corona.

Frente a las expresiones del Primer Ministro, ¿debemos pensar que el Comodoro William Bowles, se excedió en sus atribuciones ? ¿Que le llevó a efectuar un acto para el que no estaba legítimamente autorizado y que comprometió, gravemente, el prestigio, el honor y la situación política internacional del Imperio Británico? ¿Que vulneró las Instrucciones que regulaban su actividad?

Estimamos que, teniendo en cuenta la personalidad, la formación y el sentimiento nacionalista, común y natural en la Oficialidad de la Real Armada, el Comodoro se propuso, libre y reflexivamente, y lo logró, llevar a cabo un acto de excepcional transcendencia en la historia del Reino Unido y de la América Española.

Debemos reconocer asimismo, que la visión nacional y su proyección universal, llevó a estos Jefes de Escuadra a actuar de manera muy independiente, sobre el terreno y adaptándose a las realidades, a proceder audazmente, de manera excepcional y riesgosa, sin esperar directivas, rompiendo con aquellos cánones que, si servían aún para la Vieja Europa, no se ajustaban ya a las necesidades y a las exigencias de la Joven América Española, revolucionada e independizada. Y allí radicó su acierto y su éxito.

En el fondo de todo el planteo, había un aspecto fundamental que era el que presidía el desarrollo de los acontecimientos: *Inglaterra tenía que ganar la batalla económica*. Ella sería la base de su grandeza futura y de su predominio en los mercados mundiales de producción de materias primas y de consumo de artículos manufacturados.

Lo que no habían percibido aún, lo que no sabían los políticos conservadores del Foreign Office, lo conocían, menudamente, los Jefes de la Real Armada: *la Revolución Americana había transformado el Mundo*, dándole perspectivas imprevisibles. Había abierto las puertas de un gran Continente, al comercio y a la actividad creadora, pero también a la ambición de quienes se atrevieran a arriesgar sus capitales y aún sus propias vidas, en una aventura de perfiles asombrosos.

Ahí radicó la razón del equívoco, de la confusión en el enfoque de acontecimientos coetáneos: doctrinario y político el europeo, y realista, absolutamente realista y práctico, el de los ingleses en América.

La concientización de esta circunstancia, llevó a los Jefes de

las Estaciones Navales Británicas, en todos los mares del Nuevo Mundo, a actuar de manera peculiar. Sus Comandantes asumieron las responsabilidades propias de sus decisiones, las que fueron respaldadas por circunstancias especiales, que se desarrollaban al impulso de los acontecimientos políticos o militares locales, que Londres ignoraba o que conocería muy tarde, ya consumados los hechos.

Después de Chacabuco, el General José de San Martín escribió al Comodoro William Bowles, a quien le ligaba una notoria y pública amistad, solicitándole la presencia de las naves de la Real Armada en las aguas de Chile, *"para proteger los intereses comerciales británicos"* en ellas.

¿Hay acaso alguna diferencia entre la solicitud del General José de San Martín, con el planteamiento del Jefe de los Orientales?

> "Muy necesaria sería su presencia de V. en esta. Una entrevista entre V. y yo podrá contribuir mucho al bien de estos países, y yo espero q.[e] si está en su arbitrio lo hará. Sería muy conveniente viniesen a estos mares algunas fuerzas de guerra Británicas, tanto p.[a] proteger su comercio como p.[r] las ventajas q.[e] podían resultar con su presencia". (316)

El Comodoro William Bowles, era un Oficial de gran prestigio personal en la Armada Real. Descendía de una familia íntimamente vinculada a ella, que siguió dándole elementos muy distinguidos.

Desde el punto de vista político, si bien militaba en el sector que lideraba el Primer Ministro Lord Castlereagh, tenía independencia de carácter y el coraje de mantener sus decisiones personales.

El Almirante Sir Manley Dixon, Jefe de la Estación Naval en Río de Janeiro destacó, con términos muy encomiásticos, la habilidad y la ductilidad del Comodoro, para fomentar relaciones cordiales y amistosas en un medio ambiente alterado por las pasiones, en el que

(316) CHARLES KINGSLEY WEBSTER. Obra citada. Buenos Aires. 1944. Tomo I. Pág. 145. Oficio de José de San Martín al Comodoro William Bowles. Santiago de Chile, Febrero 23 de 1817.

era muy difícil establecer vinculaciones fraternas:

"con los Jefes de los partidos contendientes, en cada orilla del Río, relaciones que no son fáciles de mantener, sin el debido respeto a ese sistema de neutralidad, que ha sido recomendado tan firmemente y que se ha seguido". (317)

Estimo que cabe ahora, analizar los resultados de aquel acto instituyente, que se inscribió dentro de la más difícil situación política rioplatense y que es el primero de la integración de la República al ámbito político internacional.

Desde dos ángulos debemos estudiarlas: primero: en sus resultancias en el ámbito local, y en segundo término en el de la política internacional de Inglaterra.

El Tratado, al ser rafiticado por el Comodoro y el Cónsul en Buenos Aires y por el Jefe de los Orientales en Purificación, fue reconocido y aplicado por los comerciantes ingleses locales, quienes no dudaron en ningún momento de su legitimidad. Desde ese instante se constituyó en un hecho consumado, en cosa juzgada y cumplida y se lanzaron, decididamente, no solo al Río Uruguay, sino que volvieron a todos los puertos del Río Paraná.

Al amparo de sus Pabellones, del Pasaporte expedido por el Comando de la Estación Naval y, principalmente por el artículo 5°del *Convenio*, que les garantizaba su tráfico seguro e inmune, llevaron a cabo el más intenso y fructífero comercio adquiriendo los frutos del País, para enviarlos hacia un mercado ávido, que los devolvería industrializados y lo que era más importante, a precios asequibles para las clases populares. (318)

Esto se sabía en Inglaterra, en los medios Oficiales y el Foreign Office, por lo que se procuró en adelante, guardar una pru-

---

(317) ROBERT A. HUMPREYS. La Marina Real Británica Y La Libertad De Sudamérica. Caracas. 1962. Pág. 16.

(318) J.P. Y G.P. ROBERTSON. Cartas De Sud-América. Obra citada. Tomo III. Págs. 19 y sigts.

dente reserva y silencio al respecto, determinando ésto que el *Convenio* fuera observado allí, desde entonces, a través de una óptica, que tenía más en cuenta los resultados de una política comercial anglo-americana, que la referida a la continental europea.

Lord Castlereagh, no tuvo otro recurso que aceptar una situación creada, de facto, en la que los ingleses ultramarinos lo habían superado absolutamente y no se arriesgó a someter el *Convenio* al juicio del Parlamento. Lo que allí no se pudo disimular ní ocultar, fue el sentimiento de irritación y despecho, que embargó a los círculos políticos londinenses afiliados al partido Tory; al tener que enfrentar la censura propia y la continental, puesto que se había admitido de un modo tácito la existencia en el Nuevo Mundo, de un Estado Independiente, reconocido y legalizado por sus Representantes, puesto que el *Convenio* había sido *concertado, firmado y ratificado*, por personas legítimamente habilitadas y revestidas de carácter Oficial.

II

CALIDAD, CARACTER Y NATURALEZA DE LA PROVINCIA ORIENTAL

Luego de cuanto hemos expresado respecto a la actuación del Comodoro William Bowles, a la del Cónsul Robert Ponsonby Staples, a las tensiones y a las reacciones experimentadas en el ámbito de la política local e internacional inglesa y a las críticas en el campo diplomático y periodístico europeo, al considerarse la *legitimidad* del Tratado firmado por aquellos *Representantes*, debemos expresar que su cuestionamiento, tuvo solamente por base y se fijó exclusivamente, primero, en la *Calidad Jurídica del Estado Oriental* y, en segundo término, en los Poderes de que estaba investido el General Don José Artigas, como *Representante* del mismo, a la luz de las normas tradicionalmente establecidas en el terreno del Derecho Internacional, que es el que regula y delimita, las relaciones mutuas entre las Naciones Soberanas y, por ello, se nos han planteado tan diversas y acuciosas interrogantes, con el fin de esclarecer esa situación.

¿Cual era, a la luz de aquellas normas tradicionalmente establecidas, la calidad, el carácter y la naturaleza de la Provincia Oriental, en las circunstancias de la firma del Tratado? ¿Era, en los hechos, un Estado Soberano?

Debemos partir de una base y es nuestro propósito clarificar estas interrogantes, para explicarnos, y fijar luego, la condición y la naturaleza de aquella en el ámbito del Derecho Internacional, en el momento en que se concretó el *Convenio* de Purificación.

No se nos escapan las serias limitaciones del exámen de un tema que no ha sido objeto de un estudio técnico, pormenorizado y completo, a cargo de los especialistas en la materia. Por ello y

sin invadir jurisdicciones que no nos son propias ni nos correspon den, nos limitaremos a estudiar el proceso desde el punto de vista de la realidad histórica que se vivió en aquel momento.

Nadie puede negar la existencia de dos vertientes, para su aná lisis. Una, *de Jure* y la otra *de Facto*. Vale decir, la que lo estu dia desde el punto de vista del Derecho y la que lo realiza desde el que nace de los hechos históricos consumados.

No nos cabe la menor duda de que, en este último aspecto, la Pro vincia Oriental era, sin ningún género de dudas, un Estado Soberano e Independiente, capaz por lo mismo, de celebrar el *Convenio*.

El nacimiento del Estado Oriental, se estructura y se concreta, antes de su reconocimiento como tal en el ámbito de la comunidad internacional, así como sucede con todos los Estados Nacientes, en todos los tiempos y aún, en los actuales.

El reconocimiento de su existencia jurídica, alcanza apenas el valor de una simple *declaratoria* por parte de los otros Estados, respecto a que el *Nuevo y su Gobierno*, llenan las condiciones de Organización, Poder y Representatividad, requeridas por el Derecho Internacional.

Su efecto, por ello, es meramente probatorio y pone fuera de toda duda, *la realidad de su existencia material*. Debemos también, establecer la diferencia que existe entre el *Nacimiento del Estado y su Constitución*, para que pudiera él, cumplir con las obligaciones que le son propias y que le competen, dentro de las normas establecidas por el Derecho Internacional.

El primer aspecto fue particularmente estudiado, desde el punto de vista *Histórico* por el Profesor Edmundo M. Narancio en su obra *El Orígen del Estado Oriental*, cuyas conclusiones, esclarecedoras y definitivas, acerca de aquel período gestacional, son las que ponen de manifiesto las trágicas circunstancias en las que el Pueblo Oriental reasumió su *Soberanía particular y total* y *"se constituyo por sí"*. (319)

(319) EDMUNDO M. NARANCIO. El Orígen del Estado Oriental. Montevideo. 1948. Págs. 8 y sigts.

En segundo término, en el del *Derecho*, por el Profesor Dr. Alfredo Eisemberg, en sus trabajos: *El significado del Exodo en el Derecho Internacional*, que fuera seguido por el titulado *Artigas y el Derecho Internacional*, primer y único esfuerzo que, en ese aspecto se halla llevado a cabo en el ámbito nacional. (320)

En ellos se ha puesto en evidencia definitivamente, la situación del Pueblo Oriental, constituído por sí, reunido y armado para salvaguardar sus derechos, su soberanía y su esencia política, como Nación.

En los Actos instituyentes del Congreso de Abril, creador de la Provincia Oriental y de la Doctrina de los Pactos Interprovinciales, bajo el sistema de la Confederación de las mismas, con la base de una alianza ofensiva y defensiva que garantizando los derechos de cada una de ellas, aseguraba y resguardaba, al tiempo, los de todas y en los artículos estampados en las *Instrucciones* impartidas a los Diputados del mismo, para el desempeño de su *Misión* ante la Asamblea General Constituyente reunida en Buenos Aires, debemos ver, no solo el principio, sino el fundamento jurídico de la Doctrina Oriental.

Ella quedó, definitivamente consagrada en los Protocolos del 19 de Abril de 1813, particularmente, en los "*Artículos combencionales de la Provincia Oriental*", verdadero y primer *Pacto Interprovincial*, donde se ratificó la doctrina de la Confederación Rioplatense. (321)

Estos elementos tienen una singular significación desde el punto de vista del Derecho, tanto para su estudio en el plano de la política interna, como en el de la internacional rioplatense.

---

(320) ALFREDO EISEMBERG. El Significado Del Exodo En El Derecho Internacional. EL PAIS. Montevideo. Domingo 22 de Octubre de 1961. Suplemento. Pág. 8. Idem. Artigas y el Derecho Internacional. ACCION. Artigas en Acción. Montevideo. Miércoles 23 de Setiembre de 1964. Pág. 19.

(321) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Archivo Histórico Diplomático Del Uruguay. La Diplomacia De La Patria Vieja. (1811-1820) Obra citada. Pág. 102. "Artículos Combecionales de la Provincia Oriental".

Trasuntan y entrañan, la triple sanción de los principios básicos que la integran:

Primero, porque instituyen y reconocen la libertad y los derechos de los individuos ante el Estado de que forman parte.

Segundo, los de la Provincia Oriental en sus relaciones con la Nación que integran.

Tercero, los de ésta con las demás Naciones, en el campo de las relaciones exteriores.

De ese cuerpo documental que nace con la crisis de Octubre de 1811, se desarrolla en la Emigración y culmina con el que emana del Congreso de Abril, surgen dos clases de precisiones: las que se formulan a *título expreso* y las que se manifiestan en *forma explícita*.

¿Si los doctrinarios de Abril, estamparon en los textos instituyentes, su adhesión al *Sistema de Confederación*, puede dudarse acaso, que no consideraban a la Provincia Oriental, como un Estado Soberano y, por lo tanto, Independiente?

Porque no cabe, ni por asomo, suponer que dentro de ese pensamiento, en forma implícita, no se considerara a la Provincia Oriental, como una entidad política independiente, que se vinculaba mediante el pacto y la alianza ofensiva y defensiva, con todas las otras Provincias, igualmente libres, igualmente soberanas e igualmente independientes.

No puede ser otro el concepto y la naturaleza de la Confederación y la Doctrina lo reconoce.

Los Estados integrantes de la misma son *Independientes* entre sí y *Aliados* mediante dicho *Pacto* para salvaguardar en común, la Independencia general de la Nación y la particular de cada una de ellos.

Por otra parte, hechos notorios, cuya irreversible significación no pudo entonces, ni puede ahora, llamar a nadie a equívocos ni falacias, documentan paralelamente y ratifican, la realidad *independiente* de la Provincia Oriental.

En aquella declaración, imperecedera, estampada en el Acta del

5 de Abril de 1813, se proclamó con expresiones definitivas, al respecto, la situación de ella. (322) A mayor abundamiento la claúsula primera de las Instrucciones impartidas a los Diputados de la Provincia Oriental, que debían regular su desempeño en el seno de la Asamblea General Constituyente, es de tan notoria, radical y enfática significación, que mantienen aún hoy, su vigencia y su poder político y moral. (323)

Asimismo, en los numerales décimo y undécimo de ellas, que son no solamente ratificatorios de aquel principio general respecto a la organización del Estado, sino que proyectándose al frente interno, al particular de la organización de cada una de las Provincias, se refiere con tremenda seguridad y energía, a la salvaguarda de la *Independencia*, absoluta y particular de cada una de ellas. (324)

Pero debemos agregar que si todas esas manifestaciones políticas, ratifican la decisión independientista de los doctrinarios del Congreso de Abril, otros documentos, más precisos y radicales aún, la oficializaron y documentaron para siempre.

---

(322) EUGENIO PETIT MUÑOZ. Artigas Y Su Ideario A Través De Seis Series Documentales. Montevideo. 1956. Pág. 223. "6.ª Sera reconocida y garantida la Confederac.^{n} ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Prov.^{as} unidas, renunciando qualq.^{a} de ellas a la subyugac.^{n} a que ha dado lugar p.^{r} la conducta del ant.^{or} Gob.^{no}".

(323) Idem, ídem. Pág. 224. "Primeramente pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas Colonias, que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la Corona de España y familia de los Borbones y que toda conexion politica entre ellas y el Estado de la España es y debe ser totalm.^{te} disuelta".

(324) Idem, ídem. Pág. 225. "Art. 10. Que esta Prov.^{a} por la presente entra separadam.^{te} en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su defensa común, seguridad de su libertad y para su mutua y general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda violencia, o ataques hechos sobre ella, o sobre alguna de ellas por motivo de Religión, soberanía, tráfico, o algun otro pretexto cualquiera q.^{e} sea".
"Art. 11. Que esta Prov.^{a} retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho, que no es delegado expresam.^{te} por la confederacion de las Provincias juntas en congreso".

Los funcionarios públicos Orientales, electos en la más democrática forma que se halla podido concebir, para la época, debieron, al tomar posesión de sus cargos, *Jurar la Independencia de la Provincia*, como "*Estado Libre, Soberano e Independiente*". (325)

Aún debemos ampliar este concepto. Los principios doctrinarios elaborados por los hombres de Abril, tuvieron una amplia difusión y conmovieron a la opinión pública rioplatense.

Se materializaron en sendos Proyectos de Constitución, en particular uno, cuyo orígen Oriental es incontrovertible, dado su concepto acerca de la estructuración general del Estado que, debemos destacarlo, parte de la base de la organización confederativa del mismo.

Ese principio jurídico se reitera, permanentemente, a lo largo de todo el proyecto y ratifica el concepto fundamental de la *Independencia* particular de cada Provincia y el de la *Alianza Confederativa*, de cada una, con las demás integrantes del Estado. El texto insiste, a cada momento, sobre los conceptos políticos enunciados antes- en Abril- referidos a la Soberanía y a la Independencia Provincial que coinciden, *textualmente*, con lo expresado en el artículo undécimo de las Instrucciones. (326)

---

(325) MAXIMO BARRIO, Mateo Castro. Guerrero de la Independencia. Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Montevideo. 1922. Tomo II. N° 2. Pág. 840. "¿Jurais q. esta Provincia p. derecho deve ser un Estado Libre Soberano e independiente y q. deve ser reprovada toda adeccion, sugecion y obediencia al Rey, Reyna, Principe, Princesa, Emperador y Gobierno Español y a todo otro poder Extranjero cualquiera que sea?"

(326) EMILIO RAVIGNANI. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. Buenos Aires. 1929. Tomo IV. Pág. 633-638. "Puntos de Constitución Artículos de Constitución y perpetua unión entre las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Paraguay, Vanda Oriental del Uruguay, Cordoba, Tucumán, &."

"Art. 2. Cada Provincia retiene su soberanía, libertad e independencia y todo poder, jurisdicción y derecho, q. no es delegado expresamente por esta Confederación a las Provincias Unidas Juntas en Congreso".

Pero en la parte final del proyecto, se plantea el doble sistema de la estructuración constitucional, a que se aspiraba a través del mismo. Vale decir, el de la Constitución General del Estado y la particular de cada una de las Provincias integrantes del mismo, ratificando por esa vía su Independencia respectiva. (327)

Al mismo tiempo, en otro documento de valor fundamental, los Orientales confirmaron su decisión independientista, al elaborar su *Proyecto de Constitución para la Provincia*. En él se vuelve a poner de manifiesto la resolución ratificatoria de los textos anteriores, respecto a la Soberanía y a la Independencia. (328)

En el artículo cuarto del capítulo primero, quedó estampado definitivamente el concepto y el carácter Independiente de la Provincia Oriental del Uruguay, así como las limitaciones que se imponían al Gobierno Nacional, que pudiera surgir de la resolución del Congreso General Constituyente, que se instituyera como Poder Supremo, representativo de la Soberanía General de la Nación. (329)

Por otra parte y dejando de lado todas estas precisiones de orden instituyente, la Provincia Oriental, salvo el *reconocimiento* de la Asamblea General Constituyente, cuerpo no integrado por ella, ni por las Representaciones de otras Provincias que integraban la Nación, y que fuera otorgado en forma *condicionada* en el Congreso de Abril, *bajo condición resolutoria* y, por ello sometido a su *ra-*

---

(327) Idem, Ídem. "Nota.- Además de esta Constitución General, cada Provincia p.r separado deve formar, una arreglada a su territorio, usos y costumbres de sus naturales, Govierno Económico de ella, reglas de policía, tráfico de comercio y demas puntos conexos a su localidad, felicidad de sus habitantes y prosperidad de ella".

(328) ARIOSTO D. GONZALEZ. Primeras Fórmulas Constitucionales En Los Países Del Plata. (1810-1813). Montevideo. 1941. Pág. 194 y sigts. CONSTITUCION.

(329) Idem, Ídem. Pág. 196. "4° El Pueblo de esta Prov.a tiene el solo dro. y exclusivo de gobernarse el mismo como un Estado Libre, Soberano e Independiente, y desde ahora en adelante exercitara y gobernara todo poder, Jurisdicción y dro. que no es, o no puede ser en lo subcesivo delegado expresamente por el a las Provincias Unidas juntas en Congreso".

tificación, sin lo cual, al no ser cumplido ese requisito quedó, automáticamente *nulo y sin efecto*. Por consecuencia de ello, prácticamente y en los hechos, la Provincia Oriental quedó, en adelante, *de facto*, en situación de *Independencia absoluta*.

Al margen de estas consideraciones y para agregar mayores elementos de juicio, que acrediten nuestro aserto, debemos referirnos a otros antecedentes esclarecedores. Entre los que caracterizan una etapa histórica, particularmente a un régimen político, los emblemas adquieren una máxima significación.

Ellos son quienes materializan el sentido, la esencia y la significación del proceso. Entre las insignias representativas del rango de Soberanía e Independencia que había alcanzado la Provincia Oriental, debemos mencionar el Pabellón, el Escudo y la Escarapela.

Sus Autoridades crearon estos símbolos representativos, como expresión máxima de su Soberanía e Independencia. Ejemplo de la íntima significación que ellos tenían para los Orientales, fue la respuesta que diera su Jefe Don José Artigas al Director Supremo, cuando recibió la comunicación que éste le enviara, informándole de la Declaración de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, sancionada por el Congreso de Tucumán:

> "Ha mas de un año q[e] la Banda Oriental enarbolo su Estandarte Tricolor y juro su Independencia absoluta y respectiva. Lo hara V.E. presente al Soberano Congreso p[a] su Superior Conocimiento". (330)

Esa declaración categórica, radical e incontrastable, despeja definitivamente el punto y pone fuera de toda duda el cuestinonamiento del hecho: *La Provincia Oriental del Uruguay, era un Estado Soberano e Independiente*.

---

(330) ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. Historia de la Nación Argentina. Buenos Aires. 1947. Tomo VI. Primera sección. Pág. 507. Oficio de José Artigas al Exmo. Sup[mo] Director S[r] D[n] Martin Puirredón. Purificación, 24 de Julio de 1816.

Respecto a los *Poderes* del General Don José Artigas como Jefe de Estado, es necesario hacer algunas puntualizaciones para dilucidarlos.

No vamos a mencionar su elección- popular y multitudinaria- del año 1811 como Jefe de los Orientales, pero sí, acerca de otros aspectos excepcionales, relativos a aquellos.

En el Congreso de Abril, en la sesión del día 20 del mismo mes, se instituyó el "*cuerpo municipal*", el Gobierno Económico de la Provincia. El Jefe de los Orientales fue electo "*gobernador militar y sin ejemplar presidente del cuerpo municipal*". Era el Jefe del Estado.

A mayor abundamiento, debemos agregar que el Cabildo de Montevideo, dos años más tarde, en la sesión del 23 de abril de 1815, acordó "*tomándose la voz de los Pueblos darle el Grado y tratamiento que a un Capitán General de Provincia*". (331) Vale decir, que se le confería la máxima dignidad, el grado supremo de los efectivos militares de la Nación, reconociéndose por esa vía, su carácter de Jefe de Estado.

Otros elementos de juicio posteriores, pero coadyuvantes, reafirman los fundamentos de nuestra aseveración, ya que prueban la continuidad de aquella circunstancia. El Jefe de los Orientales declaró la guerra a las dos Potencias Europeas agresoras de la Provincia y ordenó, para su hostigamiento, la guerra naval: "*usando del poder y facultades q.e me estan concedidos por los Pueblos de la Republica Oriental*".

Debió para ello, crear el instrumento que legitimara el derecho de la Provincia para "*usar de represalia*" y que legitimara el de los Jefes Navales, en su lucha en el mar: las Patentes de Corso.

---

(331) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Montevideo. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Cabildo de Montevideo. Libro 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 15. 1814-1816. Págs. 402-404.

Dejando de lado su contenido, queremos referirnos a la expresión que encabeza ese documento, pues ella es doblemente ratificatoria de cuanto hemos expresado, respecto a la situación jurídica del Estado Oriental, en el terreno del Derecho Internacional y a los Poderes del Jefe de los Orientales como Jefe de Estado. En ese mismo año, 1817, lucían aquellas, este título singular:

"El Jefe de los Orientales y Protector De Los Pueblos de la Republica Oriental". (332)

Cabe suponer acaso, que este acto de Soberanía, expedición de Patentes de Corso, pudiera ser llevado al plano de las relaciones internacionales, si la Provincia Oriental no fuera un Estado Soberano e Independiente y el General José Artigas, el Jefe del mismo?

Pero lo real, lo positivo, fue que estos documentos emanados de la Cancillería de Purificación, fueron *admitidos, reconocidos y validados como legítimos*, en los Tribunales de Justicia norteamericanos y en la Corte de Almirantazgo de Venezuela. (333)

Haciendo abstracción de estos hechos, podemos recordar que en ese año, 1817, tuvo lugar un acontecimiento singular, referido al mismo punto que analizamos. Son harto conocidos los medios, las artimañas, a que recurrió el Gobierno de Buenos Aires y sus acólitos, para socavar el prestigio del Jefe de los Orientales, entre sus propios Divisionarios. El suceso fue denunciado por el propio José Artigas, quien puso en evidencia la intriga urdida por aquellos y sus consecuencias:

---

(332) AGUSTIN BERAZA. Los Corsarios de Artigas. Montevideo, 1949. Págs.47 y sigts.

(333) ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. Caracas. Venezuela. Correo del Orinoco. 1818-1821. Angostura. Venezuela. Reproducción Fac-similar. Desclee, De Brouwer & Cie. París. MCMXXXIX. Tomo III. N° 53. Sábado 19 de Febrero de 1820. Pág. 1, col. 3 y Pág. 2, cols. 1, 2 y 3. JUICIO. Sobre el Bergantín Congreso de Venezuela, en la Corte de Distrito de los Estados Unidos en Baltimore. Ver asimismo: Boletín del Archivo General de la Nación. Caracas Venezuela. Abril a Junio de 1952. Tomo XXXIX. N° 156. Documentos Argentinos y Uruguayos: Corte de Almirantazgo. Pág. 227.

"Por una vulgaridad inesperada, he traslucido se denigra mi conducta por la desunion con Buenos Aires". (334)

Asumió como siempre, en su reacción, el camino del honor. Al sentir rozada su dignidad, tomó una resolución excepcional. Decidió llevar a cabo un acto, que no tiene precedentes en los anales de la Revolución Americana.

Dispuso que el Pueblo Oriental fuera convocado, para llevar a cabo una consulta, popular y directa, sobre el punto cuestionado. Vale decir, un *Plebiscito* en el que los Orientales pudieran, libremente y por sí, expresar su voluntad.

Ningún Jefe de Estado en América, llevó jamás a cabo un acto de esta naturaleza: *la consulta popular*.

"Los Pueblos son libres de decidir su suerte, y mi deseo todo, decidido a respetar su suprema resolución. Si la autoridad con que me habeis condecorado es un obstaculo a este remedio esta en vuestras manos depositar en otro la pública confianza, que ajuste vuestras ideas a los deberes que os impone la Patria". (335)

La documentación, al respecto es muy parca, pero pese a su extravío, se puede captar la respuesta a esta consulta insólita:

"Una voz general sonó en el concurso: Viva Artigas! Viva nuestro Jefe Artigas! a el nombramos al principio, el ha de ser nuestro jefe mientras le dure la vida y muy contentos con cuanto ha hecho estamos y con cuanto en lo sucesivo haga". (336)

(334) AURORA C.DE CASTELLANOS.La Lucha contra el Centralismo y el Tratado del Pilar. Artigas. EL PAIS.Montevideo.1950.Pág.203.Oficio de Martín de Pueyrredón a Fernando Otorgués.Buenos Aires,29 de Abril de 1817.WASHINGTON REYES ABADIE-OSCAR H. BRUSCHERA-TABARE MELOGNO.Obra citada.Tomo II.Pág.527. Oficio de José de San Martín a Fernando Otorgués.Buenos Aires,18 de Abril de 1817. GREGORIO F. RODRIGUEZ.Historia de Alvear.Buenos Aires.1913.Tomo Segundo.Pág.605.Oficio de Fernando Otorgués a Martín de Pueyrredón, Canelones. agosto 2 de 1817.

(335) WASHINGTON REYES ABADIE-OSCAR H. BRUSCHERA-TABARE MELOGNO. Obra citada. Tomo II.Pág.564. Bando del Comandante Militar y Político de la Villa de Minas, Don Manuel Cabral.Villa de Minas15 de Octubre de 1817.

(336) Idem, ídem. Pág. 555-556. "Acta de la Asamblea Popular celebrada en la Colonia del Sacramento". 22 de Octubre de 1817.

Quedó así Plebiscitado, su carácter de Jefe de los Orientales, Gobernador y Capitán General de la Provincia. Los ecos de este acontecimiento singular, repercutieron en la prensa norteamericana y francesa. El *Journal du Commerce*, de París, en su *Sección Exterior-Estados Unidos de América*, transcribió una información de aquel origen, referida al suceso que glosamos:

> "Los Comandantes Territoriales convocaron a los habitantes de sus respectivos districtos para establecer el Gobierno mas conveniente y su determinacion unánime fue entregar la suerte del Estado a su bien amado General Artigas, como el más digno de defendar la libertad por la que habían hecho tantos sacrificios". (337)

Para ratificar cuanto hemos expresado precedentemente, respecto a que la firma del Tratado de Purificación, importó un reconocimiento expreso y cabal de esta entidad política Soberana e Independiente, principio y base de la controversia desatada en la prensa norteamericana y europea, debemos recurrir a otros elementos de juicio y de apoyo, posteriores esta vez, pero concurrentes para probar nuestra tesis.

El Cónsul General de Gran Bretaña acreditado en Buenos Aires, Mr. Woodbine Parish, abrió en el año 1824, negociaciones con los jerarcas del Gobierno de esa Provincia, al efecto de concertar un *Tratado de Amistad, Comercio y Navegación*.

El acuerdo entre las partes y la conjunción de tan importantes intereses económicos tardó en concretarse, pero culminó el día 2 de febrero de 1825, en que se firmó aquél en el Fuerte, entre el Representante del Reino Unido y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Manuel José García, el que fue ratificado por el Congreso en la sesión del 19 del mismo mes. (338)

(337) JOURNAL DU COMMERCE. París.15 de Noviembre de 1818.N°480.Pág.1 Col. 1.
(338) WOODBINE PARISH. Buenos Aires y las Provincias Unidas del Río de la Plata. Buenos Aires. 1958. Pág. 565. "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación". Buenos Aires, 2 de Febrero de 1825.

Los ciudadanos británicos residentes, celebraron con alborozo este acontecimiento que respaldaba y aseguraba, definitivamente, sus transacciones comerciales, luego de quince años de roces y enfrentamientos, atenuados, es verdad, por las necesidades y los apremios mutuos, en el Centro Social más conspícuo de Buenos Aires.

El acto, que congregó a las más distinguidas personalidades políticas, sociales y del mundo mercantil bonaerense y extranjero, se vio revestido por las tradicionales formas y ceremonias usuales entre aquellos. La sala en la que tuvo lugar la recepción, estaba decorada con los pabellones de las naciones amigas y, luego que la música ejecutó el himno *God Save the King*, se brindó por el Rey de Inglaterra y por el Primer Ministro, Lord Jorge Canning, *el fiel amigo de la libertad*, en medio del aplauso y de los vivas de los concurrentes. (339)

En esta circunstancia, Mr. Woodbine Parish, expresó en su discurso un pensamiento muy particular y significativo para nosotros, desde el punto de vista político:

> "Nuestro tratado es un suceso que os coloca en el rango de las naciones reconocidas del mundo, suceso debido enteramente a vuestros propios esfuerzos y a la libertad política aquí adoptada". (340)

El Representante de Inglaterra había declarado pues, que por el Tratado de Buenos Aires, las Provincias Unidas habían alcanzado"*el rango de las naciones reconocidas del mundo*".

Debemos considerar detenidamente esta circunstancia, en todos sus aspectos. Primero, destacar que la iniciativa no obedecía a un propósito personal, suyo, sino a una decisión del Primer Ministro, Lord Jorge Canning, dispuesto a imprimir un nuevo tono a la política del Gabinete, en materia de las relaciones exteriores del Reino Unido, principalmente respecto a las repúblicas hispanoame-

(339) JOSE ANTONIO WILDE. Obra citada. Buenos Aires. 1881. Pág. 255.
(340) Idem, Ídem.

ricanas.

Las dificultades para llevar a cabo una acción política coherente en el Continente, habían ido minando las esperanzas del anterior Primer Ministro, Vizconde Castlereagh y el largo proceso de sus decepciones, lo llevó a prestigiar la separación del Reino Unido de la Alianza Continental. Fue concretada esta circunstancia bajo la administración de Lord Jorge Canning, quien propició una nueva política del Gabinete: *el aislamiento de Inglaterra de las demás potencias Europeas*.

"El método de reconocimiento empleado fue la conclusión de tratados comerciales con dichos Estados y en efecto, no se habría podido encontrar medio más adecuado en vista del papel que desempeñaron los comerciantes, apoyando las aspiraciones de los criollos. (341)

Si el texto del Tratado ponía de relieve, en su parte expositiva, la intensa actividad comercial sostenida a lo largo de muchos años, en el articulado se aseguraba la "*perpetua amistad*" de las partes contratantes, la "*libertad de comercio*", la "*protección y seguridad para su comercio*" y la "*libre navegación de los ríos*". Además fijaba los *aranceles* de Aduana y las excepciones acerca de la prestación de "*servicios personales*" y de "*gravámenes forzosos*" excepcionales. Otorgaba a Inglaterra "*los privilegios y derechos como la nación más favorecida*".

Lord Canning, al dar cuenta al Parlamento, de la firma del Tratado de Buenos Aires y de la razón que impulsó su decisión, expresó:

> "Hemos llamado a la existencia a un Mundo Nuevo, para restablecer el equilibrio del antiguo". (342)

---

(341) JOHN STREET. Gran Bretaña Y La Independencia Del Río De La Plata. Buenos Aires. 1967. Pág. 271.

(342) W. ALLISON PHILLIPS, A.M. Historia Del Mundo En La Edad Moderna. Tomo XVII. La Restauración, Los Congresos. 1815-1822. Buenos Aires. 1913. Pág. 83.

Después de lo que hemos expresado respecto a este instrumento público de tan significativa trascendencia en el ámbito político y económico rioplatense, estimo que debemos retrotraer nuestro pensamiento al acontecimiento que tiene, a los efectos de este estudio, especiales connotaciones.

¿No estamos en situación de asimilar el Tratado firmado en Buenos Aires con el celebrado en Purificación, cuando se establecían, en ambos, los mismos principios y se buscaban los mismos fines?

Estimo que debemos hacernos esta reflexión, si éste- el de Buenos Aires- significó el reconocimiento de la existencia de las Provincias Unidas, como un Estado Soberano e Independiente, ¿no ratificaba implícitamente, el de aquel del año 1817?

El Pueblo Oriental, Soberano e Independiente, que podía tratar con cualquier Potencia en un plano de igualdad y firmar cualquier compromiso en el terreno internacional, ¿no había sido reconocido, en tal calidad en aquella circunstancia? ¿Existe, acaso, diferencia sustancial entre los propósitos y los fines, que procuró alcanzar el Representante de la Corona en el Río de la Plata en el año 1825, con los que buscó obtener el Comodoro William Bowles en el de 1817? ¿Se pueden, por azar, usar criterios distintos para juzgar hechos idénticos?

Este documento público que hemos traído a colación prueba inequívocamente, y por equivalencia, *la legitimidad de aquél,* tanto en el ámbito interno como en el internacional.

El Tratado de Purificación estuvo, por otra parte, revestido de todos los atributos legales que emanaban de quienes lo signaron y ratificaron y fue, por lo mismo, genuino, y la Provincia Oriental quedó expresamente reconocida, *de facto*, como un Estado Soberano e Independiente.

X

X X

Finalmente, pienso que debemos traer a la memoria, respecto al Tratado de Purificación, un juicio, un pensamiento que, estimados captó en su total dimensión, no solo el clima dramático en que fuera concebido y realizado, sino también, la visión genial del Caudillo para alcanzar a través de él, sabiendo que estaba perdido, "*que los dados estaban echados*", la salvación de la Revolución Oriental, por la que luchó con estoica decisión y voluntad inquebrantable, tres años más aún, hasta su derrota final.

"Ese instrumento internacional, surgido en un hora sombría de la historia, entre las peripecias de la lucha armada y los integrantes angustiosos de dias entenebrecidos por los infortunios colectivos, revelan un rasgo de alto ejemplo, la resplandeciente grandeza de José Artigas". (343)

Aquel hombre solo, solo en medio de la tormenta de la Revolución, agredido, atropellado, asediado por las oligarquías victoriosas, fue superior al infortunio, a la intriga, a la traición, a la derrota y la grandeza de su heroica determinación en la lucha por su ideal, lo coloca en el sitial reservado, solamente, a los espíritus excepcionales nacidos en América para asegurar su libertad.

---

(343) JOSE SERRATO. Artigas Símbolo De La Amistad Anglo Uruguaya. Revista Nacional. Montevideo, Año 1944. N° 78. Junio. Págs. 331-337.

CAPITULO VIII

APENDICE DOCUMENTAL

En las transcripciones de los textos documentales se han empleado los siguientes signos convencionales: los paréntesis rectos [ ] indican que lo contenido entre ellos, no figura en el original; los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [.....] las palabras o párrafos ilegibles; lo indicado entre paréntesis curvos y bastardilla (_____) figura lo interlineado; lo contenido entre paréntesis curvos y rectos ([_____]) y bastardilla, lo interlineado testado y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([.....]) lo testado ilegible.

N° 1 / El Comodoro Jocelyn Percy se dirige al General José Artigas, recomendándole la protección de los comerciantes Ingleses, así como de todos los intereses británicos en la Banda Oriental. Informa haberse dirigido al Comandante de la Colonia del Sacramento, en igual sentido. /

/ H.M.S. Hotspur, Febrero 20 de 1815. /

/ F. 1 / / / H.M.S. Hotspur, Feb.° 20 de 1815./

Señor

Habiendo/melo solicitado/algunos Comerciantes Ingleses residentes en Colonia, me valgo de esta oportunidad para recomendarlos a la protección de V., tambien q.e el giro por los subditos de S.M.B. en varias partes de la banda oriental.

He escrito al comandante de Colonia al mismo fin, Mientras V. despache sus órdenes correspondientes a este objeto.

Dios guarde a V. m.s añ.s

Jocelyn Percy

Al Sor.

D.n Jose Artigas

Gral en Gefe

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS: Montevideo. Departamento de Historia del Uruguay. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-Letters. Brazils. Adm. 1/22. Q a 26 a. Enclosure 3.a. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 290 x 190 mms.; letra inclinada; interlínea de 8 a 9 mms.; conservación buena.

Nº 2 [El general José Artigas comunica al Comodoro Jocelyn Percy, que protegerá los intereses británicos, en todos los puntos de la Costa Oriental, siempre que los comerciantes ingleses corten sus relaciones con el Gobierno de Buenos Aires. Agrega que esta circunstancia ha sido comunicada al Cónsul de Su Majestad Británica en Buenos Aires. -]

[Quart.l gral Andante, Feb.o 25 de / 15.]

[F. 1] / /Quart.l gral

Andante. Sor. D.n Jocelyn Percy

Sor.

Si la proteccion q.e V. solicita sobre los Comerciantes Ingleses de la Colonia, es reducida a la conservacion de sus intereses, mis orns. han sido impartidas con ese fin en todos los puntos de la Costa Oriental: p.o si la solicitud es entablada con el objeto de perpetuar su comercio, no puedo permitirlo a los comerciantes de Su Magestad Britanica sin q.e estos corten sus relaciones con el Gob.o de Buenos Ayres. Con esta fha. asi lo espongo al Consul de S.M. B. y entre tanto que resuelve sigue el orn. de mis Provid.as

Deseo a V. toda felicidad

Jose Artigas

Feb.o 25 de /15

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Departemento de Historia del Uruguay. Archivos de Londres. Public Record Office. London Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/22. Q a 26 a. Enclosure 3 b. Copia manuscrita; formato de la hoja 240 x 190 mms.; interlínea de 8 a 9 mms. letra inclinada; conservación buena.

N°3 [De Don José Artigas al Comodoro William Bowles, expresándole que abiertos los Puertos de la Provincia Oriental, al comercio internacional, ha creído oportuno invitarlo para establecer las bases que lo regulen en lo sucesivo. Al efecto solicita la designación de un Oficial autorizado con el que las convendrá. Expresa su deseo, de que pudieran arbitrar los medios para alcanzar la finalización de sus diferencias con el Gobierno de Buenos Aires, las que podrían ser solucionadas por un Juez imparcial.]

[Purificación, Julio 8 de 1817.]

[F. 1] / Copy of a letter General Artigas-Dated Purificación July 8th 1817.

Wm. Bowles

Comodore.

Inclosure

N° 2

Sor.Com.[te] en Gefe

De toda mi consideracion y respeto:

Abiertos nros Puertos al comercio, he creido lo mas oportuno invitar a V.S. p.[r] el de su Nacion.

Al efecto nada creo mas conforme a la complicacion de las circunstancias, q.[e] V.S. diputase un oficial de su mayor confianza p.[a] el ajuste de las bases, q.[e] deben en lo sucesivo reglar el comercio con seguridad de los Interesados. Yo lo deseo y espero, q.[e] V.S. no desdeñará completarlo.

[F. 1v.] Con este motivo acaso podremos/convenir igualmente en el ajuste preciso de algunos articulos necesarios p.[a] el surtimiento de este Exercito ofertando a V.S. en retorno los frutos del Pais, que V.S. estime

convenientes. Desearia con esta oportunidad; q.e V.S. interesado en el bien de la humanidad, se empeñase igualmente en la arbitracion de un medio, q.e pusiese término a nras diferencias con el Gobierno de B.s Ayres. Mucho podría el respeto de V.S. y acaso librada la disputa a la decisión de un Juez imparcial, ella bastaría p.a q.e viesemos renacer la felicidad de estos paises. Me congratulo en exponer a V.S. la generosidad de este mi buen deseo, y no dudo, q.e reanimado V.S. de los que siempre me ha expresado p.r este deber, quiera V.S. realizarlo con

[F. 2]/ honor de su Ministerio/ y en beneficio de la humanidad, a que siempre son tan desididos los Vasallos de Su Majestad Británica.

Espero aceptará V.S. gustoso esta sincera insinuación de mi afecto p.r la pública felicidad, y me avisará de su resolucion. Con esta fha. paso orden a la Colonia para si dicho embiado de V.S. viniese p.r tierra sea auxiliado, y conducido con seguridad a este destino, y si p.r mar V.S. determinará lo más conveniente.

Tengo el mayor placer en repetirme de V.S. con toda consideración por su mas atento Servidor.

Q.S.M.B.

Jose Artigas

8 de Julio de 1817

Purificación

(Endorsed)-

Inclosure N° 2

Dispatch N°45

Copy of a letter from General Artigas-recuesting may be sent to him to arrange a traty of

Commerce and also to mediate With
the Gov^{t}. of B^{s}. Ays. for a pacifi-
cation with the Banda Oriental.

Ms. Copy

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Departamento de Historia del Uruguay. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23. Qa. 27. Enclosure 2. Manuscrito: copia; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 205 mms.; interlínea de 9 a 11 mms.; letra inclinada;conservación buena.

N° 4 [Del Comodoro William Bowles al General José Artigas, en respuesta a su carta del 8 de julio anterior, enviando un Oficial para concertar un Tratado, referido al tráfico de los comerciantes británicos en la Banda Oriental. Expresa que le satisfaría poder mediar para obtener la Paz, pero que las Instrucciones a que debe ajustar su conducta, no se lo permiten sin autorización previa de su Gobierno.]

[Buenos Aires, 17 de julio de 1817]

[1] / /Copia

Wm Bowles — Buques de S.M.B.Amphion

Comodoro — Buenos Aires

Contenido — 17 de julio 1817

N° 3

Traducción

Señor

Tengo el honor de acusar recibo de su carta con fecha 8 del pasado que recibí el día 14, pero el mal tiempo que hemos tenido, ha impedido mi pronta respuesta.

Envío ahora complaciendo a sus deseos un oficial que es de mi entera confianza para hacer aquellos convenios con respecto al comercio de los súbditos de el Rey mi Señor, con los puertos de la Ban-

[F. 1 v.] / da Oriental,/ así como si usted cree conveniente, en la mayor confianza, que cualquier cambio de circunstancias lo lleve a interrumpir las comunicaciones con este puerto, envíe alguna noticia directamente, a fin de dar toda facilidad a aquellos que puedan ocuparse en cualquier comercio con la Banda Oriental, para apartarse o disponer de su propiedad.

Su Excelencia sabe tan bien como yo que el comercio pueda fluir solamente donde el Gobierno mantiene una inviolable buena fe, y provee completa protección a los mercantes extranjeros.

Nada puede ser tan agradable para mi como contribuir en cualquier grado a la finalización de las calamidades que hace tanto han desolado estas inte-
[F. 2] / santes Provincias, pero las órdenes de mi Soberano/ prohibiendo positivamente mi interferencia de cualquier manera entre las partes contendientes, no está en mi poder sin instrucciones adicionales interponer mis buenos oficios entre su Excelencia y este Gobierno. Yo no he perdido, empero, tiempo para trasmitir una copia de su carta a Inglaterra y teniendo que informar particularmente a este Gobierno acerca de sus deseos de pacificación. He recibido las más fuertes seguridades de una disposición conforme de parte de ellos. V.E. conocerá mejor que yo las medidas a tomar al efecto.

En consecuencia, solamente tengo que agregar a la presente que S.E. puede siempre contar con mis mejores servicios en toda ocasión y aprovecho, con placer, esta oportunidad para saludar a S.E., con mi mayor estima y consideración.

Dios proteja a S.E. muchos años

Firmado

W. Bowles

Comodoro

Oficial Comandante de las Fuerzas Navales de S.M. Británica en Sud América.

[En sentido opuesto
al texto dice:]

Contenido

N° 3

Comunicación N° 45

Copia de una carta a Su Ex.[a]

Don José Artigas en contesta-

ción a su carta-Contenido N°

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Departamento de Historia del Uruguay. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23. Q a 27. Enclosure 3. Manuscrito: copia, fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 222 mms.; interlínea de 14 a 15 mms.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 5 [Artículos propuestos por el General José Artigas al Comodoro William Bowles, para establecer la mejor protección del comercio inglés en los Puertos de la Banda Oriental.]

[Purificación, 3 de agosto de 1817.]

[F. 1] / COMPENDIO DE LOS ARTICULOS PROPUESTOS POR EL GENERAL JOSE ARTIGAS, AL COMODORO WILLIAM BOWLES, PARA LA MEJOR PROTECCION DEL COMERCIO INGLES EN LOS PUERTOS DE LA BANDA ORIENTAL.

Aquellos buques ingleses que comercien con los Puertos de la Banda Oriental tienen que usar sus colores nacionales, y estar provistos de pasaporte del Comandante británico.

Tendrán que pagar los derechos fijados en el documento adjunto sobre todas las importaciones y exportaciones.

Se precisa que nunca se les exigirá ninguna contribución o impuesto extraordinario.

Los mercantes ingleses pueden establecer en las Ciudades Puerto de mar y efectuar su comercio, pero no les está permitido proseguir al interior. No está permitido el comercio con puertos en posesion de los portugueses.

Purificación-3 de Agosto de 1817.

(Refrendado)

Un precis de artículos de un Tratado de comercio propuesto por el General Artigas.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Departamento de Historia del Uruguay. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23. Q a 50ª (30ª) Enclosure 3. Manuscrito: copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mms.; interlínea de 10 a 12 mms.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 6 ⁄ Relación de los Derechos de Importación y Exportación que deberán ser satisfechos en las Aduanas de los Puertos de la Banda Oriental, por los comerciantes nacionales y extranjeros. ⁄

⁄ Purificación, 8 de Agosto de 1817 ⁄

⁄ F. 1 ⁄ / / Planilla que demuestra los Dros. de Introducción Extracción que adeudan en los Puertos Orientales Efectos Extranjeros y del País.

Copy

R.P.Staples

Cada Cuero al Pelo paga al tpo. de su introducción en las Poblaciones solo un quartillo de Extraordinario de Guerra, si el Introductor fuese hacendado; y si no lo fuese, ademas un quarto y medio de Alcab.ª Sre. el aforo de Seis reales por Cuero.

A la estraccion p.ª fuera del Pais paga un real (/cad./) y medio cada Cuero por todo derecho.

Cada cuero de Caballo para la Extra.on tres quartillos.

Cada a de Sebo en rama o beneficiado paga un Real.

Cada Millar de Chapas Seis y medio reales.

Cada millar de Aspas quatro y tres quartillos reales.

Cada Millar de Puntas tres y un quartillo reales.

Cada a de Lana. Un real.

Cada a de Crin uno y quartillo reales.

Cada a de Serda tres quartillos.

Los Efectos y Frutos del Suelo Americano de la Union pagan su entrada en estos Puertos

quatro y medio por C.^{to} de Alcabala y Consulado, sre. aforos de Guias.

Los Efectos Extranjeros pagan a su introduccion Veynte y cinco y medio por Ciento sre. aforos de igual clase.

Nota. Los Efectos y Bevidas Extranjeras, pagan el mismo Dro. aun quando por la Aduana de Buenos Ayres vengan.

Y p.^{a} el debido Conocimiento y constancia la firma en Purificacion a 8 de Agosto de 1817.

Artigas

(/Endorsed/)

N° 1

Duties to be levied on esports and imports on the Banda Oriental refered to in dispatch of 16 Aug.^{t}

Inclosure in Mr. Staples dispatch N°17 of 16 Augt 1817

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Departamento de Historia del Uruguay. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23. Q a 50ª (30ª) Enclosure 3. Manuscrito: copia; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mms.; interlínea de 10 a 12 mms.; letra inclinada; conservación buena.

N° 7 ⁄ Del General José Artigas al Comodoro William Bowles, informándole haber concertado con el Teniente de Navío Eduardo Frankland, los artículos necesarios para garantizar la libertad de comercio y la seguridad de las transacciones de los traficantes ingleses en la Banda Oriental. Da su fianza de que serán cumplidos en todos los Puertos de la Provincia y lamenta que no haya podido dar cumplimiento a su solicitud de mediación, ante el Gobierno de Buenos Aires. Ratifica sus propósitos de paz y de conciliación. ⁄

/Purificación, 8 de Agosto de 1817. /

[F. 1] /(s.d.) Copy
Wm. Bowles

Tengo el honor de avisar a V.S. recibo de su muy apreciable dirigida p.^{r} el Sr Ten.^{te} de Navío Dn Eduardo Frankland y de haber ajustado con él los artículos precisos p.^{a} garantir la seguridad y buena fe de un libre comercio, con los Traficantes de Su Magestad Británica.

Por mi parte serán exactamente cumplidos, y los haré cumplir en todos los Puertos, si V.S. se digna sellarlos con su aprobación, y tiene la misma escrupulosidad por su parte.

Es p.^{a} mi muy sagrado este deber, y ansioso de evitar al comercio inglés los contrastes a q.^{e} he estado sugeto p.^{r} la arbitrariedad, invité a V.S. p.^{a} sancionarlo. Yo creo en esta parte haber llenado los votos de V.S. y espero q.^{e} con igual cordialidad V.S. no desechará los míos.

Siento q.^{e} en todo V.S. no haya podido dar la

extension posible a mis ideas, siendo p.ª mi bastante remarcables las expresiones confidenciales y amistosas, con p.e V.S. se ha insinuado al Sr. Supremo Director, ansioso de nuestra feliz reconciliación.

Sea V.S. seguro que la he deseado y la deseo con ansias, y que no desmentiré esta buena propensión de mis sentimientos, spre. q.e ellos sean reglados por el honor y la justicia.

Tengo el honor de saludar a V.S. y reiterarle mis mas cordiales Af.tos

Purificación, 8 Agosto de 1817.

Jose Artigas

As S.r D.n Guillermo Bowles, Gefe de las F.zas de S. M.B. en estas Américas.

(Endorsed)

Copy of a letter

from General Artigas

(There is a Translation of the above)

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo. Departamento de Historia del Uruguay. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23. Q a 50ª (30ª) Enclosure 1. Manuscrito: copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mms.; interlínea de 14 a 15 mms.; letra inclinada; conservación buena.

N° 8 /Texto del Convenio suscrito entre D. José Artigas y D. Eduardo Frankland, sobre la seguridad del libre comercio entre los súbditos de S.M.B. y puertos de la Provincia Oriental/

/Purificación, Agosto 2 (8.?) de 1817./

Artículos de Convenio entre el Gefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres Ciudadano José Artigas, y el combenido /comisionado/ por el Sr. Comandante de las fuerzas de S.M.B. en estas Americas, el teniente de Navio Dn. Eduardo Franklan, relativos á la seguridad de un Libre Comercio entre los Vasallos de S.M.B. y Puertos de la Banda Oriental del Rio de la Plata.

Articulo 1°. El Gefe de los Orientales admite por su parte á un libre Comercio todo Comerciante Ingles. Por este articulo, queda dicho Gefe comprometido de respetar y hacer respetar en todos los Puertos de su mando la seguridad en sus personas y propiedades, con tal que al presentarse qualquiera de dichos Comerciantes en nuestros Puertos, presenten el Pasaporte del Sr. Comandante Ingles ó quien lo represente- 2º Los Sres. Comerciantes seran obligados a pagar en nuestros Puertos los derechos de Introduccion y extraccion establecidos, y acostumbrados en las diversas Receptorias segun los Reglamentos Generales. 3°. Los Sres. del Comercio Ingles no seran gravados en alguna Contribucion ó pecho Extraordinario. 4°. Los Sres. del Comercio Ingles podran girar su comercio solamente en los Puertos pudiendo allí fixarse, y recivir allí los efectos que mas le acomoden. 5°. El Sr. Comandante Ingles franqueará por su parte con los Goviernos Neutrales ó Amigos que dicho tráfico no sea impedido ni incomodado. 6°. El Sr. Comandante Ingles ó quien lo represente, no podrá franquear su Pasaporte á ningun comerciante Ingles

que balla o benga de aquellos Puertos con quien nos allamos actualmente en guerra. Y para que dichos Artículos tengan todo el valor devido se firmaron dos de un tenor, por el Sr. Comandante de las Fuerzas Nabales de S.M.B. y el Gefe de los Orientales (quedando ambos en caso de ratificarse) ser responsable cada uno por su parte á su mas exacto cumplimiento, convenidos en la Purificacion á 8 de Agosto de 1817. José Artigas- Eduardo Franklan- Ratificamos los precedentes articulos del Conbenio asi reformados sobre el original, con Fha. como arriva se expresa; y para que conste firmamos este en Buenos Ayres á 20 de Agosto de 17. Guillermo Boso/w/les: gefe de las fuerzas Navales de S.M.B. en estas Americas- Roberto Staples Consul de S.M.B.- Purificacion 8 de Agto. de 17. Son ratificados por mi los precedentes articulos del Combenio- José Artigas- Está conforme á su original: Artigas - Es copia: Esperate /i/

FRANCISCO BAUZA. Historia de la Dominación Española en el Uruguay. Tomo Tercero. Págs. 826 - 827. Montevideo 1897.

N° 9 /Artículos del Convenio concertado entre el General José Artigas y el Comisionado del Comodoro William Bowles, Teniente de Navío Eduardo Frankland, relativo a la libertad y seguridad del tráfico de los comerciantes ingleses en los Puertos de la Banda Oriental del Río de la Plata.

Purificación, 2 de Agosto de 1817./

/F. 1./ Mr. Chamberlain
N° 111
Received Jany 19
One Inclosure

Enclosing Copy of the Treaty entered into between Commodore Bowles and General Artigas.

/F. 2./ Articulos de Convenio entre el Gefe de los Orientales, protector de los Pu^{s} lib^{s} Ciud^{no} Jose Artigas, y el Comisionado p^{r} el Com^{te} de las Fuerzas de S.M. B^{ca} en estas Americas el Teniente de Navio D^{n} Eduardo Frankland relativo á la reciproca seguridad de un libre Comercio entre los Vassalos de S.M.B^{ca} y Puertos de la Banda Oriental del Rio de la Plata.

Art: 1°El Gefe de los orientales admite por suparte a un libre Comercio a todo Comerciante Ing^{s}. Por este Articulo queda d͠ho Gefe comprometido a respetar, y a hacer respetar en todos los puertos de su mando, la seguridad de sus personas y propiedades,con tal que al presentarse en d͠hos puertos traygan el Pasaporte del Señor Com^{dte} Ing^{s} oquien lo represente.

Art: 2°Los Señores Comerciantes Inglezes seran obligados á pagar en los puertos los d͠ros de introduccion y extraction estabelecidos , y que señala la Copia ál efecto acompañe.

/F. 3./ Art: 3°Los Señores del Comercio Ing^{s}./no seran gravados en alguna otra Contribucion ó pecho extraord^{ro}.

Art: 4°Los Señores del Comercio Ing^{s}. podran girar su Comercio solam^{te}. en los Puertos, pudiendo alli fixarse y recibir los efectos que mejor le acomoden.

Art: 5°El Señor Com^{te}. Ing^{s}. franqueirá por su parte con los Gov^{s}. Neutrales y Amigos, que dicho Trafico no sea impedido ni incomodado.

Art: 6°El Señor Com^{dte}. Ing^{s}. o quien lo represente no podrá franquear su pasaporte a ningun Comerc^{te}. Ing^{s}. que vaya o venga de los puertos de aquel Govierno con quien actualmente hallemos en Guerra.

Ypara que dhos Articulos tengan el valor debido, se firmaron dos, de un mismo tenor para el Senor Com^{te}. de las Fuerzas Navales de S.M.B^{ca}. y el Gefe de los Orientales quedando ambos (en caso de ratificarse) responsables cada uno por suparte de su mas exacto Cumplimiento. Convenidos en la purificacion a 2 Ag^{to}. de 1817.

signed { Jose Artigas
Eduardo Frankland

/F. 4./ Ratificamos a los precedentes Articulos de Convenio asi reformados sobre el Original con fecha como arriba se expresa, y para que conste firmamos a este en Buenos Ayres en 20 de Agosto de 1817.

/signed/

Guillermo Bowles
Gefe de las Fuerzas Navales
de S.M.B^{ca}. en estas Americas

/signed/

Roberto Staples

Consul de S.M.B.^{ca}

Ratificados por mi los Antecedentes Articulos en 12

Septiembre de 1817.

/signed/ Joze Artigas

FOREIGN OFFICE. Londres. Public Record Office. F.O. 63/204. 042214. "Artículos de Convenio..." Manuscrito: copia; fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 186 mms., interlínea de 10 a 11 mms.; letra inclinada; conservación buena.

N° 10 /Artículos del Convenio concertado entre el General José Artigas y el Comisionado del Comodoro William Bowles, Teniente de Navío Eduardo Frankland, relativo a la libertad y seguridad del tráfico de los comerciantes ingleses en los Puertos de la Banda Oriental del Río de la Plata.

Purificación, 2 de Agosto de 1817./

/F. 1./ N^{ro} 1

Copy of the treaty
signed between
Commodore Bowles
and Artigas
Inclosure in M[r] Chamberlain
Despatch N° 111
dated Rio 15[th] Nov[r] 1817

/F. 2./ Articles of a Convention concluded between the chief of the Inhabitants of the Eastern Coast, and Protector of the free countries, Citizen Jose Artigas, and the Commissioner deputed by the Commander of the forces of his Brit[a] Majesty in these Americas, Lieuten[t] Edward Frankland, relative to the reciprocal safety of a free Commerce between the subjects of his Brit. Maj[y] and the Ports en the Eastern Coast of the River Plate.

Art: 1 The Chief of the Inhabitants of the Eastern Coast, on his part, admits to a free commerce all English merchants. By this Article the said Chief is bound to respect, and cause to be respected, at all points under his Command, the safety of their persons and properties, provided that on their presenting themselves in the said Ports they produce a Passport either from the English Commander or from an Individual to whom

he has delegated his Authority

Art: 2 The English merchants to be obliged to pay (in) the Ports alluded to the established Import and Ex port duties specified in the annexed schedule.

Art: 3 No other contribution or duty extraordinary to be exacted from the English merchants

/F. 3.]/ Art: 4 It shall not be lawful for the English merchants to carry on their Trade any where but in the Ports: in these they may settle and receive such goods as they shall think proper.

Art. 5 The English Commander to agree, on his part, with the Neutral and friendly Governments, to the end that the said traffic may not be impeded or molested.

Art: 6 It shall not be lawful for the English Commander, or his Representative, to grant a Passport any English merchants proceeding to, or coming from the Ports of the Government with wich we now are at war. And in order that the above Articles may have due validity, two Copies of them, precisely alike, shall be signed for the Commander of H.B.M. Naval forces, and the Chief of the Inhabit[s]. of the Eastern Bank, both of them, each on his part, being in case of the ratification of the Articles, responsible for their most exact fulfilment. Agreed to at La Purificacion August 2: 1817

signed { José Artigas
Edward Frankland

We ratify the above Articles of the Convention compared with the original and datd as aforesaid, and that it may be known we sign this at Buenos Ayres.

Aug. 20. 1817.

(signed)

William Bowles

Commander of the Naval

Forces of His Brit. Maj^{y}.

in these Americas.

(signed)

Robert Staples

Consul of His

Brit. Maj.

/F. 4./ The above Articles were ratified by me the 12 September 1817.

(signed)

Joze Artigas

FOREIGN OFFICE. Londres. Public Record Office. F.O. 63/204. 042214. "Artículos de Convenio..." Manuscrito: copia; fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 186 mms., intelínea de 10 a 11 mms., letra inclinada; conservación buena.

N° 11 /Artículos del Convenio concertado entre el General José Artigas y el Comisionado del Comodoro William Bowles, Teniente de Navío Eduardo Frankland, relativo a la libertad y seguridad del tráfico de los comerciantes ingleses en los Puertos de la Banda Oriental del Río de la Plata.

Purificación, 8 de Agosto de 1817./

/F. 1/ Articulos de convenio entre el Gefe de los O^s y $Prot^r$ de los Pueblos Libres Ciudadano Jose Artigas y el Comisionado de las fuerzas de S M B en estas Americas, El Teniente de Navio D^n Eduardo Frankland relativo á la reciproca seguridad de un libre comercio entre los vassalos de S M B y Puertos de la Banda Oriental del Rio de la Plata.

Articulo 1. El Gefe de los O^s admite por su parte á un libre comercio á todo Comerciante Ingles, por este articulo queda dicho Gefe compromitido de respetar y a hacer respetar en todos los puertos de su mando la seguridad de sus personas y propiedades con tal q^e al presenta se en dichos puertos traigan el pasaporte del So^r Com^{te} Ingles o quien le representa.

Articulo 2. Los So^{res} Comerciantes Ingleses seran obligados á pagar en los puertos los dros de introduccion y extraccion establicidos y que señala la copia, q^e al efecto aicompaño.

Articulo 3. Los So^{res} (del) Comercio Ingles no seran gravados en alguna otra contribucion ó hecho extraordinario.

Articulo 4. Los So^{res} del Comercio Ingles podran girar su comercio solamente en los puertos pudiendo alli fixarse, y recibir los efectos q^e mejor le acomodan.

Articulo 5. El So^r Com^{te} Ingles franquera por su parte

con los Gob.^{nos} Neutrales y amigos que dicho trafico, no sea impedido ni incomodado.

Articulo 6. El Sor. Com^{te} Ingles ó q^{n} lo representa no podra franquear su pasaporte á ningun comerciante Ingles q^{e} venga ó vaya de los puertos de aquel Gob.^{no} con quien nos hallamos en guerra actualmente.

/F. 2// Para que dichos articulos tengan todo el valor debido se firmaran dos de un mismo tenor p^{r} el So.^{r} Com^{te} de las Fuerzas navales de S.M.B. y el Gefe de los Orientales quedando ambos (en caso de ratificarse)ser responsables cada uno por su parte de su mas exacto cumplimiento.

Convenidos en la Purificacion á ocho de Aug.^{to} de 1817

Jose Artigas

Eduardo Frankland

Ratificamos á los precedentes articulos de convenio asi reformados sobre el original en fecha como ariba se expresa y p^{a} q^{e} conste firmamos á este en Buenos Ayres el 20 de Aug.^{o} 1817.

Guillermo Bowles
Gefe de las fuerzas
Navales de SMB
en estas Americas

Robt P Staples
Consul de S.M.B.

NATIONAL AND RECORD SERVICE. Washington. Estados Unidos de América del Norte. Consular Despatches. Buenos Aires. Volúmen I. First part. Pages 106-107. Manuscrito: copia; fojas 2, formato de la hoja; 322 x 200 mms.; interlínea de 7 a 8 mms.; letra inclinada, conservación buena.

N° 12 /Artículos del Convenio de Comercio concertado entre el General José Artigas y el Comisionado del Comodoro William Bowles, Teniente de Navío Eduardo Frankland, relativo a la libertad y seguridad del tráfico de los comerciantes ingleses en los Puertos de la Banda Oriental del Río de la Plata./

Purificación, 8 de Agosto de 1817/

/F. 1/ /Copia-

/Artículos de Combenio entre el Xefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres Ciudadano José Artigas, y el Comisionado por el Sr. Comandante de las Fuerzas de Su Magestad Britanica en estas Americas el Teniente de Navio D. Eduardo Frankland relativos a la reciproca seguridad de un Libre Comercio entre los Vasallos de Su Magestad Britanica y Puertos de la Vanda Oriental del Rio de la Plata-

Art: 1°- El Xefe de los Orientales admite p.r su parte a un libre Comercio todo Comerciante Ingles. Por este Articulo queda dho. Gefe comprometido de respetar y hacer respetar en todos los Puertos de su mando la seguridad de sus personas y propiedades, con tal q.e al presentarse qualesquiera de dhos. Comerciantes en nuestros Puertos, presenten el pasaporte del Sor. Comand.te Ingles o quien lo represente.

Art: 2°- Los Sres. Comerciantes Ingleses serán obligados a pagar en nuestros Puertos los Dros. de Introduccion y Extraccion establecidos y acostumbrados en las Diversas Receptorías segun los reglamentos generales-

Art: 3°- Los Sres. del Comercio Ingles podran girar su Comercio solamente en los Puertos, pudiendo alli fixarse y recivir los efectos que mas le acomoden.

Art: 4°- Los Sres. del Comercio Ingles no seran gravados en alg.ª otra Contribucion o pecho extraordin.º.

/F.1.v./ Art: 5°- El Sor. Comand.te Ingles franqueara por / su parte con los Goviernos Neutrales ó Amigos que dicho Trafico no sea impedido ni incomodado-

Art: 6°- El Señor Comand.te Ingles ó quien lo represente no podra franquear su pasaporte a ningun Comerciante Ingles que vaya ó venga de aquellos Puertos con quien nos hallamos actualmente en guerra-

Y para que dichos Articulos tengan todo el valor devido se firmaron dos de un mismo tenor p.r el Señor Comandan.te de las Fuerzas Navales de Su Magestad Britanica y el Xefe de los Orientales, quedando ambos (en caso de ratificarse) ser responsables cada uno p.r su parte de su mas exacto cumplimiento= Convenidos en la Purificacion a ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete = José Artigas = Eduardo Frankland = Ratificamos los presed.tes articulos de Combenio asi reformados sobre el original con fha. como arriba se expresa, y para que conste firmamos este en B. Ayres a veinte de Agosto de mil ochocientos diez y siete = Guillermo Bosoles Gefe de las Fuerzas Navales de S. Magestad Britanica en estas Americas = Roberto Staples = Consul de S. M. Britanica = Purificacion ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete = Son ratificados p.r mi los precedentes Articulos de Combenio. Jose Artigas---

Es Copia de su orig.l Mald.º Oct.e 7 de 1817

Fran.co Aguilar

ARCHIVO DEL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO. Archivo de San Fernando de Maldonado. Legajo N° 5. Año 1817. Expediente N° 118. Circular. Manuscrito: original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 380 x 198 mms.; interlínea de 8 a 10 mms.; letra inclinada; conservación buena.

N° 13 /Del Comodoro William Bowles a J.W. Crocker Esq., Secretario del Almirantazgo, sobre la correspondencia mantenida por él con el General José Artigas. Expresa que acompaña su última comunicación y un extracto de los acuerdos comerciales acordados, los que serán fielmente observados y que colocarán al comercio inglés, en el Río de la Plata, en una posición tan favorable, como sea posible en medio de los sucesos del momento./

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1817./

/F. 1/ /Reservada Buque de Su Magestad Anphion

N° 49 Buenos Ayres

15 de Agosto de 1817.

Rec. 17 Nov. de 1817

Señor

En mi carta de 27 último (N° 46) comunique a Sus Señorías la correspondencia que ha tenido lugar entre el General Artigas y yo e incluí copias de sus cartas y mi respuesta, y ahora tengo el honor de trasmitir su contestacion con un resumen de algunas reglamentaciones comerciales que se obliga a cuidar que sean fielmente observadas y que colocará a nuestro comercio alli en una posición tan favorable como sea posible en medio de la confusión y hostilidades.

Al presente la situación de Artigas parece completamente arriesgada como manifesto en mi última carta; la mayoría de sus principales oficiales estan descontentos y en comunicación secreta con este Gobierno, y si los portugueses comenzaran la proxima campaña con vigor es dificil ver como se defenderá, como se sabe sus tropas son extremadamente inferiores a las de ellos en toda forma y su derrota en el

Potrero de Arapey ha destruido toda confianza en su habilidad militar.

Los portugueses tienen como cinco mil hombres en su frontera norte y sus puestos avanzados se hallan en el río Guaney entre el Arassey y el territorio brasileño y han evacuado enteramente el Entre Rios.

La Legion de San Pablo está con este ejercito y se la describe como un cuerpo muy superior, uniendo a la estricta disciplina, una perfecta habilidad en todas las formas particulares de hacer la guerra en este pais.

Artigas habló mas bien con pesimismo de su situación, al Oficial que envié con mi carta. Lamentó siempre haber abandonado a los españoles, pero dijo que ahora la suerte estaba echada y conforme a su propio relato, ha rechazado toda incitación hecha por el Gobierno portugues para atraerlo hacia sus intereses.

Tengo el honor de ser Señor

su obediente servidor

William Bowlws-Comodoro

J.W. Crocker Esq.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. Montevideo, Departamento de Historia del Uruguay. Archivos de Londres. Public Record Office. London. Almiranty. In-letters. Brazils. Adm. 1/23. Q a 50ª (30ª). Manuscrito: copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja de 300 x 200 mms.; interlínea de 14 a 15 mms.; letra inclinada; conservación buena.

N° 14 /Circular por la que el Jefe de los Orientales comunica a los Pueblos, la firma del Convenio de Libre Comercio con los Representantes de Gran Bretaña en el Río de la Plata. Dispone que sean admitidos en el modo y forma expresados en los artículos del mismo, responsabilizando a las autoridades locales de su estricto cumplimiento y divulgación./

/Purificación, 19 de Septiembre de 1817/

/F. 1// /Orden Circular

Convencido de la Importancia que demanda el Comercio para el fomento de los Pueblos, convenido con el Sr Comandante Ingles y el Consul de S.M.B. sobre los articulos que serviran de Base a la reciprocidad de un libre Comercio entre los Basallos de S.M.B. y nuestros Ciudadanos; por esta mi Orden deveran ser admitidos en cualquiera de los Puertos habilitados de nuestra direccion, a un libre y mutuo Comercio, que adjunto al efecto; y deseando que esta mi Orden Circular tenga su mas exacto cumplimiento, pasará de Receptoria en Receptoria hasta la ultima de esa Jurisdiccion de donde se me devolverá original, con la nota al pie de los Receptores de haber dejado copias autorizadas en el Registro de su cargo, y haberlas pasado al Sr. Comandante o Juez del Pueblo quien la mandará publicar, y fixar en los Parajes acostumbrados, para que impuestos los Ciudadanos de esta mi Resolucion, tenga en todos y en cada uno de ellos su mas exacto cumplimiento, siendo responsables los dhos. Jueces o Comandantes como ygualmente los Receptores sobre la menor infraccion de cualquiera de los arti-

oulos estipulados= Dada en Purificacion a 19 de Se-
tiembre de 1817 = José Artigas.

FRANCISCO BAUZA. Historia De La Dominación Española En El Uruguay. Tomo Tercero Y Documentos De Prueba. Montevideo. 1929. Pág. 446. "Orden Circular".

N° 15 /Orden Circular por la que el Jefe de los Orientales, comunica a los Pueblos de la jurisdicción del Departamento de Maldonado, la firma del *Convenio* celebrado con el Comandante de las Fuerzas Navales de Su Majestad Británica, acerca de la Libertad de Comercio con los traficantes de aquella Nación, a quienes se les deberá admitir en todos los Puertos habilitados de la Provincia. Establece las normas para su difusión, aplicación y cumplimiento./

/Purificación, 21 de Setiembre de 1817/

/F. 1/ /Circular

El Exmo. S. Cap.^{n} Gral. de esta Prov.^{a} Protector de los Pueblos Libres Ciudadano Jose Artigas en ord.^{n} Circular de 21 de Sep.^{e} pros.^{mo} pasado me dice lo sig.^{te}

"Convencido de la importancia q.^{e} demanda el Co-
"mercio para el fomento de los Pueblos, y combenido
" con el Sor. Comand.^{te} Ingles y Consul de S.M. Brita-
"nica sobre los Articulos que serviran de base a la
"reciprocidad de un libre Comercio entre los Vasallos
"de S.M. Britanica, y nuestros Conciudadanos: p.^{r} esta
"mi orden deveran ser admitidos en qualq.^{a} de los Puer
"tos havilitados de nuestra Direccion a un libre y mu
"tuo Comercio en el modo y forma expresados en los ar
"ticulos de Combenio que adjunto al efecto; y desean-
"do que esta mi orden Circular tenga su mas exacto
"cumplim.^{to} pasará al Ministerio de Maldonado para que
"la haga Circular a las otras Receptorias Subalternas
"de su cargo a los Sres. Comand.^{tes} y Jueces de los
"Pueblos quienes deveran mandarla publicar y fixar en
"los parajes acostumbrados, y dexar copias autoriza-
/F. 1 v./ "das, poniendo al pié de esta la nota / de haverse
"Cumplido con esta mi orden para que impuestos de

"ella los Ciudadanos tenga en todos y en cada uno su
"mas puntual cumplimiento siendo responsables dichos
"Com.^{tes} y Receptores de la menor infraccion en qual -
"quiera de los Articulos estipulados---
"Dada en la Purificación a 21 de Septiembre de mil
"ochocientos diez y siete = Jose Artigas. Del Gefe
"de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres-

"Lo q.^{e} transcribo a Vm. con ynclusion de los ar-
"ticulos q.^{e} refiere dha. ord.^{n} Superior para q.^{e} impues
"to de ella, le de su mas puntual cumplim.^{to} en la par
"te q.^{e} le toca; dandome aviso tanto de su recibo como
"de quedar cumplida -----

Saludo a Vm.con el todo de mi deber. Mald.^{o}
Oct.^{e} 7 de 1817."

Fran^{co} Aguilar

P.D. El Adjunto docum.^{to} de los Articulos de Combenio, despues de sacadas las copias necesarias p.^{a} fixarse en los parajes de costumbre en esa Villa, se anotara a continuacion en dilig.^{a} autorizada, y verificado esto, se archivara en ese Juzgado ------Vale------

/Hay una rúbrica de Francisco Aguilar/

Sor. Alcalde y Comand.^{te} de S.Carlos D.Mig.^{l} de Urrutia--

ARCHIVO DEL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO. Archivo de San Fernando de Maldonado. Legajo N° 5. Año 1817. Expediente N° 118. Copia. Artículos de Convenio. Manuscrito: original; fojas 1 papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 204 mms.; interlínea de 8 a 10 mms.; letra inclinada; conservación buena.

N° 16 /Del Vizconde Castlereagh al Ministro de Inglaterra en Río de Janeiro. Acusa recibo de sus comunicaciones, especialmente la referida al Tratado de Comercio firmado en Purificación, por el Jefe de las Fuerzas Navales Británicas en el Río de la Plata y el Jefe de los Orientales. Expresa que él, ha producido sorpresa en el seno del Gobierno y que aunque no ha recibido órdenes Oficiales para desautorizarlo, debe ser considerado como desaprobado por el Príncipe Regente./

/ / Londres / enero 22 de 1818./

/ He recibido y sometido al Príncipe Regente sus Despachos hasta el N° 112 del 15 de noviembre inclusive.

La noticia, contenida en su Despacho que lleva el N° 111, de que se ha concluido un tratado comercial el 2 de agosto último en La Purificación entre el Oficial al Mando de la Escuadra de Su Magestad en el Plata y el *Jefe de los Habitantes de la Costa Oriental*, ha despertado la mayor sorpresa en el Gobierno de Su Alteza Real el Príncipe Regente.

Los Lores Comisionados del Almirantazgo no han recibido hasta ahora copia de este instrumento, y aunque el Capitán Bowles informó a Sus Excelencias el 27 de julio pasado que estaba por efectuar algún arreglo con Artigas para la protección del comercio, no se tenía idea aquí de que este entendimiento conduciría a la conclusión de un compromiso revestido de tales formas diplomáticas y adoptando decisiones sobre tan vastos intereses nacionales.

Por lo tanto, aunque aún no he recibido Ordenes del Príncipe Regente de instruír a usted oficialmente para que desautorice este instrumento en nombre

de su Gobierno, no vacilo en informarle que debe con siderarse como un acto que no ha sido autorizado en forma alguna por su Alteza Real.

C.K. WEBSTER, Litt. D., F.B.A. Gran Bretaña y la Independencia De La América Latina. 1812-1830. Documentos Escogidos De Los Archivos Del Foreign Office. Tomo I. Pág. 259-260.

INDICE GENERAL

APENDICE DOCUMENTAL

INDICE DE LAMINAS